DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 29 de Julio de 1958

TOMO 212	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15466

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se integra la Comisión Interministerial de Represión del Contrabando y se establecen sus cometidos

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de Julio de 1958.

Vistos que por resolución de 4 de mayo de 1956 fue creada la Comisión Interministerial de Represión del Contrabando con el cometido específico de hacer, en representación del Poder Ejecutivo, una vigilancia de todo lo que se relaciona con la prevención y represión de ese ilícito.

Considerando: 1) La referida Comisión ha prestado, hasta la fecha, un importante concurso en el expresado cometido, sea proponiendo al Poder Ejecutivo el dictado de normas de contralor, sea sugiriendo la adopción de medidas, planes de represión y coordinación de autoridades, todo lo cual, ha permitido facilitar e incrementar la lucha contra un mal que tanto afecta a la economía y finanzas públicas.

2) No obstante interesa precisar sus atribuciones, organización y funcionamiento para un mejor desenvolvimiento de su actividad.

Al respecto es menester fijar, de la manera más precisa posible, el campo de su acción determinando al respecto sus atribuciones.

En cuanto a la organización la resolución inicial dispuso integrar la Comisión con los Ministros de Interior, Hacienda y Defensa Nacional.

En los hechos estos Secretarios de Estado, dado el cúmulo de tareas a su cargo, en algunas oportunidades se han visto impedidos de concurrir a las reuniones programadas, debiendo disponer que funcionarios de su dependencia asistieran en su lugar y actuaran por ellos.

Esta solución de hecho, reclamada por la práctica en el funcionamiento de la Comisión, debe tener consagración normativa de modo de regularizar la actividad del órgano.

De igual manera resulta menester dotar a la expresada Comisión de las potestades necesarias para recabar el concurso de técnicos y|o funcionarios administrativos de otros Ministerios y de otras Reparticiones del Estado, con cometidos relacionados con las distintas formas de prevención y represión del contrabando, sea para asistirla, sea para asesorarla,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o) La Comisión Interministerial de Represión del Contrabando se integrará con los señores Ministros del Interior, Hacienda y Defensa Nacional, bajo la presidencia del primero de estos Secretarios de Estado.

Art. 2.o) Los cometidos de la Comisión serán los siguientes:

A) La dirección ejecutiva de la vigilancia de la prevención y represión del Contrabando para cuyo fin coordinará dentro de las respectivas competencias ministeriales, la acción de las autoridades que bajo su dependencia están encargadas específicamente de estas funciones.

Con el número 15463 aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1958

A ese efecto y sin perjuicio de las normas de organización de funcionamiento que adoptará por sí, queda facultada para constituir Comisiones Departamentales Coordinadoras para la Represión del Contrabando integradas con la autoridad superior de cada Secretaría que exista o se encuentre en los departamentos fronterizos de la República (policía, aduana, ejército, prefectura, marina, según corresponda), cuyos cometidos específicos determinará.

B) Someter al Consejo Nacional de Gobierno las iniciativas, proyectos de ley o normas de orden administrativo que estime de interés para ajustar el sistema en vigor para la prevención y represión del contrabando.

Art. 3.o) Los Ministros de Interior, Hacienda y Defensa Nacional, cuando, por razones derivadas de sus tareas u otra causal justificada, se hallen imposibilitados de asistir a las reuniones de dicho organismo, podrán disponer que en su lugar lo hagan los funcionarios de sus respectivas Secretarías de Estado, quienes, asimismo, estarán facultados para adoptar y hacer cumplir las medidas que se acuerden librando las comunicaciones respectivas. Estos funcionarios serán designados con carácter permanente a fin de que la sustitución prevista sea automática.

Art. 4.o) Autorízase a la Comisión Interministerial de Represión del Contrabando para solicitar el concurso de técnicos y|o funcionarios dependientes de otras Secretarías de Estado y demás reparticiones públicas, con fines de asesoramiento o asistencia los cuales actuarán a órdenes de aquel organismo, en la función o tarea que se les encomiende.

Art. 5.o) Los Ministerios de Interior, Hacienda y Defensa Nacional proporcionarán, además, el personal adicional que la Comisión les requiera, así como los medios de locomoción necesarios al mejor cumplimiento de los cometidos asignados.

Art. 6.o) Los gastos que se originen con motivo de los servicios que la Comisión disponga serán abonados con cargo al Fondo de Represión del Contrabando a que se refiere el artículo 30 de la ley N.o 12.147 y a las partidas de gastos previstas con análogo fin.

Art. 7.o) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — GLAUCO SEGOVIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

2

Resolución. Se nombra 2.o Jefe de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de Julio de 1958.

Vacante el cargo de 2.o Jefe de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar 2.o Jefe de la Guardia Metropolitana de **la Jefatura de Policía de Montevideo, al Mayor de Infantería, don Carlos M. Camps Díaz.**

2.o) Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — GLAUCO SEGOVIA. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se instituyen distintivos para premiar a alumnos de la Escuela de Clases del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.o 24120).

Montevideo, 17 de julio de 1958.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección de la Escuela de Armas y Servicios proponiendo la creación de un distintivo especial para ser adjudicado a los Alumnos de los Cursos de la Escuela de Clases del Ejército que hayan obtenido los primeros puestos en los suyos repectivos.

Considerando: que la finalidad perseguida con el establecimiento de estas distinciones es la de estimular al Cuadro de Clases y Soldados del Ejército, por la aplicación demostrada en el estudio y asimilación de los conocimientos profesionales.

Considerando: que el proyecto adjunto incluye disposiciones que deben ser contempladas dentro de dos Reglamentos: Reglamento de la Escuela de Clases del Ejército en lo referente a otorgamiento del distintivo al alumno del Personal de Tropa que hubiere obtenido el primer puesto en su Curso y Reglamento de Uniformes para el Ejército en lo que se refiere a forma, dimensiones, detalle y manera de usar dicho distintivo.

Atento: al informe favorable emitido por la Inspección General del Ejército.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto 23.993 de fecha 31 de enero de 1957, en su Segunda Parte —Escuela de Clases del Ejéercito— con el artículo 17 el que tendrá la redacción siguiente:

Artículo 17. Dentro de cada Arma y Grado, se adjudicará un distintivo al alumno que obtenga el primer puesto en cada Curso, siempre que su calificación final sea de 8.25 (ocho veinticinco) como mínimo. Para el otorgamiento de dicho distintivo, se procederá según lo establecido en el artículo 58 del presente Reglamento.

El distintivo será entregado por la Dirección de la Escuela en el acto de clausura del Curso correspondiente.

Art. 2.o Amplíase el decreto 22.122, de fecha 30 de enero de 1953, (Reglamento de Uniformes) en su Título IV —Capítulo 4.°, del Capítulo 3.° Tropa, Distintivos Especiales— con el numeral 20, el que tendrá la redacción siguiente:

20) **Distintivos para el Personal de Tropa que obtuvieren el primer puesto en los cursos de la Escuela de Clases del Ejército.**

Botón circular de mts. 0.026 de diámetro, llevando inscripta la insignia de la Escuela de Clases del Ejercito, determinada según decreto N.o 10.158 de fecha 18 de setiembre de 1947. Será construido en metal plateado.

Uso: Se ajustará en un todo a lo que prescribe el Capítulo 1.o del Título VII del presente Reglamento en sus incisos A) B) C) e I) con las adaptaciones del caso.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **RAUL R. GAUDIN.** — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se crea una Comisión Asesora del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el fomento y la comercialización de productos de granja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1958.

Vistos estos antecedentes venidos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios relativos a la cons-

titución de una Comisión Asesora en materia de productos de granja;

Resultando: que el artículo 10 de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, establece que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios promoverá la formación de Comisiones representativas de los intereses económicos vinculados a la ley de Subsistencias;

Considerando: que es oportuno, dado el volumen adquirido por la intervención del mencionado Consejo tanto en materia de regulación del comercio de la papa de producción nacional, como en la de productos de granja, que se realizan en su mayor parte por intermedio de ferias vecinales organizadas por el Consejo, constituir una Comisión representativa de los intereses gremiales de los productores, a fin de canalizar ordenadamente la exposición de sus necesidades e intereses en todo lo relacionado con la gestión del Consejo Nacional de Subsistencias,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase, de acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, una Comisión Asesora del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que tendrá competencia en todos los problemas relacionados con el fomento de la producción y la comercialización de verduras, hortalizas, frutas, papas y productos de granja en general; y que podrá elevar sus decisiones ante el Poder Ejecutivo frente a las resoluciones del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios que estimare perjudiciales a los diversos intereses que la misma representa.

Art. 2.o Dentro de competencia, la Comisión Asesora podrá informar, sugerir soluciones o acuerdos, ya sea a solicitud del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o por iniciativa propia cuando estime pertinente su asesoramiento.

Art. 3.o La Comisión se integrará en la siguiente forma: un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que la presidirá; un Delegado de la Confederación Granjera del Uruguay; un delegado por la Federación de Cooperativas Agropecuarias; un delegado por la Comisión Nacional de Fomento Rural; un delegado por la Sociedad Agricultores Unidos del Uruguay; un delegado de la Asociación Federal Agricultores Unidos del Uruguay; un delegado de la Facultad de Agronomía; y un delegado de la Mesa Coordinadora de Sociedades de Fomento y Cooperativas Agropecuarias, cuando se estudien problemas relativos a la producción y comercialización de papas.

Art. 4.o Cada institución interesada podrá designar un delegado especialmente capacitado para cada una de las ramas de producción que, en principio, serán:

A) Producción Frutícola;
B) Legumbres y Hortalizas;
C) Papas.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, previo informe de la Comisión Asesora y previa aprobación del Poder Ejecutivo, podrá ampliar el número de ramas solicitando nombramiento de nuevos delegados y|o disponer que la Comisión Asesora se integre con otras instituciones que no estuvieren representadas y tengan intereses importantes en la materia sometida a juicio de la Comisión.

Art. 5.o La Comisión sesionará por ramas de producción. En caso de solicitar la sesión plenaria para tratar problemas que interesen a la totalidad de las ramas, los votos de los delegados de cada institución representada se computarán por uno solo. En caso de discrepancias entre los delegados de una misma institución el voto se computará en favor de la mayoría relativa de los delegados de dicha institución. De no lograrse mayoría, quedará anulado el voto de la institución respectiva. En sesiones ordinarias, por ramas, los votos se computarán individualmente.

Art. 6.o La Comisión deberá ser convocada a pedido de cualquiera de sus miembros o por iniciativa del propio Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, dentro de las 72 horas hábiles de formulada la solicitud ante el Presidente o Secretario de la Comisión.

Art. 7.o Los pedidos de convocatoria especificarán claramente la materia a tratar. En caso de surgir problemas no comprendidos por el orden del día se aplazará la consideración de los mismos para la reunión subsiguiente, que se convocará de inmediato, dentro del mismo plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 8.o El número de miembros para sesionar será de la mitad más uno de los integrantes computados individualmente.

Art. 9.o La Comisión sesionará en el local del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios que le suministrará los elementos indispensables para su gestión.

Art. 10. El mandato normal de los delegados se extenderá a un año, pudiendo ser reelegidos, y continuarán en sus cargos hasta tanto no se designen sus reemplazantes. Las entidades podrán revocar el mandato de sus representantes cuando lo estimen necesario.

Art. 11 Todo nombramiento, renuncia pedido de licencia y consiguiente designación de delegado provisional, se tramitará por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios que dará cuenta de inmediato, a la institución interesada.

Art. 12. La Comisión Asesora proyectará su reglamento interno y lo someterá a la aprobación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Hasta tanto no se apruebe dicho reglamento, regirán subsidiariamente las disposiciones del reglamento de sesiones de la Cámara de Representantes.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Decreto. Se modifican disposiciones sobre formación de stocks, contralor de existencias, comercialización y distribución del azúcar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de junio de 1958.

Vista la necesidad de modificar algunas disposiciones que rigen la distribución del azúcar;

Considerando conveniente ajustar lo establecido por el decreto de 27 de noviembre de 1956, de acuerdo con la experiencia recogida en la aplicación del referido decreto.

Atento a lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Comisión Honoraria del Azúcar,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 3.o, 5.o, 6.o, 7.o y 9.o del decreto de fecha 27 de noviembre de 1956, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3.o La Comisión Honoraria del Azúcar llevará un registro permanente de los industriales que necesiten azúcar refinado como materia prima, para desarrollar su actividad. Todo industrial que adquiera azúcar para la elaboración de sus productos, deberá inscribirse previamente en dicho registro, si ya no lo hubiera hecho de acuerdo con los decretos de 17 de julio de 1956 y 25 de setiembre de 1956, indicando:

A) Nombre comercial; patente de giro; domicilio comercial; ubicación del establecimiento y de los depósitos de azúcar que utilice para sus existencias;
B) Tipo y volumen de producción a que destina el azúcar;
C) Consumo anual, aproximado, de dicho producto y proveedores habituales del mismo.

Los industriales del interior podrán inscribirse por carta certificada.

La Comisión Honoraria del Azúcar expedirá a cada industrial inscripto, certificado de su inscripción.

Los industriales no podrán adquirir azúcar, sino a los ingenios, refinerías, mayoristas y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ninguno de estos podrá vender azúcar destinada a uso industrial, si no le consta la previa inscripción del comprador.

Los cambios que se produjeran, posteriormente a la inscripción, en los datos requeridos por los apartados A) y B) del inciso 2.o de este artículo, se comunicarán a la Comisión Honoraria del Azúcar dentro de los diez días de producidos.

Se declararán también antes del 15 de enero de cada año, los consumos globales del año anterior.

La Comisión Honoraria del Azúcar llevará el registro al día, fiscalizará la exactitud de las declaraciones efectuadas y suministrará al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y demás organismos oficiales, los datos que le fueren solicitados.

Artículo 5.o Los ingenios y|o refinerías, mayoristas, minoristas, cooperativas e industriales que necesiten azúcar para la elaboración de sus productos, declararán anualmente a la Comisión Honoraria del Azúcar, entre el 1.o y el 15 de enero de cada año, los locales que usarán como depósitos para el almacenamiento del producto.

Para habilitar nuevos depósitos se requerirá la previa comunicación de la Comisión Honoraria del azúcar.

Para el presente año, la declaración se hará dentro de los cinco días de publicado el presente decreto en los diarios de la capital.

Artículo 6.o Ningún comercio minorista en todo el territorio de la República, podrá tener más de mil (1.000) kilogramos de azúcar en existencia, sin autorización escrita y expresa del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y ningún distribuidor mayorista podrá vender a un minorista más de mil (1.000) kilogramos en una operación de venta.

Artículo 7.o Durante el período comprendido entre el 1.o de noviembre y el 31 de mayo, no se permitirá el transporte de partidas de azúcares mayores de cuarenta (40) kilogramos, desde la hora 19 y 30 hasta la hora 6. En casos excepcionales, a juicio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, éste podrá franquear —por escrito— autorización especial para el transporte.

Artículo 9.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios queda autorizado para formar un stock regulador permanente de la distribución del azúcar refinado, de hasta diez mil (10.000) toneladas.

Las compras que realice a las compañías azucareras nacionales, las hará al precio establecido para las ventas de los ingenios y refinerías a los mayoristas.

El Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar pagará al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, dos centésimos ($ 0.02) por kilogramos de azúcar nacional o refinado en el país, que el Consejo vendiere a mayoristas o Gobiernos Departamentales con destino al consumo.

También tomará a su cargo los gastos directos ocasionados por la demora en la venta de las partidas de azúcar nacional o refinadas en el país, cuando su comercialización se demorase por más de treinta días.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios verterá al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, la diferencia entre los precios de venta de ingenio o refinería a mayorista y el precio de costo (costo de adquisición y gastos directos de comercialización) de los azúcares importados por el referido Consejo.

Las ventas que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios haga a organismos oficiales, serán facturadas al precio oficial de azúcar a los consumidores.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, pasará a la Comisión Honoraria del Azúcar liquidaciones mensuales de cuentas y se depositarán los saldos, por una u otra parte, dentro de los quince días siguientes a la comunicación.

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios queda facultado para efectuar los gastos requeridos por el almacenamiento, distribución, ventas y demás gastos necesarios para la formación del stock regulador, así como para gestionar y contratar los créditos indispensables, con la banca oficial y|o privada".

Art. 2.o Mantiénense en vigor los restantes artículos del mencionado decreto de 27 de noviembre de 1956.

Art. 3.o El régimen de aportes establecido por el nuevo texto del artículo 9.o del decreto de 27 de noviembre de 1956, comenzará a aplicarse a contar del 1.o de marzo de 1958.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

6

Resolución. Se mantiene una disposición por la cual se aplicó una sanción a don Abraham Hirschhorn por infracción a la Ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo 12 de junio de 1958.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el señor Abraham Hirschhorn, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18|IX|956, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la Ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 500.00 y comisó la cantiad de 436 kilogramos de carne vacuna y 66 kilogramos de grasa de pella, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo con el N.o 137.038, matrícula N.o 230.365, que transportaba dicha mercadería;

Resultando: que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la Ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio de 1954;

Considerando: que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (Dictamen N.o. 805|958) corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18|IX|956 por la cual se le aplicó al señor Abraham Hirschhorn una multa de $ 500.00, el comiso de la cantidad de 436 kilogramos de carne vacuna y 66 kilogramos de grasa de pella, así como también el vehículo que transportaba dicha mercadería.

2.o Publíquese y remítanse a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 18|IX|956, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Ceferino Díaz Alvez por infracción a la Ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de junio de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la Ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Ceferino Díaz Alvez, domiciliado en Tres Cruces N.o 414 según acta N.o 5.207, de fecha 9|10|958, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Justo Rodríguez Moroy y José Luis Avero;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: 41 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también la bicicleta sin empadronar número de fábrica 1:070.609;

Resultando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de mil seiscientos cuarenta pesos ($ 1.640.00) dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 6 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Ceferino Díaz Alvez una multa de $ 1.640.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y la bicicleta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores Justo Rodríguez Moroy y José Luis Avero

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo FISCHER. — HÉCTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal obrero y de servicio, local central, sus anexos, sucursales y dependencias de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche - Grupo 9.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1958.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal obrero y de servicio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Local Central, sus anexos, sucursales y dependencias, Grupo 9, por el que se fijan categorías, salarios, mínimas condiciones de labor, etc., para todos los trabajadores comprendidos en su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIO DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, LOCAL CENTRAL, SUS ANEXOS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS, GRUPO 9.

Montevideo, 25 de julio de 1958.

Vistos el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de marzo de 1958, por el que se instituye este Organismo, para conocer y resolver en la fijación de retribuciones mínimas, categorías, condiciones de labor, etc., para todo el personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo de Salarios;

Resultado 1.o) Que con fecha 27 de mayo de 1958, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado este tribunal en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que regulan el funcionamiento de estos Organismos, y especialmente el decreto gubernativo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías, tarifas mínimas, etc.;

Resultando 2.o) Que por decisión unánime de todos sus miembros se estudiaron en sesiones conjuntas las cuestiones atinentes al personal obrero y de servicio y al de Dirección y Administración, dada la naturaleza análoga de los problemas a resolver, y al hecho de que los Delegados neutrales, la representación de la Empresa, y la de los trabajadores, eran comunes para los dos Consejos, todo ello sin perjuicio de procederse luego a la redacción por separado de los laudos correspondientes;

Resultando 3.o) Que la delegación del personal presentó su petitorio de mejoras de retribuciones, etc., por escrito, consistente, principalmnete, en lo siguiente:

A) Escala de aumentos:
Hasta $ 200.00, 40 o|o.
De $ 201.00 a $ 400.00: 35 o|o.
De $ 401.00 en adelante, 20 o|o
Promedio general de aumentos: 34.50 por ciento.

B) Declaración específica del Consejo en el sentido de que integran el salario o remuneración los beneficios sociales.

C) Compensación por trabajo nocturno.

D) Rotura de vajilla, y

E) Compensación por herramientas.

Al petitorio y su fundamentación, se le dió vista a los señores delegados neutrales y patronal para su estudio y consideración;

Resultando 4.o) Que la delegación patronal, sin dejar de reconocer el derecho que tiene el personal de Conaprole a percibir el salario que marcara la ley, estimó que para llegar a la fijación del salario mínimo que surge de las disposiciones de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, es necesario realizar una investigación ilustrativa, consistente en la valorización de los siguientes elementos:

A) Variación experimentada en los índices de costo de vida, desde la fecha del último laudo al momento actual.

B) Analizar la elevación de salarios y paralelamente el costo de vida desde el primer laudo para Conaprole a la fecha.

C) Efectuar un estudio comparativo de los salarios que percibe el personal de Conaprole con actividades similares y también con laudos comerciales e industriales.

D) Situación económica de la Empresa.

Además, la delegación patronal hizo notar que la situación económica de la Empresa no le permitía absorber aumentos de salarios del carácter propuestos.

Resultando 5.o) Que el Organismo comenzó el estudio del problema analizando la evolución producida en los salarios y condiciones de trabajo, como consecuencia de los laudos dictados por Consejos anteriores, como así también consideró otros elementos:

A) Los sueldos y jornales laudados para el Departamento de Montevideo, durante los años 1957 y 1958, para personal con funciones similares o parangonables; y

B) Capacidad y calificación del personal en el ejercicio de las tareas correspondientes.

Resultando 6.o) Que se procuró y obtuvo informes relativos de la variación registrada en el costo de vida desde la fecha del último laudo al momento actual, datos suministrados por la Dirección General de Estadísticas y Censos;

Resultando 7.o) Que iniciada la consideración del problema de fondo, la delegación del personal expresó que la misión del Consejo debía ser la determinación de un salario mínimo, conforme a las previsiones de la ley N.o 10.449, entendiendo que la fijación de éste debería guardar la mayor relación posible con el constante aumento de los artículos de consumo. Por otra parte señaló que

el petitorio elevado había sido el fruto de un prolijo y consciente estudio de los factores que gravitan sobre la economía de los trabajadores lo que haría que el mismo estuviera en la línea de la realidad del costo de vida;

Resultando 9.o) Que la delegación patronal ratificó su posición con respecto al pedido de aumentos, destacando a la vez, que en el caso de que el Consejo de Salarios resolviera modificar los salarios, los aumentos que se laudaran deberían supeditarse a la obtención de los recursos para solventarlos, en virtud de que, contrariamente a lo que ocurre en el Comercio y en la Industria, Conaprole no puede hacer incidir los aumentos de costos en los precios sin la previa autorización de las autoridades correspondientes;

Resultando 10) Que en el transcurso de las numerosas sesiones desarrolladas se tuvo la certeza de que, aún cediendo en sus respectivas posiciones, sería difícil poder conciliar a las delegaciones patronal y del personal, que reiteraron y ampliaron en forma abundante sus argumentos;

Resultando 11) Que frente al impasse planteado, la delegación neutral tomó a su cargo el estudio y formulación de una propuesta. Que en ese sentido, y luego de analizar profundamente el problema, sometió a consideración, la siguiente fórmula:

A) Escala porcentual acumulativa:

Hasta $ 300.00: 27 o|o de aumento.
De $ 300.01 en adelante: 24 o|o de aumento.
Promedio general de aumentos: 26 o|o.
La compensación nocturna se fija en $ 0.20.

B) Fundamentos: Para arribar a la estructuración de la referida fórmula se efectuó un detenido estudio de las estadísticas oficiales y de otras Instituciones sobre incremento del índice de costo de vida registrado en el período comprendido desde el último laudo dictado para Conaprole, o sea, el 1.o de enero de 1957 a la fecha, llegando a determinar mediante la aplicación de un criterio restrictivo, que la variación producida en los índices de costo de vida en dicho lapso, está situada en un porcentaje del 28.35 o|o. Que frente a esta constatación y ante la documentación y demás elementos de juicio presentados por la delegación patronal, demostrativos de que la absorción de dicho aumento crearía dificultades económicas a Conaprole y además teniendo asimismo en cuenta que este laudo involucra la suba de un artículo de primerísima necesidad en el consumo de la población, se introdujo con cabal sentido de la responsabilidad la modificación a que hace referencia el apartado A).

Se valoraron otros elementos, a saber:

1) Las retribuciones actuales del personal de Conaprole.

2) La regularidad con que desempeña sus funciones el personal de esta Empresa, que ha permitido un normal abastecimiento de leche a la población y que en ningún momento ha interferido con el desarollo creciente de la Industria Lechera, de lo cual se deduce la eficiencia del personal en el correcto ejercicio de las tareas a su cargo.

3) Beneficios sociales que percibe el personal.

4) Que los estudios dle régimen legal de Conaprole permiten concluir sin duda alguna a la Delegación neutral, en que la Empresa para poder absorber el monto de los aumentos, debe esperar el funcionamiento de los resortes legales establecidos en la ley del 9 de enero de 1946.

5) Problemas planteados por la Delegación Patronal sobre actividades industriales de la misma; su reequipamiento indispensable; su régimen de pleno empleo, así como la circunstancia de que se trabaja con materia prima de carácter perecedero y a que la producción de leche experimenta sensibles variaciones estacionales, la Delegación neutral se considera en la obligación de sugerir a las autoridades competentes la conveniencia de facilitar los medios que hagan viable el reequipamiento de una industria de tan vital importancia para el país, así como que se tomen medidas para que el excedente de dichos productos en épocas de super producción no constituya un valor muerto para la economía del país.

Considerando 1º) Que desde la fecha del último laudo dictado para el personal de enero 1o. de 1957 hasta el presente, se han registrado aumentos considerables en el costo de vida; y en consecuencia corresponde efectuar ajustes en los salarios que percibe el personal de Conaprole a que se refiere este Laudo, a fin de que puedan hacer frente a las alzas operadas:

Considerando 2º) Que Conaprole no puede alterar los precios a que está obligada a vender la leche pasteurizada —al por mayor o al por menor— por lo cual corresponde que los aumentos de salarios que dispondrá el Consejo sean exigibles después que el órgano competente, en este caso, la Junta de Contadores y el Poder Ejecutivo, modifiquen las tarifas o precios sin lo cual Conaprole no estaría en condiciones de servir los aumentos de salarios que se decreten. La armonización de las disposiciones que rigen las actividades de Conaprole y las normas establecidas para la regulación de los salarios en Empresas que, como la indicada, carecen de libertad de tarifación, impone la solución a que se ha hecho referencia.

Considerando 3º) Que el Consejo de Salarios, por unanimidad de sus componentes, estima que integran el salario o remuneración los beneficios que éstos reciben por prima de seguro colectivo, consumo de leche al personal, asistencia médica y paga anual por calificación, con el alcance que actualmente tienen de conformidad con las reglamentaciones vigentes o las que en el futuro dicte el Directorio del Organismo, siempre que no importen disminuir los referidos beneficios sociales; que además éstos están consagrados por laudos anteriores y por lo tanto, además de tener antigüedad esta forma de integrar el salario o remuneración, son derechos adquiridos, que sería ilegal dejarlos de lado;

Considerando 4º) Que el Consejo de Salarios conceptúa que la adecuación del salario del personal de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche con los aumentos experimentados en el costo de vida exige fijar las escalas porcentuales aplicadas en forma acumulativa que se indica a continuación:

Hasta $ 300.00: 27 o|o de aumento;
De $ 300.01 en adelante: 24 o|o de aumento.

Estas escalas se establecen en virtud de que el Consejo de Salarios considera que los beneficios sociales: Seguro Colectivo, de Asistencia Médica, consumo de leche al personal y paga anual por calificación, forman parte integral del salario de los trabajadores.

Como fecha de vigencia del Laudo se fija la del 1o. de agosto de 1958.

Los referidos salarios no serán exigibles hasta después que el órgano competente —Junta de Contadores y Poder Ejecutivo— efectúe las modificaciones de las tarifas y precios que rigen actualmente por las que correspondan para absorber los aumentos laudados conforme a las prescripciones legales vigentes. Por las consideraciones expuestas este Consejo de Salarios, por unanimidad de sus componentes,

RESUELVE:

Primero. — Establecer para el personal obrero y de servicio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), las categorías y remuneraciones que se establecen a continuación:

Obrera común — Es la que en las distintas secciones o locales de la empresa realizan trabajos generales compatibles con su sexo y en las Sucursales las que atienden los pedidos de clientes de salón y mostrador, realizan la limpieza de vajilla, etc., con exclusión de las que efectúan la prueba al alcohol, saca-botellas (maquinistas) y especializadas.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 13.15
2 años	" 15.00
3 años	" 15.30
4 años	" 15.55
5 años	" 15.80
6 años	" 16.10
8 años	" 16.25
10 años	" 16.55

Obrera especializada — Es la que efectúa la prueba al alcohol de las leches que se reciben en las Usinas, para determinar el grado de coagulación por acidez. La que atiende las máquinas llenadoras de botellas en la Sección Embotellado, debiendo sacar las botellas llenas de la mesa y colocarlas en los casilleros, y la que en las distintas dependencias de la Empresa, tiene a su cargo tareas que para su cumplimiento correcto requiere determinadas condiciones de idoneidad.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 15.00
2 años	" 15.45
3 años	" 15.75
4 años	" 15.90
5 años	" 16.15
6 años	" 16.35
8 años	" 16.65
10 años	" 16.85

Obrera de limpieza de escritorios — Es la que realiza las tareas de limpieza e higiene de los locales de la administración, y la distribución de la leche (meriendas al personal).

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 380.00
2 años	" 400.00
3 años	" 405.00
4 años	" 405.00
5 años	" 420.00
6 años	" 420.00
8 años	" 430.00
10 años	" 430.00

Las personas que ingresen al cargo de limpiadoras, a partir de la vigencia del presente laudo, percibirán el jornal de obrera común. Asimismo, se mantendrá el sistema de paga a jornal de obrera común, para las que no tienen establecido sueldo mensual.

Obrero Usinas del Interior: — Es el que realiza trabajos generales de las Usi-

nas de la empresa, ubicadas en el Interior de la República.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 17.65
2 años	" 18.05
3 años	" 18.20
4 años	" 18.40
5 años	" 18.60
6 años	" 18.90
8 años	" 19.00
10 años	" 19.25

Obrero común — Es el que desempeña trabajos generales en las distintas Secciones de la Empresa con excepción de los que se detallan en las categorías que se especifican expresamente.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 18.05
2 años	" 18.30
3 años	" 18.55
4 años	" 18.85
5 años	" 18.95
6 años	" 19.15
8 años	" 19.40
10 años	" 19.60

Obrero común especializado — Es el que en la Sección Expedición realiza las tareas de preparación de pedidos para mantequeros, reparto propio y directos de la ciudad y campaña. El echador de envases de Sec. Embotellado. El que trabaja en Recibo de Leche en tareas generales con exclusión de los entregadores de tarros, clasificadores y entradores de camiones. El que por idoneidad desempeña las siguientes tareas: Pasteurización de leche, Limpiador de maquinaria, tanques thermos, cañerías, etc., en las secciones pasteurización y embotellado. El que tiene a su cargo el cuidado y manejo de las máquinas llenadoras y lavadoras de la Sec. Embotellado, máquinas panificadoras de la Sec. Mantequería. El que efectúa la pasteurización y fundido de los quesos en la Sec. Quesería Pasteurizada El que elabora Yoghurt, Leche maternizada, Colet u otros productos y realiza la esterilización y pasteurización correspondiente. El que efectúa la preparación de materia prima para la fabricación de productos y el que elabora el dulce en la Sec. Confitería de la Usina No. 1. El que atiende la elaboración de los distintos tipos de polvo de leche, cuidado de las máquinas de desecado, debiendo saber armar y desarmar las mismas, en la Sec. Leches Desecadas. En Sec. Polvo de Leche el que efectúa las tareas de condensación de las leches para distintos productos y tiene conocimientos de temperaturas, graduaciones y manejo de las máquinas de esa sección.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso:	$ 19.70
2 años	" 19.95
3 años	" 20.25
4 años	" 20.40
5 años	" 20.55
6 años	" 20.75
8 años	" 21.00
10 años	" 21.2[illegible]

Obrero común semi-especializado. — Es el que tiene a su cargo los trabajos generales en la Sec. Transportes, Recibo de Envases, Llenado de Tarros y los que desempeñen cargos de Maquinistas de Subproductos y Polvo de Leche, Estibadores de Cereales y Lavadores de Coches.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 18.85
2 años	" 19.00
3 años	" 19.25
4 años	" 19.50
5 años	" 19.70
6 años	" 19.90
8 años	" 20.10
10 años	" 20.30

Obrero común especializado 'A'. — Es el que en la Sección Recibo de Leche realiza las funciones de entregador de tarros, clasificador o entrador de camiones.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 20.40
2 años	" 20.70
3 años	" 20.95
4 años	" 21.15
5 años	" 21.30
6 años	" 21.55
8 años	" 21.75
10 años	" 21.85

Obrero común de Cámaras (Estiba y Entrega). — Es el que realiza dentro de las Cámaras Frigoríficas tareas de estiba de casilleros, tarros y productos o efectúa la entrega de los mismos.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 21.80
2 años	" 22.20
3 años	" 22.35
4 años	" 22.55
5 años	" 22.75
6 años	" 22.95
8 años	" 23.20
10 años	" 23.30

Para los obreros que hubieren ingresado al cargo de obrero común de cámara, a partir del 1.o de junio de 1955, o ingresen con posterioridad a la vigencia del presente laudo, se establece la presente escala de salario.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 20.55
2 años	" 20.80
3 años	" 21.15
4 años	" 21.30
5 años	" 21.45
6 años	" 21.75
8 años	" 21.85
10 años	" 22.10

Oficial mantequero. — Es el que tiene a su cargo la elaboración de la manteca y la conservación de las máquinas batidoras.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 21.50
2 años	" 21.80
3 años	" 22.00
4 años	" 22.25
5 años	" 22.45
6 años	" 22.60
8 años	" 22.85
10 años	" 23.10

Obrero de limpieza y de vestuarios. — Es el que realiza la limpieza de corredores, escalera, cuartos de servicio, etc., o tiene a su cargo la higiene y vigilancia de los cuartos de vestir.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 460.00
2 años	" 460.00
3 años	" 470.00
4 años	" 470.00
5 años	" 480.00
6 años	" 480.00
8 años	" 495.00
10 años	" 495.00

Chofer. — Es el que tiene a su cargo la conducción de los camiones de transporte, talleres, Ventas, Expedición, Usinas. Venta Ambulante, etc.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 525.00
2 años	" 555.00
3 años	" 565.00
4 años	" 565.00
5 años	" 575.00
6 años	" 575.00
8 años	" 580.00
10 años	" 580.00

Foguista. — Es el que tiene bajo su responsabilidad el cuidado y buen funcionamiento de las calderas y bombas de las Usinas.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 565.00
2 años	" 575.00
3 años	" 575.00
4 años	" 580.00
5 años	" 580.00
6 años	" 585.00
8 años	" 585.00
10 años	" 600.00

Maquinista. — Es el que tiene la responsabilidad del buen funcionamiento de la Sala de Máquinas y de los compresores, debiendo tener conocimiento de presiones.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 580.00
2 años	" 585.00
3 años	" 585.00
4 años	" 600.00
5 años	" 600.00
6 años	" 615.00
8 años	" 615.00
10 años	" 620.00

Operario mensual. — Es el que en la Sección Almacenes y Consumos, realiza las tareas de carga y descarga de mercadería, el acondicionamiento de las mismas y la preparación y entrega de los pedidos que llegan a la Sección.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 515.00
2 años	" 515.00
3 años	" 530.00
4 años	" 530.00
5 años	" 535.00
6 años	" 535.00
8 años	" 555.00
10 años	" 555.00

Los que hubieran ingresado a este cargo a partir del 1.o de junio de 1955 o ingresen con posterioridad a la fecha de vigencia del presente laudo, como asimismo los que hubieran o fueran trasladados, percibirán el jornal de obrero semi-especializado.

Repartidor. — Es el que en Sección Reparto Propio tiene a su cargo la distribución domiciliaria de la leche y subproductos, siendo responsable del vehículo que conduce, de las mercaderías y envases que retira de planchada y del importe de la cobranza de las ventas que realiza, debiendo a tal efecto, formar un fondo de garantía de $ 500.00 (quinientos pesos).

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 405.00
2 años	" 420.00
3 años	" 420.00
4 años	" 430.00
5 años	" 430.00
6 años	" 435.00
8 años	" 435.00
10 años	" 445.00

Repartidor Reemplazante de Radio. Es el que realiza el trabajo del repartidor titular en sus descansos.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 575.00
2 años	" 580.00
3 años	" 580.00
4 años	" 585.00
5 años	" 585.00
6 años	" 600.00
8 años	" 600.00
10 años	" 615.00

Repartidor Reemplazante de Licencias. Es el que tiene a su cargo el trabajo de los repartidores y repartidores reemplazantes de radio cuando se hallan en uso de licencia anual y por enfermedad.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 630.00
2 años	" 635.00
3 años	" 635.00
4 años	" 655.00
5 años	" 655.00
6 años	" 660.00
8 años	" 660.00
10 años	" 665.00

Repartidor de Ventas Directas. Es el encargado de las ventas y entrega al comercio de la manteca y otros productos que elabora la empresa, debiendo efectuar el cobro de las mercaderías vendidas, las que liquidará diariamente. Como garantía deberá presentar o formar un fondo de $ 1.000.00 (un mil pesos).

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 230.00
2 años	" 250.00
3 años	" 250.00
4 años	" 260.00
5 años	" 260.00
6 años	" 275.00
8 años	" 275.00
10 años	" 285.00

Repartidor de Ventas Directas en campaña. Es el encargado de las ventas entrega al comercio fuera de los límites del Depto. de Montevideo, de la manteca y otros sub-productos que elabora la Empresa, debiendo ajustarse a la reglamentación vigente para los repartidores de Montevideo con excepción de la liquidación, la que efectuará al regreso de cada jira

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 370.00
2 años	" 380.00
3 años	" 385.00
4 años	" 400.00
5 años	" 400.00
6 años	" 405.00
8 años	" 405.00
10 años	" 420.00

Repartidor Reemplazante de Ventas Directas. Es el que sustituye a los repartidores titulares en los casos de licencia anual, enfermedad, etc.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 400.00
2 años	" 405.00
3 años	" 405.00
4 años	" 420.00
5 años	" 420.00
6 años	" 430.00
8 años	" 430.00
10 años	" 435.00

Peón de cocina de Sucursales. — Es el que realiza la limpieza del servicio (vajilla, etc.) salón y efectúa trabajos generales en la cocina de las Sucursales.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 405.00
2 años	" 420.00
3 años	" 420.00
4 años	" 430.00
5 años	" 430.00
6 años	" 435.00
8 años	" 435.00
10 años	" 445.00

El péon de cocina percibe ademas del sueldo una compensación de $ 8.31 por concepto de rotura de vajilla, cobrándosele al mismo tiempo al 50 o|o, la rotura que se produzca en el mes.

Mozo de Sucursales. — Es el que atiende los pedidos del público en salón y realiza los servicios derivados de esa tarea en las Sucursales.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 410.00
2 años	" 420.00
3 años	" 420.00
4 años	" 430.00
5 años	" 430.00
6 años	" 435.00
8 años	" 435.00
10 años	" 445.00

Cafetero de Sucursales — Es el que tiene a su cargo la máquina de express y la atención de los pedidos para el servicio del salón de Sucursales.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 445.00
2 años	" 460.00
3 años	" 470.00
4 años	" 470.00
5 años	" 480.00
6 años	" 480.00
8 años	" 495.00
10 años	" 495.00

Subcapataz sin oficio. — Es el operario que en ausencia del capataz tiene iguales obligaciones que éste y estando presente el capataz colabora en la dirección del personal y ordenamiento del trabajo en las distintas tareas.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 515.00
2 años	" 515.00
3 años	" 530.00
4 años	" 530.00
5 años	" 535.00
6 años	" 535.00
8 años	" 555.00
10 años	" 555.00

Meritorio. — Es el menor de 12 y no más de 15 años de edad que ingresa a los talleres de la Empresa, para efectuar tareas de acuerdo con las posibilidades de su edad y se inicia en el aprendizaje de un oficio. El meritorio al ingresar debe simultáneamente iniciar o continuar estudios del oficio en la Universidad del Trabajo.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 5.10

Aprendiz de oficio. — Es el meritorio que habiendo cumplido 16 años de edad y aprobado 2.o año en la Universidad del Trabajo en nuestros talleres realiza trabajos de colaboración con los oficiales y continúa el aprendizaje práctico del oficio.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 9.55

Aprendiz de oficio adelantado. — Es el aprendiz de 18 años y aprobado los cursos de la Universidad del Trabajo, que reúne conocimientos prácticos del oficio y está capacitado para colaborar con los oficiales en trabajos generales.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 17.80

Obrero ayudante de oficio. — Es el obrero mayor de 18 años que en los distintos talleres, desempeñan funciones de colaboración con los oficiales, efectúan otras tareas secundarias y poseen conocimientos rudimentarios del oficio.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 19.25
2 años	" 19.60
3 años	" 19.75
4 años	" 19.95
5 años	" 20.25
6 años	" 20.40
8 años	" 20.55
10 años	" 20.75

Los que ingresen o sean trasladados para desempeñar tareas como obrero ayudante de oficio, a partir de la vigencia del presente laudo percibirán jornal de obrero común.

Obrero engrasador. — Es el operario que en las Usinas y talleres, tiene a su cargo la lubricación de las maquinas, motores, automóviles, camiones, etc.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 21 15
2 años	" 21 45
3 años	" 21.70
4 años	" 21.90
5 años	" 22.00
6 años	" 22.25
8 años	" 22.45
10 años	" 22.60

Medio oficial. — Es el que en los distintos talleres de la Empresa, por sus conocimientos, realiza reparaciones de mediana importancia.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 20.40
2 años	" 20.70
3 años	" 20.95
4 años	" 21 15
5 años	" 21 30
6 años	" 21.50
8 años	" 21.75
10 años	" 21.85

Oficial común. — En talleres de Usina, es el que efectúa todo tipo de reparaciones. En taller Electro-Mecánico, el que reúne condiciones para realizar reparaciones e instalaciones varias y que por falta de teoría no ha completado su conocimiento técnico del oficio. En Sección Herrería, el que realiza toda clase de trabajo en hierro en la fragua. En Sección Hojalatería, el que tiene conocimiento para realizar cualquier tipo de reparaciones o trabajo nuevo. En Carpintería, el que está capacitado y realiza cualquier clase de reparación. En Pinturería, el que realiza cualquier clase de pintura a la cal, aceite o esmalte. En Albañilería, el que dentro del ramo de la construcción, se encuentra capacitado para levantar paredes, colocar pisos, hacer aberturas y cimientos, colocar azulejos y conocer las distintas clases de materiales y mezclas. En Mecánica, de autos, el que está capacitado para realizar indistintamente cambio de aros, esmerilado de válvulas, desarmar y armar cajas de cambio o diferenciales, regular o reparar direcciones, carburadores, distribuidores, etc. En Caballeriza, el que realiza la confección y reparación de distintos tipos de arreos, la confección de herraduras y el herrado de caballos.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 21.80
2 años	" 22.20
3 años	" 22.35
4 años	" 22.55
5 años	" 22.75
6 años	" 22.95
8 años	" 23.20
10 años	" 23.30

Oficial Herrero fraguador. — Es el que por sus conocimientos realiza cualquier trabajo en la fragua, ya sean reparaciones o piezas nuevas.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 22.35
2 años	" 22.60
3 años	" 22.85
4 años	" 23.10
5 años	" 23.25
6 años	" 23.55
8 años	" 23.65
10 años	" 23.80

Oficial hojalatero cañista. — Es el que está capacitado y desempeña tareas como oficial y realiza instalaciones sanitarias.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 22.45
2 años	" 22.75
3 años	" 22.95
4 años	" 23.20
5 años	" 23.30
6 años	" 23.60
8 años	" 23.75
10 años	" 24.00

Oficial hojalatero soldador. — Es el que efectúa soldadura a la autógena y además reúne condiciones de oficial hojalatero

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 23.10
2 años	" 23.30
3 años	" 23.60
4 años	" 23.75
5 años	" 24.00
6 años	" 24.15
8 años	" 24.35
10 años	" 24.55

Oficial hojalatero chapista. — Es el que reúne condiciones que le permiten realizar la construcción y reparación de carrocerías, guardabarros y todo tipo de trabajo en chapa.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 años	" 24.15
5 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10 años	" 24.95

Oficial ruedero. — Es el que realiza la construcción y reparación de rodados para carros, etc.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 22.35
2 años	" 22.60
3 años	" 22.85
4 años	" 23.10
5 años	" 23.25
6 años	" 23.55
8 años	" 23.65
10 años	" 23.80

Oficial carrocero. — Es el operario que por sus conocimientos esté capacitado para realizar la confección o reparación de todo tipo de carrocerías.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 22.35
2 años	" 22.60
3 años	" 22.85
4 años	" 23.10
5 años	" 23.25
6 años	" 23.55
8 años	" 23.65
10 años	" 23.80

Oficial en soldadura eléctrica. — Es el oficial que reúne conocimientos del oficio de hojalatero y realiza preferentemente ese tipo de soldadura.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 años	" 24.15
5 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10 años	" 24.95

Oficial lustrador. — Es el que realiza todo trabajo de lustrado de muebles, etc., y conoce la forma de preparar los elementos para realizar esa tarea.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 21.80
2 años	" 22.20
3 años	" 22.35
4 años	" 22.55
5 años	" 22.75
6 años	" 22.95
8 años	" 23.20
10 años	" 23.30

Oficial lustrador especializado. — Es el que además de sus conocimientos del oficio, posee un grado de especialización que le permite realizar trabajos de alta calidad.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 años	" 24.15
5 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10 años	" 24.95

Oficial mueblero. — Es el operario que está capacitado y realiza tareas de reparación y fabricación de muebles.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 22.35
2 años	" 22.60
3 años	" 22.85
4 años	" 23.10
5 años	" 23.25
6 años	" 23.55
8 años	" 23.65
10 años	" 23.80

Oficial carpintero calificado. — Es el operario que por su capacitación indistintamente tareas de carrocero, obra blanca, mueblero, modelados, escalerista, etc

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 años	" 24.15
5 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10 años	" 24.95

Oficial pintor letrista. — Es el operario especializado en pintura de letras, dibujos, etc.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 años	" 24.15
5 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10	" 24.95

Oficial pintor al Duco. — Es el operario que tiene capacitación y realiza cualquier trabajo con pintura sintética o a soplete.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 años	" 24.15
5 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10	" 24.95

Oficial Mecánico ajustador. — Es el operario que está capacitado y realiza cualquier tipo de reparación o ajuste de motores debiendo conocer las fallas o despecfectos que se le presenten.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 años	" 24.15
5 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10 años	" 24.95

Oficial Tapicero. — Es el operario que realiza el trabajo de encapotar y tapizar los autos, camiones, etc.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 23.10
2 años	" 23.30
3 años	" 23.60
4 años	" 23.75
5 años	" 24.00
6 años	" 24.15
8 años	" 24.35
10 años	" 24.55

Oficial Electricista de Autos. — Es el operario con conocimiento que le permite realizar la construcción de baterías, reparación de dínamos, motores de arranque, distribuidores, fallas de instalaciones y colocación de estas distintas piezas.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 años	" 24.15
5 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10 años	" 24.95

Oficial Tornero — Es el operario que realiza trabajos de precisión en el torno.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 años	" 24.15
4 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10 años	" 24.95

Oficial Especializado. — Es el operario que además de tener conocimiento de

Oficial, tenga a su cargo la reparación de motores, comprensores, etc.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 años	" 24.15
5 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10 años	" 24.95

Oficial Albañil A. — Es el operario que además de los conocimientos generales del oficio, reúne condiciones de terminaciones, colocación de azulejos, molduras, etc.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 22.45
2 años	" 22.75
3 años	" 22.95
4 años	" 23.20
5 años	" 23.30
6 años	" 23.60
8 años	" 23.75
10 años	" 24.00

Oficial Electricista Especializado. — Es el operario que reúne condiciones técnicas que le permiten realizar las siguientes tareas: bobinados, instalaciones, montajes y tablerista.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 23.55
2 años	" 23.75
3 años	" 24.00
4 añso	" 24.15
5 años	" 24.35
6 años	" 24.55
8 años	" 24.80
10 años	" 24.95

Oficial Gomero. — Es el operario que está capacitado y realiza todo tipo de reparación o reconstrucción de cámaras y cubiertas.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 22.85
2 años	" 23.10
3 años	" 23.40
4 años	" 23.55
5 años	" 23.75
6 años	" 24.00
8 años	" 24.15
10 años	" 24.30

Oficial radiadorista — Es el operario que tiene capacitación y realiza cualquier tipo de reparación en radiadores de autos y camiones.

Antigüedad	Jornal laudado
Ingreso	$ 21.80
2 años	" 22.20
3 años	" 22.35
4 años	" 22.55
5 años	" 22.75
6 años	" 22.95
8 años	" 23.20
10 años	" 23.30

Subcapataz con oficio — Es el que teniendo conocimiento del oficio, sustituye al Capataz en sus ausencias, y estando presente el mismo colabora en la dirección del personal, ordenamiento del trabajo y otras tareas.

Antigüedad	Sueldo laudado
Ingreso	$ 655.00
2 años	" 655.00
3 años	" 665.00
4 años	" 665.00
5 años	" 670.00
6 años	" 670.00
8 años	" 680.00
10 años	" 680.00

REGIMEN DE COMISIONES

A partir de la vigencia del presente laudo, se establece el siguiente régimen de comisiones para las categorías que se determinan a continuación:

Repartidor de Ventas Directas — Los repartidores tendrán la siguiente escala progresional de comisiones:

Hasta $ 20.000 de venta: 2 o|o.
De $ 20.001 a $ 30.000: 2.10 o|o.
De $ 30.001 a $ 40.000: 2.20 o|o.
Y por lo que exceda de $ 40.000 el 2.30 o|o.

Repartidor de Ventas Directas en Campaña — Los repartidores de ventas directas en campaña tendrán la siguiente escala progresional de comisiones:

Hasta $ 20.000 da venta: 1.60 o|o.
De $ 20.001 a $ 30.000: 1.70 o|o.
De $ 30.001 a $ 40.000: 1.80 o|o.
Y por lo que exceda de $ 40.000 el 1.90 o|o.

Repartidores Reemplazantes de Ventas Directas — La comisión de estos repartidores se liquidará en los casos en que el reparto quede exclusivamente a su cargo y se aplicará la misma escala porcentual que percibe el titular del reparto.

Repartidor de Repartos Propios — El repartidor (Venta domiciliaria de leche y productos) percibirá una comisión del 3 o|o sobre el importe de la leche vendida y el 3 1|2 o|o sobre la venta de productos.

Reemplazante de Radio — Los reemplazantes de radio de reparto propio tendrán una comisión del 3 o|oo sobre el importe de la leche vendida y el 3 1|2 o|oo sobre los productos vendidos, calculados sobre el total de ventas de los seis repartos que reemplaza.

Reemplazante de licencias — Los reemplazantes de licencias de reparto propio tendrán una comisión del 0.25 o|oo (veinticinco centésimos por mil) sobre las ventas de leche y el 0.29 o|oo (veintinueve centésimos por mil) sobre las ventas de productos, calculados sobre la venta total de leche y productos en los repartos propios.

Estas comisiones se refieren a ventas mensuales y se calcularán sobre los valores de ventas reales, sin deducción alguna.

Choferes de Venta Ambulante — Durante la temporada de verano (de octubre a marzo) de cada año, percibirán el 5 o|oo de comisión sobre las ventas que realicen a vendedores ambulantes.

Segundo. — Los aumentos de salarios que se establecen en el presente laudo no serán exigibles hasta después que el Organo competente —Junta de Contadores y Poder Ejecutivo— efectúe las modificaciones que corresponden en las tarifas y precios vigentes que permitan a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche solventar los aumentos laudados.

Tercero. — Se fija como fecha de vigencia del laudo, sin perjuicio de lo establecido en el numeral antreior, la del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Cuarto. — Las remuneraciones establecidas para el personal comprendido en este laudo se entienden para régimen de trabajo y dedicación exclusiva a las tareas de la Empresa.

Quinto. — Conaprole podrá movilizar y trasladar al personal en la forma y condiciones que estime convenientes para su desenvolvimiento y gestión, asignándole las tareas que en cada caso considere más adecuadas. Cuando un obrero o empleado fuese trasladado de la Sección en que prestaba servicios a otra, sin haberlo solicitado, y el salario de la Sección a la que fuere a trabajar sea menor al que estaba ganando, la empresa continuará abonándole el sueldo o jornal mayor, no pudiendo rebajarlo de categoría, salvo casos plenamente justificados. Cuando un operario sea trasladado para desempeñar tareas de mayor paga o se le ascienda de categoría, el jornal a fijar no podrá ser inferior al que está percibiendo. En el nuevo cargo o categoría el salario se fijará con la base del jornal de ingreso y si este fuera inferior, se establecerá el que estaba percibiendo. El aumento progresivo se hará efectivo en función del nuevo jornal fijado en adelante. Cuando el traslado se produzca a pedido del empleado u obrero, éste percibirá el sueldo o jornal que corresponde a la tarea que se le asigne. El petitorio, a esos efectos, será formulado en todos los casos por escrito.

Sexto. — El personal que desempeñe tareas en horarios nocturnos, comprendidos entre las 21 y 6 horas, percibirá, por cada hora de trabajo que realice en el horario nocturno una compensación de $ 0.20 (veinte centésimos).

Séptimo. — Si durante la vigencia del presente laudo fuera aumentado el precio de venta del litro de leche entregado a domicilio, se aplicará el mismo porcentaje de comisión sobre la diferencia de precio, siempre que los organismos competentes modifiquen el margen que percibe Conaprole teniendo en cuenta la incidencia del aumento de la comisión. No teniéndose ese recurso, Conaprole continuará liquidando la comisión con el precio de venta anterior. Esta disposición comprende a los repartidores, reemplazantes de radio y reemplazantes de licencias, y se refiere únicamente a la leche.

Octavo. — La Empresa se reserva el derecho de reestructurar el sistema de ventas en repartos propios, debiendo mantener como mínimo, los salarios individuales que resulten de la aplicación de la escala establecida en el presente laudo.

Noveno. — Integra la remuneración de los empleados y obreros, los beneficios que reciben por concepto de paga anual por calificación, servicio de asistencia médica, prima de seguro colectivo, consumo de leche del personal en horas de labor, con el alcance que actualmente tienen de acuerdo a las reglamentaciones vigentes los que han sido tenidos en cuenta a los efectos de la fijación de los salarios laudados.

Décimo. — Se establece que permanece incambiada la compensación por herramientas que percibe actualmente el personal de Carpintería de Conaprole, pudiendo la Empresa modificar el régimen por el de la entrega del cajón completo de herramientas y quedando a cargo de

la Empresa la reposición de las mismas, por concepto de desgaste o rotura.

Décimo primero. — Remítase con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, copia autenticada del presente laudo.

Décimo segundo. — Elévese al Poder Ejecutivo el presente laudo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Mario Travieso, Presidente. — Raúl Santamaría. — Enrique Brito, Delegados del Poder Ejecutivo. — Doctor Francisco Paniza, Delegado Patronal. — Doctor José Ma. Penco, Delegado del Personal. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Carlos M. Griego, Secretario.

9

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Dirección y Administración, local central, sus anexos, sucursales y dependencias de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. Grupo 9.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de julio de 1958

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de Dirección y Administración de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Local central, sus anexos, sucursales y dependencias, Grupo 9; por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal referido.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, LOCAL CENTRAL, SUS ANEXOS SUCURSALES Y DEPENDENCIAS, GRUPO 9.

Montevideo, 25 de julio de 1958.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de marzo de 1958, por el que se instituye este Organismo, para conocer y resolver en la fijación de retribuciones mínimas, categorías, condiciones de labor, etc., para todo el personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo de Salarios;

Resultando: 1.o) Que con fecha 27 de mayo de 1958, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado este tribunal en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que regulan el funcionamiento de estos Organismos, y especialmente el decreto gubernativo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías, tarifas mínimas, etc.;

Resultando: 2.o) Que por decisión unánime de todos sus miembros se estudiaron en sesiones conjuntas las cuestiones atinentes al personal obrero y de servicio y al de dirección y administración, dada la naturaleza análoga de los problemas a resolver, y al hecho de que los Delegados neutrales, la representación de la Empresa, y la de los trabajadores, eran comunes para los dos Consejos, todo ello sin perjuicio de procederse luego a la redacción por separado de los laudos correspondientes;

Resultando: 3.o) Que la Delegación del personal presentó su petitorio de mejoras de retribuciones, etc., por escrito, consistente principalmnte en lo siguiente:

A) Escala de aumentos:

Hasta $ 200.00 40 o|o
De $ 201.00 a $ 400.00 35 o|o
De $ 401.00 en adelante 20 o|o
Promedio general de aumentos: 34.50 por ciento.

B) Declaración específica del Consejo en el sentido de que integran el salario o remuneración los beneficios sociales.
C) Compensación por trabajo nocturno,
D) Rotura de vajilla, y
E) Compensación por herramientas.

Al petitorio y su fundamentación, se le dió vista a los señores Delegados neutrales y patronal para su estudio y consideración:

Resultando: 4.o) Que la Delegacion patronal sin dejar de reconocer el derecho que tiene el personal de Conaprole a percibir el salario que marcara la Ley, estimó que para llegar a la fijación del salario mínimo que surge de las disposiciones de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, es necesario realizar una envestigación ilustrativa, consistente en la valorización de los siguientes elementos:

A) Variación experimentada en los índices de costo de vida, desde la fecha del último laudo al momento actual.
B) Analizar la elevación de salarios y paralelamente e costo de vida desde el primer laudo para Conaprole a la fecha.
C) Efectuar un estudio comparativo de los salarios que percibe el personal de Conaprole con actividades similares y también con Laudos comerciales e industriales.
D) Situación económica de la Empresa.

Además, la Delegación patronal hizo notar que la situación económica de la Empresa no le permitía absorber aumentos de salarios del carácter propuesto.

Resultando: 5.o) Que el Organismo comenzó el estudio del problema analizando la evolución producida en los salarios y condiciones de trabajo, como consecuencia de los Laudos dictados por Consejos anteriores, como así también consideró otros elementos:

A) Los sueldos y jornales laudados para el Departamento de Montevideo durante los años 1957 y 1958, para personal con funciones similares o parangonables y;

B) Capacidad y calificación del personal en el ejercicio de las tareas correspondientes.

Resultando: 6.o) Que se procuró y obtuvo informes relativos a la variación registrada en el costo de vida desde la fecha del último laudo al momento actual, datos suministrados por la Dirección General de Estadística y Censos;

Resultando: 7.o) Que iniciada la consideración del problema de fondo, la delegación del personal expresó que la misión del Consejo debía ser la determinación de un salario mínimo, conforme a las previsiones de la ley N.o 10.449, entendiendo que la fijación de éste debería guardar la mejor relación posible con el constante aumento de los artículos de consumo. Por otra parte señaló que el petitorio elevado había sido fruto de un prolijo y consciente estudio de los factores que gravitan sobre la economía de los trabajadores lo que haría que el mismo estuviera en la línea de la realidad del costo de vida;

Resultando 9.o) Que la Delegación patronal ratificó su posición con respecto al pedido de aumentos, destacando a la vez, que en el caso de que el Consejo de Salarios resolviera modificar los salarios, los aumentos que se laudaran deberían supeditarse a la obtención de los recursos para solventarlos, en virtud de que, contrariamente a lo que ocurre en el comercio y en la industria, Conaprole no puede hacer incidir los aumentos de costos en los precios sin la previa autorización de las autoridades correspondientes;

Resultando 10) Que en el transcurso de las numerosas sesiones desarrolladas se tuvo la certeza de que, aún cediendo en sus respectivas posiciones, sería difícil poder conciliar a las delegaciones patronal y del personal, que reiteraron y ampliaron en forma abundante sus argumentos;

Resultando 11) Que frente al impasse planteado, la delegación neutral tomó a su cargo el estudio y formulación de una propuesta. Que en ese sentido, y luego de analizar profundamente el problema, simetió a consideración, la siguiente fórmula:

A) **Escala porcentual acumulativa:**

Hasta $ 300.00: 27 o|o de aumento.
De $ 300.01 en adelante: 24 o|o de aumento.
Promedio general de aumento: 26 o|o.
La compensación nocturna se fija en $ 0.20.

B) **Fundamentos:**

Para arribar a la estructuración de la referida fórmula se efectuó un detenido estudio de las estadísticas oficiales y de otras Instituciones sobre incremento del índice de costo de vida registrado en el período comprendido desde el último laudo dictado para Conaprole, o sea, el 1.o de enero de 1957 a la fecha, llegando a determinar mediante la aplicación de un criterio restrictivo, que la variación producida en los índices de costo de vida en dicho lapso, está situada en un porcentaje del 28.35 o|o. Que frente a esta constatación y ante la documentación y demás elementos de juicio presentados por la delegación patronal, demostrativos de que la absorción de dicho aumento crearía dificultades económicas a Conaprole y además teniendo asimismo en cuenta que este laudo involucra la suba de un artículo de primerísima necesidad en el consumo de la población, se introdujo con cabal sentido de la responsabilidad la modificación a que hace referencia el apartado A).

Se valoran otros elementos a saber:

1) Las retribuciones actuales del personal de Conaprole.

2) La regularidad con que desempeña sus funciones el personal de esta Empresa, que ha permitido un normal abastecimiento de leche a la población y que en ningún momento ha interferido con el desarrollo creciente de la Industria Lechera, de lo cual se deduce la eficiencia del personal en el correcto ejercicio de las tareas a su cargo.

3) Beneficios sociales que percibe el personal.

4) Que los estudios del régimen legal de Conaprole permiten concluir, sin

uda alguna, a la Delegación neutral que la Empresa, para poder absorber el monto de los aumentos, debe esperar el funcionamiento de los resortes legales establecidos en la ley del 9 de enero de 1946.

5) Problemas planteados por la Delegación Patronal sobre actividades industriales de la misma; su reequipamiento indispensable; su régimen de pleno empleo, así como la circunstancia de que se trabaja con materia prima de carácter perecedero y a que la producción de leche experimenta sensible variaciones estacionales, la Delegación neutral se considera en la obligación de sugerir a las autoridades competentes la conveniencia de facilitar los medios que hagan viable el reequipamiento de una industria de tan vital importancia para el país, así como se tomen medidas para que el excedente de dichos productos en épocas de super-producción no constituya un valor muerto para la economía del país.

Considerando 1.o) Que desde la fecha del último laudo para el personal en enero 1.o de 1957 hasta el presente, se han registrado aumentos considerables en el costo de vida, y en consecuencia corresponde efectuar ajustes en los salarios que percibe el personal de Conaprole a que se refiere este laudo, a fin de que puedan hacer frente a las alzas operadas;

Considerando 2.o) Que Conaprole no puede alterar los precios a que está obligada a vender la leche pasteurizada —al por mayor o al por menor— por lo cual corresponde que los aumentos de salarios que dispondrá el Consejo sean exigibles después que el órgano competente, en este caso, la Junta de Contadores y el Poder Ejecutivo, modifiquen las tarifas o precios sin lo cual Conaprole no estaría en condiciones de servir los aumentos de salarios que se decreten. La armonización de las disposiciones que rigen las actividades de Conaprole y las normas establecidas para la regulación de los salarios en Empresas que, como la indicada, caracen de libertad de tarifación, impone la solución a que se ha hecho referencia.

Considerando 3.o) Que el Consejo de Salarios, por unanimidad de sus componentes, estima que integran el salario o remuneración los beneficios que éstos reciben por prima de seguro colectivo, consumo de leche al personal, asistencia médica y paga anual por calificación, con el alcance que actualmente tienen de conformidad con las reglamentaciones vigentes o las que en el futuro dicte el Directorio del Organismo, siempre que no importen disminuir los referidos beneficios sociales; que además éstos están consagrados por laudos anteriores y por lo tanto, además de tener antigüedad, esta forma de integrar el salario o remuneración, son derechos adquiridos, que sería ilegal dejarlos de lado;

Considerando 4.o) Que el Consejo de Salarios conceptúa que la adecuación del salario del personal de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche con los aumentos experimentados en el costo de vida exige fijar las escalas porcentuales aplicadas en forma acumulativa que se indica a continuación:

Hasta $ 300.00, 27 o|o de aumento.
De $ 300.01 en adelante, 24 o|o de aumento.

Estas escalas se establecen en virtud de que el Consejo de Salarios considera que los beneficios sociales: Seguro Colectivo, Servicio de Asistencia Médica, consumo de leche al personal y paga anual por calificación, forman parte integral del salario de los trabajadores.

Como fecha de vigencia del laudo se fija la del 1.o de agosto del año 1958.

Los referidos aumentos no serán exigibles hasta después que el órgano competente — Junta de Contadores y Poder Ejecutivo, efectué las modificaciones de las tarifas y precios que rigen actualmente por las que correspondan para absorber los aumentos laudados conforme a las prescripciones legales vigentes. Por las consideraciones expuestas este Consejo de Salarios, por unanimidad de sus componentes,

RESUELVE:

Primero. Establecer para el personal Administrativo y de Dirección de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) las categorías y remuneraciones mínimas que se establecen a continuación:

Personal Administrativo

Meritorio: Es el menor con 12 años y no más de 15 años de edad que ingresa para prestar tareas propias de su cargo.
Meritorio, $ 160.00.
Mensajero: Es el menor que habiendo ingresado de meritorio haya cumplido 16 años de edad y demostrado estar capacitado para ascender a esta categoría.
Mensajero $ 215.00.

Cadete: A esta categoría ascenderá el mensajero que haya cumplido 18 años de edad y demostrado capacitación para desempeñar trabajos de mayor responsabilidad.
Cadete (ingreso) $ 305.00.
Cadete (más de 1 año) $ 345.00
Cadete (más de 2 años) $ 380.00
Auxiliar 3.o (ingreso) $ 430.00
Auxiliar 3.o (más de 1 año) $ 445.00
Auxiliar 3o (más de 2 años) $ 480.00
Auxiliar 3.o (más de 3 años) $ 505.00
Auxiliar 3.o (más de 4 años) $515.00
Auxiliar 2.o $ 555.00
Auxiliar 1.o $ 585.00
Oficial 2.o $ 630.00
Oficial 1.o $ 665.00
Oficial 1.o B $ 710.00
Oficial 1.o A $ 745.00
Secretario de Departamento o Usina $ 720.00
Secretario de Técnico $ 780.00
Oficial de Secretaría General $ 805.00.
Encargado de Oficina Jurídica $ 720.00

Personal que maneja Fondos

Cajera de Sucursales (ingreso) pesos 460.00
Cajera de Sucursales (más de 3 años) $ 480.00
Cajera de Sucursales (más de 4 años) $ 505.00
Cajera de Sucursales (más de 5 años) $ 515.00
Oficial de Caja $ 710.00
Cajero de Caja Auxiliar $ 760.00
Cajero de Caja Central $ 730.00
Recaudador $ 890.0

Personal Inspectivo

Inspector $ 600.00
Inspector de 1a. $ 625.00
Inspector de Tambos de 2a. $ 615.00
Inspector de Tambos de 1a. $ 810.00

Personal de Contralor

Fiscal de Puerta $ 575.00
Fiscal de Puerta de 1a. $ 600.0
Control de Puerta y Garage $ 580.00
Fiscal de Entrega, Recibo y Suministros $ 600.00
Fiscal de Entrega, Recibo y Suministros de 1a. $ 625.00
Pesador $ 580.00.
Pesador de 1.a $ 610.00

Personal de Servicio y Vigilancia

Intendente de Servicio Interno pesos 705.00.
Conserje $ 625.00
Portero $ 510.00
Portero de 1ra. $ 535.00
Sereno $ 530.00
Sereno de 1ra. $ 555.00
Tanquero $ 535.00

ASESORES, PROFESIONALES E IDONEOS

Asesores

Abogado $ 950.00
Técnico de Leches Desecadas $ 655.00

Profesionales

Arquitecto $ 1.075.00
Médico de certificaciones $ 840.00
Odontólogo $ 890.00
Médico veterinario (ingreso) pesos 890.00
Médico veterinario (más de 3 años) $ 1.145.00.
Médico agrónomo (adscripto a Usina) $ 820.00
Ingeniero agrónomo Fomento de la Producción $ 840.00
Procurador $ 505.00
Química Industrial (adscripta) pesos 760.00

Idóneos

Laboratorista de 3ra. $ 495.00
Laborista de 2da. $ 535.00
Laborista de 1ra. $ 580.00
Laborista de 1ra. A $ 615.00
Asimilado a Químico $ 655.00
Dibujante (Full-time) $ 755.00
Asimilado a Química, $ 680.00.
Ayudante de Nurse, $ 460.00.
Ayudante de Odontólogo, $ 480.00.
Nurse, $ 665.00.
Ayudante de Veterinario de 2da, pesos 565.00.
Ayudante de Veterinario, $ 715.00.

PERSONAL ESPECIALIZADO

(I. B. M.)

Perforador de 3ra., $ 515.00.
Perforador de 2da., $ 550.00.
Perforador de 1ra., $ 585.00.
Perforador de 1ra. A, $ 615.00.
Operador de 2.da, $ 650.00.
Operador de 2.da Encargado de Turno, $ 720.00.
Operador de 1.ra Encargado de Turno, $ 760.00.

Telefonistas

Telefonista (hasta 3 años), $ 460.00.
Telefonista (más de 3 años), $ 480.00.
Telefonista (más de 4 años), $ 505.00.
Telefonista (más de 5 años), $ 515.00.
Telefonista de 1.ra, $ 550.00.

Cargos de Dirección

Gerente General, $ 2.240.00.
Sub-Gerente General, $ 1.870.00.
Jefe de Usinas, $ 1.650.00.
Secretario General (con funciones de Director General de Secretarías) pesos 1.695.00.
Jefe de Departamento Técnico-Industrial, $ 1.650.00.

Jefe de Departamento, $ 1.350.00.
Tesorero General, $ 1.260.00.
Secretario Comercial, $ 1.150.00.
Pro-Secretario General de Gerencia, $ 950.00.
Jefe Nocturno Usina N.o 1, $ 1.005.00.
Sub-Jefe Diurno Usina N.o 1, pesos 1.005.00.
Jefe Técnico Fomento de la Producción, $ 1.350.00.
Jefe Taller Electro - Mecánico, pesos 1.130.00.
Jefe de 1.ra (comprende Sección Control de Ventas, Mecanización I.B.M. y Cereales), $ 1.050.00.
Jefe de 1.ra (comprende Máquinas y Talleres Usina N.o 2, Laboratorio Central y Laboratorio de Recepción), $ 1.045.00.
Jefe de 1.ra (comprende Ventas Usina N.o 2, Almacenes Irigoitía, Recepción de Leche Usina 2, Recibo de Envases Usina N.o 2, Expedición Usina N.o 1 y Consumo), $ 1.015.00.
Jefe de 1.ra (comprende Sección Reparto propio), $ 970.00.
Jefe de Cajeros, $ 1.015.06.
Jefe de Leches Desecadas, $ 920.00.
Jefe de Inspección y Vigilancia, pesos 890.00
Jefe de Taller Autos, $ 890.00.
Jefe Administrativo Servicio Médico, 890.00.
Jefe de Oficina Jurídica, $ 835.00.
Jefe de 2.da (comprende Sección Jubilaciones, Productores, Transporte y Concentración Leandro Gómez), $ 890.00.
Sub-Jefe de Departamento, $ 1.050.00.
Jefe de Contratos y Poderes (Escribano media jornada), $ 805.00.
Sub-Jefe Adscripto a Contabilidad, pesos 835.00.
Sub-Jefe Control de Ventas, $ 850.00.
Sub-Jefe (comprende Ventas Usina 2, Jubilaciones, Recibo de Envases Usina N.o 2 y Cobranzas), $ 835.00
Sub-Jefe Expedición Usina 1, $ 795.00
Sub-Jefe (comprende Sección Cereales y Almacenes Irigoitía), $ 790.00.
Jefe Control de Sucursales, $ 890.00
Inspector de Sucursales, $ 835.00.
Tenedor de Libros de 1.ra, $ 1.015.00
Tenedor de Libros, $ 970.00.
Tenedor de Libros (Teneduría Central y Costos), $ 850.00.
Encargado de Sección (comprende Almacenes Usinas 2, Embotellado Usina 2, Recibo de Leche Usina 1, Carga Nocturna Usina 2 y Pasteurización Usina 2), pesos 850.00.
Encargado de Sección (comprende Recibo de Leche Us. 2, Control Talleres y Caballeriza) $ 820.00.
Encargado de Sección (comprende Recibo de Leche Us. 1 2do. Turno) $ 710.00.
Encargado de Sub-Sección (comprende Fomento de la Producción y Productores) $ 810.00.
Encargado de Sub-Sección (comprende Control de Envases y Contaduría) pesos 795.00.
Encargado de Sub-Sección (comprende Control de Frigorífico Us. 2) $ 765.00.
Encargado de Sub-Sección (comprende Recibo de Envases Us. 2 y Recibo de Leche Us. 2) $ 740.00.
Encargado de Laboratorio c|Profesión Universitaria $ 720.00.
Encargado de Laboratorio s|Profesión Universitaria $ 665.00.
Encargado Quesero Usina Canelones. $ 890.00.
Encargado Usina Parada Esperanza. $ 615.00
Gerente de 1ra. Sucursales, $ 740.00.
Gerente de 1ra. Reemplazante de Sucursales $ 740.00.
Gerente de 2da. (Sucursal N.o 22) pesos 695.00.
Gerente de 3ra. Sucursales $ 630.00.
Capataz de 1ra. c|oficio $ 875.00.
Capataz de 2.a c|oficio $ 765.00.
Capataz de 1ra. s|oficio $ 720.00.
Capataz de 2.a s|oficio (incluso Cereales) $ 630.00.
Capataz de 2a s|oficio A $ 665.00.
Capataz Estancia "La Palma" pesos 495.00.
Visitador Médico, $ 555.00.
Encargado Control de Tiempo, pesos 740.00.
Encargado Calificación, $ 740.00.
Jefe de Venta Ambulante, $ 890.00.
Contador, $ 1.620.00.
Contador, $ 1.495.00.
Adscripto al Departamento de Ventas, $ 890.00.
Adscripto al Departamento de Ventas, $ 815.00.
Encargado 1er. Turno Sección Ventas Usina 2, $ 740.00.

Régimen de comisiones:

A partir de la vigencia del presente Laudo se establece el siguiente régimen de comisiones; para las categorías que se detallan seguidamente:

Vendedores en campaña: Para esta categoría se establece un 2 o|o de comisión sobre el total de sus ventas.

Jefe de Venta Ambulante y Directa: Percibirá el 5 o|oo de comisión sobre la venta de la sección Ambulante.

Gerentes de Sucursales: Percibirán el 7 o|oo sobre las ventas de mostrador sin tope de precios.

Gerentes Reemplazantes: Cuando reemplacen Sucursales de caliente (Sucursal No. 10) percibirán el 0.70 o|oo de comisión sobre las ventas de dicha Sucursal y cuando lo hagan en sucursales de frío el 0.15 o|oo sobre las ventas.

Sucursal Punta del Este: El Encargado de esa Sucursal, durante la temporada de verano, percibirá el 0.60 o|o sobre el total de las ventas. Los repartidores, durante la temporada de verano, percibirán el 3 o|o de comisión sobre sus ventas en base a los precios que rigen para esta Sucursal.

Encargado Cuidador Sucursal Punta del Este: Durante el invierno percibirá una comisión del 2.5 o|o sobre el total de sus ventas.

Segundo: Los aumentos de salarios que se establecen en el presente Laudo no serán exigibles hasta después que el órgano competente. —Junta de Contadores y Poder Ejecutivo— efectúe las modificaciones que correspondan en las tarifas y precios vigentes que permita a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche solventar los aumentos laudados

Tercero: Se fija como fecha de vigencia del Laudo —sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior— la del 1.o de agosto de 1958 (primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho).

Cuarto: Las remuneraciones establecidas para el personal comprendido en este laudo se entienden para el régimen de trabajo y dedicación exclusivos a las tareas de la Empresa quedando únicamente excluídos los médicos, abogados, odontólogos y Asesor Técnico de Leches Desecadas.

Quinto: Conaprole podrá movilizar y trasladar al personal en la forma y condiciones que estime convenientes para su desenvolvimiento y gestión, asignándole las tareas que en cada caso considere más adecuada. Cuando un obrero o empleado fuese trasladado de la Sección en que prestaba servicio a otra, sin haberlo solicitado, y el salario de la Sección a la que fuere a trabajar sea menor al que estaba ganando la Empresa continuará abonándole el sueldo o jornal mayor no pudiendo rebajarlo de categoría, salvo casos plenamente justificados. Cuando el traslado se produzca a pedido del empleado u obrero, éste percibirá el sueldo o jornal que corresponda a la tarea que se le asigne. El petitorio a esos efectos, será formulado en todos los casos por escrito.

Sexto. — El personal que desempeña tareas en horario nocturno, comprendidos entre las 21 y 6 horas, percibirá por cada hora de trabajo que realice en el horario nocturno una compensación de $ 0.20.

Séptimo. — Integra la remuneración de los empleados y obreros los beneficios que recibe por concepto de paga anual por calificación, servicio de asistencia médica, prima de seguro colectivo, consumo de leche del personal en horas de labor, con el alcance que actualmente tienen de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, los que han sido tenidos en cuenta a los efectos de la fijación de los salarios laudados

Octavo. — El personal de Tesorería y Caja que se detalla: Tesorero, Jefe de Cajeros, Cajeros y Oficiales de Caja tendrán por concepto de quebranto, el equivalente a un sueldo por año que será liquidado por mitades semestralmente después que el funcionario haya hecho reintegro de los quebrantos que hubiere tenido, percibiendo el 50 o|o en efectivo y el 50 o|o restante Conaprole lo depositará en Caja de Ahorros a nombre del empleado, que le será entregado una vez que deje de realizar la función. Se entiende por año el que corresponde a cada ejercicio: 1.o de agosto a 31 de julio de cada año.

Noveno. — Remítase con nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, copia autenticada del presente Laudo.

Décimo. — Elévese al Poder Ejecutivo el presente Laudo, a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Mario Travieso, Presidente. — Enrique Brito. — Raúl Santamaría. — Delegados Neutrales. — Doctor Francisco Panizza, Delegado Patronal. — Doctor José Ma. Penco, Delegado del Personal. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Carlos M. Griego López, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 144. — En Montevideo el día 17 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Señora Eulogia J. Almada de Ramos, $ 292.99 mensuales y señora Julia E. Ramos de Miguez, $ 97.66 mensuales. Abrógase la resolución N.o 10.072 de fecha 3|IV|51 en el sólo sentido de fijar la pensión de la señora María E. Mattos de Acerenza, en $ 280.00 mensuales. Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

Acta N.o 906. — En Montevideo, el día 17 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Ex Sargento del Batallón de Ingeniería N.o 2, María M. Silvera, $ 60.00. Sargento del Batallón de Infantería N.o 13, Lorenzo M. Muñoz, $ 173.06. Sargento del Regimiento de Caballería N.o 9, Blas Alvarez, $ 173.06. Cabo del Batallón de Infantería N.o 2, Jesús Andrada, pesos 164.86. Cabo del Batallón de Infantería N.o 5, Juan G. Zamora, $ 352.02. Cabo del Batallón de Infantería N.o 10, Alzáibar Nogueira, $ 295.00. Soldado del Grupo de Artillería N.o 4, Francisco Pérez Alonzo Benítez, $ 260.00. Sargento de la I.G.F.A., Aureliano López, $ 459.43. Sargento del Grupo de Artillería N.o 1, Dalmiro L. Pérez, $ 230.59.

Modificaciones de retiro:

Soldado retirado Santiago Barboza, $ 289.82. Trompa retirado Mauro López, $ 405.00. Cabo retirado Claudio Santana, $ 307.60. Sargento retirado Gerónimo Piñeyro, $ 443.68.

Pensiones:

Menor Sigifredo Tabárez, $ 65.00 mensuales. Señora Ramona E. Pintos Trinidad de Chagas, $ 50.00 mensuales.

Compensaciones especiales.

A partir del 1.o de mayo de 1958. Cabo del Batallón de Infantería N.o 13, Jorge López Rodríguez, $ 7.00. Cabo del Regimiento de Caballería N.o 7, Juan A. Bica, $ 28.00. A partir del 15 de mayo de 1958. Cabo del Batallón de Infantería N.o 13, Marcos A. Chacón, $ 7.00. A partir del 1.o de junio de 1958, Sargento del Batallón de Infantería N.o 2, Zaragosa Lladó, $ 54.00. Cabo del Regimiento de Caballería N.o 7, Miguel M. de Castro, $ 21.00. Cabo de la I.G.E. Juan D. Da Silva, $ 7.00. Cabo del Regimiento de Caballería N.o 5, Floravante Píriz Píriz, $ 7.00. Cabo del Regimiento de Caballería N.o 4, Máximo Sandín, $ 7.00. Cabo del Batallón de Infantería N.o 6, Ceferino García Perdomo, $ 7.00. A partir del 15 de junio de 1958, Cabo del Batallón de Infantería N.o 9, Héctor S. de los Santos Cutí, $ 7.00. Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 2, Juan J. Acuña Estigarribia, $ 7.00.

Varios:

Reincorpórase con fecha 27 de marzo de 1958, a la lista "Viudas y Menores Militares" a la pensionista, menor Anair Godoy Clavel. Autorízase al Batallón de Infantería N.o 2, a otorgar la asignación de rancho en metálico, a partir del 1.o de julio de 1958, al soldado Víctor Barboza Carballo. Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de la Propiedad Industrial

Montevideo, 21 de julio de 1958.

—Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo, los siguientes asuntos: Acta N.o 43.817 "Emelco" de Emelco Uruguaya S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 56.746 "Venquer" de Francisco Drago, de Montevideo Uruguay. — Acta número 59.681 "Moscato Passito" de Fratelli Gancia y Cía. Stá. per Azioni de Italia. — Acta N.o 59.677 "T 5 X" de Unión Oil Company Of California, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 54.859 "Diorama" de S. A. Resp. Stée Parfums Christian Dior, de Francia. — Acta número 10.370 "Un secador de cabello mejorado" de Susana Allair, de Montevideo. — Acta N.o 9.482 "Funda higiénica" de Isaac León Frid, de Montevideo. — Acta N.o 65.194 "Pablum" de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 58.558 "Lyspamin" de Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme Limited), de Suiza. — Acta número 10.164 "Un sistema para la construcción de entrepiso nervado de hormigón armado de fabricación mixta" de Carlo Viviani, de Uruguay. — Acta número 45.878 "Labicolor" de Mario C. Isola, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 70.036 "Lanolin Plus" de Consolidated Cosmetios, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 70.035 "Lanolin Plus" de la misma firma y lugar. — Acta N.o 53.174 "Martins" de Martins Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 9.588 "Nueva cámara de vacío para la conservación de alimentos o herramientas esterilizadas, como ser de cirugía" de Carlos F. Bertherlmas, de Montevideo, Uruguay.

—Pasa al Instituto de Química Industrial el siguiente expediente: Acta número 11.267 "Un procedimiento para la obtención de mezclas de sprengel con una velocidad de detonación especialmente elevada" de Erich Urbach y Vincenz Anger, de Australia.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública, los siguientes expedientes: Acta número 59.017 "Pancreozym" de Productos Farmacéuticos Astra Sociedad de Resp. Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina). — Acta N.o 81.286 "Octinum" de Knoll Aktiengesellschaft, Chemische Fabriken de Alemania. — Acta número 81.384 "K-55" de Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 81.020 "Representación gráfica de un maestro de pala, estilizado" de Levadura Uruguaya Soc. Com. e Ind., de Montevideo. — Acta N.o 81.201 "Desfrial" de Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 82.536 "Stelazine" de Smith Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 80.887 "Iscarin" de C. H Boehringer Sohn, de Alemania. — Acta número 81.065 "Ducal" de Ducal Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta número 82.801 "Carrugan" de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.921 "Cum" de Horacio Toso, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 81.597 "Hodysmyvin" de Farbeerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius y Bruning, Frankfurt (Main), Alemania.

—Pase a O.S.E. el siguiente expediente: Acta N.o 11.896 "Unidad compacta para el tratamiento de agua" de Walter A. Castagnino, José Vicente Brum y Amilcar Pittamiglio, de Montevideo, Uruguay.

—Pase a la Facultad de Ingeniería: Acta N.o 12.108 "Método para producir un material de revestimiento cerámico que protege contra radiación ionizante" de Ing. doctor Vladimir Lach doctor Jaroslav Slaba y Vladimir Potucek, de Praga, Checoslovaquia.

—Pasan a la Dirección de Industrias, los siguientes asuntos: Acta N.o 11.614 "Componentes neutronicamente reactivos que comprenden aleaciones del isotopo 235 del uranio" de General Electric Company de Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.075 "Nuevo producto industrial consistente en un banco" de Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 12.116 "Procedimiento para la obtención de tartrato de calcio a partir de residuos de vinificación" de Orandi y Massera S. A. Ind. y Com. de Lanús, Provincia de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 12.021 "Nuevo sistema para la fabricación mecánica por inyección de toda clase de artículos y piezas de fibrocemento y otros materiales moldeables" de Sebastián Casanova Esteve, de España. — Acta N.o 11.978 "Un sistema de butacas en filas, plegables" de Luis Alberto Fayol, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 12.114 "Boquilla filtrante para fumador" de Francisco Peinado de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 11.627 "Material en hojas para escribir, imprimir, etc. y procedimiento para fabricarlo" de Massimiliano Noberasco, de Italia.

—Pasa a la Cámara de Industria el siguiente expediente: Acta N.o 11.207 "Mejoras introducidas en sillas y|o sillones" de René Tricon, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 10.872 "Equipo gasógeno para uso doméstico" de Everardo Luciano Marchese, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes: Acta N.o 81.766 "Granate" de Passadore Ca-

rrau y Mutio S. A., de Montevideo. — Acta N.o 80.967 "Tec" de Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo. — Acta N.o 81.445 "Winchester" de S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta N.o 81.703 "Sabonetté" de Adolfo Weissman, de Montevideo. — Acta N.o 81.691 "Thin-55" de Ariel Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.530 "Werther" de Carlo Di Carlo, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.589 "Hotel Crillón" de Almacenes Comerciales. Alejandro Juan Cammarota de Montevideo Uruguay. — Acta N.o 81.936 "Leyé" de G. López García S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.776 "Coronel" de Monytor, (Uruguay) de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.321 "Persil" de Cía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. — N.o 64.528 "Nyron" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — N.o 66.578 "Mendel" de Mendel Jacobo Ejgenberg, de Montevideo.

—**Registros primarios concedidos:** Acta N.o 81.654 "Buder" de Establecimientos Textiles Pablo Búder S. A. Ind. y Com. de Florida, Prov. de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 78.387 "Decentan" de E. Merck Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 80.387 "Duvadilan" de N. V. Philis Roxane Pharmaceutisch Chemische Industrie "Duphar", de Holanda. — Acta N.o 74.239 "Guyafrin" de Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 79.879 "Maruk" a favor de William Edgar Ventura. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.700 "Buder" de Establecimientos Textiles Pablo Buder S. A. Ind. y Com. de Florida, Prov. de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 81.653 "Pablo Buder" a favor de la misma firma y lugar. — Acta N.o 81.655 "Pablo Buder" a favor de la misma firma y lugar. — Acta número 81.429 "Pour Ma Dame" a favor de Algorta S. A., de Montevideo. — Acta número 75.597 "Distraso" a favor de Distribuidores Asociados S. R. L. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 81.622 "Mertik" a favor de Veh Messgeratewerk Quedlinburg, de Harz, Alemania. — Acta N.o 79.393 "Dacortin" de E. Merck Aktiengesellschaft de Alemania. — Acta N.o 79.392 "Dacortisal" a favor de la misma firma y lugar.

—**Cambios de nombres concedidos:** N.o 55.393 "Vinylite" a favor de Unión Carbide Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 66.623 "Carbitol" a favor de la misma firma y lugar. — Número 68.205 "Hitex" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 55.812 "Emblemática" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 53.994 "Columbia" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 57.127 "Eveready" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 54.198 "Oxweld" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 54.269 "Oxweld" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 54.587 "Hitex" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 54.201 "Oxweld" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 54.944 "Nine Lives" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 57.382 "Emblemática" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 58.031 "Siempre Lista" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 58.506 "Prestone" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 46.530 "Unión" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 46.587 "6-12" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 49.140 "Ultrex" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 49.875 "Emblemática" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 49.913 "Cello-Solve" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 50.016 "Suprex" a favor de la misma firma y lugar. N.o 50.513 "Ucon" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 49.873 "Tergitol" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 55.453 "Eveready" a favor de la misma firma y lugar. — N.o 55.451 "Linde" a favor de la misma firma y lugar.

—**Renovaciones concedidas:** Acta número 79.989 "Continental" a favor de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 80.018 "Ticon" a favor de Carlos A. Mendel, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 80.264 "Priodax" a favor de Schering Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 80.285 "Lait-ds-Hesperides" a favor de Lancome Ste. Anonyme, de París, Francia. — Acta N.o 80.142 "Bonadea" a favor de Vicente Sgroi, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta número 80.132 "Horlick's" a favor de Horlicks Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 80.278 "Universal" a favor de Pintures Company Inc. de Estados Unidos de América. — Acta número 80.272 "La central homeopática" a favor de Raúl Gómez Lucio, de Montevideo. — Acta N.o 80.211 "Cob" a favor de Commer Cars Ltd., de Londres, Inglaterra. — Acta N.o 80.145 "Peteina" a favor de Schering Aktiengesellschaft A. G., de Alemania. — Acta N.o 80.007 "Vidar" a favor de Roamer Watch Co. S. A., de Suiza. — Acta N.o 80.179 "Singleton" a favor de H. Viglieca y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 79.860 "Bandera Sueca" a favor de Skanska Cement Aktiebolaget, de Suecia. — Acta N.o 79.821 "Claridigestor PL" a favor de Pombo y Lanuanne Ltda., de Montevideo. — Acta número 80.228 "Marfident" a favor de Carlos Ferretti Uruguay Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 80.422 "Rubrex" a favor de Socony Mobil Oil Company, Inc. de Estados Unidos de América. — Acta número 80.100 "Crosse y Blanckwell" a favor de Crosse y Blackwell Limited de Londres, Inglaterra. — Acta N.o 80.421 "Flowrex" a favor de Socony Mobil Oil Company, Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 79.979 "Rincón Famoso" de José López e hijo, de Buenos Aires, (República Argentina). — Acta número 79.966 "Baroid" a favor de National Leal Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 79.961 "General" a favor de The General Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 79.792 "Laxaliver" a favor de E. C. de Witt y Company Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 79.817 "Fígaro" a favor de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta N.o 79.809 "Effortil" a favor de C. H. Boebringer Solm, de (Rhin), Alemania. — Acta N.o 80.161 "Mercedes" a favor de Ameglio y Cía. S. A. de Montevideo. — Acta N.o 80.178 "Waukegan" a favor de United States Steel Corporation de Estados Unidos de América. — Acta número 80.160 "Krok-Krox" a favor de Ameglio y Cía. S. A. de Montevideo. — Acta número 80.307 "Kreg-O-Tex" a favor de Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda., S. A., de Montevideo. Uruguay. — Acta número 80.301 "Teheran" a favor de J. M. Ventimiglia, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 80.547 "Fockink" a favor de N. V. Likeurstokerij Wijnand Fokink, de Holanda. — Acta N.o 79.891 "Calway Mills" a favor de Callway Mills Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 80.174 "Anglo" a favor de Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 80.166 "Pulvex" a favor de William Cooper y Nephews Ltda., Montevideo. — Acta N.o 80.279 "Pol Roger y Co" a favor de Roger y Cie., de Francia. — Acta N.o 80.164 "Coopazine" a favor de William Cooper y Nephems Ltd. de Montevideo. — Acta N.o 80.163 "Formiguil" a favor de Cía. Bao S. A., de Montevideo. — Acta número 80.286 "Tresor" a favor de Lancome Ste. Anonyme, de París, Francia. — Acta N.o 80.140 "5 Phase" a favor de Universal Dental Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 79.118 "El Peñón" a favor de Oyama S. A., de Montevideo.

—**Transferencia concedida:** N.o 55.905 "Massey-Harris" a favor de Massey Harris Ferguson Ltd., de Canadá.

—**Se da por abandonada la siguiente patente de invención:** Acta N.o 9.818 "Nuevas composiciones para uso en la fa-

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos lleven su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Registro del Estado Civil actuando como Oficiales del en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4º de la ley, deben enviar a **"Diario Oficial"** $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores

bricación de materiales fotográficos sensitivos a la luz" de Imperial Chemical Industries Ltd., de Inglaterra.

—Se concede vista por el término de 10 días: Acta N.o 7.465 "Mejoras en o relativas al estampado en tejidos de celulosa hilada" a Sudamtex del Uruguay, de Montevideo.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta N.o 11.608 "Mejoras en tacones o tacos para calzado" a Raúl Rodolfo Nappa, de Montevideo. — Acta número 12.067 "Cama-cuna (valija-convertible)" a Eduardo Miranda, de Montevideo. — Acta N.o 11.946 "Jaula desarmable para aves de corral" a Alfonso Oto. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 11.222 "Gasificador de combustible líquido" a Guido Zanón, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 82.671 "Someca" a Serosa, de Montevideo. — Acta N.o 80.570 "Master Mixed" a Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo. — Acta N.o 11.051 "Diptero, nuevo sistema de propulsión en aparatos de navegación aérea" a Gabriel Curochquin, de Montevideo. — Acta N.o 11.975 "Dispositivo de enlace de dos partes flexibles, procedimiento e instalación para la fabricación de este dispositivo" a George de Mestral, de Suiza. — Acta número 11.917 "Mejoras en la fabricación de caños de gres o similares" a Cyphosa - Cerámicas y Productos de Hormigón Soc. An., de Montevideo. — Acta N.o 12.081 "Método y aparato para tratar fibras textiles" a Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de América.

—Se concede prórroga por el término de 90 días: Acta N.o 9.978 "Nuevo soutiens" de Henry M. Plehn, de New York., Estados Unidos de América. — Acta número 12.104 "Procedimiento para la preparación de almidón húmedo" de Corn Products Refining Co., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.109 "Procedimiento para hacer color de caramelo" de Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 81.848 "Quiksolv" de F. Hoffmann - La Roche y Co. Aktiengesellschaft, de Suiza. — Acta N.o 10.540 "Un procedimiento para producir jugos concentrados de frutas citrosas" de The Commonwealth Eng Ineering Company Of Ohio, de Estados Unidos de América. — Acta número 81.431 "Odolito" de Compañía Argentina de Cosméticos Soc. An. Ind. y Com.. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 81.195 "Stabil" de Luis Modesto Soler de Montevideo.

—Se autoriza el pago de la primera anualidad fijándosele un plazo de 30 días: Acta N.o 11.930 "Una pinza para suspender reses faenadas" de W. R. Grace y Co., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 11.886 "Caldera de dos cuerpos para calefación y agua caliente" de Jorge Luis Capurro Calamet, de Montevideo. — Acta N.o 12.030 "Aparato para tomar en secciones imágenes cinematográficas sobre un número correspondiente de películas para su combinación subsiguiente en mosaico como por proyección de una película" de The Foreign Dieterich Corporation, de Estados Unidos de América.

—Por resolución superior se conceden las siguientes marcas: N.o 73.633 "Yodiy F.I.S.C.H.E.R." por Cosme de los Santos, de Montevideo. — Acta N.o 73.632 "Mujer alada y taza" (emblema) por Horlicks, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 73.634 "La Nación" por Alonso y Vila, de Montevideo.

Por resolución superior se desestiman las siguientes marcas: Acta N.o 41.361 "Dum-Dum" por Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo. — Acta N.o 53.784 "Royal" por José Crivel, de Montevideo. — Acta N.o 64.608 "Mobylette" por Materprim. Soc. de Resp. Ltda., de Montevideo. — Acta N.o 55.646 "Cole's" por Cole Chemical Co. de Estados Unidos de América.

—Por resolución superior se declaran caducadas las siguientes patentes: Número 4.982 "Un sifón intercambiable que incluye un mecanismo integral automático para provocar descargas de agua aplicable en tanques cisternas para inodoros" por Simón y Eduardo Lachs, de Montevideo — Número 4.732 "Inyector automático de aire para cámaras de neumáticos en general" por Aurelio Eduardo Llovet Massat. de Buenos Aires, República Argentina. — N.o 4.744 "Nuevo sistema de banco para la fabricación continua y en serie de bolsas de papel en general" por Félix Vassallo, de Montevideo. — Número 4.655 "Dispositivo protector de substancias en general contra insectos, especialmente substancias de carácter comestibles" por Aurelio Eduardo Llovet Massat, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 4.729 "Tratamiento y distribución de fibras en aglomerados fibrosos" por Hans Eggimann, de Suiza. — Acta N.o 4.790 "Un procedimiento para distribuir polvo y dispositivo para llevarlo a la práctica" por Armour y Co., de Estados Unidos de América. — N.o 4.501 "Un envase para cerillas" por Malapisna, Ferrari, y Cía., de Buenos Aires. República Argentina. — N.o 4.387 "Sifón dosificador para la extracción de líquidos de botellas o envases similares" por Santiago Banchero, de Montevideo.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes patentes: Acta número 6.229 "Nuevo sistema de inseminación artificial de ovinos y bovinos y dispositivos para su aplicación" por Antonio M. Fernández Goyechea, de Montevideo. — Acta N.o 7.777 "Un dispositivo de anclaje en tierra preferentemente de aviones" por Daniel Prenat, de Montevideo. — Acta N.o 9.467 "Ladrillo con rejilla" por Andrés Deus S. A., de Montevideo. — Acta N.o 9.383 "Soporte auxiliar para microteléfono" por Felipe Wensell. de España. — Acta N.o 9.637 "Un cartel confeccionado principalmente con materiales fluorescentes" por Héctor Govena Díaz y Milton Fernando. Carballo, de Montevideo. — Acta N.o 6.643 "Mejoras en y relativas a la fabricación de pan, pastelería y artículos similares" por N. S. B. Patents Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 8.102 "Mejoras en hojas sobres para carta" por Manuel Musulen Fajardo, de Montevideo. — Acta N.o 9.672 "Nuevo dispositivo y sistema de venta sorpresa" por Giacomo Mazarello Ghihlione, de Montevideo. — Acta N.o 9.176 "Retentivo de seguridad a expansión" por Valentín Aquilini y Antonio Llret. de Montevideo. — Acta número 6.205 "Mejoras en o relativas a composiciones insecticidas" por. la Imperial Chemical Industries Ltd., de Inglaterra. — Acta N.o 10.236 "Mejoras en y relativas a soportes para elásticos de tapizado" por Alter Skleidorovich, de Montevideo. — Acta N.o 9.527 "Nuevo pasatiempo" por Attilio Grossi, de San Pablo (Brasil). — Acta N.o 7.266 "Procedimiento para la fabricación de levadura" por Les Usines de Melle, de Francia. — Acta N.o 9.407 "Un rodillo absorbente entérico en sustitución del papel secante" por Alberto Vila Verde de Montevideo. — Acta N.o 9.105 "Mejoras en pulseras, porta relojes o adornos, fantasías diversas, etc." por José Freiman, de Montevideo. — Acta N.o 10.234 "Una estufa calienta pies" por Angel Garrochategui y Mario Porta, de Montevideo. — Acta número 10.197 "Nuevo mueble pre-fabricado" por Jorge Ardams Yrigoyen, de Montevideo. — Acta N.o 10.138 "Dispositivo publicitario para automóviles" por Rodacab S. A., de España. — Acta número 9.812 "Mejoras en quemadores gasificadodes (boquillas) aplicables a calentadores a presión para kerosene tipo "Primus" y similares, denominados "Boquilla Egam" por Egam S. A., de Montevideo. — Acta N.o 9.078 "Mejoras en o relativas en el horneado de pan y en la preparación de harina para el mismo" por Samuel Harrison, de Africa. — Acta número 9.744 "Nuevo sistema de calzado sin clavos ni costuras" por Wolf Noejwich, de Montevideo. — Acta número 10.231 "Mejoras en portadoras de estopajos" por Eduardo Pache, de Montevideo. — Acta N.o 11.111 "Dispositivo colector de cenizas de cigarrillos" por Fernando Bachur, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 5.690 "Mejoras en catalizadores y en la presentación de los mismos" por Mauricio Goyberg, de Buenos Aires, República Argentina.

La Secretaria.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

45ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 10 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, PROF. OSCAR SECCO ELLAURI Y EL SUBSECRETARIO DE LA MISMA CARTERA, SEÑOR FRANCISCO FORTEZA (h.)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 9 de julio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana jueves 10 a la hora 17 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o Primera discusión general y particular del Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio celebrado con la República Argentina, para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande. — Carpeta 1960. — Repartido 147.

2.o Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que no se aplicarán en las interpelaciones, los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento del Senado. — Carp. 2014. — Rep. 138

3.o Primera discusión general y particular del proyecto de Ley por el que se autoriza a la Comisión N. de Turismo a disponer del saldo de los recursos otorgados por la Ley N.o 12.476, a los fines de la misma. — Carp. 2028. — Rep. 146.

1

A la hora 17 y 42 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Blanco Acevedo, Ferrer Serra y Tróccoli.**

Sin aviso, el señor senador **Lopez Toledo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

2

—Dese cuenta de los asutos entrados.

(Se da de los siguientes):

—La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

Los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley número 12.121 y el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE, acompañan notas del referido Instituto relacionadas con las adquisiciones y adjudicaciones de obras que en las mismas se mencionan. — Carp. 98.

—Téngase presente.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a órdenes de pago a favor de los Ministerios de Salud Pública y de Relaciones Exteriores. — Carp. 1855.

—Repártanse y pasen a la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 34 del Código Penal Militar, para dar de baja del Ejército al Capitán del Cuerpo Técnico de Armamentos y Explosivos, don Luis E. De Souza. — Carpeta 2061

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a los siguientes funcionarios del Ministerio de Salud Pública: Nurse del Instituto "Dr. José Scosería" señora María Ana Guberna de Casnatti; Portero del mismo Instituto don Agustín Ferrari; Oficial 4.o de la División Higiene, señora Josefina González de Malespina y Maquinista de la Secretaría General don Félix Pereira Gadea. — Carpetas 2064, 2065, 2062, 2063.

Y al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo al señor Nicolás Viega Jaime, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes, comunicando asimismo que dicho funcionario ha sido declarado jubilado. — Carp. 1870.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción, los siguientes Proyectos de Ley:

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir hasta con la suma de $ 200.000.00, para cubrir los gastos que demandará el traslado a Europa de la Orquesta Sinfónica del SODRE. — Carp. 2067.

—A la Comisión de Presupuesto

Y por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adelantar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la cantidad de $ 5:613.248.24, para atender los gastos de reapertura, funcionamiento y adquisición de materia prima del establecimiento frigorífico intervenido por decreto de fecha 25 de abril del corriente año. — Carp. 2068.

—A la Comisión de Hacienda

El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por los siguientes señores senadores:

Por el señor senador Brause, sobre la necesidad de crear estímulos y dar protección a los productores granjeros y quinteros. Carpeta 2025.

—Pasen a disposición del señor senador Brause.

Por el señor senador Haedo, sobre la falta de garrapaticidas y fenotiacina para combatir la garrapata y la lombricosis. Carpeta 2001.

El Ministerio de Obras Públicas remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el mencionado señor senador, sobre la necesidad de que se realicen las obras de saneamiento para Carmelo. Carpeta 1997.

—Pasen a disposición del señor senador Haedo.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Ferrer Serra, sobre el compromiso contraído por el Estado para la adquisición de la cosecha de papas. Carpeta 1993.

—Pasen a disposición del señor senador Ferrer Serra.

La Corte Electoral remite los informes solicitados por el señor senador Fusco, sobre la posible validez de las firmas que puedan repetirse en dos o más iniciativas de reforma de la Constitución. Carpeta 2006

—Pasen a disposición del señor senador Fusco.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de las manifestaciones formuladas por los señores senadores Barrios Amorín y Cusano, sobre la gravedad del problema carcelario. Carpeta 2013.

—A disposición de los señores senadores Barrios Amorín y Cusano.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se designa con el nombre de "Alejandro Gallinal" al actual Vivero Nacional de Toledo. Carpeta 1659|57.

Y acusa recibo de los decretos, por los que se le concedió venia para conferir ascensos en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Carpeta 1964—1946—1947—1945—1965—1991—1944.

—Archívense.

La Presidencia del Senado presenta un proyecto de decreto, por el que se refuerzan los rubros "Diario de Sesiones de la Asamblea General" y "Secretaría y Sala" del presupuesto del Senado en las sumas de $ 40.000.00 y $ 5.589.94, respectivamente.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

El señor senador don Luis Tróccoli solicita licencia por ausentarse del país, por el término de quince días. Carp. 264.

El señor senador doctor Salvador Ferrer Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Léanse.

"Montevideo, 7 de julio de 1958.

Señor Presidente del Senado

Escribano Ledo Arroyo Torres.

De mi consideración:

Debiendo, por razones particulares, ausentarme del país por el término de 15 días, ruego a usted tramitar mi licencia para las sesiones que se realicen durante ese lapso.

Saluda a usted muy atentamente.

(Firmado). Luis Tróccoli".

"Buenos Aires. Presidente Senado. Palacio Legislativo. Montevideo. Imposibilitado regresar solicito licencia hoy. Salúdalo. Ferrer Serra".

—El señor senador Dr. Eduardo Blanco Acevedo solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

En sesión se resolverá.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión

En primer término, se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores senadores Tróccoli, Ferrer Serra y Blanco Acevedo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

4

—Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: la semana pasada falleció en esta ciudad el Dr. Pedro Manini Ríos.

Con la muerte de este ciudadano desaparece una figura señera del ambiente nacional. Difícil es encontrar entre los de su generación un hombre de su prestancia intelectual; de su austeridad invariable, de su sólida preparación, de su incondicional servicio al deber. Actuó en las más variadas actividades y en todas dejó la impronta magnífica de su personalidad. Fué deportista, periodista, abogado, diputado, senador, Ministro en varias Carteras: Interior, Hacienda, de Relaciones Exteriores; Embajador; representante del país en diversos Congresos internacionales, en múltiples ocasiones; profesor universitario, constituyente, leader de un grupo político de actuación señalada en el escenario nacional, durante más de 40 años.

Militante fervoroso desde los primeros años en el Partido Colorado, puso en la lucha todo el poder de su acción y las dotes de su inteligencia, y sirvió la divisa en todos los planos: en el campo de batalla, cuando allí dirimían sus diferencias las fracciones tradicionales; en el período turbulento en que vivió sus primeros años; en la plaza pública, en las tribunas parlamentarias, en la prensa. Pero esta devoción partidaria, si fue inflexible, nunca se maculó con la sombra del odio. Respetó a sus contrarios y tuvo la consideración de éstos. Siempre estuvo dispuesto a buscar con ellos el engrandecimiento del país. Jamás puso la pasión política por encima de su ideal de patrio-

ta. Hizo de ella el medio de encauzar la patria hacia nobles destinos.

Tenía la emoción religiosa del deber. Con visión clara de lo que eran sus obligaciones, actuaba inflexiblemente, pero con una serenidad inalterable, serenidad que, en cada circunstancia, le permitía advertir claramente cuál era la actitud que debía asumir. Así se sentía libre, en todos los medios y en todas las circunstancias, y exponía su pensamiento, siempre poderoso, con valentía insuperable, sin medir las consecuencias que podrían emanar de sus actitudes

Por eso sacrificó las posiciones públicas a lo que consideraba su obligación de la hora, porque nunca buscó ni la prebenda persónal, ni el halago de los poderosos, ni la gratitud pública.

Nadie pregonó su verdad con más gallardía. Nadie enfrentó al poder con más intransigencia. Y si hubiera alguna duda de esto hay una fecha que es cifra y resumen de su vigor político: el 30 de julio de 1916. En el episodio histórico del cual el Dr. Pedro Manini Ríos fue coautor eminente, dejó enterradas muchas elevadas aspiraciones, y sacrificó nobles afectos. Pero acreditó una fortaleza especial que hizo de él uno de los primeros paladines de la hora. Había vencido, pero antes se había vencido a sí mismo, prefiriendo los azares de la oposición a las facilidades de integrar el grupo gobernante del cual había sido primera figura hasta meses atrás.

En esta forma, señor Presidente, quedó señalada la característica de su vida futura: decir que no, siempre que fuera necesario, o lo creyera así: a los poderosos y a los simples, al Gobierno y a la oposición. Y, antes que nada, a su propia ambición.

Por eso declinó las más altas investiduras, se apartó del Gobierno, y dejó Ministerios, cargos legislativos, posiciones encumbradas. Las alturas no lo atraían, si ellas no satisfacían su voluntad de servir a la patria.

De formación cultural sólida, hombre de derecho, tenía especialización en La Economía Política y Finanzas. Profesor de esa disciplina en nuestra Facultad de Derecho, dió a la docencia elevación y ciencia. Difícilmente quienes fuimos sus discípulos olvidaremos sus enseñanzas grávidas de información y humanidad.

Llevó su ciencia a la vida pública, donde actuó siempre como estadista de relieves singulares Como hombre de estodo, sabía que sin buenas finanzas, no hay buena política, y por eso, trató de imponer en el gobierno, orden en los gastos públicos, creando lo que se llamó la buena dictadura del Ministerio de Hacienda. Entonces se inició el contralor de ésta sobre todos los gastos de la Nación. Así, llenó en toda su acción de gobernante, las tres cualidades que Aristóteles exigía a todo el que participa del poder: respeto a las leyes, capacidad necesaria para dirigir los asuntos, y sentimiento infalible de la justicia.

Mucho tiempo llevaría el estudio de esta vigorosa personalidad. Algo he dicho del hombre público. Los mismos elogios sin limitaciones, se justificarían en el ciudadano, en el profesional, en el hombre privado que rindió a la amistad, todas sus exquisiteces. Valiente sin alardes; justo sin clamores patéticos, invariablemente estudioso; prudente y templado sin cobardías, fue respetuoso, respetable y respetado. Así señaló un actuar que le permitió cruzar la vorágine de pasiones de la época, sin macular su investidura.

En 1942, se retiró prácticamente de la vida pública, y no volvió a actuar. Sólo mantenía contacto con la multitud, en las luchas deportivas a las que asistió con el entusiasmo de sus primeros años juveniles. En lo demás, continuó guardando silencio, un silencio invariable, implacable, ininterrumpido, mantenido sin paréntesis ni claudicaciones, pese a que las circunstancias exigieran de su palabra docta, de su reputación intacta, de su clara visión de patriota.

Y así durante mucho tiempo, durante 16 años, hasta que llegó el último, el definitivo, que pesa dolorosamente sobre el alma atribulada del pueblo.

Frente a esta vida fecunda y laboriosa que se extingue, que defendió a la justicia y al derecho en todos los planos de su actividad, podemos afirmar, repitiendo conceptos de Unamuno, que allí en un lejano cementerio de la ciudad a la que asombró con su vida, queda el sepulcro del hombre del destino esperando que hagan guardia en él, patriotas, americanos, liberales, demócratas, para que aprendan con su ejemplo, a trabajar cada día y a estimular con la palabra y la acción a sus compatriotas. Porque meditar y considerar la historia patria, es hacer historia y es hacer patria, y es hacer hombres de ellas, históricos y patriotas.

Nada más.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: traía el propósito de pedir la palabra para puntualizar mi contrariedad por el hecho de que un cúmulo de circunstancias de orden material fácilmente comprensibles, pero no por ello menos lamentables, haya impedido que los Poderes Públicos pudieran consagrar a la personalidad del doctor Pedro Manini Ríos, recientemente fallecido, los honores públicos a que una larga y fecunda vida, consagrada al servicio de los intereses superiores del país, lo hacían acreedor.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Tuve con el doctor Manini Ríos, en lo personal y en lo político, vinculaciones y discordancias de diversa índole y de variada intensidad.

Lo conocí desde niño. Amigo de mi padre, amigo político más que nada, pero con conocimiento bastante como para preguntarme, el día que concurrí por primera vez a sus clases en la Facultad de Derecho, si yo era hijo de quien lo era, cultivé con él en las aulas, una relación que, en poco tiempo, trascendió los límites de la vinculación de profesor a estudiante, para entrar en la esfera cordial y afectiva de una amistad personal, con las características propias de una amistad entre un hombre de cierta edad y un joven universitrio. Esa amistad se acentuó después por razones de orden familiar. Pero, lamentablemente, la relación que ella establecía quedó cortada por un dilatado lapso a raíz del golpe de estado de 1933.

Tengo para mí que el doctor Manini Ríos, alta personalidad de robusto talento, de indudable patriotismo, de límpida honradez, cometió en su vida, dos grandes errores políticos: el primero, fue su apartamiento de la línea de la ortodoxia batllista que él, con su dinamismo y su inteligencia, había contribuído, en tan gran parte y tan esforzadamente, a forjar; y el segundo, fue su embanderamiento en la causa del golpe de estado del 31 de marzo de 1933.

En mi concepto personal, me da la medida de este último error político, la consideración que siempre tuve de que si el doctor Manini Ríos hubiera abrazado, en aquellos instantes una ideología contraria, y hubiera asumido una posición contraria, habría sido una de las personalidades rectoras más vigorosas del sentimiento opositor, de las fuerzas opositoras, que luego prevalecieron espiritualmente en el país. Pero como esta circunstancia no podía escapar a la percepción personal del doctor Manini Ríos, y como al propio tiempo nunca sustenté dudas acerca de la noble inspiración de sus actitudes, tengo para mí, que uno de los impulsos determinantes de su conducta, haya podido ser lo que alguna vez llegó a mis oídos como manifestación que se le atribuía: la de que quiso evitar que las cosas fueran más malas de lo que pudieron ser.

El hecho mismo de que las actitudes del doctor Manini Ríos, a que me he referido, puedan ser consideradas y encaradas por quienes, como yo, estamos manifestando una radical discordancia con ellas, en términos, no de oposición ni de crítica, sino casi podría decir, de lamentación porque las haya asumido, está mostrando el concepto que su personalidad nos merecía.

Hay hombres respecto de quienes se siente complacencia en tenerlos como enemigos, porque es preferible que estén en filas distintas a aquellas en las que nosotros militamos.

Respecto al doctor Manini Ríos, yo, en lo personal, —y puedo decir, con certeza, bien respaldada por mi conocimiento de múltiples criterios, similares, que son muchos los que conmigo coinciden en igual pensamiento.— lamentamos profundamente que el doctor Manini Ríos, haya sido nuestro enemigo de causa en las dos circunstancias a que aludí. Con ello queda dicho que reconocemos plenamente, y proclamamos en esta hora, los altos valores que realzaban su personalidad.

Esos valores fueron múltiples y proteicos. Hombre público en la integral acepción del vocablo, con jerarquía total de estadista: periodista de pluma ágil y acerada; legislador de palabra autorizada e inspiradora; profesor universitario de plena erudición, con prestancia y gravitación capaces de abrir caminos y horizontes en el pensamiento de quienes tuvieron el privilegio de ser sus discípulos. Y junto a todo esto, integralmente patriota, y hombre de honestidad cabal, a quien jamás pudo rozar ni la sombra de una sospecha.

Por todo ello, podemos coincidir en decir que con el doctor Manini Ríos desaparece una de las más altas reservas morales del país, después de superadas y desvanecidas en la lejanía de lo que fue, las discordancias de orden político que a su respecto pudimos tener.

Creo, en síntesis, que la patria ha perdido a uno de sus mejores hombres.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector, y haciendo, en absoluto, abstracción a esas dos circunstancias penosas y equivocadas de la vida política del doctor Manini, a que acaba de referirse, con todo acierto, el señor senador Fusco, adhiero sin reservas, a cuanto pueda decirse en elogio del talento, la ilustración y la probidad de este esclarecido hombre público, cuya

desaparición lamenta todo el país, sin distinción de partidos.

Como lo acaba de expresar el señor senador Fusco, el doctor Manini Ríos fue hombre público eminente en el sentido integral de la palabra.

Refiriéndome a aquello en que le vi actuar más de cerca, por ejemplo en las disciplinas jurídicas —en todos los sectores en que es susceptible de dividirse esta ciencia— el doctor Manini Ríos se desenvolvió con gran brillantez, con gran lucidez, rayando, siempre, a extraordinaria altura, tanto en la cátedra como en el bufete profesional. Saliendo de la zona de la economía y las finanzas, o de la que más comunmente maneja el abogado, cuestiones de derecho patrimonial privado, en la zona del derecho público fue, también, valor de primera agua.

En el curso de su dilatada actuación pública, y como titular de distintos Ministerios —en el Ministerio del Interior, en la época en que éste tenía extraordinaria jerarquía en el concierto de las instituciones del país, como en el de Relaciones Exteriores o en el de Hacienda— demostró capacidad y aptitudes de estadista y un indeclinable sentido de rectitud y hombría de bien, que le permitió afrontar, con toda tranquilidad, las dificultades de la gestión pública, seguro de obtener el aplauso y el juicio favorable de su conciudadanos.

Además, de haber sido, el doctor Manini Ríos, gran periodista, gran político, gran legislador, gran Ministro, gran estadista, gran profesor de la Facultad de Derecho y gran abogado del foro nacional, tenía, en lo personal, un caudal de simpatía y de cordialidad que representaba, para los que eran menores que él o pertenecían a otras generaciones, o fueron sus discípulos, un enorme acicate, un estímulo verdadero. Sus palabras eran siempre de aliento para la juventud estudiosa, como eran también de aliento para quienes le acompañaban y aún para quienes discrepaban con él en las agitadas luchas políticas.

Le vimos actuar con singular brillo, además en la delegación de Uruguay ante las Naciones Unidas, en el año 1947.

Era notorio que el doctor Manini Ríos, que fue siempre una prominente personalidad en el plano político, tenía conocidas discrepancias con el gobierno de la época sin embargo, aceptó las honrosa investidura que se le ofrecía, y representó al país con verdadero brillo. Se encontraba en ese momento fuera del Uruguay, en una Conferencia Económica que se celebraba en Europa, y desde allí viajó a los Estados Unidos para integrar la delegación del país ante las Naciones Unidas. Fue allí un intérprete sagaz, seguro, brillante del pensamiento del gobierno.

Fue el doctor Manini Ríos, en aquel escenario, una figura que hizo honor al país, al cual honró siempre con su obra, aptitudes y conducta.

En el balance general de su vida, es tan grande el lote de merecimientos y virtudes que obliga a callar sus desfallecimientos y errores y nos lleva, sin violencia, a sumar nuestra voz y el pensamiento de nuestro sector, a cuanto pueda decirse en homenaje suyo.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Llegados a una altura de la vida, señor Presidente, en que gran parte de nuestra atención se fija en el pasado, a menudo recordamos que en nuestra adolescencia y en nuestra juventud el doctor Pedro Manini Ríos —entonces recio y brillante colaborador de Batlle— despertó nuestra adhesión y nuestro aprecio.

Luego, acontecimientos políticos notorios, nos colocaron, creyendo defender nosotros caros principios, en una posición opuesta a la suya; pero lo cierto es que nunca se borró de nuestro espíritu aquella vieja y arraigada simpatía por el ilustre ciudadano que, durante más de cincuenta años, pese a sus errores, puso sus singulares dotes de estadista, su talento, su carácter y sus virtudes al servicio de la República.

Y de aquellos recuerdos que el tiempo ha avivado, surge el sentimiento de nuestro grande y sincero pesar por el fallecimiento del eminente ciudadano, cuyas excepcionales dotes intelectuales, así como su subyugante don de simpatía, apreciamos en la Facultad de Derecho, de la que el doctor Manini Ríos fue eminente e inolvidable maestro.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: aún cuando el señor senador Bayley ha hablado en nombre de nuestro sector, no puedo silenciar mi adhesión a este homenaje en memoria del doctor Pedro Manini Ríos, eminente ciudadano que, durante cincuenta años, se entregó a la vida pública con entusiasmo, con pasión, con hidalguía, poniendo todo el caudal de su inteligencia, de su energía, de su caballerosidad, en la lucha política, en el periodismo, en el Parlamento y en el desempeño de la función pública, demostrando singulares y relevantes condiciones de estadista.

El doctor Manini Ríos, consustanciado con los ideales del Partido Colorado, de justicia y progreso social, desde muy joven se afilió a nuestro partido, y trabajó por el bien de la República, cumpliendo los postulados partidarios, en una época histórica de nuestro partido, época de oro diríamos, en la cual se inicia la gran transformación, política y social de nuestro país, a principios de siglo, inspirada por José Batlle y Ordóñez.

En la personalidad del doctor Manini Ríos debemos señalar su actuación en el periodismo, que la ejerció, en forma permanente, con una especial vocación, iniciándose en su juventud en el periodismo estudiantil, ocupando posteriormente un cargo importante en la redacción y en la dirección de "El Día", y fundando, hace 40 años, el diario "La Mañana".

Integró el Parlamento durante varios períodos, y ocupó bancas en la Cámara de Diputados y en este Cuerpo, realizando una labor señera destacadísima.

En el año 1913, como ya se ha expresado, con motivo de la presentación del proyecto sobre Ejecutivo Colegiado, Manini Ríos inició la lucha anticolegialista, que lo alejó de nuestro sector político, fundando, dentro del Partido Colorado, el movimiento anticolegialista. Esta lucha la mantuvo tenazmente, y lo llevó, en el año 1933, a integrar la Junta de Gobierno, a raíz del golpe de Estado, actitud que no deseo juzgar en este momento.

Debemos reconocer en este hombre público excepcionales condiciones para la lucha política, que supo mantener siempre en un plano de dignidad, hidalguía y caballerosidad.

La actuación en los cargos públicos, carteras ministeriales y representaciones en el exterior, ha sido vastísima. En tres oportunidades desempeñó el Ministerio del Interior: bajo las Presidencias de Batlle y Ordóñez, Brum y Baldomir; el Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la Presidencia del Ing. Serrato, y la Cartera de Hacienda con el Presidente Terra. En el exterior tuvo múltiples oportunidades de demostrar su especial versación en los asuntos internacionales: en la Conferencia de la Haya en 1907, en la Sociedad de las Naciones, Conferencias Interamericanas de Lima y Panamá, la Conferencia para la consolidación de la Paz, en Buenos Aires en 1936, la Conferencia de La Habana en 1942 y en otras oportunidades que en este momento no tengo presente.

Estas múltiples actividades no le impidieron dedicarse al estudio y a la docencia, desempeñando, con especial brillo, la Cátedra de Finanzas, como lo han expresado ya algunos señores senadores. He tenido oportunidad de conversar con muchos discípulos de Manini Ríos: todos lo hacen con profundo recuerdo de este eminente maestro.

A estos altos méritos intelectuales debemos agregar muy estimables valores morales: bohonomía, sencillez, vida austera, que enriquecen y completan la personalidad de este eminente ciudadano.

Por estas razones, señor Presidente, adherimos a los homenajes que se resuelvan, a la memoria de este ilustre ciudadano.

(Muy bien).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Serenamente, señor Presidente, acaba de extinguirse la vida del doctor Pedro Manini Ríos. Rodeado por una extraordinaria manifestación de consideración y afecto, sus restos han sido conducidos, en medio del respeto general de la Nación, hacia la última morada. No contó con honores oficiales. El Colegiado se cobró así alguna deuda larga que tenía con este eminente ciudadano. La actitud del Consejo Nacional de Gobierno fué una pobre revancha política con quien había combatido esa institución en todas las etapas de su vida.

Si no tuvo honores oficiales, contó con los sinceros y espontáneos de la ciudadanía que se encargó, de tributárselos por encima de diferencias políticas y de sectores expresando públicamente su admiración por la vida y la obra de este eminente hombre público, poniendo de manifiesto el pesar que producía su desaparición. No podía ser de otra manera, ya que la muerte del doctor Pedro Manini Ríos constituye una sensible pérdida para la República.

El hecho de que sus últimos años, como se ha recordado, transcurrieran en el retiro de toda actividad, después de haberse entregado durante medio siglo al servicio de la Patria y de su partido, —desde las posiciones de gobierno unas veces, y otras desde la oposición— permite abrir juicio sobre su personalidad, sin que lo mueva otro sentimiento que el de la justicia.

Decimos, por eso, sin riesgo de equivocarnos que ha muerto un gran ciudadano, que hizo honor a una generación apasionada, capaz y viril ¡también tenemos nuestra generación del 98!, que tomó a su cargo el desarrollo pro-

gresivo de las instituciones políticas, y contribuyó a preparar la República para enfrentar los problemas creados, a principio de siglo por las ideas modernas, la complejidad creciente de la Administración, y las funciones asignadas al Estado, una vez cerrado el cielo de las luchas fratricidas.

Fue así, periodista, tribuno, profesor universitario, economista, legislador, Ministro, diplomático, internacionalista y candidato de su partido a las altas magistraturas. Todo lo fue con eficiencia. Poseía talento, cultura y nutrida experiencia de los problemas públicos, una honradez indiscutida y una ardiente y dominante vocación política, pudiendo en mérito a ello, consederársele como uno de los pocos estadistas que en esta última década actuaron en el escenario nacional. Consiguió pasar, sin violencias, de la abstracción al realismo, comprendiendo las necesidades prácticas del mundo nuevo, porque "sabía bien las teorías del mundo antiguo".

Formado ideológicamente al modo de los radicales-socialistas franceses, extrajo de ellos las normas de su pensamiento, y asimiló el ajuste del método y la claridad de la expresión. Sus mensajes y discursos parlamentarios son modelos en la materia. El propio Tardieu reconocería, sin violencia en muchos de ellos, un maduro fruto de su clásica escuela.

(Apoyados).

No sería completo el examente de su labor como hombre de Estado, si no se destacan dos cualidades que en los últimos años han venido haciéndose cada vez más raras: la probidad de su conducta y la independencia de su carácter de una y otra, ofreció abundantes pruebas, siempre que desempeñó funciones públicas. Y en ocasiones memorables, como aquella de 1913, cuando apenas traspuestos los 30 años de edad, se irguió severo y digno contra el planteamiento colegialista del señor Batlle y Ordóñez, entonces en la plenitud de su voluntad autocrática. Y en la compañía de 10 de sus ilustrados correligionarios, todos mayores que él, organizó y mantuvo en el Senado la resistencia a los planes oficialistas, para contribuir más tarde, en forma decisiva —colaborando con el Partido Nacional y las fuerzas independientes— en la gran victoria popular del 30 de julio de 1916; y en aquella otra ocasión memorable del 31 de marzo de 1933, situación que acompañó y defendió, y dentro de la cual estuvo siempre presente su autoridad, su consejo y su prestigio.

Personalmente era un hombre pulcro y recatado. Cierta adutez exterior que lo presentaba como inexpresivo, no era otra cosa que una defensa contra su propia sensibilidad, que sabía, por latina, exhuberante y humana. No podía olvidar que por parte de padre venía de un inmigrante italiano nacido en D'Ossola, llegado al Uruguay después de 1851, que se mantuvo fiel a la tradición garibaldina, y al recuerdo permanente de aquellas fiestas de las camelias, con que Locarno alegra la vida. Y por parte de madre, de una criolla orgullosa de saberse engendrada por Pablo Ríos, uno de los bravos y austeros oficiales de don Manuel Oribe.

Toda su formación parecía concretada en la síntesis que de la propia, da el estadista portugués: "La Casa Pequeña, independiente, es el sosiego, la tranquilidad, el amor, el sentimiento justo de la propiedad: La Familia. Por el contrario, la colmena, es la promiscuidad, la revolución, el odio, El Individuo y la Multitud al mismo tiempo".

Practicó el culto de la amistad. Tuvo la noble y sencilla elegancia de ser muy afectuoso con los hombres jóvenes. Más que con los de su propia generación, le complacía demostrar una especie de ternura recatada con aquellos hombres a los cuales profesaba simpatía, sin reparar nunca ni en discrepancias filosóficas ni en divergencias políticas. Y eso que no era pródigo en efusiones ni alardes jactanciosos. Amigo con los de su credo y con los que profesaban otro. Acaso —lo he recordado en la prensa— uno de los testimonios más hermosos lo ofrece su relación: ¡él que era tan Colorado! con Luis Alberto de Herrera, Jefe del Partido Blanco, mantenida desde las bancas universitarias, acrecida en los días de Aceguá, cuando se acercaron para aguardar en la frontera brasileña los trámites de la paz, después de la guerra civil en la que unos y otros cumplieron con su deber en opuestas trincheras, hasta los últimos días embellecidos por ideales comunes y limpia solidaridad de ciudadanos y de patriotas.

El deceso del doctor Manini Ríos significa un rudo golpe para nuestra civilidad. Con su partida definitiva se estrecha más el grupo reducido de reservas morales y cívicas que tiene el país y del que nunca, como en las actuales circunstancias, se necesita más, entregada la República en buena partes, como está, al auge de la mediocridad y al logro inmediato y generalizado en forma alarmante, de fines subalternos y materialistas.

Doblemente sensible, señor Presidente, su muerte, porque aún tenía algo que decir, y porque su silencio priva de lo que él podía dar, que es de lo que casi siempre viven escasos los pueblos hispano-americanos: consejo de los que saben, y ejemplo de vidas recatadas y prudentes animadas por el patriotismo.

Saludamos con emoción su memoria esclarecida. Como orientales sentimos que es uno más de la vieja guardia patricia que se va, de aquellos que no se sustituyen con facilidad; y como hombres del Partido Nacional rendimos homenaje a quien por haber sido uno de nuestros más grandes adversarios, de los firmes y capaces, no consideramos ni tratamos nunca como un enemigo.

Propongo, señor Presidente, que el Senado se ponga de pie en homenaje a esta ilustre figura, que se envíe notas de condolencia a sus deudos, y que se adopten las medidas necesarias para que una de las Salas de Comisión lleve el nombre del doctor Pedro Manini Ríos, que de modo tan alto honró con su palabra, con su talento y con el ejemplo de su vida, la función legislativa.

Era lo que tenía que manifestar.

(¡Muy bien. — Muy bien!).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: Yo, muy brevemente, deseo dejar constancia de mi adhesión al homenaje que rinde el Senado.

No tuve el honor de un conocimiento directo de la personalidad del doctor Pedro Manini Ríos. Por lo mismo, tal vez, la arista saliente de su personalidad que envolvía para mí todas las otras, era la del conductor político, con todas esas condiciones de energía y de personalidad que ello supone y que él puso de relieve de una manera notoria.

Fue conductor de un grupo político, que cumplió en un momento dado una misión que ya es histórica.

Sé, que bajo esa línea dominante del orientador y del conductor político había un profesor de gran autoridad. Conocía, también, un periodista de eficacia indiscutida. Le seguí como legislador y como Ministro de gran relieve personal; y le contemplé como representante dignísimo del país en las misiones diplomáticas que han llegado hasta hace poco tiempo.

Su dedicación principal a las finanzas y a los asuntos internacionales no impidieron la multiplicidad de sus capacidades. En su conducta se delineaba evidentemente, la austeridad de las mismas obligaciones que él se impuso; y tuvo en todo un verdadero nivel de hombre de Estado.

Nuestras discrepancias con aristas muy nítidas, filosóficas y políticas del doctor Manini Ríos, no nos impiden reconocer sus méritos para con el país y unirnos de corazón a este homenaje.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha propuesto un homenaje póstumo al doctor Pedro Manini Ríos y mi actitud ante esa proposición es la siguiente. El hecho de haber tenido profundas discrepancias con sus actitudes políticas y en especial con la que se ha mencionado, con la adoptada en marzo de 1933, no puede impedirnos hoy reconocer que el doctor Manini Ríos fue uno de los pocos grandes estadistas que ha tenido el país, que cumplió una larga trayectoria política con verdadera austeridad, virtud, condición, o cualidad, como quiera llamársele, que adquiere hoy particular prestancia, y que cumplió todos sus cometidos con un indudable desinterés personal.

Estos motivos me llevan a votar afirmativamente, la moción presentada.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor senador mocionante no tiene inconveniente, agregaría que a la nota de condolencia se adjuntara la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada con el agregado propuesto.

(Se vota: **Unanimidad. — 20 en 20. — Afirmativa).**

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No puedo dejar pasar por alto o en silencio, apreciaciones que acaba de hacer el señor senador Haedo...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador y señor Presidente, para una cuestión de orden interno, previa?

Me parece que queda por votar una parte de la moción que he hecho, es decir, que el Senado resuelva que una de las salas de sus Comisiones, lleve el nombre del doctor Pedro Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedó votada ya, señor senador. Se votó todo lo que se propuso en una sola votación.

SEÑOR HAEDO. — Pido disculpas, entonces.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...aprovechando el homenaje que se rinde al doctor Pedro Manini Ríos.

El señor senador Haedo ha hablado de la voluntad autocrática de Batlle. Batlle fue un gran repúblico; autocráticos fueron Hitler, Mussolini, Franco y Perón, que merecieron los elogios del Partido del señor senador Haedo.

Tengo aquí a la vista, sin haberlo traído de exprofeso, párrafos de Arena, referidos a la misma personalidad tan injustamente acusada por el señor senador en cuestión lindante con la aquí tratada.

Dice Arena:

"Pero la gran tolerancia de Batlle pasó por pruebas de mucho más volumen. Cuando inició la campaña colegialista, su plan, —lo recuerdo bien— era que la lucha se entablara amistosamente entre los que formaban el gobierno, haciendo valer cada uno, desde su puesto, la legítima influencia a favor de su tesis y lo que lo hizo cambiar de aspecto fue la célebre huelga de los Ministros, con la cual se le creyó dejar solo y en la impotencia. Aún así nombró plenipotenciarios y patrocinó senadores contrarios a sus ideas y cuando se formó el block de los 11 en el Senado, que paralizó su reforma, —su gran aspiración del momento—, no obstante entender que algunos no habían sido suficientemente explícitos y todos se habían embarcado en un obstruccionismo con que no contaba, y que siempre consideró irregular, ello no obstó, repito, para que los que quisiesen cultivar su amistad lo hicieran sin desmedro y más de uno dispuso más tarde de su apoyo para alcanzar altas posiciones".

Esta fue, señor Presidente, la posición de Batlle frente al bloque de los 11 senadores, integrado por el doctor Manini Ríos, en contraste con un juicio salido de las filas del Partido del señor senador Haedo; sobre dicho ciudadano: "Después de Batlle, el hombre que ha hecho más mal al país ha sido el doctor Manini Ríos". Frase perfectamente documentada y documentable.

Nada más.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Quién lo dijo?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprenderá el Senado, que como homenaje a la ilustre figura cuya memoria hemos exaltado en el Senado, no procede establecer debate en estas circunstancias, con respecto al tema a que ha referido el señor senador González Conzi.

Reitero en esta ocasión el juicio que he emitido. Es notorio que no sólo mi Partido, sino una gran parte de la ciudadanía, reconoce en el señor Batlle y Ordóñez un auténtico autócrata que durante largos años manejó y condujo los destinos de la República. Dejo constancia que en la ocasión oportuna, —insisto que no es ésta—, he de referirme en extenso y con la prueba documentada a las manifestaciones que formulé y al calificativo que apliqué, con justicia al señor Batlle y Ordóñez.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el concepto también de que no vamos a hacer debate, dada la posición del Senado al rendir homenaje al doctor Manini Ríos, me limito a dejar constancia de mi total desacuerdo con otra expresión del señor senador Haedo, el cual ha creído necesario inculpar al Consejo Nacional de Gobierno de haberse movido o haber respondido a un sentimiento de venganza al no tributar honores al eminente ciudadano desaparecido.

La verdad es que el Consejo Nacional de Gobierno, en plena sesión, le ha rendido honores. Si circunstancias materiales de tiempo, o de momentos, le impidieron hacerlo antes, no hay ningún derecho en atribuirle a ese organismo, a ese poder del Estado, la voluntad de ejercitar venganza.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a esa manifestación, debo decir que no tiene sentido que se pretenda justificar lo ocurrido, porque habiendo fallecido el doctor Manini Ríos a la hora 3 y 30 de la mañana, transcurrió todo el día —y su entierro se produjo al día siguiente a la hora 10—, sin que el Consejo Nacional de Gobierno, algunos de cuyos Ministros estuvieron en el velatorio, y, personalmente, quien ejerce su Presidencia, no sintió el deber y el impulso elemental de patriotismo de convocar al Cuerpo para rendir homenaje a uno de los primeros estadistas de la República, perteneciente a ese propio Partido, en uso de cuyo lema esa mayoría del gobierno retiene el poder y abusa de él.

SEÑOR BAYLEY. — Eso mismo demuestra al señor senador que cualquier explicación puede haber, menos el propósito de venganza. Para atribuir propósitos o designios de venganza es menester fundarse en algo concreto y cierto y no en una simple ocurrencia de que transcurrieron 10 o 15 o 20 horas y no se convocó al Cuerpo cuando ese propósito de venganza está contrarrestado o totalmente reñido con ese homenaje que deriva de la presencia del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno en el entierro y de los Ministros en el acto velatorio, hecho reconocido expresamente por el propio senador Haedo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

He llegado tarde a la sesión de hoy y me entero que se ha rendido homenaje a la memoria del doctor Manini Ríos.

Quiero dejar constancia que de haber estado presente habría votado ese homenaje.

Presumo que aquí se habrá dicho que el doctor Manini Ríos fué un eminente compatriota, un destacadísimo profesor de derecho, un abogado de singulares dotes, y un ciudadano con una formidable actuación en la vida pública, que jugó papel preponderante y principal en algunos de los episodios fundamentales de la vida política del país, que yo conozco, tales como el episodio del 30 de julio de 1916 y el del 31 de marzo de 1933. Con respecto al primero, no he tenido a lo largo de mi actuación más que palabras de aprobación referentes a la conducta adoptada en esa ocasión por el doctor Manini Ríos. En lo que se relaciona con el segundo, he discrepado fundamentalmente con su actitud, pero eso no me impide reconocer que el doctor Manini Ríos fué uno de los más ilustrados ciudadanos que han actuado en la política, el foro y la docencia de la República.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra al orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Primera discusión general y particular del Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio celebrado con la República Argentina para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona del Salto Grande".

—Léase.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR BAYLEY. — Que se suprima la lectura. Ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

(Se vota: **Afirmativa. — 11 en 20**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1960 de 1958. — Repartido N.o 147 de 1958)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 18 de 1947.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto Proyecto de Ley para que se apruebe y pueda ejecutarse, el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona del Salto Grande, suscrito en Montevideo el 30 de diciembre último, por nuestros Plenipotenciarios y los de la República Argentina.

Dicho instrumento internacional consagra, como es notorio, una antigua aspiración de ambos países, con proyecciones económicas trascendentales y que se extiende, también parcialmente, en el espacio, más allá de sus territorios, hasta los Estados Unidos del Brasil, según tuvo oportunidad de destacarlo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Eduardo Rodríguez Larreta, en la ceremonia de la firma del Convenio. "Debo expresar, —dijo entonces el nombrado Secretario de Estado,— en nombre del Poder Ejecutivo de la República, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, señor César Mayo Gutiérrez, y el que habla, la profunda satisfacción con que ponemos nuestra firma al pie de este documento. Trátase de una obra gigante, de múltiple trascendencia no sólo en el orden del aprovechamiento hidroeléctrico, sino también en el orden de la navegación de nuestros ríos, de la explotación por el riego de las zonas circundantes y de la aproximación de ambas orillas del río Uruguay para que se afirme más la cordialidad inalterable de los habitantes de una y otra región.

Los Gobiernos del Río de la Plata dan en este acto un ejemplo de renovación espiritual y de firme espíritu constructivo, abandonando la ruta trillada que había habitual, entre los dos países fronterizos, las disputas de límites, ya

fueran cordilleras o ríos. Queremos transformar esas disputas en acuerdos, esas divergencias en entendimientos fecundos y establecemos por ello en el artículo 1.o "Las Altas Partes Contratantes declaran para los efectos del presente Convenio, que las aguas del río Uruguay serán utilizadas en común por partes iguales".

El Gobierno argentino acaba de dar la prueba de que su espíritu está orientado firmemente por esa ruta, habiendo acordado con el Gobierno de Chile perforar en diversas puntas la enorme cordillera para abrir corrientes de toda índole entre las dos Repúblicas hermanas, y hoy, al firmar con el Gobierno uruguayo el tratado de explotación hidroeléctrica del Salto Grande, renueva ese propósito y nos incorpora al esfuerzo de esta zona de América para extraer al máximo tantas riquezas hasta ahora inexplotadas.

Tendremos el gran honor de que participe también en esta obra el Gobierno del Brasil el cual tiene sin duda intereses fundamentales de navegación, irrigación y de otros aspectos, incluso todavía el de una posible utilización hidroeléctrica en la zona que el Río Uruguay separa al Brasil de la Argentina.

Es así como los países de esta zona de América, perseguimos, por la obra constructiva, por el esfuerzo realizado, cumplir el mandato tradicional de solidaridad, al que tantos obstáculos se le opusieron en el pasado.

Se teme por algunos espíritus prudentes, señor Embajador, que la explotación hidroeléctrica del Salto Grande no sea todavía utilizable por el Uruguay, dado el escaso progreso industrial de la zona que abarcará. Es este uno de los tantos errores de los hombres prudentes.

Cuando se planteó la hidroelectrificación del río Negro, se pensó que la corriente eléctrica que proporcionaría sería tan excesiva que deberíamos venderla al exterior. Hoy, diez años después, cuando se inicia esa explotación, apreciamos que no será bastante para llenar las necesidades de Montevideo.

Cuando se planearon las líneas telefónicas de Montevideo, hace quince años, se dijo también que 30.000 líneas serían excesivas. Hoy la ciudad vive desesperada porque no tiene bastantes teléfonos y la U.T.E. acaba de contratar la utilización de 11.000 líneas más para dar abasto a la creciente demanda. No somos pues optimistas ni ilusos cuando afirmamos que la zona del país que abarca el Salto Grande, los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano, en el desarrollo natural de sus actividades y a través de los seis años que se estima demandará el estudio y la construcción de la obra, habrán adquirido tal desarrollo que podrán ya utilizar buena parte de la energía que nos corresponderá en el reparto que amistosamente hacemos, y que si no lo utilizamos, en ese momento, será para nuestros hermanos los argentinos, quienes nos la devolverán cuando llegue la hora de efectuar una explotación plena de tales energías. No sólo en el orden industrial, sino también en el agrícola, en el granjero, en el urbanista, una corriente eléctrica abundante y barata constituirá un factor sustancial de desarrollo y prosperidad.

No quiero terminar estas palabras sin dirigir mi felicitación a los técnicos de una y otra orilla que han aportado al Convenio su talento, su preparación y muy especialmente su espíritu de colaboración y su voluntad de realización, en otras palabras, un notable espíritu constructivo.

En ese sentido ha sido un ejemplo admirable, la rapidez, eficiencia e inteligencia con que han actuado dando una lección para nuestros países a los que, seamos francos, les escasea precisamente ese don. Corresponde reconocer que estas jóvenes generaciones van sabiendo adaptarse a las exigencias de la época.

Por ese camino hemos de proseguir, a riesgo de suscitar críticas y a riesgo de incurrir en defectos y errores a los que ninguna obra humana escapa, pero poseídos de que ese es el camino ineludible del porvenir y lo esencial de la misión que se nos ha confiado.

Abrigo la clara sensación, señor Embajador, de que en este momento, al suscribir este Convenio ponemos nuestra firma al pie de un suceso que será histórico".

El Convenio fué elaborado por la Comisión Técnica Mixta reunida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.o del Acta suscrita en Buenos Aires, el 13 de enero de 1938.

La Delegación Argentina presentó un anteproyecto de Convenio, conteniendo las grandes líneas de solución de la mayoría de los vastos y complejos problemas susceptibles de plantearse en una obra internacional de esas proporciones. La Delegación uruguaya debió contraerse al estudio inmediato del mismo y a tal efecto se vió precisada a imponer un ritmo intenso y acelerado a sus tareas que la habilitase para encarar los importantes problemas internacionales, financieros, de legislación de trabajo, etc. contenidos en las bases de la delegación argentina. En esas condiciones se concretó un anteproyecto presentado a su vez por la delegación uruguaya. Considerado éste por la delegación argentina presentó un segundo anteproyecto y, finalmente, se llegó a la estructuración del proyecto definitivo, aprobado en la última sesión plenaria el 15 de noviembre próximo pasado, a los once días de haber iniciado sus tareas la Comisión Técnica Mixta.

La delegación uruguaya ha informado al Gobierno acerca de la labor cumplida, explicando, además, las partes fundamentales del Convenio.

El artículo 1.o no figuraba en el primer anteproyecto argentino y nuestra delegación, entendiendo que era necesaria una primera disposición general que fijaba el objeto del Convenio y precisara la situación jurídica del caudal de aguas del río Uruguay que sería utilizado en la producción de energía y en la obra en general, propuso el siguiente texto: "Las Altas Partes Contratantes declaran que para los efectos del presente Convenio el uso de las aguas del río Uruguay se ejercerá en condominio, por partes iguales".

Este texto, aun cuando concretado el Convenio y con la salvedad de que, por otro de sus artículos (el 10) "las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente Convenio no afectará a ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes relativos a soberanía y jurisdicción", podía considerarse en cierto modo, que establecía un precedente para la solución del problema de límites en ese río.

Así pareció verlo la Delegación argentina, la cual si bien en un momento aceptó esa fórmula, al extremo en que intervino en su redacción el propio Embajador, luego de consultar a su Gobierno propuso, en su segundo anteproyecto, esta fórmula sustitutiva: "Las Altas Partes Contratantes declaran que para los efectos del presente Convenio las aguas del río Uruguay serán usufructuadas por partes iguales".

Esta fórmula, que eliminaba el condominio por partes iguales, tenía, para la delegación uruguaya, el inconveniente de utilizar la expresión "usufructo" que, jurídicamente, puede concederse por un propietario a otro que no lo sea.

Por tal razón, y no obstante ser susceptible de una interpretación favorable, en cuanto la concesión del usufructo, podía hacerla cada Parte, en su cuota, fuera éste la que fuese, se prefirió una fórmula más general, sustituyendo "usufructuadas" por "utilizadas en común", que traducía el verdadero sentido de la disposición, sin incidir en el problema jurisdiccional, aunque respetando la expresión, "por partes iguales" que es de gran importancia, por las razones apuntadas y por no tener en cuenta la diferencia de caudal, con los afluentes que una y otra República le aportan al río.

Los artículos 2.o y 3.o, por los que se crea una Comisión Técnica Mixta compuesta de igual número de miembros, y se reglamentan sus principales cometidos y facultades, sólo fueron objeto de modificaciones y aclaraciones de detalle. En el inciso B) del artículo 3.o se estableció que las decisiones se tomarán por mayoría de la totalidad de sus miembros, aclarándose en actas que se refiere a la mayoría de integrantes y no a la mayoría de presentes. Y, en parte final del mismo inciso, la Delegación uruguaya obtuvo la inclusión expresa del arbitraje, como medio final de solución de todo "impasse" nacido en el seno de la Comisión y no solucionado por los procedimientos diplomáticos.

En el inciso D), finalmente, se previó, también, a requerimiento por parte de la Comisión, de personal nacional de ambas Partes Contratantes, por partes iguales, y salvo casos especiales.

La fórmula que el primer anteproyecto argentino daba al artículo 4.o resultaba demasiado general e imprecisa en materia de tan enorme trascendencia como la relativa a la forma de soportarse el costo de las obras por parte de los dos países.

Fue así que, en las Subcomisiones de Financiación y Redacción de Convenio, el Ing. Buzzetti, a nombre de la Delegación uruguaya, presentó una contra propuesta de redacción del referido artículo que, en lo fundamental se basaba en estas ideas:

1.o) Pago de las obras por ambos Gobiernos, por partes iguales como principio;

2.o) Pago proporcional a la demanda, por cada país, de potencia hidráulica instalada, de las obras de la represa y usinas con instalaciones mecánicas y eléctricas de generación, excluyendo las obras de navegación;

3.o) Ese pago proporcional, además estará contenido en un límite. El Ingeniero Buzzetti, a título personal, proponía establecerlo en el 1.7 del valor del kilowat térmico instalado al pie de la obra en la época del proyecto;

4.o) El exceso de valor sobre ese límite, se cargaría a las obras de navegación;

5.o) Las obras de navegación (exclusas, derrocamientos, balizamientos, etc.), así como el exceso del límite mencionado en el número anterior, se pagarán en proporción al litoral fluvial de cada parte, al tráfico probable y a las respectivas zonas de influencia;

6.o) Las expropiaciones, indemnizaciones líneas de trasmisión, que debieran hacerse o pagarse en cada país, por cuenta de cada Gobierno las suyas.

Esto en cuanto a la financiación. Ahora, la fórmula se completaba: 1.o) con la posibilidad de que el Uruguay demandara menos del 50 o|o de la potencia hidráulica instalada y la obligación por la Argentina en ese caso, de tomar el resto; 2.o) con la posibilidad de ampliar la cuota reservada de potencia, hasta el 50 o|o, con preaviso de 2 años, por parte del Uruguay.

Esta fórmula, que condensaba las máximas aspiraciones del país, tenía las siguientes indudables ventajas:

A) Contemplaba equitativamente el grado diferente de necesidad de energía de cada país; el Uruguay, sólo requeriría una mínima parte de energía por los primeros años; la Argentina, en cambio requeriría toda la energía disponible.

B) Contemplaba, también, la distinta postura política, frente al problema de la liberación de cada economía nacional, de la servidumbre del combustible a obtener en el extranjero. Para la Argentina, ese problema, conceptuado vital, de defensa nacional y de —casi podría decirse— honor nacional, le imponía no contemplar la economía de la obra en comparación con la producción de energía térmica. Para el Uruguay, en cambio, era vital no comprometerse en una obra de tal magnitud, sin asegurarse su economía, limitando sus obligaciones por una estricta relación entre el monto de sus compromisos financieros y el costo de la energía a obtener, de tal suerte, que en ningún caso debiera pagar más de lo que se costaría obtener la energía por procedimientos de generación térmica.

C) En cuanto al procedimiento de cargar el exceso a las obras de navegación, aparte de ser una fórmula frecuente en esta clase de obras (como puede verse en el proyecto Ludin) arbitraba un criterio justo de financiación, sin recalcar en demasía la situación de indudable ventaja en que quedaría colocado el Uruguay, en razón de las ya apuntadas diferencias en cuanto a las necesidades de energía y de independencia económica.

La Delegación Argentina dando forma a las ideas expuestas por la Delegación Uruguaya en el curso de las deliberaciones, propuso una fórmula, en el párrafo 4.o del artículo 4.o de su segundo anteproyecto, contemplando esa aspiración uruguaya de asegurar para su país, una obra económicamente aceptable, en estos términos: "El valor a asignarse a las obras e instalaciones en común, será tal, que permita producir energía a un costo no superior al que se podría obtener en una central térmica de la misma potencia, instalada en la zona de las obras. Si el monto de las obras e instalaciones en común resultase superior al valor así asignado, el exceso se sumaría al costo de las obras destinadas a la navegación". La Delegación uruguaya no tuvo inconveniente en aceptarla, pero dejando constancia en actas de una aspiración a tener en cuenta, en su oportunidad, por la Comisión Técnica Mixta, cuyo texto es como sigue: "Que en la comparación de costo generado mixto y térmico, se utilice una duración de utilización, de tal manera, que esos costos dependan exclusivamente de los gastos fijos y variables, e independientemente del factor duración de utilización". Se obtuvo, además, la supresión de la frase "y en la época de la formulación del proyecto", por considerar imposible saber en ese momento el costo real de las obras.

Además, en el párrafo 2.o se incluyó, expresamente, a las líneas de trasmisión, por vía de mayor aclaración; y en el párrafo 3.o, se intercaló la expresión "aguas arriba de la represa" para excluir del régimen establecido a las obras necesarias para la navegación aguas abajo de las instalaciones de aprovechamiento que, de ser necesarias, deberán ser objeto de otro régimen, en virtud de ser independientes de las obras encaradas por el que nos ocupa.

Estas dos modificaciones fueron sugeridas en la reunión celebrada en la casa de Gobierno con la presencia del señor Presidente de la República y los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Obras Públicas y Hacienda. En cuanto al plazo para obtener, por parte del Uruguay, mayor cuota de energía que la reservada, se amplió a cuatro años, a propuesta de la Delegación argentina, por entender que el plazo de dos años era demasiado breve para que dicho país pudiera suplir esa energía de otras fuentes.

Con respecto al párrafo 4.o, se fijó en actas, expresamente, la interpretación del mismo, en el sentido de que, si el monto real de las obras e instalaciones en común resultara menor el valor así asignado, se tomará el costo real. Es decir que, siempre, se tomará en cuenta el menor de esos dos valores posibles.

En el párrafo 5.o, por último, se sustituyó la palabra "amortizadas" por "costeadas" por entenderse que esta última era más precisa, ya que contempla el servicio de intereses, además de amortización.

El último párrafo del artículo 4.o, aunque no fué objeto de discusión ni modificación dignos de mención, debe ponerse de relieve por su importancia, ya que establece que, vencido el período de amortización y cualquiera haya sido la proporción en que haya contribuído cada país, las obras e instalaciones en común pertenecerán a ambos en condominio por partes iguales.

Con respecto al párrafo 5.o de este mismo artículo 4.o la delegación uruguaya propuso una fórmula alternativa, obra del ingeniero Smith, por la cual se sustituía el concepto de cuota reservada, menor del 50 o|o, por el de adjudicación fija del 50 o|o al Uruguay, desde el momento de iniciarse el funcionamiento de la obra; y venta a la Argentina de la parte que no utilizara, mediante un contrato de suministro de energía a estudiarse por la Comisión Técnica Mixta, cuya fórmula debería acompañarse por ella a los proyectos de obras a que se refiere el artículo 6.o

La Delegación argentina optó por no aceptar esa fórmula alternativa, ya que suponía, para ella, un estudio más detenido, para el cual no disponía de tiempo.

Con respecto al artículo 5.o, la Delegación uruguaya propuso un agregado como último párrafo cuyo texto era el siguiente: "Los porcentajes de caudales asignados a cada país para ser usados, podrán ser destinados indistintamente a producir energía o a riego, sin modificación de las condiciones de pago".

Se perseguía con ello, el siguiente objeto. El régimen general de utilización del caudal del Río Uruguay, establecía, en un artículo, la obligación por parte de cada Estado Contratante, de no conceder el uso y derivación de sus aguas o de las de sus tributarios, sin previo informe de la Comisión Técnica Mixta, y siempre que no se perjudicara con ello la navegación. Por otro, se establecía un orden de prioridades en los fines de utilización de esas aguas, a saber: 1.o) uso sanitarios y domésticos; 2.o) Navegación; 3.o) Producción de energía; y 4.o) Riego.

De todo ello, y del caudal probable del Río Uruguay, resultaba prácticamente la imposibilidad, para cada una de las Partes Contratantes, de utilizar aguas para riego, arriba de las obras, aún de los tributarios.

Con el agregado propuesto, se quiso considerar: A) Que en determinadas circunstancias de excepción, podía resultar para uno de los países, más importante utilizar la cuota de aguas necesaria para generar la energía por él reservada, en riego que en producción de energía; y B) Que esa utilización en riego, al concretarse al caudal destinado a producir la energía reservada por una de las partes, no perjudicaba en nada a los intereses de la obra.

Luego de un extenso cambio de ideas a su respecto, en el seno de la Comisión, de que informa cumplidamente el Acta pertinente, se decidió no aceptar el referido agregado por entenderse que podía afectar la navegación, ya que las aguas utilizadas en riego se pierden en su mayor parte; y porque, prácticamente, las costosas obras para el riego, no pueden hacerse sin la seguridad de un servicio permanente, que difícilmente podría asegurar el caudal del Uruguay, en modo especial en la época del estiaje.

Se suprimió, finalmente, la frase "y siempre que con ello no se afecte el aprovechamiento del Salto Grande", por considerarlo innecesario, ya que el concepto estaba implícito.

El artículo 6.o fué objeto de las siguientes modificaciones, propuestas por la Delegación uruguaya:

A) Se le agregó, al primer párrafo, la frase: "que faltare realizar en el momento de entrar en funciones", para contemplar que, por el Protocolo Adicional, la Comisión Técnica Mixta acutal, habrá de empezar, de inmediato, parte de los estudios, hasta tanto se constituya la contemplada en el Convenio.

B) Se le añadió la frase: "y disposiciones aplicables sobre el régimen general de trabajo obrero", por entenderse que, tratándose de una obra internacional, que deberá desarrolarse en dos territorios jurisdicionales diversos, será menester establecer un régimen único de trabajo obrero, en cuanto a jornadas de trabajo, salario mínimo, accidentes del trabajo, contratación y despido, etc. etc.

De otra suerte los conflictos de jurisdicción y legislación aplicables se producirían a diario, y, además, dificultaríase enormemente el cálculo del costo de la mano de obra en los proyectos a realizarse. Esta parte, debe destacarse, como todos los demás del artículo, sólo se proyectará por la

Comisión Técnica Mixta, teniendo la última palabra los Gobiernos respectivos.

C) Se intercambió la frase 'planes económicos y de financiación.

1) Lo relativo a planes económicos, se hizo a propuesta de la delegación uruguaya. Propuso, al respecto, en primer término, un agregado concebido en los siguientes términos: "A los proyectos técnicos se acompañará un estudio completo del aspecto económico del aprovechamiento, incluyendo en dicho estudio estimativo de los costes de establecimiento y explotación del Salto Grande y sus relaciones con los de una super central térmica de igual potencia".

Este estudio se reputaba fundamental para el análisis final del proyecto por parte de los Gobiernos, y para hacer prácticamente aplicable al límite o tope establecido en el artículo 4.o del Convenio, al coste de las obras dirigidas a la producción de energía.

La idea fue aceptada, resolviéndose, finalmente, incorporarla al texto con la intercalación de la frase "planes económicos" con expresa constancia en actas, a los efectos interpretativos.

2) Lo referente a planes de financiación, se puso, por entender que lo relativo a la emisión de deuda por ambas partes contratantes, lugar de emisión, tipo y modalidad de los servicios, etc., etc., sólo podrá considerarse y proyectarse en base al conocimiento total del proyecto, siendo inoficiosa y perjudicial pretender reglamentarlo en una etapa alejada como la del momento de la vigencia del Convenio.

D) Se añadió, finalmente, el último párrafo, para defensa de la mano de obra nacional y completando, a los efectos de las obras, lo ya estipulado en el inciso D) del artículo 3.o.

Con respecto del artículo 7.o quedó aclarado en la discusión que la Comisión deberá ser oficial, es decir, sin intervención de compañías u organismos privados, sino genuinamente de representación gubernamental.

El artículo 9.o fue completado de común acuerdo por ambas delegaciones, con el añadido de "adicionales", para evitar interpretaciones restrictivas de la exoneración; y quedó constancia en actas de que la liberación se refiere tanto a los derechos y adicionales existentes o que se impusiera en el futuro.

El último párrafo, es de obvia fundamentación y persigue la facilitación de las tareas y desplazamiento de la Comisión.

Con respecto al problema de la intervención a darse al Brasil, la delegación uruguaya propuso la ampliación de los cometidos de la Comisión Tripartita referida en el artículo 11, con el objeto de contemplar la especial situación en que, con respecto a dicho país, está el Uruguay en virtud del artículo XX del "Convenio para la fijación del Estatuto Jurídico de la Frontera", de 1933. Tal situación se contemplaba con el siguiente agregado, que se propuso, previa consulta con el señor Ministro de Relaciones Exteriores: "así como para considerar las modificaciones sensibles y durables en el régimen del curso del río Uruguay pudieron producirse a consecuencia de las obras a realizar". Luego de discutirse el punto, se propuso modificar el artículo 10, agregándole al final "así como tampoco los Tratados y Convenios en vigor". Con ello se quería dejar a salvo las obligaciones que cada parte pudiera tener con respecto al Brasil, al tenor de sus Convenciones o Tratados respectivos.

El Uruguay podría, en consecuencia, en su oportunidad consultar con el Brasil acerca de los puntos contemplados en el citado artículo XX del Convenio de 1933.

En la reunión de la delegación uruguaya con el señor Presidente de la República y los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Obras Públicas y Hacienda, el doctor Rodríguez Larreta expresó su disconformidad con esa solución, insistiendo en que se arbitrase otra fórmula más en armonía con la propuesta, aunque se apartara de su tenor literal, demasiado igual al texto del Convenio de 1933.

Siguiendo esas instrucciones, se acordó entonces con la delegación argentina, una nueva fórmula consistente en añadir, al artículo 11, la siguiente frase: "...y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en Convenciones vigentes, con motivo...". Con ello se establece que, en la Conferencia Tripartita, también podrá el Uruguay cumplir con el artículo XX del Convenio de 1933, obteniendo, en caso de que las obras proyectadas causaran modificaciones en el curso del Río Uruguay de las contempladas en dicho artículo, la anuencia necesaria por parte del Brasil, o demostrándolo que no se producirá modificaciones de esa índole. Aparte de eso, será más fácil y ventajoso tratar tales puntos conjuntamente con la Argentina y con su indudable apoyo.

Esa fórmula fue, finalmente, aprobada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y por la Comisión en sesión plenaria.

El proyecto así elaborado, lo revisaron ambas Cancillerías antes de que fuera firmado, introduciéndose pequeñas modificaciones de forma.

Oportunamente, y cuando las circunstancias habiliten al Poder Ejecutivo, para concretar la fórmulas adecuadas, se someterá a la consideración de la Asamblea General lo que concierne a la materia financiera del Convenio y que se refiere no sólo a las erogaciones comunes a ambos países, previstas en la emisión de una deuda, sino también a los gastos particulares a cargo de nuestro país, conforme se ha establecido en el mismo Convenio.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande, suscrito por plenipotenciarios de la República y de la Argentina, en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MARTIN AGUIRRE. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de marzo de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se dirige nuevamente a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, que fue remitido en fecha 18 de enero del año en curso, relativo al Convenio para las obras hidroeléctricas de Salto Grande.

"De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 21.o del artículo 157 de la Constitución de la República, me complazco en someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley para que se apruebe y pueda ejecutarse, el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande, suscrito en Montevideo, el 30 de diciembre último, por nuestros Plenipotenciarios y los de la República Argentina.

Dicho Instrumento Internacional consagra, como es notorio, una antigua aspiración de ambos países, con proyecciones económicas trascendentales y que se extiende, también parcialmente, en el espacio, más allá de sus territorios, hasta los Estados Unidos del Brasil, según tuvo oportunidad de destacarlo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Don Eduardo Rodríguez Larreta, en la ceremonia de la firma del Convenio: "Debo expresar, dijo entonces el nombrado Secretario de Estado, en nombre del Poder Ejecutivo de la República, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, don César Mayo Gutiérrez, y el que habla, la profunda satisfacción con que ponemos nuestra firma al pie de este documento. Trátase de una obra gigante, de múltiple trascendencia, no sólo en el orden del aprovechamiento hidroeléctrico, sino también en el orden de la navegación de nuestros ríos, de la explotación por el riego de las zonas circundantes y de la aproximación de ambas orillas del río Uruguay para que se afirme más la cordialidad inalterable de los habitantes de una y otra región.

Los Gobiernos del Río de la Plata dan en este acto un ejemplo de renovación espiritual y de firme espíritu constructivo, abandonando la ruta trillada que hacía habitual, entre los dos países fronterizos, las disputas de límites, ya

fueran cordilleras o ríos. Queremos transformar esas disputas en acuerdos, esas divergencias en entendimientos fecundos y establecemos por ello en el artículo 1.o "Las Altas Partes Contratantes declaran para los efectos del presente Convenio, que las aguas del río Uruguay serán utilizadas en común por partes iguales".

El Gobierno argentino acaba de dar la prueba de que su espíritu está orientado firmemente por esa ruta, habiendo acordado con el Gobierno de Chile perforar en diversos puntos la enorme cordillera para abrir corrientes de toda índole entre las dos Repúblicas hermanas, y hoy, al firmar con el Gobierno uruguayo el tratado de explotación hidroeléctrica del Salto Grande, renueva ese propósito y nos incorpora al esfuerzo de esta zona de América para extraer al máximo tantas riquezas hasta ahora inexplotadas.

Tendremos el gran honor de que participe también en esta obra el Gobierno del Brasil, el cual tiene sin duda intereses fundamentales de navegación, irrigación y de otros aspectos, incluso todavía el de una posible utilización hidroeléctrica en la zona que el Río Uruguay separa al Brasil de la Argentina.

Es así como los países de esta zona de América, perseguimos, por la obra constructiva, por el esfuerzo realizado, cumplir el mandato tradicional de solidaridad, al que tantos obstáculos se le opusieron en el pasado.

Se teme por algunos espíritus prudentes, señor Embajador, que la explotación hidroeléctrica del Salto Grande no sea todavía utilizable por el Uruguay, dado el escaso progreso industrial de la zona que abarcará. Es este uno de los tantos errores de los hombres prudentes.

Cuando se planteó la hidroelectrificación del río Negro, se pensó que la corriente eléctrica que proporcionaría sería tan excesiva que deberíamos venderla al exterior. Hoy, diez años después, cuando se inicia esa explotación, apreciamos que no será bastante para llenar las necesidades de Montevideo.

Cuando se planearon las líneas telefónicas de Montevideo, hace quince años, se dijo también que 30.000 líneas serían excesivas. Hoy la ciudad vive desesperada porque no tiene bastantes teléfonos y la U.T.E. acaba de contratar la utilización de 11.000 líneas más para dar abasto a la creciente demanda. No somos pues optimistas ni ilusos cuando afirmamos que la zona del país que abarca el Salto Grande, los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano, en el desarrollo natural de sus actividades y a través de los seis años que se estima demandará el estudio y la construcción de la obra, habrán adquirido tal desarrollo que podrán ya utilizar buena parte de la energía que nos corresponderá en el reparto que amistosamente hacemos, y que si no lo utilizamos, en ese momento, será para nuestros hermanos los argentinos, quienes nos la devolverán cuando llegue la hora de efectuar una explotación plena de tales energías. No sólo en el orden industrial, sino también en el agrícola, en el granjero, en el urbanista, una corriente eléctrica abundante y barata constituirá un factor sustancial de desarrollo y prosperidad.

No quiero terminar estas palabras sin dirigir mi felicitación a los técnicos de una y otra orilla que han aportado al Convenio su talento, su preparación y muy especialmente su espíritu de colaboración y su voluntad de realización, en otras palabras, un notable espíritu constructivo.

En ese sentido ha sido un ejemplo admirable la rapidez, eficiencia e inteligencia con que han actuado, dando una lección para nuestros países a los que, seamos francos, les escasea precisamente ese don. Corresponde reconocer que estas jóvenes generaciones van sabiendo adaptarse a las exigencias de la época.

Por ese camino hemos de proseguir a riesgo de suscitar críticas y a riesgo de incurrir en defectos y errores a los que ninguna obra humana escapa, pero poseídos de que ese es el camino ineludible del porvenir y lo esencial de la misión que se nos ha confiado.

Abrigo la clara sensación, señor Embajador, de que en este momento, al suscribir este Convenio, ponemos nuestra firma al pie de un suceso que será histórico".

El Convenio fue elaborado por la Comisión Técnica Mixta reunida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.o del Acta suscrita en Buenos Aires, el 13 de enero de 1938.

La Delegación Argentina presentó un anteproyecto de Convenio, conteniendo las grandes líneas de solución de la mayoría de los vastos y complejos problemas susceptibles de plantearse en una obra internacional de esas proporciones. La Delegación uruguaya debió contraerse al estudio inmediato del mismo y a tal efecto se vió precisada a imponer un ritmo intenso y acelerado a sus tareas que la habilitase para encarar los importantes problemas internacionales, financieros, de legislación de trabajo, etc. contenidos en las bases de la delegación argentina. En esas condiciones se concretó un anteproyecto presentado a su vez por la delegación uruguaya. Considerado éste por la delegación argentina presentó un segundo anteproyecto y, finalmente, se llegó a la estructuración del proyecto definitivo, aprobado en la última sesión plenaria el 15 de noviembre ppdo., a los once días de haber iniciado sus tareas la Comisión Técnica Mixta.

La delegación uruguaya ha informado al Gobierno acerca de la labor cumplida, explicando, además, las partes fundamentales del Convenio.

El artículo 1.o no figuraba en el primer anteproyecto argentino y nuestra delegación, entendiendo que era necesaria una primera dsposición general que fijara el objeto del Convenio y precisara la situación jurídica del caudal de aguas del río Uruguay que sería utilizado en la producción de energía y en la obra en general, propuso el siguiente texto: "Las Altas Partes Contratantes declaran que para los efectos del presente Convenio el uso de las aguas del río Uruguay se ejercerá en condominio, por partes iguales".

Este texto, aun cuando concretado el Convenio y con la salvedad de que, por otro de sus artículos (el 10) "las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente Convenio no afectará a ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes relativos a soberanía y jurisdicción", podía considerarse en cierto modo, que establecía un precedente para la solución del problema de límites en ese río.

Así pareció verlo la Delegación argentina, la cual si bien en un momento aceptó esa fórmula al extremo en que intervino en su redacción el propio Embajador, luego de consultar a su Gobierno propuso, en su segundo anteproyecto, esta fórmula sustitutiva: "Las Altas Partes Contratantes declaran que para los efectos del presente Convenio las aguas del río Uruguay serán usufructuadas por partes iguales".

Esta fórmula, que eliminaba el condominio por partes iguales, tenía, para la delegación uruguaya, el inconveniente de utilizar la expresión "usufructo" que, jurídicamente puede concederse por un propietario a otro que no lo sea.

Por tal razón, y no obstante ser susceptible de una interpretación favorable, en cuanto la concesión del usufructo, podía hacerla cada Parte, en su cuota, fuera ésta la que fuese, se prefirió una fórmula más general, sustituyendo "usufructuadas" por "utilizadas en común" que traducía el verdadero sentido de la disposición, sin incidir en el problema jurisdiccional, aunque respetando la expresión, "por partes iguales" que es de gran importancia, por las razones apuntadas y por no tener en cuenta la diferencia de caudal, con los afluentes que una y otra República le aportan al río.

Los artículos 2.o y 3o, por los que se crea una Comisión Técnica Mixta compuesta de igual número de miembros, y se reglamentan sus principales cometidos y facultades, sólo fueron objeto de modificaciones y aclaraciones de detalle. En el inciso b) del artículo 3.o se estableció que las decisiones se tomarán por mayoría de la totalidad de sus miembros, aclarándose en actas que se refieren a la mayoría de integrantes y no a la mayoría de presentes. Y, en parte final del mismo inciso, la Delegación uruguaya obtuvo la inclusión expresa del arbitraje, como medio final de solución de todo "impasse" nacido en el seno de la Comisión y no solucionado por los procedimientos diplomáticos.

En el inciso d), finalmente, se previó, también, a requerimiento por parte de la Comisión, de personal nacional de ambas Partes Contratantes, por partes iguales, y salvo casos especiales.

La fórmula que el primer anteproyecto argentino daba al artículo 4.o resultaba demasiado general e imprecisa en materia de tan enorme trascendencia como la relativa a la forma de soportarse el costo de las obras por parte de los dos países.

Fue así que, en las Subcomisiones de Financiación y Redacción de Convenio, el Ing. Buzzetti, a nombre de la Delegación uruguaya, presentó una contra propuesta de redacción del referido artículo que, en lo fundamental se basaba en estas ideas:

1.°) Pago de las obras por ambos Gobiernos, por partes iguales, como principio;

2.°) Pago proporcional a la demanda, por cada país, de potencia hidráulica instalada, de las obras de la represa y usinas, con instalaciones mecánicas y eléctricas de generación, excluyendo las obras de navegación;

3.°) Ese pago proporcional, además, estará contenido en un límite. El Ing. Buzzetti, a título personal, proponía establecerlo en el 1.7 del valor del kilowat térmico instalado al pie de la obra en la época del proyecto; y

4.º) El exceso de valor sobre ese límite, se cargaría a las obras de navegación:

5.º) Las obras de navegación (esclusas, derrocamientos, balizamientos, etc.), así como el exceso del límite mencionado en el número anterior, se pagarían en proporción al litoral fluvial de cada parte, al tráfico probable y a las respectivas zonas de influencias,

6.º) Las expropiaciones, indemnizaciones, líneas de trasmisión, que debieran hacerse o pagarse en cada país, por cuenta de cada Gobierno las suyas.

Esto en cuanto a la financiación. Ahora, la fórmula se completaba: 1.o) con la posibilidad de que el Uruguay demandara menos del 50 o|o de la potencia hidráulica instalada y la obligación por la Argentina en ese caso de tomar el resto; 2.o) con la posibilidad de ampliar la cuota reservada de potencia, hasta el 50 o|o, con preaviso de 2 años, por parte del Uruguay.

Esta fórmula, que condensaba las máximas aspiraciones del país, tenía las siguientes indudables ventajas.

A) Contemplaba equitativamente el grado diferente de necesidad de energía de cada país: el Uruguay, sólo requeriría una mínima parte de energía por los primeros años; la Argentina, en cambio, requeriría toda la energía disponible.

B) Contemplaba, también, la distinta postura política, frente al problema de la liberación de cada economía nacional, de la servidumbre del combustible a obtener en el extranjero. Para la Argentina, ese problema, conceptuado vital, de defensa nacional y de —casi podría decirse— honor nacional, le imponía no contemplar la economía de la obra en comparación con la producción de energía térmica. Para el Uruguay, en cambio, era vital no comprometerse en una obra de tal magnitud, sin asegurarse su economía, limitando sus obligaciones por una estricta relación entre el monto de sus compromisos financieros y el costo de la energía a obtener, de tal suerte, que en ningún caso debiera pagar más de lo que le costaría obtener la energía por procedimientos de generación térmica.

C) En cuanto al procedimiento de cargar el exceso a las obras de navegación, aparte de ser una fórmula frecuente en esta clase de obras (como puede verse en el proyecto Ludin) arbitraba un criterio justo de financiación, sin recalcar en demasía la situación de indudable ventaja en que quedaría colocado el Uruguay, en razón de las ya apuntadas diferencias en cuanto a las necesidades de energía y de independencia económica.

La Delegación Argentina dando forma a las ideas expuestas por la Delegación Uruguaya en el curso de las deliberaciones, propuso una fórmula, en el párrafo 4.o del artículo 4.o de su segundo anteproyecto, contemplando esa aspiración uruguaya de asegurar para su país, una obra económicamente aceptable, en estos términos: "El valor a asignarse a las obras e instalaciones en común, será tal, que permita producir energía a un costo no superior al que se podría obtener en una central térmica de la misma potencia, instalada en la zona de las obras. Si el monto de las obras e instalaciones en común resultase superior al valor así asignado, el exceso se sumaría al costo de las obras destinadas a la navegación". La Delegación uruguaya no tuvo inconveniente en aceptarla, pero dejando constancia en actas de una aspiración a tener en cuenta, en su oportunidad, por la Comisión Técnica Mixta, cuyo texto es como sigue: "Que en la comparación de costo generado mixto y térmico, se utilice una duración de utilización, de tal manera, que esos costos dependan exclusivamente de los gastos fijos y variables, e independientemente del factor duración de utilización". Se obtuvo, además, la supresión de la frase "y en la época de la formulación del proyecto", por considerar imposible saber en ese momento el costo real de las obras.

Además, en el párrafo 2.o se incluyó, expresamente, a las líneas de trasmisión, por vía de mayor aclaración; y en el párrafo 3.o, se intercaló la expresión "aguas arriba de la represa" para excluir del régimen establecido a las obras necesarias para la navegación aguas bajo las instalaciones de aprovechamiento que, de ser necesarias, deberán ser objeto de otro régimen en virtud de ser independientes de las obras encaradas por el que nos ocupa.

Estas dos modificaciones fueron sugeridas en la reunión celebrada en la casa de Gobierno con la presencia del señor Presidente de la República y los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Obras Públicas y Hacienda. En cuanto al plazo para obtener, por parte del Uruguay, mayor cuota de energía que la reservada, se amplió a cuatro años, a propuesta de la Delegación argentina, por entender que el plazo de dos años era demasiado breve para que dicho país pudiera suplir esa energía de otras fuentes.

Con respecto al párrafo 4.o, se fijó en actas, expresamente, la interpretación del mismo en el sentido de que, si el monto real de las obras e instalaciones en común resultara menor el valor así asignado, se tomará el costo real. Es decir que, siempre, se tomará en cuenta el menor de esos dos valores posibles.

En el párrafo 5.o, por último, se sustituyó la palabra "amortizadas" por "costeadas" por entenderse que esta última era más precisa, ya que contempla el servicio de intereses, además de amortización.

El último párrafo del artículo 4.o, aunque no fué objeto de discusión ni modificación dignos de mención, debe ponerse de relieve por su importancia, ya que establece que, vencido el período de amortizacin y cualquiera haya sido la proporción en que haya contribuído cada país, las obras e instalaciones en común pertenecerán a ambos en condominio por partes iguales.

Con respecto al párrafo 5.o de este mismo artículo 4.o le delegación uruguaya propuso una fórmula alternativa, obra del Ingeniero Smith, por la cual se sustituía el concepto de cuota reservada, menor del 50 o|o, por el de adjudicación fija del 50 o|o al Uruguay, desde el momento de iniciarse le funcionamiento de la obra; y venta a la Argentina de la parte que no utilizara, mediante un contrato de suministro de energía a estudiarse por la Comisión Técnica Mixta, cuya fórmula debería acompañarse por ella a los proyectos de obras a que se refiere el artículo 6.o.

La Delegación argentina optó por no aceptar esa fórmula alternativa, ya que suponía, para ella, un estudio más detenido, para el cual no disponía de tiempo.

Con respecto al artículo 5.o, la delegación uruguaya propuso un agregado como último párrafo cuyo texto era el siguiente: "Los porcentajes de caudales asignados a cada país para ser usados, podrán ser destinados indistintamente a producir energía o a riesgo, sin modificación de las condiciones de pago".

Se perseguía con ello, el siguiente objeto. El régimen general de utilización del caudal del Río Uruguay, establecía, en un artículo, la obligación por parte de cada Estado Contratante, de no conceder el uso y derivación de sus aguas o de las de sus tributarios, sin previo informe de la Comisión Técnica Mixta, y siempre que no se perjudicara con ello la navegación. Por otro, se establecía un orden de prioridades en los fines de utilización de esas aguas, a saber: 1.o) uno sanitarios y domésticos; 2.o) navegación; 3.o) producción de energía y 4.o) riego.

De todo ello, y del caudal probable del Río Uruguay, resultaba prácticamente la imposibilidad, para cada una de las Partes Contratantes, de utilizar aguas para riego, arriba de las obras, aun de los tributarios.

Con el agregado propuesto, se quiso considerar: A) que en determinadas circunstancias de excepción, podía resultar para uno de los países, más importante utilizar la cuota de aguas necesaria para generar la energía por él reservada, en riego que en producción de energía; y B) Que esa utilización en riego, al concretarse al caudal destinado a producir la energía reservada por una de las partes, no perjudicaba en nada a los intereses de la obra.

Luego de un extenso cambio de ideas a su respecto, en el seno de la Comisión, de que informa cumplidamente el Acta pertinente, se decidió no aceptar el referido agregado por entenderse que podía afectar la navegación, ya que las aguas utilizadas en riego se pierden en su mayor parte; y porque, prácticamente, las costosas obras para el riego, no pueden hacerse sin la seguridad de un servicio permanente, que difícilmente podría asegurar el caudal del Uruguay, en modo especial en la época del estiaje.

Se suprimió, finalmente, la frase "y siempre que con ello no se afecte el aprovechamiento del Salto Grande", por considerarlo innecesario, ya que el concepto estaba implícito.

El artículo 6.o fué objeto de las siguiente modificaciones, propuestas por la delegación uruguaya:

A) Se le agregó, al primer párrafo, la frase: "que faltare realizar en el momento de entrar en funciones", para contemplar que, por el Protocolo Adicional, la Comisión Técnica Mixta actual, habrá de empezar, de inmediato, parte de los estudios, hasta tanto se constituya la contemplada en el Convenio.

B) Se le añadió la frase "y disposiciones aplicables sobre el régimen general de trabajo obrero", por entenderse que, tratándose de una obra internacional, que deberá desarrollarse en dos territorios jurisdiccionales diversos, será menester establecer un régimen único de trabajo obrero, en cuanto a jornadas de trabajo, salario mínimo, accidentes del trabajo, contratación y despido, etc. etc.

De otra suerte los conflictos de jurisdicción y legislación aplicables se producirían a diario, y, además, dificultaríase enormemente el cálculo del costo de la mano de obra en los proyectos a realizarse. Esta parte debe

destacarse, como todos los demás del artículo, sólo se proyectará por la Comisión Técnica Mixta, teniendo la última palabra los Gobiernos respectivos.

C) Se intercambió la frase "planes económicos y de financiación.

1) Lo relativo a planes económicos, se hizo a propuesta de la delegación uruguaya. Propuso, al respecto, en primer término, un agregado concebido en los siguientes términos: "A los proyectos técnicos se acompañará un estudio completo del aspecto económico del aprovechamiento, incluyendo en dicho estudio estimativo de los costes de establecimiento y explotación del Salto Grande y sus relaciones con los de una super central térmica de igual potencia".

Este estudio se reputaba fundamental para el análisis final del proyecto por parte de los Gobiernos, y para hacer prácticamente aplicable al límite o tope establecido en el artículo 4.o del Convenio, al coste de las obras dirigidas a la producción de energía.

La idea fué aceptada, resolviéndose, finalmente, incorporarla al texto con la intercalación de la frase "planes económicos" con expresa constancia en actas, a los efectos interpretativos.

2) Lo referente a planes de financiación, se puso, por entender que lo relativo a la emisión de deuda por ambas partes contratantes, lugar de emisión, tipo y modalidad de los servicios, etc., etc. sólo podrá considerarse y proyectarse en base al conocimiento total del proyecto, siendo inoficiosa y perjudicial pretender reglamentarlo en una etapa alejada como la del momento de la vigencia del Convenio.

D) Se añadió, finalmente, el último párrafo, para defensa de la mano de obra nacional y completando, a los efectos de las obras, lo ya estipulado en el inciso D) del artículo 3.o.

Con respecto del artículo 7.o quedó aclarado en la discusión que la Comisión deberá ser oficial, es decir, sin intervención de compañías u organismos privados, sino genuinamente de representación gubernamental.

El artículo 9.o fue completado de común acuerdo por ambas delegaciones, con el añadido de "adicionales", para evitar interpretaciones restrictivas de la exoneración; y quedó constancia en actas de que la liberación se refire tanto a los derechos y adicionales existentes o que se impusieran en el futuro.

El último párrafo, es de obvia fundamentación y persigue la facilitación de las tareas y desplazamiento de la Comisión.

Con respecto al problema de la intervención a darse al Brasil, la Delegación uruguaya propuso la ampliación de los cometidos de la Comisión Tripartita referida en el artículo 11, con el objeto de contemplar la especial situación en que, con respecto a dicho país, está el Uruguay en virtud del artículo XX del "Convenio para la fijación del Estatuto Jurídico de la Frontera", de 1933. Tal situación se contemplaba con el siguiente agregado, que se propuso, previa consulta con el señor Ministro de Relaciones Exteriores: "así como para considerar las modificaciones sensibles y durables en el régimen del curso del Río Uruguay pudieron producirse a consecuencia de las obras a realizar". Luego de discutirse el punto, se propuso modificar el artículo 10, agregándole al final "así como tampoco los Tratados y Convenios en vigor". Con ello se quería dejar a salvo las obligaciones que cada parte pudiera tener con respecto al Brasil, al tenor de sus Convenciones o Tratados respectivos.

El Uruguay podría, en consecuencia, en su oportunidad consultar con el Brasil acerca de los puntos contemplados en el citado artículo XX del Convenio de 1933.

En la reunión de la Delegación uruguaya con el señor Presidente de la República y los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Obras Públicas y Hacienda, el doctor Rodríguez Larreta expresó su disconformidad con esa solución, insistiendo en que se arbitrase otra fórmula más en armonía con la propuesta, aunque se apartara de su tenor literal, demasiado igual al texto del Convenio de 1933.

Siguiendo esas instrucciones, se acordó entonces con la Delegación argentina, una nueva fórmula consistente en añadir, al artículo 11, la siguiente frase: ". . . y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en Convenciones vigentes con motivo . . ." Con ello se establece que, en la Conferencia Tripartita, también podrá el Uruguay cumplir con el artículo XX del Convenio de 1933, obteniendo, en caso de que las obras proyectadas causaran modificaciones en el curso del Río Uruguay de las contempladas en dicho artículo, la anuencia necesaria por parte del Brasil, o demostrándolo que no se producirán modificaciones de esa índole. Aparte de eso, será más fácil y ventajoso tratar tales puntos conjuntamente con la Argentina y con su indudable apoyo.

Esa fórmula fue, finalmente, aprobada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y por la Comisión en sesión plenaria.

El proyecto así elaborado, lo revisaron ambas Cancillerías antes de que fuera firmado, introduciéndose pequeñas modificaciones de forma.

Oportunamente, y cuando las circunstancias habiliten al Poder Ejecutivo, para concretar las fórmulas adecuadas, se someterá a la consideración de la Asamblea General lo que concierne a la materia financiera del Convenio y que se refiere no sólo a las erogaciones comunes a ambos países, previstas en la emisión de una Deuda, sino también a los gastos particulares a cargo de nuestro país, conforme se ha establecido en el mismo Convenio".

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

TOMAS BERRETA. — MATEO MARQUES CASTRO. — ORESTES F. LANZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande, suscripto por Plenipotenciarios de la República y de la Argentina, en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ORESTES F. LANZA. — MATEO MARQUES CASTRO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley, para que se apruebe y pueda ejecutarse el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande, suscripto en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946, por los Plenipotenciarios de la República y de la Argentina.

La aprobación del Convenio fue solicitada por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, por mensaje de fecha 18 de enero de 1947, donde conjuntamente con los antecedentes, se dió una amplia y detallada explicación de las disposiciones del mismo.

Luego, al recabarse los recursos necesarios para llevar a la práctica los planes de estudios, elaborados en las Reuniones Plenarias de la Comisión Técnica Mixta, celebradas en Buenos Aires y Montevideo, de conformidad con el Protocolo Adicional respectivo, se reiteró el pedido de aprobación del Convenio en el mensaje de fecha 9 de Setiembre de 1947.

Ahora, nuevamente, el Poder Ejecutivo vuelve a solicitar su aprobación, teniendo en cuenta que los estudios realizados de acuerdo con aquellos planes y con lo dispuesto por la Ley N.o 11.215, de fecha 4 de enero de 1949, han confirmado sin lugar a dudas la extraordinaria conveniencia económica que, para nuestro país, significaría el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay, al proporcionarnos una fuente de energía del orden de 3.000 millones de kilovats hora por año, a un costo muy inferior al

de las usinas térmicas de mejor rendimiento y con todas las ventajas resultantes, además, de no depender de abastecimientos de combustibles extranjeros

En ese mismo sentido, se ha llegado también a la conclusión que si hemos de utilizar nuestras fuentes de energía, deberá recurrirse a la del Río Uruguay a más tardar en el año 1965 y como el plazo necesario para cumplir las etapas previas correspondientes a los ante proyectos definitivos, autorizaciones legales previstas en el Convenio, licitaciones, expropiaciones y construcción de las obras, incluídas las líneas de transmisión e interconexión con otras líneas de alta tensión del país, demandará un número considerable de años, surge claramente a juicio del Poder Ejecutivo, la necesidad de activar en todo lo posible la aprobación del Convenio.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande, suscrito en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946, por los Plenipotenciarios de la República y de la Argentina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de mayo de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 168 de la Constitución de la República tengo el honor de reiterar a la Asamblea General el Proyecto de Ley relativo a la aprobación del Convenio para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande, suscrito en Montevideo el 30 de diciembre de 1946 por los Plenipotenciarios de ambos países.

La aprobación del Convenio fue solicitada por el Póder Ejecutivo a la Asamblea General el 18 de enero de 1947, donde conjuntamente con los antecedentes se dió una amplia y detallada explicación de las disposiciones del mismo.

Luego, al recabarse los recursos necesarios para llevar a la práctica los planes de estudio, acordados en las Reuniones Plenarias de la Comisión Técnica Mixta celebradas en Buenos Aires y Montevideo de conformidad con el Protocolo Adicional respectivo se reiteró el pedido de aprobación del Convenio en el Mensaje de fecha 9 de octubre de 1947, y más tarde se reiteró también por Mensaje de fecha 23 de mayo de 1951.

El Poder Ejecutivo vuelve a solicitar su aprobación, teniendo en cuenta que los estudios realizados de acuerdo con aquellos planes y con lo dispuesto por la Ley número 11.213 de fecha 4 de enero de 1949 han confirmado sin lugar a dudas la conveniencia económica que significará para nuestro país el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay, al proporcionarnos una fuente de energía que se estima en 3.000 millones de kwh, por año a un costo inferior al de las usinas térmicas de mejor rendimiento, con las ventajas resultantes de no depender del exterior para nuestro abastecimiento de combustible.

En ese sentido se ha llegado también a la conclusión que deberá recurrirse del Río Uruguay a más tardar en el año 1965, y como el plazo necesario para cumplir las etapas previas correspondientes a los anteproyectos y proyectos definitivos, autorizaciones legales previstas en el Convenio, licitaciones, expropiaciones y construcción de las obras incluídas las líneas de transmisión e interconexión con otras líneas de alta tensión del país demandará algunos años, surge claramente a juicio del Poder Ejecutivo la necesidad de activar en todo lo posible la aprobación del Convenio.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA**. — PONCIANO S. TORRADO. — FRANCISCO GAMARRA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco.**

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio celebrado con la República Argentina para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, suscrito en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946 por los plenipotenciarios de nuestro país y de la República Argentina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA. — PONCIANO S. TORRADO. — AMILCAR VASCONCELLOS.

CONVENIO RELATIVO AL APROVECHAMIENTO DE LOS RAPIDOS DEL RIO URUGUAY EN LA ZONA DEL SALTO GRANDE

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina, animados del propósito de obtener el mayor beneficio de las disposiciones naturales que ofrecen los rápidos del río Uruguay, en la zona del Salto Grande, para el desarrollo económico, industrial y social de ambos países, y con el fin de mejorar la navegabilidad, aprovechar sus aguas para la producción de energía y facilitar la vinculación de su comunicaciones terrestres así como cualquiera otro objeto que, sin menoscabo de los anteriores propósitos, concurra al enunciado beneficio común, han resuelto —en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.o del acta de trece de enero de mil novecientos treinta y ocho— celebrar el presente Convenio, y con tal fin han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Urugay a los señores: doctor don Eduardo Rodríguez Larreta: su Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; don César Mayo Gutiérrez, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas y doctor don Héctor Alvarez Cina, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, y

El Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina al Excelentísimo señor doctor don Gregorio N. Martínez su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Urugauy·

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes declaran para los efectos del presente Convenio que las aguas del río Uruguay serán utilizadas en común por partes iguales.

Art. 2.o Las Altas Partes Contratantes acuerdan designar y mantener una Comisión Técnica Mixta compuesta de igual número de delegados por cada país, la que tendrá a su cargo todos los asuntos referentes a la utilización, represamiento y derivación de las aguas del río Uruguay.

Los sueldos y gastos de los delegados mencionados precedentemente, serán costeados por los Gobiernos respectivos.

Art. 3.o La Comisión Técnica Mixta dictará su reglamento técnico administrativo y formulará su plan de trabajo, ajustando su cometido a las siguientes reglas y principios que las Altas Partes Contratantes acuerdan a este propósito.

A) Las diversas utilizaciones de aguas tendrán el siguiente orden de prioridad y no se permitirá ninguna utilización que las estorbe o restrinja:

1) Utilización para fines domésticos y sanitarios;
2) Utilización para navegación;
3) Utilización para producción de energía;
4) Utilización para riego.

Asimismo la Comisión solicitará de los Gobiernos las medidas necesarias para la conservación de la riqueza ictícola.

B) Las decisiones de la Comisión Técnica Mixta serán tomadas por mayoría de la totalidad de sus miembros. En caso de empate, las delegaciones harán informes por separado cada una a su respectivo Gobierno. Las Altas Partes Contratantes tratarán de llegar a un acuerdo, y en tal caso el mismo se protocolizará y comunicará a la Comisión Técnica Mixta, la que proveerá lo necesario para su cumplimiento. En caso de no ponerse de acuerdo, las Altas Partes convienen en solucionar sus diferencias mediante procedimientos diplomáticos y si tampoco se hallare solución por ese medio deberán ser sometidos al arbitraje.

C) La Comisión Técnica Mixta dirigirá todas sus comunicaciones a los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países, remitiéndoles asimismo copia de todas sus actuaciones, dictámenes y cualquiera otra información que considere conveniente.

D) La Comisión, de acuerdo con sus necesidades, empleará personal técnico y administrativo, permanente o temporario. Al efecto y salvo casos especiales, utilizará personal nacional de ambas Altas Partes Contratantes por partes iguales.

Art. 4.o Las obras e instalaciones en común, constituídas principalmente por la presa, con las instalaciones mecánicas y eléctricas de generación, así como los estudios y proyectos, serán costeados por partes iguales.

Las obras no comunes constituídas principalmente por las de acceso, las complementarias, líneas de trasmisión, así como las indemnizaciones y expropiaciones a realizarse en el territorio de cada país, serán por cuenta de los respectivos Gobiernos.

Las obras o instalaciones que se necesitaren para la navegación, aguas arriba de la presa, serán costeadas por cada país proporcionalmente a su utilización, teniendo en cuenta sus respectivas zonas de influencia, extensión del litoral fluvial y tráfico probable.

El valor a asignarse a las obras e instalaciones en común será tal que permita producir energía a un costo no superior al que se podría obtener en una central térmica de la misma potencia, instalada en la zona de las obras. Si el monto de las obras o instalaciones en común resultase superior al valor así asignado, el exceso se sumará al costo de las obras destinadas a la navegación.

Si la potencia total instalada fuera transitoriamente repartida entre las Altas Partes Contratantes en proporción distinta al 50 o|o, las obras e instalaciones en común serán costeadas, durante el período correspondiente, en proporción a las potencias parciales reservadas durante ese período por cada parte.

Si al formularse el proyecto definitivo la República Oriental del Uruguay reservara, para determinado período de tiempo, menos de la mitad de la potencia total instalada, la República Argentina tomará el resto durante ese período y lo irá reintegrando al Uruguay de acuerdo con sus previsiones de consumo debiendo mediar una notificación hecha con cuatro años de anticipación para que se haga efectivo el reintegro correspondiente.

Cualquiera que sea la proporción en que contribuya cada una de las Altas Partes Contratantes, las obras e instalaciones en común, pertenecerán en condominio por partes iguales a los Estados signatarios al final del período de amortización.

Art. 5.o Las Altas Partes Contratantes acuerdan que el uso y derivación, temporario o permanente, de las aguas del río Uruguay y sus tributarios —aguas arriba de la presa— sólo serán otorgados por los Gobiernos en sus respectivas jurisdicciones, previo informe de la Comisión Técnica Mixta.

Art. 6.o La Comisión Técnica Mixta dispondrá la ejecución de los estudios que faltare realizar en el momento de entrar en funciones y formulará los proyectos para la realización de las obras o instalaciones necesarias, los que con sus respectivos presupuestos, pliegos de condiciones, planes económicos y de financiación y disposiciones aplicables sobre el régimen general de trabajo obrero, serán elevados para su consideración y aprobación, a las Altas Partes Contratantes.

Una vez obtenida esta aprobación, la Comisión quedará facultada para llevar a cabo la ejecución, recepción parcial y total de las obras e instalaciones a realizar.

Los pagos referentes a estudios y proyectos serán efectuados por la Comisión, la que asimismo emitirá en su oportunidad los certificados correspondientes a las obras e instalaciones ejecutadas.

La contratación del personal técnico, administrativo y obrero a emplearse en las partes comunes de la obra se hará, en lo posible, en igual número entre los nacionales de ambas Altas Partes Contratantes.

Art. 7.o Las Altas Partes Contratantes crearán, al efecto de la explotación y administración de las obras e instalaciones que se ejecutarán en virtud de este Convenio, un organismo interestadual con competencia para ello. Hasta tanto se constituya ese organismo, las referidas funciones quedarán a cargo de la Comisión Técnica Mixta.

Art. 8.o Las Altas Partes Contratantes promoverán las medidas necesarias para que el intercambio de energía entre ambos Gobiernos se efectúe a precio de costo.

Art. 9.o Los materiales y maquinarias destinadas a las obras previstas en el presente Convenio serán liberados de toda clase de derechos y adicionales que puedan afectarlos en ambos países.

Gozarán de iguales franquicias aduaneras el personal, equipos, instrumental, equipajes, víveres y todos los útiles y artículos requeridos por la Comisión Técnica Mixta y los Gobiernos acordarán facilidades para su transporte.

Art. 10. Las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente Convenio no afectarán ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes relativas a soberanía y jurisdicción, así como tampoco los referentes a la navegación del río Uruguay.

Art. 11. Las Altas Partes Contratantes acuerdan invitar, una vez suscrito el presente Convenio, al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil a una Conferencia que tendrá por objeto considerar las modificaciones que, con motivo de la concertación del mismo, puedan producirse en la navegación del río Uruguay y en el régimen fluvial sometido a disposiciones establecidas en Convenciones vigentes.

Art. 12. La Comisión Técnica Mixta tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires y se constituirá dentro de los treinta días de canjeadas las ratificaciones del presente Convenio.

Art. 13. Una vez aprobado este documento por las Altas Partes Contratantes, se procederá al canje de sus ratificaciones en la ciudad de Montevideo.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y les ponen sus sellos en Montevideo a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

(L. S.) EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — (L. S.) CESAR MAYO GUTIERREZ. — (L. S.) HECTOR ALVAREZ CINA. — (L. S.) GREGORIO N. MARTINEZ.

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO RELATIVO AL APROVECHAMIENTO DE LOS RAPIDOS DEL RIO URUGUAY EN LA ZONA DEL SALTO GRANDE

Los Excelentísimos señores doctor don Eduardo Rodríguez Larreta, don César Mayo Gutiérrez y doctor Héctor Alvarez Cina y el Excelentísimo señor doctor don Gregorio N. Martínez, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, animados del propósito de iniciar de inmediato los estudios de carácter topográfico, geológico, hidráulico y demás determinaciones previstas en el artículo 6.o del Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, suscrito en la ciudad de Montevideo el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, luego de comunicados sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

Artículo 1.o Hasta tanto sea ratificado, conforme lo establece en su artículo 13, el Convenio a que se refiere el preámbulo del presente Protocolo, los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina convienen mantener en funciones la actual Comisión Técnica Mixta constituída en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.o del acta de trece de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Art. 2.o La Comisión Técnica Mixta efectuará los estudios de carácter topográfico, geológico, hidráulico y demás determinaciones que considere necesarias, concernientes al

aprovechamiento del Salto Grande y ajustará su labor a las normas siguientes:

A) Los estudios topográficos se referirán al cero hidrográfico del Riachuelo (República Argentina).
Dichos estudios serán realizados en cada país bajo la fiscalización y dirección de la respectiva delegación, determinándose el límite de la zona a relevarse aproximadamente hasta la cota de treinta y cinco metros sobre dicho cero.
La Comisión Técnica Mixta determinará los puntos de enlace de los respectivos estudios, los cierres topográficos pertinentes y establecerá en líneas generales las características de las poligonales de primero, segundo y tercer orden, la densidad de los puntos taquimétricos, las redes de nivelación y los cierres permisibles.

B) Para los estudios geológicos la Comisión Técnica Mixta fijará la zona en que se realizarán y las características técnicas de los mismos.

C) Los estudios hidráulicos tenderán a definir los caudales desde el estiaje hasta la máxima creciente en el perfil del Ayuí, y otros perfiles que determine la Comisión Técnica Mixta.
La estación de aforos del Ayuí será atendida por la Delegación argentina, pudiendo la Delegación uruguaya designar un operador adjunto para la realización de los aforos.
Si se instalara otra estación de aforos, será realizada y atendida por la Delegación uruguaya, pudiendo designar la Delegación argentina, a su vez, un operador adjunto a la misma.
Las distintas escalas hidrométricas ubicadas y a ubicar en las márgenes argentina y uruguaya, serán relacionadas en el grado que estime necesario la Comisión Técnica Mixta.

D) Como elemento auxiliar en los estudios hidráulicos se instalará, en las condiciones que determine la Comisión Técnica Mixta, una estación meteorológica completa para investigar regímenes de temperatura, presión, viento, evaporación y demás determinaciones.
La estación meteorológica número uno será instalada en la margen uruguaya en la zona del Salto Grande y la número dos en la margen argentina a la altura de Monte Caseros.

Art. 3.o Los gastos que originen los estudios topográficos y geológicos, así como el costo de instalación y funcionamiento de cada estación meteorológica, serán abonados por los respectivos Gobiernos.

Art. 4.o Cada Delegación designará un ingeniero para entender en las siguientes funciones:

A) Armonizar el avance y desarrollo de los distintos estudios en terreno, inspeccionado periódicamente los campamentos respectivos;
B) Establecer gráficos de avance de los estudios;
C) Recopilar y armonizar los datos recogidos;
D) Asesorar a la Comisión Técnica Mixta en el desarrollo de los estudios.

Todos los datos serán intercambiados mensualmente entre las respectivas Delegaciones.

Art. 5.o A los efectos del contralor y desarrollo de los estudios, la Comisión Técnica Mixta se reunirá mensualmente en Buenos Aires o Montevideo.

Art. 6.o La Comisión Técnica Mixta, a que se refiere el presente Protocolo, cesará en sus funciones al ser designada la Comisión Técnica Mixta prevista en el artículo 2.o del Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande y a la que, en tal circunstancia, aquélla entregará toda la documentación que obre en su poder.

Art. 7.o El costo de todos los estudios señalados en este Protocolo y realizados en virtud del mismo, se agregará al de las obras e instalaciones en común, conforme lo establece el artículo 4.o del precitado Convenio.

Los que suscriben declaran que, conforme a las leyes de sus respectivos Estados el presente Protocolo no requiere aprobación legislativa, por lo cual entrará en vigor inmediatamente de ser canjeadas sus ratificaciones, lo que se llevará a efecto en el más breve plazo posible en la ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual los mencionados Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en doble ejemplar y les ponen sus sellos en Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

(L. S.) EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — (L. S.) CESAR MAYO GUTIERREZ. — (L. S.) HECTOR ALVAREZ CINA. — (L. S.) GREGORIO N. MARTINEZ.

Carpeta N.o 1960 de 1958. — Distribuído N.o 78 de 1958

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Asuntos Internacionales.

APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL SALTO GRANDE DEL RIO URUGUAY

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio celebrado con la República Argentina para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande, suscripto en Montevideo, el 30 de diciembre de 1946 por los Plenipotenciarios de nuestro país y de la República Argentina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de abril de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Carpeta N.o 1960 de 1958 — Distribuído N.o 1960 de 1958.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Asuntos Internacionales (Integrada).

APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL SALTO GRANDE DEL RIO URUGUAY

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales integrada con la de Fomento, luego de una exhaustiva búsqueda de antecedentes y de haber requerido amplios asesoramientos respecto al Convenio cuyo estudio le fuera encomendado por el Senado, informa:

I) Manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, al entrar al tema, manifestó en el seno de la Comisión, que "el problema de la ejecución de una represa en el Salto Grande para transformar la fuerza hidráulica en energía eléctrica, presentaba dos aspectos fundamentales: uno de carácter económico y el otro que podríamos llamar político-jurídico, vinculado con la cuestión de los límites en el Río Uruguay.

Con respecto al primer problema, no ha habido en realidad, sino acuerdo al debatirse el mismo en la Cámara de Representantes; es decir un estado casi unánime de consideración y reconocimiento de la importancia grande que, para la economía nacional, tendría esa transformación de la energía hidráulica en energía eléctrica".

Y agregó: "ahora, pasando al problema de las relaciones entre represa y demarcación, entre la ejecución de la represa y la demarcación en el espejo de aguas del Río Uruguay, y de si hay o no prelación, de lo segundo con respecto a lo primero, me voy a referir a los antecedentes legislativos del tema.

Este problema se presentó, por primera vez, al ser estudiado, en la Cámara de Representantes, en el año 1948, el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se gestionaba la obtención de recursos a los efectos de que pudiera realizar sus gestiones la Comisión Técnico-Mixta que emergió del protocolo adicional del Convenio suscripto por nuestro país con la Argentina en 1946".

II) Demarcación de límites

El tema de la demarcación de nuestra frontera fluvial entre Uruguay y Argentina, trasciende por la significación

jurídico-internacional que emerge del Convenio, el cual, al par que ordena los estudios hidroeléctricos en el Río Uruguay a la Comisión Técnica Mixta, tiende a deslindar la soberanía territorial de ambos pueblos.

El valor que le asignan al aspecto jurídico del problema algunos integrantes de nuestro Parlamento es de naturaleza tal, que a pesar de reconocer la entidad de la obra de aprovechamiento del inmenso potencial hidráulico de los rápidos de Salto Grande, y con plena visión de las proyecciones económico-sociales que de ella habrán de derivarse, han planteado sus reservas, por entender que el Tratado de Límites debe tener prioridad al de la ejecución de las referidas obras.

III) **Palabras del señor Presidente Argentino**

Estas reservas hubieran tenido otro alcance, a no mediar la buena disposición del Gobierno Argentino, expresada sin reticencias por los Magistrados del ex Gobierno Provisional y ratificada solemnemente por el actual Presidente doctor Arturo Frondizi, quien en su histórico discurso del día 7 de abril del corriente año, pronunciado ante la Asamblea General, puso el acento, al formular las siguientes declaraciones, capaces de disipar todas las dudas y suspicacias que pudieran abrigarse: "América Latina tiene materia prima, tiene fuentes energéticas, tiene mano de obra inteligente, tiene técnicos capaces y empresarios imaginativos. Nuestros países necesitan desarrollar una economía que permita altos niveles de producción de materias de bajo costo, sin reducir las condiciones de vida de la población rural.

Debemos buscar soluciones conjuntas a los problemas comunes. El progreso de cada una de nuestras Naciones significará progreso para las demás. Industria próspera equivale a decir nación próspera.

Tenemos que crecer todos a la vez; a nadie conviene un vecino pobre. En América Latina nos faltan capitales. Es cierto, y estamos dispuestos a conseguirlos del exterior. Pero si está bien que miremos hacia otros lugares del mundo, comencemos por bajar los ojos y miremos nuestra propia tierra. Ahí están los vanos saltos de agua.

Para ello se requiere un gran esfuerzo de voluntad, pero, sobre todo, una acción común de nuestros pueblos. La situación es difícil para que cada país afronte separadamente la tarea. Una labor conjunta permitirá en cambio satisfacer las dos condiciones básicas del desarrollo económico: contar con la mayor suma de recursos posibles y ampliar las dimensiones del mercado en la medida requerida por las grandes inversiones necesarias. Esa labor conjunta puede ser trazada, desde ya, a partir de las relaciones entre las naciones limítrofes.

En este sentido, la Argentina está dispuesta a llegar hasta donde el propio Uruguay lo determine y estime".

IV) **Prueba de confianza que obliga nuestra reciprocidad**

Estas hermosas palabras, trasunto de un pensamiento fraterno, tienen además, el mérito invalorable de estar avaluadas por las expresiones sinceras del pueblo hermano, cuya posición espiritual se indetifica con la de sus dignos gobernantes.

El llamado a la discusión a cielo abierto con la alta invocación de estar dispuestos a llegar hasta donde el propio Uruguay lo determine y estime, es un cheque en blanco puesto en nuestras manos como prueba de confianza, por el Gobierno Argentino; gesto que obliga a nuestro reconocimiento y reciprocidad.

V) **No caben reservas**

Toda reserva pues, o declaración especial de parte nuestra, empañaría la pureza de las intenciones con que viene revestido el Convenio de 1946, ungido en el presente por esta exaltación de sentimientos de amistosa solidaridad.

Por lo demás, de la copiosa información que obra en las carpetas de la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con la de Fomento, se infiere que los dos aspectos esenciales del problema tienen direcciones paralelas, pudiendo marchar sin interferencias.

VI) **Plazo para ambos aspectos del problema**

El acta suscripta por las Cancillerías en el mes de noviembre de 1957 establece que los estudios de relevamiento del Río Uruguay insumirán un plazo comprendido entre los 16 y 24 meses. En cuanto a la duración de los estudios de la obra hidraúlica, se calcula que lleve de 3 a 4 años.

Surge de estas comprobaciones que la delimitación de nuestras fronteras fluviales podría quedar concluida antes de que las "Altas Partes Contratantes" estén en condiciones de elevar a los respectivos Parlamentos las bases ulteriores, a fin de que se pronuncien respecto al plan de ejecución de las obras y los medios de financiación de las mismas. Por otra parte, en función del tiempo que se ha previsto para la culminación de esta segunda etapa ejecutoria, corresponderá a los gobiernos futuros decidir en última instancia, los que estarán en tiempo para allanar los diferendos que pudieran plantearse.

Analicemos ahora la importancia y profundidad de la obra en común a emprender.

— VII) **Características de las obras hidroeléctricas**

La Comisión Técnica Mixta, designada a los efectos de realizar los estudios para el aprovechamiento hidráulico del Río Uruguay, ha preparado tres anteproyectos: uno con emplazamiento en las restingas de Salto Chico; otro en el Ayuí, y el tercero en los arrecifes de Salto Grande.

Los técnicos uruguayos se inclinan por situar la presa en el Ayuí, a una distancia de catorce kilómetros de la ciudad de Salto.

La extensión en esta presa será de dos mil quinientos treinta y cuatro metros con un vertedero de 754 metros y una esclusa para la navegación, de 180 metros de largo por 33 de ancho, apta para embarcaciones de hasta 2 metros 70 de calado.

VIII) **Usinas de Transformación de energía**

Se han proyectado dos Usinas independientes, una para cada país, con capacidad para instalar en cada una de ellas, diez turbo generadores que producirán 3.000 millones de k. w. h. (promedio anual).

La naturaleza de los trabajos y la posibilidad técnica de realizarlos en forma escalonada, hace prever la puesta en marcha de las dos primeras turbinas en el lapso de cinco años, las que generarán 140.000 k.w.h.; estimándose que el total de las obras estén terminadas dentro de ocho años.

IX) **Lago de embalse**

El lago de embalse, incluyendo el espejo del río, abarcará una superficie de 51.000 Hás., de las cuales 15.200 corresponden al territorio uruguayo, y como las crecidas periódicas inundan aproximadamente 10.000 Hás. la pérdida real de tierras que quedarán sumergidas, será de 5.200 Hás.

Por vías de comparación se anota que el lago del Río Negro cubre una superficie de 120.000 Hás.

X) **Costo discriminado de las obras y su inversión**

El costo total de las obras a cargo del Uruguay se ha calculado en 464:559.176.00 pesos, distribuidos en los siguientes rubros:

Expropiaciones, obras de reacondicionamiento vial, etc	$	18:362.124.00
Obras de ingeniería civil	"	108:039.917.00
Obras de ingeniería electromecánica.	"	110:758.536.00
Obras de navegación	"	23:631.399.00
Línea de trasmisión	"	203:767.200.00
Total	$	464:559.176.00

Como el presupuesto se efectuó sobre la base del dólar a $ 2.00 su valor será del orden de los 232 millones de dólares.

Los distintos rubros fueron calculados con un quince por ciento de recargo por imprevistos; incluyéndose un 5 o|o para pago de Dirección y teniendo en cuenta los intereses intercalarios que oscilan entre el 5 y el 10 o|o.

El 58 o|o del total a invertirse se destinará a la compra de materiales importados y el 42 o|o restante al pago de mano de obra y gastos a realizarse en el país.

XI) **Costo del k.w.h. y redituabilidad de la inversión**

El costo del k.w.h. en la planta generadora será de ocho milésimos y en Montevideo resultará doble debido a los gastos que se originan por trasmisión.

Respecto a la redituabilidad de la inversión, los técnicos en materia económica sostienen que es altamente beneficiosa, por cuanto la amortización de la inversión insumirá 10 millones de dólares anuales, la que será cubierta con ventajas con el ahorro de 30 millones de dólares anuales que evaden del país por concepto de combustibles que actualmente consumen nuestras Usinas térmicas. Por lo demás, mientras este drenaje es permanente e irá creciendo en progresión geométrica, el servicio de la deuda es a plazo fijo y perecible.

XII) Consumo de energía y previsión de futuro

El consumo actual de energía es de 1.200 millones de k.w.h. por año, y su crecimiento anual es de un 10 o|o. De acuerdo con la estadística, se han formulado las siguientes previsiones de consumo para los 20 años comprendidos entre 1950 y 1970:

Año		Consumo
1950	....	580 millones de k.w.h.
1955	....	930 millones de k.w.h.
1960	....	1.470 millones de k.w.h.
1970	....	3.850 millones de k.w.h.

XIII) Fuentes de energía y potencial eléctrico

La Usina del Bonete sobre el Río Negro está produciendo 680 millones de k.w.h. y la de Baygorria (en construcción) generará 440 millones más. Sumándoles los 3.000 millones de k.w.h. que aportará la Usina del Río Uruguay totalizarán 4.120 millones de k.w.h. a los que habrán de agregarse los de Yapeyú y Paso del Puerto cuyas obras se encuentran en estudio, estando su producción calculada en 1.800 millones de k.w.h.

Con estas reservas se asegura el consumo de energía eléctrica hasta el año 1975, índice de previsión por demás halagüeño.

XIV) Beneficios indirectos de las obras

1.o) La navegación se extenderá aguas arriba de la presa, lo que equivale a decir que todas las zonas del Litoral, desde Bella Unión, obtendrán libre acceso por vía fluvial a los puertos del Plata y del Atlántico.

2.o) Un puente internacional a través del Río con doble vía para vehículos, dentro de una calzada de 7 metros de ancho y veredas de dos metros a cada lado, constituye por sí mismo, una realización monumental.

3.o) Creación de atractivas zonas de turismo, de significativo valor, para toda la región del embalse, especialmente hasta Bella Unión, a cuyo desenvolvimiento y progreso, el río, por sus accidentes, no ha podido colaborar, como podrá serlo después de las obras.

4.o) Incremento de la piscicultura, cuya producción podrá realizarse en gran escala y de distintas especies, organizando y extendiendo el consumo de pescado en una vasta zona donde actualmente, casi puede decirse, está al margen de la alimentación popular.

5.o) Como la energía se mide por el trabajo que produce, es interesante establecer que el equivalente en trabajo humano de la energía a aprovecharse del Río Uruguay, es de 12:500.000 hombres trabajando 300 jornadas de ocho horas cada uno. Remarcamos la trascendencia, de esta cifra.

6.o) Una vasta zona colindante a ambas márgenes del lago de embalse podrá ser irrigada por canales de agua que permitirán realizar la explotación racional de las tierras destinadas a granjas, huertas y agricultura general.

XV) ¿La energía nuclear, excluirá a la hidráulica?

Se pregunta por algunos con cierta prevención, si no será una aventura arriesgarse a una obra de tanto costo en momentos en que están en marcha las nuevas fuentes de energía nuclear.

Los hombres de ciencia sostienen que la energía atómica no será excluyente de la hidráulica, máxime en los países subdesarrolados como el nuestro.

También expresan que la difusión de las plantas atómicas sólo será posible después de diez años y que el costo del K. W. H. estará muy por encima del que producen las usinas hidroeléctricas.

Debemos agregar que hasta tanto el país no alcance un estado de evolución tecnológica capaz de proveerse por sus propios medios de dicha energía, seguiríamos siendo tributarios de las grandes potencias con el riesgo de ver limitadas nuestras necesidades de consumo en los casos de guerra o dificultades de otro orden.

En cambio, la energía generada por nuestros ríos, estará libre de estas contingencias.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con la Comisión de Fomento, aconseja la aprobación del presente Convenio.

Sala de la Comisión a 26 de junio de 1958.

Armando I. Barbieri, Miembro Informante. — Jaime Bayley. — Javier Barrios Amorín. — Antonio Gustavo Fusco. — Efraín González Conzi. — Eduardo Víctor Haedo, Discorde en cuanto a que el proyecto no supedita el curso del asunto relativo a las Obras del acuerdo previo y firme con la República Argentina, acerca de la demarcación de los límites de nuestro país con aquel Estado. — Eduardo [illegible]ríguez Larreta. — Francisca Sancho Bar[illegible]. — Julio César Vignale, Discorde por los mismos motivos que invoca el señor senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Tiene la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Antes que nada, y estando en la Casa el señor Ministro de Relaciones Exteriores, formulo moción para que se le invite a pasar a Sala.

SEÑOR FUSCO. — No hace falta la invitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que un Ministro es colegislador.

SEÑOR PENADES. — Puede concurrir sin necesidad de ser invitado.

SEÑOR FUSCO. — La Constitución le da derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro que está en la Sala de la Presidencia, estaba a la espera de que entráramos a la orden del día. Le hemos mandado a avisar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Cuando interrumpí al señor senador Barbieri, con un enérgico "no hace falta", deseo aclarar, que no hubo en mis palabras un sentimiento de desconcepto para con el señor Ministro...

SEÑOR BARBIERI. — Así lo entendimos.

SEÑOR FUSCO. — ... sino que, al contrario, lo que quería decir, era que los señor Ministros, por la Constitución, tienen igual derecho que nosotros, de entrar y salir de Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores).

SEÑOR BARBIERI. — A manera de preámbulo, quiero historiar el proceso del estudio en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, integrada con la de Fomento, referente al proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio con la Argentina para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande.

La Comisión, luego de requerir la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, asistido de sus asesores, celebró varias sesiones. En la última, efectuada el día 26 de junio próximo pasado, recibió a una delegación del Comité Central con sede en Salto, Pro Aprovechamiento de la energía hidráulica del Río Uruguay, entidad que viene impulsando la realización de las obras desde el momento en que la Argentina retomó el camino de la normalidad institucional.

Oídas las palabras de los delegados, tendientes a incitar la agilitación de los estudios como expresión de un sentimiento de inquietud popular, en la misma sesión se resolvió aprobar un preinforme por mí, redactado, el cual, en virtud de encontrarse enfermo el señor Presidente de la Comisión, doctor Bayley, debió ser completado en forma somera en su aspecto jurídico internacional, obligándome a salir de mi cometido intrínseco, que era el de informar sobre la parte técnica de la obra.

Esta aclaración surge como un imperativo de mi conciencia, a fin de explicar el hecho inusitado de que, habiendo en la Comisión juristas de reconocida capacitación, aparezca yo como miembro informante, en una materia que no es de mi competencia.

Se explica así la modestia de este trabajo informativo, —en el plano del derecho internacional—, que si no está a tono con la trascendencia de la cuestión planteada, viene en cambio animado del superior y patriótico anhelo de atemperar las diferencias doctrinarias sobre la delimitación de nuestras fronteras fluviales, nudo gordiano del problema, donde el concepto de prioridad juega para algunos, un papel fundamental.

Es fácil advertir en el informe, el deseo de soslayar en lo posible este espinoso capítulo, con la sana intención de lograr la unanimidad de opiniones en el seno de la Comisión. Para alcanzar este designio, el informe fué sometido al análisis previo de todos los miembros, a fin de que propusieran las modificaciones que estimasen necesarias, y si bien el propósito no fué plenamente alcanzado, su aprobación por 7 votos en 9, significa un verdadero éxito en la gestión.

Sobre el tema que está a consideración del Senado, tuve ocasión de ocuparme en dos oportunidades: la primera, a raíz del derrocamiento de la dictadura argentina, exhortando a nuestra cancillería, desempeñada entonces por el doctor Rompani, a promover la reiniciación de los trabajos de la Comisión Técnica Mixta, habiéndose pasado mis palabras a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores; la segunda, durante una exposición hecha en Sala, por el senador Haedo, en la que intervine presentando un pormenorizado trabajo que figura en las actas del Senado:

Historia sucinta del convenio:

El acta del 13 de enero de 1938, referida a las islas del Río Uruguay, señala el régimen del "statu-quo" al 1.o de enero de 1936, al tiempo que se dispone realizar un estudio en común del relevamiento hidrográfico (artículo 2.o), y el aprovechamiento de la energía hidráulica del Río Uruguay en su artículo 5.o.

Para dar cumplimiento a dichas normas, se creó una Comisión Mixta argentino-uruguaya, con fines estrictamente de estudio.

Ocho años después, la referida Comisión fué integrada por ambos Gobiernos, comenzando sus trabajos el 5 de noviembre del año 1946, y el 30 de diciembre del mismo año se firmó el Convenio y un Protocolo adicional, que no fué sometido a la ratificación legislativa de nuestro Parlamento, porque se entendió que por ello no se le imponía ninguna nueva obligación.

En 1948 el Parlamento uruguayo autorizó la inversión de $ 1:100.000.00, para que la Comisión Técnica Mixta pudiera funcionar.

Al tratarse este proyecto en la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, fué aprobado por unanimidad en el seno de la misma. El informe establecía: "Que la jurisdicción de la República respecto a las aguas e islas del Río Uruguay, ha dado en el transcurso de más de un siglo, lugar a controversias y diferendos entre las autoridades de ambos países, por lo que se abrigaba la esperanza de que nuestra Cancillería se abocaría a la solución de dicho problema.

En las sesiones de los días 25 y 26 de noviembre de 1948 efectuadas en la Cámara de Diputados, para considerar el mismo proyecto por el que se autorizaba la inversión de $ 1:100.000.00 para gastos de funcionamiento de la Comisión Técnica Mixta, el Ministro de Obras Públicas de la época, ingeniero Manuel Rodríguez Correa, manifestó que el Gobierno no llevaría adelante la realización de las obras hidroeléctricas del Río Uruguay, sin antes liquidar con toda claridad el viejo pleito de la jurisdicción del patrio río.

Como esta declaración del ingeniero Rodríguez Correa fué y sigue siendo objeto de mención especial, me permito suponer que esa declaración debe considerarse como resultante de factores accidentales que intervinieron en el momento en que la formuló.

La Comisión Técnica Mixta, votados los recursos, siguió actuando normalmente hasta el año 1950, en que el sector argentino, por orden de Perón, paralizó todos sus trabajos.

Encauzada la nación hermana por los carriles de la democracia, dicha Comisión reinició su labor en agosto de 1957.

En enero de 1958, se firmó el acta de relevamiento y delimitación en común del Río Uruguay, por la cual se establece, en el artículo 3.o, que de conformidad con los resultados del estudio hidrográfico que realice la Comisión Técnica Mixta, ambos Gobiernos considerarán la solución definitiva del problema de límites del río.

Tal la historia de este Convenio, planteada objetivamente en apretada síntesis y sin ánimo polémico.

Frente a la posición de los que sostienen la prioridad de los límites a la realización de las obras, están quienes prefieren aplazar el quid de la cuestión para una última etapa.

A la tesis de la prioridad, se enfrenta la del paralelismo.

Si ambos aspectos del problema pueden procurarse marchando por vías paralelas y sin interferencias, ¿a qué esa condición "sine qua non", que puede poner en peligro una obra de tanta magnitud?

Los estudios que viene realizando la C.T.C., recién estarán prontos en un lapso de 3 a 4 años, plazo mínimo para poder ser sometidos a los Parlamentos de ambos países, a los efectos de autorizar la ejecución de las obras.

En cambio, los trabajos referentes a la demarcación de los límites, insumirán un tiempo inferior a los 2 años.

Si se deja que ambas ramas del problema caminen por sendas separadas, lo lógico es pensar que los límites estén finiquitados antes de que el Parlamento tenga que aprobar el proyecto de construcción de las obras.

Si así no fuera, cuando el proyecto vuelva al Parlamento se estaría en tiempo para plantear las observaciones que se creyeran pertinentes. Quiere decir, que queda abierta una última instancia para los partidarios de la prioridad.

Estas consideraciones refuerzan el informe en el campo jurídico internacional y en cuanto a lo que dice relación con la parte técnica, creo haber sido lo suficientemente extenso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARBIERI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es para una aclaración.

A mí me pareció entenderle al señor senador que decía que el convenio de diciembre de 1946 no había sido remitido al Parlamento para su ratificación. No sé si le entendí bien, pero me pareció haberle oído esto.

SEÑOR BARBIERI. — Es verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es exacto, señor senador. El convenio fué enviado al Parlamento

SEÑOR BARBIERI. — Pero no fué aprobado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador dijo que no fue enviado, porque no contenía disposiciones de suficiente importancia como para mandarlo al Parlamento. Yo hube de interrumpirlo en ese momento, pero preferí esperar a que terminara el señor senador esa parte.

Ahora, tengo por delante un largo informe de la época en que era Presidente el doctor Amézaga, firmado por tres Ministros, enviado al Parlamento en el mes de enero —no sé si es enero o febrero— en el que se establece lo siguiente: Apruébase el Convenio relativo al aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, suscrito por los Plenipotenciarios, etc.

Quería rectificar el hecho, porque hubiera sido inconducente, que después de suscribir un convenio de esta naturaleza, el Ministerio de Relaciones Exteriores, entendiera que no debía ser enviado al Parlamento.

SEÑOR BARBIERI. — Yo agradezco al señor senador Rodríguez Larreta, de que me haya advertido a tiempo. Ya me curé en salud cuando dije que no era la persona indicada para abordar este tema. Habré interpretado mal, pero estoy seguro de que ese dato lo deduje de la lectura que hice de los antecedentes. Ahora, entre la seguridad que yo pueda tener y la rectificación que me hace quien fuera Canciller en la época, no me cabe la menor duda de que así sea. La confusión consistió en decir que fué el Convenio, cuando en realidad, lo que no se sometió a ratificación legislativa fue el Protocolo Adicional.

Quiero ahora explicar al Senado, que después de haber sido aprobado el informe por la Comisión, me tomé la libertad de modificar la parte técnica, pero sin pretensión de oficializarlo. Es que, señor Presidente dada la trascendencia que van a tener estas actuaciones no quise que hubiesen errores que en tiempo pudiesen subsanarse.

Con la finalidad apuntada, señor Presidente, agregué por mi cuenta algunos datos y pediría a los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales Integrada que hayan hecho el cotejo, que me den su opinión. Podrán observar que no ha habido más que el sano propósito manifestado de adecuarlo a la realidad técnica.

Por lo pronto, desde ya dejo planteada la moción, en el sentido de autorizar las enmiendas por parte de la Comisión

SEÑOR BAYLEY. — Es previa.

SEÑOR BARBIERI — Sí, señor senador.

El señor senador Vignale, que parece haber cotejado ambos trabajos, asiente, lo que para mí, es una satisfacción, porque él firmó discorde el primer informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consistiría la moción?

SEÑOR BARBIERI. — Se ha repartido el informe modificado sin darle carácter general a la medida, por cuanto se repartió solamente a los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales Integrada.

SEÑOR PEÑADES. — ¿Es muy larga? Podría leerse.

SEÑOR BARBIERI. — Podría y con mucho gusto.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador podría indicar en qué consisten las modificaciones. Si son de detalle, el Senado podría considerar que integran el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto debe considerarlo la Comisión, porque se trata de una modificación del informe. Se trata de suplir la página 9 del informe. Me parece que no es el Senado quien debe resolverlo, sino la Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — Voy a aclarar, señor Presidente: en toda la parte jurídica del problema, no hay ninguna alteración, pero, en lo que se refiere a las características de la obra hidroeléctrica sí; veamos: en la página 6 se dice: "Como el presupuesto se efectuó el año 1949 sobre la base del dólar a $ 2.00, el valor de lo que se importe será del orden de los 135:000.000 de dólares. (58 o|o) El 42 o|o restante, en moneda uruguaya, ascenderá a pesos 194:000.000.

¿Qué pasó? En el primer informe se redujo todo a dólares, expresando lo siguiente: las obras fueron calculadas sobre la base de $ 2 el dólar, siendo su suma total del orden de los $ 464:000.000.

En dólares costaría la mitad, o sea, 232:000.000 dólares.

Esto no es exacto, porque lo que debemos calcular en dólar, es todo lo que significa material de importación; mientras el resto, mano de obra y gastos hechos en el país, deben calcularse en moneda uruguaya.

De manera que, en el primer informe, se dice que el costo es del orden de los U$S 232:000.000, y en el segundo se discrimina; el costo de lo que se importe es de

U$S 134:000.000, y lo a invertirse en el país, mano de obra y gastos, $ 194:000.000. Esa es una de las modificaciones.

Otra: en un cuadro que está en la página 7, donde se prevé el consumo de energía por 20 años, como a continuación se dice que de acuerdo a las cifras del cuadro, la energía a producirse satisfará las necesidades hasta 1975, dato que no se hacía figurar, como es fácil el cálculo, puesto que el consumo va aumentando en un 10 o|o anual, amplié el cuadro y lo hice de 5 en 5 años, desde 1950 hasta 1975, siempre respetando las cifras primitivas.

Otra: como en las fuentes de energía se había omitido la de las usinas térmicas de Montevideo, completé la información con datos que me fueron proporcionados por el ingeniero Elbio Sacco, Jefe de la Sección Estadística de la U.T.E. Se agregó la potencia de las usinas térmicas de Montevideo: Central "Batlle": 50.000 KW. Ampliación Central "Batlle": 100.000 KW. Central "Calcagno": 20.000 KW. Total: 170.000 KW. Se prevé la construcción de una Central térmica en las proximidades de Punta Yeguas, para una potencia final de 500.000 KW., a instalarse por etapas, la primera de las cuales tendría lugar aproximadamente en el año 1962. Con la producción actual y las reservas de energía térmica e hidráulica se asegura el consumo hasta el año 1975, índice de previsión por demás halagüeño.

Necesidad de mantener estas Usinas Térmicas. — La necesidad de mantener estas usinas térmicas como complemento de la producción de la energía hidráulica, obedece a las siguientes consideraciones: nuestros ríos se caracterizan por una gran irregularidad en sus caudales, en razón de que sus aportes son de régimen exclusivamente pluvial, y porque su suelo, desprovisto de bosques, da lugar a un rápido escurrimiento de las aguas.

Los gastos presentan variaciones: una anual, de carácter estacional, con disminución de los caudales en el período noviembre - abril y aumento de los mismos, entre los meses mayo - octubre.

La segunda variación es cíclica y se produce cada 26 años. Estas variantes hacen que siendo el caudal medio del río Uruguay de 4.400 m3.|s., se tenga un mínimo de estiaje de 92 m3.|s., y un pico de 29.500 m3.|s.

También influyen los desniveles, haciendo que la caída de 24.50 m. en valor normal, baje a 14.10 m. en creciente lo cual reduce la potencia de las diez turbinas de 700.000 KW. a 446.000 KW. aproximadamente en un 60 o|o.

Para compensar estos déficit de los períodos de sequía, se debe contar con instalaciones térmicas cuya potencia firme corresponde que sea el 55 o|o del pico anual y el 25 o|o de la producción total.

Estos datos, repito, vienen abonados, por el asesoramiento de un técnico calificado que sirvió, a la vez, de asesor de la Cámara de Representantes.

Permítanme ahora que explique otro agregado.

En el capítulo "Beneficios indirectos de las obras", figuraban seis numerales. Como se había padecido una omisión involuntaria incluí un 7.o beneficio, cuya lectura explica mi preocupación. Dice así: "Se daría cumplimiento a una vieja aspiración de los hombres de empresa de Paysandú, levantando en dicha ciudad, una fábrica de portland, cuya instalación se justificará por el abaratamiento del transporte de ese material. La economía que habrá de realizarse por dicho concepto, teniendo en cuenta los grandes volúmenes de portland a emplearse en las obras, permitirá solventar los gastos que origine la construcción de la planta industrial, la que será amortizada en su totalidad, en el término de 5 años".

Llegó hasta mí, la versión de que había omitido deliberadamente este aspecto del asunto, y como no fue así, —no pudo haber de mi parte tanta pequeñez—, me apresuré a salvar el error, incorporando entre los beneficios que va a aportar la obra, la planta de cemento a levantarse en Paysandú, iniciativa de gran significación para dicho Departamento, con tanta justicia reclamado.

Aquí termina mi exposición. El Senado resolverá.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me parece sumamente interesante estos agregados que ha hecho el señor senador, algunos de los cuales, para mí, han sido una verdadera novedad, y tenemos que agradecer al señor senador que, dentro de su capacidad técnica, haya podido hacerlos. Pero se me ocurre que esto, en realidad, no puede ser incorporado al informe, porque el mismo fue aprobado por la Comisión en una forma determinada. Por lo tanto, creo que la exposición del señor senador sólo podremos tenerla muy en cuenta en el curso del debate. Parece que sería lo más lógica.

SEÑOR BARBIERI. — No tengo ningún inconveniente. Sólo quería explicar al Senado las razones que tuve para hacer esos agregados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor senador?

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sería interesante escuchar la palabra del señor Ministro de Relaciones Exteriores en representación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quiero responder a esa sugestión del señor senador.

Cuando entré a Sala, pensaba más bien seguir el curso del debate e intervenir cuando fuera necesario e imprescindible, por la vía de preguntas que se me hicieran; pero con mucho gusto recojo esa invitación y voy a exponer, en líneas generales, cuál es la posición del Poder Ejecutivo frente a este problema.

Como ya lo hice en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, no puedo menos que referirme, aunque sea en sus grandes líneas, a las ventajas manifiestamente trascendentales que el cumplimiento de esta obra de represa en el Río Uruguay, trasformando la fuerza de ese río en energía eléctrica, ha de traer para el país, tanto en el orden de la adquisición de energía, como en el de regadío, como en el de la navegación y transporte, e incluso, en un plano más sutil, e imponderable, en el de las relaciones amistosas de las poblaciones ribereñas de Argentina y Uruguay.

En primer término, en cuanto a energía, es natural que, por esa obra, el país emprende la tarea de resolver su problema de energía, aumentado por el ritmo vertiginoso de su transformación, a tal punto que se calcula que, en un plazo no superior a tres lustros, habremos de necesitar, para el consumo nacional, cuatro veces más de energía que la que actualmente alcanza para surtir las necesidades del país; pero a esa necesidad manifiesta, se agregan, como elementos complementarios de ventajas, el echar mano de una fuente de energía barata, evidentemente más a nuestro alcance que la que resultaría, por ejemplo, de la utilización de la energía térmica, y que, además de ser baratas, es nacional, es decir, proporcionada por nuestros propios recursos sin intervención de ningún material proveniente del extranjero y, por lo demás, extraída del río que, por su volumen y el caudal de sus aguas, está en mejor situación para ser aprovechado a estos efectos.

Esta última reflexión quizá tiene una conexión específica con el río Uruguay. Las anteriores, pueden aplicarse a cualquier otro de los cursos de agua del interior de la República.

A esta ventaja de energía derivada de la ejecución de las obras, hay que agregarle las que pueden resultar de las obras de regadío que habrá de transformar completamente la fisonomía de las costas del Río Uruguay y, quizá más que esto todavía, la de la navegación y transporte, porque dado que el río, una vez aprisionado por la presa, va a poder ser navegable mediante canales laterales, dado que esa navegación quedará abierta para barcos de mayor calado, y que, en una palabra, la presa ha de alisar los baches que nuestro río epónimo y ha de permitir el acceso a los barcos por arriba de los grandes accidentes naturales, que son el Salto Chico y el Salto Grande, es evidente que uno de los grandes resultados de la obra será mancomunar, en un esfuerzo triangular de cooperación económica, no sólo a Brasil, Uruguay y Argentina, sino a las regiones colocadas todavía más en el corazón de América meridional.

El río podrá así, ser, para nosotros, lo que todavía no lo es del todo, es decir, un camino que marche, y el subproducto imponderable que vendrá a la rastra de esta transformación, habrá de ser, repito, la concordia derivada de la cooperación —que es el mejor estímulo de la concordia— entre las poblaciones ribereñas. Es otro resultado que, no por espiritual, es menos destacable, sino que, diría, por el contrario, es más digno aún de ser subrayado.

Para esta obra de tal magnitud, el país ya ha entregado una suma importante para los estudios preliminares; suma que debe andar muy cerca del millón de pesos y que deriva de los distintos decretos que, en su tiempo, el Poder Ejecutivo, puso en práctica para dotar de recursos, por cifras no muy cuantiosas, a la Comisión, en cuotas que oscilaban en alrededor de los $ 50.000 por cinco o seis veces consecutivas.

A ello hay que agregar la ley que dotó de fondos a la Comisión Tecnico-Mixta, ley que fue aprobada por el Senado de la República el 4 de enero de 1948 y por la que se destinó la suma de $ 1:100.000,00 para tonificar la gestión de la referida Comisión Técnico-Mixta.

Pero todo eso, y lo que vendrá después si se continúa esta política de acelerar, mediante el Convenio, el estudio de las obras para la realización de la represa y lo que vendrá más tarde aún si se llegara a aprobar, como lo deseamos,

el sistema de leyes presupuestales y financieras, que aseguren que ese Convenio pase de la etapa de estudio a la de realización...

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción?

En este instante, consideraría oportuno una definición con respecto al Convenio que tenemos por delante.

El señor Ministro hizo algunas apreciaciones a este respecto, en el seno de la Comisión; pero considero que, en este momento, en que él entra a esa apreciación de los futuros gastos presupuestales, sería de oportunidad que nos dijera si, en su opinión, este es un Convenio de estudio o es de ejecución.

SEÑOR HAEDO. — La opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGNALE. — La opinión del señor Ministro supongo que es la que interpreta la del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es la única que, válidamente, puedo suministrar.

Voy a contestar categóricamente a esa pregunta; pero preferiría hacerlo de aquí a un momento.

SEÑOR VIGNALE. — Hice la interrupción porque creía que cabía en este momento en que el señor Ministro hablaba de estudios y ejecución.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Perfecto.

Más aún; no podría, en modo alguno, realizar la exposición que en estos momentos estoy efectuando, sin entrar, en algún instante de ella, al estudio concreto de la cuestión que acaba de ser presentada por el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Bien.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quemando etapas y procurando ser lo más breve posible en esta exposición, entraré, pues, de inmediato, al estudio, diríamos, del problema más candente que ha venido acompañando a este asunto, y es el de la relación que existe entre la presa del río Uruguay y el problema demarcatorio de la soberanía ribereña de ese río, por el espejo de sus aguas y por las islas que lo adornan.

Sobre esto debo decir lo siguiente.

Desde que entre Uruguay y Argentina adquirió un nuevo ritmo de actividad, o, mejor dicho, adquirieron nuevo ritmo de actividad los problemas vinculados con el río, se encaró, simultáneamente, la conveniente de ir a la resolución de las cuestiones de límites, así como a la ejecución de las obras de valor económicas, transformadoras de la corriente del río en los alrededores de los arrecifes del Salto.

Pienso, para hacer esta afirmación, en el contenido del acta del 13 de enero de 1938 que epilogó una de las tantas cuestiones que durante el correr de este siglo se habían suscitado con respecto a algunas de las islas del río Uruguay, de discutida soberanía.

En dicha Acta se abordan los dos problemas. Por el artículo 2.o de ella —si no me engaña la memoria— se prevé la ejecución, en común, del relevamiento hidrográfico para el río Uruguay, y por el artículo 5.o, se prevé la realización de obras materiales de transformación de las corrientes del río.

Quiso, sin embargo, la suerte, que lo primero quedara relativamente estancado y que, en cambio, sólo lo segundo siguiera un ritmo de avance, si bien irregular y esporádico.

Lo que estamos en este momento comentando es, justamente, lo que se refiere al progreso de uno de esos dos idales de transformación del río, o sea el de la represa.

Este podría configurar, a su manera, un argumento de carácter histórico, de cómo, en determinado momento, la matriz de todas estas cosas, que es directamente el Acta de 1938, prevé la realización de los dos proyectos: límites a través y como consecuencia obligada del relevamiento de la represa.

A esto se suma una reflexión de carácter jurídico, que se ha hecho valer varias veces y es que si bien en el Convenio de 30 de diciembre de 1946 no se hace para nada mención expresa del problema de los límites, en cambio lo pone indirectamente en juego a través de algunas de sus cláusulas.

Así, por ejemplo, una de ellas establece los gastos en común y determina que el pago de las indemnizaciones a que de lugar la desaparición de algunas islas en el alto Uruguay, tenga que ser hecha al país al cual estas islas pertenecieran.

Es evidente que el aumento del nivel del río Uruguay, va a transformar su fisonomía al norte del Salto, como es evidente, también, que las orillas van a ser transformadas, porque no se puede saber hasta donde va a producirse la ampliación conquistadora, diríamos, de las aguas del río sobre las costas bajas.

Es evidente, todavía, que como consecuencia de esa elevación, varias islas van a desaparecer. Quedarán bajo las aguas, y es, por lo tanto, conveniente, se dice, y aún necesario, saber de antemano la atribución de soberanía de esas islas, para así poder resolver más adelante con certeza quién es el titular nacional soberano al derecho a indemnización que puede ser presentado como consecuencia de la desaparición de esas tierras insulares.

Ese argumento, tiene fuerza en mi ánimo. No creo que sea un argumento de una relevancia imponente. Pero, sí, creo que tiene fuerza porque pone en juego esta consideración de buen sentido: que la represa va a cambiar la fisonomía del río, que nos va a dejar, una vez realizada, una cosa nueva, parecida, en algunos puntos, al anterior cauce del río, y total y definitivamente modificada, en algunos otros sectores del mismo.

Da, pues, la impresión de la oportunidad, de la conveniencia, de la necesidad de que límites y represa marchen de la mano. Y que, en el mismo momento en que vamos a transformar el río, y convertirlo en un tremendo potencial de riqueza económico, le demos, en el orden jurídico, el estatuto que regule definitivamente la demarcación de las dos soberanías que a sus aguas se asoman.

Existen, por otra parte, señor Presidente, precedentes, diríamos en el plano de la discusión política, sobre esta cuestión. Precedentes que yo no he creado, y de los que resulta que siempre se ha vinculado la cuestión de los límites con la cuestión de la presa. Tal, por ejemplo, lo que fluye de la discusión habida en la Cámara de Representantes, en las sesiones de los días 24 y 25 de noviembre de 1947, al tratarse la Ley por la que se dotaba de $ 1:100.000.00 a la Comisión Técnica Mixta.

En ese momento, respondiendo a cuestiones que le fueron planteadas por algunos señores diputados, el Ministro de Obras Públicas de la época, Ing. Rodríguez Correa, manifestó nítidamente y sin ambajes, esta correlación entre límites y represa, a que estoy haciendo referencia.

Y ese mismo estado de espíritu fue recogido por el Senado, no mucho tiempo más tarde, en los últimos días del mes de diciembre, al estudiar el mismo Proyecto de Ley. Fué recogido por el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, en los términos que me voy a permitir leer.

El informe, de fecha 27 de diciembre de 1948, dice así: "No ha escapado al criterio de vuestra Comisión el hecho de que la electrificación del Río Uruguay supone, a la vez que una obra de gran importancia para nuestra economía, un hecho de carácter internacional que está íntimamente ligado con el problema de la jurisdicción de las aguas que limitan nuestro país con la República Argentina. La jurisdicción de la República sobre las aguas e islas del Río Uruguay, ha dado lugar, en el transcurso de más de un siglo, a controversias diplomáticas y a diferendos entre las autoridades de ambos estados, a los cuales se pondrá término mediante la celebración de un Tratado en el que los derechos soberanos del Uruguay sean recogidos, como vuestra Comisión no duda habrá de ocurrir el día que nuestra Cancillería se aboque de lleno a la resolución de dicho problema. Pero mientras esto no se alcance, es decir, hasta que no sea resuelto definitivamente, por la vía de un Tratado internacional, la cuestión de la jurisdicción de las aguas e islas del Río Uruguay, problema que afecta de manera tan directa a la soberanía nacional —subrayo lo que viene— vuestra Comisión es del parecer que no debe darse comienzo a obra alguna de electrificación en la zona mencionada del Río Uruguay. Ello no obsta para que, en tanto se solucione este problema, puedan realizarse los estudios de carácter técnico, que permitan llegar a un conocimiento cabal sobre el grado y posibilidad en que aquellas obras podrán realizarse."

SEÑOR VIGNALE. — Lo importante de ese informe, que hay que subrayar, es que fue aprobado por unanimidad de la Comisión, lo que significa un valiosísimo antecedente para el problema político emergente de este Convenio.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Al producirse la discusión general en el Senado, en los primeros días del mes de enero de 1948, se planteó este problema, que siempre ha estado a flor de piel, en forma concreta, a través de una pregunta que el senador Regules le hiciera al senador Guichón, que fue respondida de acuerdo con el sentido de los párrafos del informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, a que acabo de dar lectura.

Posteriormente, se volvió a enviar al Parlamento el Mensaje solicitando la aprobación del Convenio. Debo anotar, para responder a la pregunta que hoy formulara el señor senador Rodríguez Larreta al miembro informante, señor senador Barbieri haciendo un paréntesis, que el Poder Ejecutivo envió en cuatro oportunidades este Mensaje: en primer término el 18 de enero de 1947, es decir, en el primer plazo hábil inmediatamente posterior a la firma del Convenio, que fue realizada el 30 de diciembre de 1946; en segundo lugar, por reiteración, al producirse el cambio de gobierno, con fecha 13 de marzo de 1947; luego fue reiterado el Mensaje con fecha 23 de mayo de 1951, y, finalmente, por Mensaje del 9 de mayo de 1957. Los infor-

mes que he solicitado me permiten asegurar que en la discusión habida en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, al producirse la deliberación sobre el envío de este Mensaje, no se alteró la posición a que acabo de referirme anteriormente, y se mantuvo el énfasis sobre la cuestión de los límites.

Cuando me toca a mí la oportunidad de entrar en contacto con este problema, todo ello me planteó, de entrada, un problema de gravedad: cual tenía que ser la conducta del Ministerio de Relaciones Exteriores frente a la tramitación ulterior de este asunto. Y creí resolverlo en beneficio de los intereses del país, sosteniendo que la cuestión de límites, en el sentido de que ella tenga prelación sobre la presa, carece de vigencia actual, en este instante...

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ...por no ser el Convenio que vamos a tratar un Convenio en el que recaiga la resolución final y definitiva del Parlamento sobre este problema, dejando abierta la puerta a una intervención parlamentaria ulterior.

Para ello, y refiriéndome ahora concretamente a la pregunta planteada por el señor Vignale, me voy a ocupar de la naturaleza y dinámica del Convenio del Salto Grande.

Por su naturaleza, es un convenio de estudio y de ejecución y es uno e indivisible. Quiere decir que cuando el Parlamento, si llegara la oportnidad, aprobase ese Convenio, éste ya sería obligatorio, y no tendría por qué volver, como tal, o mejor dicho, cobijado con la apariencia de un nuevo Convenio, a la consideración del Parlamento. Pero es manifiesto, a mi modo de ver las cosas, que en la dinámica de este convenio, hay dos etapas, claramente delimitadas.

Una etapa de puro estudio y una etapa de neta ejecución. La ejecución que es el alma de este convenio, lo que es su vocación natural y es su desenlace eventual.

El artículo 6.o de este Convenio se refiere a que la Comisión Técnico Mixta tendrá que hacer, sobre todo, tareas de estudio, y entre ellas está la de estudiar todos los problemas, inherentes a la ejecución de la obra, y llegará entonces un momento, un segundo instante en la vida de este Convenio, del que fácilmente podrá suponerse que estará separado por un lapso de no menos de dos años, del anterior, llegará un instante, decía, en que la Comisión Técnico Mixta, emergente del Convenio aprobado, presentará a sus respectivos países un cálculo completo sobre el costo de la obra, sobre sus ventajas económicas, ahora sí estudiadas con criterio de metro cuadrado, la adjudicación de las licitaciones, y el sistema de empréstitos o de financiación. Es decir, todo un haz de leyes sin cuya aprobación parlamentaria, el convenio, a pesar de ser uno e indivisible, y ya votado, quedaría como un sueño que nunca se hizo realidad, como una resolución parlamentaria que los hechos harían inoperante, y ese es el sentido qe han tenido mis palabras cuando en la Comisión de Asuntos Internacionales, destaqué, que a mi modo de ver las cosas, el Convenio era uno solo, y como tal de estudio y de ejecución. Pero lo importante de la reflexión en que acabo de detenerme es mostrar, que desde el punto de vista político, si el Convenio se aprueba por el Senado y se convierte en ley, de cualquier manera no podrá llegar a la etapa fructuosa y natural de la ejecución sin que recaiga otra vez, nuevamente, una aprobación parlamentaria, y una aprobación parlamentaria sobre leyes que al no tener el carácter financiero de la enjundia que éstas tiene, requiere la aprobación parlamentaria en las mismas condiciones y requisitos de quórum que los exigidos ahora para la aprobación del Convenio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He leído con cuidado la exposición que ha hecho el señor Ministro en la Comisión de Asuntos Internacionales, y los conceptos que acaba de expresar están, en sustancia, contenidos en esa exposición.

Ha dicho el señor Ministro que el Convenio es de estudio y de ejecución, vale decir, que la voluntad que nos obligue como parte contratante con la Argentina, en cuanto a la ejecución de la obra, intrínsecamente como tal, no podrá ser revisada ya más por el Parlamento, y nos obligará en definitiva. Esas leyes complementarias de licitación, financiación etc., ya no se refirán a la sustancia de este acuerdo que ha aprobado la Cámara de Representantes. Por consiguiente, no podrá subordinarse la ejecución de este Convenio a ningún problema de límites, porque ya el acuerdo tiene carácter firme y definitivo. Y si se aprovechara la circunstancia de los estudios de las licitaciones o de la financiación para oponerle a la Argentina, que, previamente, hay que resolver la cuestión de los límites, no cumpliríamos el Tratado. ¿Por qué? Porque el Tratado está concluído definitivamente en ese aspecto, y ese concierto es irreversible.

Cuando el señor Ministro hablaba de la dinámica del contrato, lo movía racionalmente en todo su desenvolvimiento; en una cosa mucho más simple: en su texto natural. No hay que remitirse a la filosofía del contrato, cuando es el texto mismo, por natural ejecución, el que se va a cumplir sin necesidad de otras penetraciones en el contrato. Porque como ha dicho el señor Ministro, de acuerdo con la voluntad de las partes en el exordio, lo que se dice de inmediato y lo que se agrega en el artículo 6,o, la Argentina y el Uruguay se comprometen a hacer las obras. Eso ha sido aprobado por la Cámara de Representantes y es lo que se nos propone aquí. Habrá que hacer estudios previos, descartando que todo eso concluirá en el planteo que oportunamente desembocará en el Parlamento, a los efectos que señalaba hace un momento el señor Ministro. No hay problema; pero esto no toca la sustancia del convenio, que permanece intangible. Entonces, ¿en virtud de qué fundamento nosotros podríamos regresar de este Convenio, para decir a la Argentina, que previamente a la ejecución de las obras, será preciso deslindar el problema de fronteras? No tendremos ningún asidero jurídico.

En el diario "El País", por ejemplo, se dice algo semejante a lo que estoy diciendo. En el número de 10 de marzo de 1958, se expresa: "Creen que el Tratado de 1946 encara sólo el estudio de la obra. Es un error. Estudios se venían efectuando ya como consecuencia del Acuerdo de 1938. El Tratado del 46 va más allá, encarando todos los aspectos relativos a la construcción de la obra, hasta su última etapa".

Sigue la demostración y concluye: "La propia Comisión quedará facultada para la ejecución, recepción parcial y total de las obras e instalaciones a realizarse".

El Tratado del 46 es categórico y abarca, pues, todas las etapas, desde los estudios hasta la recepción total de las obras e instalaciones".

En consecuencia, aprobado este Tratado, no podrá ya oponerse ninguna reserva a su ejecución, fundándose en que previamente debemos de demarcar fronteras con la Argentina.

En un artículo del diario "Acción", se dice otra cosa: "El Convenio del 46 es, como con toda precisión lo definió el Ministro de Relaciones Exteriores señor Oscar Secco Ellauri, en la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados, un "convenio de estudio y no un convenio de ejecución". Esto último está entre comillas, no sé si está mal entrecomillado. Habría oposición con los conceptos que se acaban de enunciar de que hay una unidad de estudio y de ejecución.

Sigo leyendo: "En favor de esta tesis existen los categóricos argumentos derivados de la clarísima redacción no sólo del preámbulo, sino, y fundamentalmente, del artículo 6.o por el que se establece que la "Comisión Técnica Mixta dispondrá le ejecución de los estudios que faltare realizar en el momento de entrar en funciones y formulará los proyectos para la realización de las obras e instalaciones, los que con sus respectivos presupuestos, pliegos de condiciones, planes económicos y de financiación, y disposiciones aplicables sobre el régimen general de trabajo obrero, serán llevados para su aprobación a las altas partes contratantes".

Sigue la demostración y dice ya, cerca del final: "En esa posición ha estado permanentemente el Gobierno, tal cual lo precisó categóricamente el entonces Ministro de Obras Públicas, ingeniero Manuel Rodríguez Correa, en la sesión de la Cámara de Diputados del 25 de noviembre de 1948".

"El Poder Ejecutivo está en esa posición: no someterá a consideración del Parlamento —si después de realizados todos los estudios creyera que es conveniente para los intereses generales del país, para la realización de esa obra— la aprobación, la creación de recursos y la autorización para hacer los convenios internacionales que permitan realizarla, si antes no se ha resuelto el problema de los límites".

Y aquí se interfiere una razón de revisión que, a mi juicio, no resulta del Tratado, que es totalmente ajena a su contenido. ¿Cómo se pueda rever este Tratado, suspender su ejecución por motivos que no tienen que ver con el mismo? Si no hay una cláusula que subordine la ejecución del Tratado a la fijación de límites, con qué motivo el Uruguay puede suspender el curso de ese Tratado? ¿Con motivo del estudio de la financiación? Pero entonces el escollo emergería de la financiación ¿Por la licitación? Pero a propósito de la licitación o de la financiación, incrustarle el problema de límites, carecería de fundamento jurídico.

En consecuencia, señor Ministro, sin el propósito de estorbar el curso natural de su discurso, como vengo trabajado por la idea de que, en mi concepto, se están barajando posiciones extremas, radicalmente opuestas, como

la del editorial de "El País", y ésta que sustenta "Acción", que, en determinado momento, acepta la interferencia de los límites, —formulo estas observaciones. Cito la opinión del señor Ministro, que nos dice aquí y lo ha dicho en la Comisión de Asuntos Internacionales, que es de estudio y de ejecución. Entonces, se bailan los puntos cardinales, para decirlo gráficamente, en cuanto a que no sé, en sustencia, cuál es la opinión oficial respecto de este Tratado.

De acuerdo con lo que he leído, este Tratado no podrá ser motivo de revisión por el Uruguay, fundándose en que hay que fijar los límites previamente. Eso no se puede hacer.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Ministro?

Con el permiso del señor Ministro voy a hacer una pregunta al señor senador.

No he entendido bien si el señor senador presenta la aprobación de este Convenio como un impedimento de futuro, absolutamente insuperable, tanto por la autoridad del Parlamento de nuestro país como por la del argentino. El hecho de que se suscriba este convenio, ¿impide a nuestro Parlamento y aún antes de llegar al Parlamento, al Poder Ejecutivo del futuro, modificar los planes de ejecución de las obras?

El Poder Ejecutivo del futuro pasará al Parlamento para su aprobación, no pequeñas cosas o accidentes relacionados con la ejecución de las obras, sino que pasará los planes completos de ejecución de las mismas, "proyectos para la realización de las obras o instalaciones necesarias, los que, con sus respectivos presupuestos pliegos de condiciones, planes económicos y de financiación y disposiciones aplicables sobre el régimen general de trabajo obrero, serán elevados para su consideración —no sólo para aprobar— y aprobación, a las Altas Partes Contratantes"; dice el artículo 6.o.

¿Esas "Altas Partes Contratantes", por el hecho de firmar este convenio, pierden la potestad jurídica para modificar, en lo mínimo ese proyecto de obras a realizarse? ¿Carecen de facultad institucional para rechazar esos planes? El Poder Ejecutivo de la época ¿lo convertimos en un simple vehículo que va a trasladar al Parlamento de cada uno de los países esos planes? ¿No podemos entrar en ellos, a pesar de que el artículo 6.o dice"... para su consideración y aprobación"? ¿Si no los considera, es un simple instrumento vehicular para que lleguen los planes de la Comisión Mixta a la Cámara del Uruguay? ¿Es que el Poder Legislativo de la época tendrá, de alguna manera, limitada la facultad constitucional de aprobar o rechazar los convenios internacionales por un quórum determinado como exigen la Constitución?

Me parece que el Convenio, que no es de límites, ni interfiere para nada en el problema de límites, que no es de determinación de jurisdicciones y soberanías; sino que es un convenio de estudios que culminan, naturalmente, —porque si no sería cosa absurda que transcurrieran años para nombrar una Comisión de Estudios de obras para hacerlas en la luna o en otro planeta— en la ejecución de obras, y esa ejecución de obras, por el propio Convenio que consideramos no las hace, no las va a efectuar la Comisión por sí misma, ni las aprueba por sí misma la Comisión, sino que se concretarán en una especie de anteproyecto de obras, de planes generales de obras a efectuarse, en la represas, pasará de nuevo por los filtros de los órganos custodios de la soberanía del país.

Tiene que tener la aprobación de la Asamblea General del Uruguay y del Congreso argentino mediante ley o "sistema de leyes", —como dijo el señor Ministro en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, que abarquen el conjunto, el todo de las obras a realizarse.

Si en ese momento, en el ánimo de los legisladores que formen entonces mayoría en las Cámaras de nuestro país, o que traduzcan o representen la voluntad mayoritaria de nuestro Parlamento, la preocupación de que no se hubiera resuelto del todo el problema de límites, pesara tanto que les hiciera rechazar los planes, no creo que obrarán contra el convenio, sino conforme al convenio, aplicando el artículo 6.o del mismo.

Esto no es renunciar a la facultad de determinarse o de determinación, de volición, o de voluntad que tienen los Cuerpos Parlamentarios. Obrarán en el ámbito que la Constitución les da y con la amplitud de poderes que la misma les otorga. Aprobarán o rechazarán los proyectos. Si fueran contrarios al interés público esos proyectos ¿qué Cámara —no ya qué mayoría o qué minoría, sino qué legislador, —uno sólo, pienso que no habrá uno sólo— podrá dar su voto a un conjunto, a un sistema de proyectos de ley que sean contrarios al interés público?

No creo que haya un sólo legislador en este país, ni en el otro, que apruebe un sistema, un conjunto de leyesn, un el otro, que apruebe un sistema, un conjunto de leyes. un Todos obraran movidos por el mismo sentimiento patriótico, como ahora obran los que son partidarios del proyecto, como los que son contrario o le oponen reparos al mismo. Todos quieren cumplir de la mejor manera su función de legislador; a ninguno se le ocurrirá que este convenio amordaza y sella definitivamente la boca de los legisladores del porvenir. Tendrán ellos la misma libertad y autonomía que nosotros para votar en favor o en contra, con la misma libertad para hacer demorar años, 10 o 15 años, hacer dormir en las carpetas legislativas los planes o proyectos que se presenten en aquella oportunidad, si consideran inconveniente o inoportuna su aprobación.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro?

Creo que lo que dice el señor senador Bayley es perfecto. Es irreprochable, pero lo que ocurre es que no tiene nada que ver con esto.

SEÑOR BAYLEY. — Pero, señor senador, ¿estaré tan lelo que habré empleado todo este tiempo para decir algo que no tiene nada que ver con lo que dijo el señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicar por qué.

El artículo 6.º expresa lo que el señor senador Bayley ha dicho. El señor Ministro, por su parte, en la Comisión ha hecho manifestaciones que vale la pena leer, porque, con su claridad habitual, ha dicho lo que piensa al respecto. "El artículo 6.º dice, como es sabido, que la Comisión Técnica Mixta dispondrá la ejecución de los estudios que faltare realizar en el momento de entrar en funciones y formulará los proyectos para la realización de las obras o instalaciones necesarias, los que con sus respectivos presupuestos, pliegos de condiciones, planes económicos y de financiación y disposiciones aplicables sobre el régimen general de trabajo obrero, serán elevados para su consideración y aprobación, a las Altas Partes Contratantes".

SEÑOR BAYLEY. — Le ruego que siga leyendo, señor senador, porque el otro párrafo del artículo no tiene desperdicio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo esto podrá ser visto por el Parlamento...

SEÑOR BAYLEY. — Permítame entonces, señor senador, si usted no continúa la lectura, que la voy a terminar yo, para que todo el Senado se entere del texto, porque a continuación dice: "Una vez obtenida esta aprobación, la Comisión quedará facultada para llevar a cabo la ejecución, recepción parcial y total de las obras e instalaciones a realizar". Quiere decir, que mientras no hay aprobación, no hay posibilidad de ejecución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que está en lo cierto el señor senador; pero, a lo que me refería, era a otra cosa que, con el pretexto de estudiar esos proyectos, no se pueda introducir un motivo de regresión en el convenio, que nos permita reverlo para modificar lo que está sustancialmente consolidado, e interferir en él, el problema de los límites. Podemos no estar de acuerdo en puntos de los que establece el artículo 6.º, en lo que respecta a algún aspecto de la ejecución de las obras, instalaciones necesarias, presupuesto, pliego de condiciones, planos económicos y de financiación, régimen de trabajo obrero, etc., todos estos temas que pueden tomarnos en acuerdo o en disentimiento con la Argentina. Pero, sobre ése tema concreto...

SEÑOR BAYLEY. — Sobre el proyecto de realización de obras también podemos estar en desacuerdo con la Argentina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme lo más claramente posible.

Quiero decir que cada uno de estos temas es un rubro o un capítulo en que podría haber acuerdo o disentimiento. Vendría al Parlamento, y éste diría su palabra, y el de la Argentina diría la que correspondiera; pero, ¿sobre qué versaría ese pronunciamiento? Sobre estos rubros que prevé el artículo 6.o, que se refiere a la ejecución. Están los distintos temas indicados, pero no hay ninguno que permita rever el tratado so pretexto de la demarcación de fronteras.

Entonces, yo preguntaba cuál podría ser el asidero en virtud del cual el Uruguay, podría plantearlo, a cierta altura y sobre tema ajeno a todos estos rubros que vendrían al Parlamento para ser considerados; cuál el derecho por el que el Parlamento abriría una instancia de revisión sobre la sustancia del tratado ya firmado en definitiva?

Es a eso a lo que me refiero, y lo voy a completar con la lectura, muy útil, de la opinión del señor Ministro dada en la Comisión.

Dice: "Bien; ahora se puede preguntar: pero, ¿el Poder Ejecutivo sostiene que el problema de los límites debe ser previo y manda entonces a consideración del Parlamento un Convenio cuya aprobación significa derogar desde el comienzo la tesis de la ejecución? A estos efectos, hemos sostenido que el Convenio que estamos considerando, es, fundamentalmente, un convenio en estudio".

SEÑOR BAYLEY. — "De estudio", debe estar mal en la versión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Probablemente querrá decir "de estudio". Es en la página 8, arriba.

"Desearía ser bien preciso al respecto —dice—. No es que el Convenio sea de estudio, y sólo de estudio y que, por lo tanto, una vez aprobado, tenga que volver al Parlamento un convenio similar a éste que se está considerando. En realidad, cuando planteé este asunto en la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados, más bien lo encaraba a la luz práctica de lo que ha de ser la dinámica de este convenio. Si este convenio lo aprueba el Parlamento, es un convenio indivisible en todos sus efectos sin embargo el artículo 6.º marca claramente el predominio del estudio sobre la ejecución, pero es natural que la dinámica...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se está olvidando del artículo el señor Ministro. El artículo 6.º dice que la Comisión recibirá las obras; encargará, licitará, construirá y recibirá las obras.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay una coincidencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Absoluta contradicción.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No ignoro esa parte del problema. Cuando estuve haciendo una exposición similar a esta en la otra Cámara, señalé que la terminología que caracteriza el Convenio en alguno de sus aspectos es, manifiestamente, una terminología de ejecución.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Por eso el señor senador González Conzi manifestó que estaba bien este aspecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay coincidencia.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El artículo 6.º, claramente pone el énfasis en el estudio, pero, es evidente que la dinámica del convenio, lo elevará naturalmente a su culminación y madurez que es la de ejecución de las obras y que no está sujeto a la aprobación por el Parlamento de otro convenio similar, para que llegue a cumplir sus efectos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Ministro? El artículo 6.º, ¿es, fundamentalmente, de ejecución o de estudio?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De estudio; pone el énfasis en el estudio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se lea el artículo; quizá el señor senador no ha comprendido bien, por haber llegado después de comenzar la sesión.

SEÑOR VIGNALE. — Lo que pasa es que el señor Ministro tuvo una equivocación; primero dijo estudio y, después, ejecución.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Rectifico, entonces; el artículo 6.º, fundamentalmente, es de estudio y en él me baso para decirlo, y en él no me baso para sostener, lo que sería errado, que tiene que volver un nuevo convenio al Parlamento. Creo que ahora he sido claro. El Convenio, si es aprobado, no volverá como tal, al Parlamento; es único".

SEÑOR BAYLEY. — De acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Su dinámica natural —agrega— lo llevará hacia la ejecución de la obra que corresponda, a la maduración del convenio. Pero, y aquí está el lado práctico del asunto que desde mi ángulo de visión tiene una gran importancia, cuando la Comisión, la que continúe la obra de la actual Comisión, emergente del Protocolo adicional, la nueva Comisión, haya adoptado la etapa de estudio, que es natural, tendrá entonces que plantearse cuándo y dónde van a comenzar las obras, así como también precisar la repercusión financiera, y el modo de financiación de las mismas. Cuando este instante haya llegado, cuando se hayan puesto de acuerdo sobre la verdadera magnitud del problema, tendrá que volver al Parlamento todo un sistema de leyes que abarque desde la adjudicación de las licitaciones para las obras que se propongan, hasta la financiación y la presupuestación interna de ellas. Quiere decir que vuelve al Parlamento".

Vuelve al Parlamento, —digo yo— para estos otros motivos concretos, y no para lo principal del tratado, que, como lo dice el señor Ministro, para eso no vuelve más.

SEÑOR BAYLEY — Estamos de acuerdo en eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sigue el señor Ministro: "Efectivamente, tiene que entrar al Parlamento, por iniciativa del Poder Ejecutivo, todo un sistema de leyes complementarias a lo que haya hecho hasta ese momento la Comisión, y sin la aprobación del cual manojo de leyes, el convenio quedaría paralizado".

Bien, comento yo, de modo que son leyes de complemento, destinadas, puramente, a hacer viable la ejecución, sin tocar la sustancia primitiva del convenio, en cuanto a que los dos países están de acuerdo en realizar la obra.

No puede ser invocable por nosotros, pues, para impedir el curso de esas leyes, de esos convenios complementarios de ejecución, su subordinación a la fijación previa de fronteras.

Continúa el señor Ministro: "Es decir que el Parlamento estará en condiciones en ese instante, de apreciar cómo es que ha ido evolucionando el problema del Río; cuáles son por un lado las posibilidades y costos de la represa y cuál es, por el otro, el adelanto o la solución de la gestión demarcatoria".

Vale decir, que se vincula la gestión demarcatoria al problema de la ejecución, de la financiación, de los pliegos de condiciones, etc.; pero ¿fundados en qué?; ¿cuál es la razón por la cual entra el tema de la gestión demarcatoria, si al Parlamento no va a venir, de acuerdo con este contrato?

"Estas consideraciones me han llevado, —sigue el señor Ministro— en la gestión práctica, a encarar simultáneamente, con entusiasmo, el convenio, y la gestión demarcatoria del Río Uruguay, que me parece útil, conveniente, necesaria y profiláctica".

Por un lado, se busca el enriquecimiento de la nación por el río, y por otro, la seguridad jurídica en el mismo, deslindando por acuerdo convencional la línea de separación de las dos soberanías ribereñas".

Las consideraciones que se hacen respecto a los límites, como tema que ha de promover la nueva instancia parlamentaria, —comento— son ajenas al contrato en lo que de sustancial tiene, en cuanto a que no hay, —aplicado justa y, precisamente, ninguna causa que permita reverlo, so pretexto de la demarcación de fronteras.

(Apoyados).

Ahora vamos a suponer la hipótesis optimista, de que la Comisión que estudia el relevamiento del río Uruguay terminara los estudios cuando todos los de esta otra Comisión todavía no hubieran concluído. Se comete el error de traer a colación, para decidir estas cuestiones, los plazos de una y otra Comisión, y, visto que la de límites terminará en menor tiempo su tarea, estaremos en condiciones de enfocar el problema de la demarcación, antes de que se consume el tratado que está a nuestra consideración. Pero lo que se olvida es que éste es un tratado herméticamente cerrado en ese aspecto. No podrá subordinarse a ningún motivo que nosotros pretendemos interferir en el curso de su ejecución, so pretexto de que hay que demarcar las fronteras.

SEÑOR BAYLEY. — ¿De dónde saca que este convenio es de demarcación de límites para decir que está herméticamente cerrado y no se puede replantear nunca más? Este es un tema abierto, que está a estudio y sobre el cual se está trabajando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando dos naciones se ponen a trabajar en la realización de una obra y el Parlamento ha prestado la aprobación de lo convenido respecto de los estudios y de la ejecución...

SEÑOR BAYLEY. — La ejecución no. La ejecución tiene que volver al Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que los dos países están de acuerdo en que la obra se haga, y están de acuerdo en que se encarga a esa Comisión y el artículo 6.o lo dice. Pero hay aspectos que no se pueden prever desde ahora, que son los que hemos mencionado, los relativos a financiación, licitación, etc., todo eso que es perfectamente complementario de lo convenido y firme. Una vez aprobado y ratificado, este tratado, volverá al Parlamento en su momento, pero para eso y no para otra cosa.

De manera que, cuando el Poder Ejecutivo nos dice que esa será la ocasión, pues, ya habrá terminado sus estudios la Comisión que hace los correspondientes al relevamiento del río Uruguay, ya no tendremos oportunidad y no estaremos en condiciones de enfrentarnos al problema de los límites, porque el convenio está concertado y sus puertas están cerradas.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Llamo la atención, señor Presidente, acerca de la trascendencia de este planteo. Yo creo que, aprobando este tratado, se cierran todas nuestras posibilidades...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... de supeditar su ejecución al problema de los límites...

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y si nosotros hiciéramos hincapié en ello, nos apartaríamos del contrato, porque pondríamos una cláusula nueva, y es la de que el Uruguay se reserva el replanteo del tratado si posteriormente a su ratificación considera necesario establecer la prelación del problema de los límites. Entonces, la ejecución quedaría detenida a la espera de la demarcación.

Pero, ¿cuál es el artículo del tratado que permite hacer hincapié en esa revisión posible para incrustar el tema de los límites? No existe en ningún artículo.

SEÑOR BAYLEY. — Pero ese argumento de los límites, como el argumento de los costos, como el argumento de la ubicación de la obra, como el argumento del régimen de contratación, como el argumento relativo a niveles, al valor científico o técnico de la obra, integra el conjunto general de razones, motivos, que un Parlamento u otro, o ambos, pueden tener para rechazar el plan.

El señor senador, ¿por que no va a poder mantener esa preocupación por la defensa de la soberanía para dentro de cuatro años, cuando podría agregar a los legítimos argumentos determinantes de su actual preocupación, lo que resulte de los cuatro años más transcurridos sin culminar esa tarea, de demarcación de límites que se esperaba se hiciera en dos años?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que le debo observar al señor senador, —y le hablo a un eminente profesor y jurista— es que tengo que ser esclavo de los tratados que firmo. De manera que puedo tener en el alma muchas preocupaciones, pero si no he sido bastante diligente para volcarlas y traducirlas en el convenio, no he sido "buen padre de familia" —diré en términos del Código Civil— porque no he puesto la diligencia necesaria para cuidar las reglas del contrato. No he previsto lo indispensable y que me es exigible. De manera que, cuando esa preocupación salga a la superficie dentro de dos o tres años, se me podrá decir que el momento útil de traerla a colación, hubiera sido cuando se consideró el asunto, y no por vía de objeción a esa altura de realización de la obra. Esa preocupación, yo la quiero insertar ahora, porque es el momento natural, para que no se pueda decir que el silencio me obliga, cuando después sobrevenga a una altura del curso de la ejecución en que no sea posible invocarla. Es por eso que perturbo este debate con estas observaciones.

SEÑOR BAYLEY. — Lo anómalo es querer insertar una cláusula sobre límites, o una valoración especial del problema de los límites dentro del texto de un convenio que no es convenio de límites, que no interfiere, de ninguna manera, con el tema de los límites. Lo que puede interferir es la obra, y por eso va a cobrar relevancia el argumento de los límites, si se trajera un plan de obras en el cual se ubicase la obra muerta del lado de nuestros dominios, del lado que entendemos que es nuestra jurisdicción, una obra, que puede resultar perjudicial para el país, del punto de vista de la demarcación del río o de la delimitación de fronteras.

Me parece que está completamente claro.

Eso se ha expresado en la otra Cámara, en la Comisión de Asuntos Internacionales: en todos los mensajes del Poder Ejecutivo, todas las veces que han venido representantes del P. E., esto que se dice en el artículo 10 del Convenio, que esto no compromete, ni afecta, de ninguna manera, los derechos de las partes contratantes sobre su jurisdicción, ni sobre su soberanía.

Y entonces, ¿por qué vamos a incrustar ahora la cuña de la excepción de límites a texto expreso, si este convenio deja expresamente a salvo la soberanía de nuestro país y deja a salvo nuestro poder jurisdiccional, nuestra facultad de discutir el sistema a aplicar para hacer la delimitación de fronteras?

Eso sería invertir el orden lógico de las cosas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro? y le pido excusas por interrumpirlo nuevamente. La benevolencia del señor Ministro ha permitido que se desarrolle este dialogado, y desearía concluir en lo que respecta a mi intervención.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La observación siempre sería la misma. Nosotros podríamos tener un concepto optimista respecto a nuestra soberanía, pero siempre la dificultad estaría en que lo acepte la Argentina.

SEÑOR BAYLEY. — "Dificultad" que tiene 120 años, sin dar lugar a ninguna dificultad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, todas las reservas que hay en este convenio respecto de la soberanía, no existiendo ese acuerdo, pueden ser, en su momento, inconducentes.

Entonces, ¿en qué posición queda el Uruguay? Si ya se ha consumado o está en vías de ejecución ese tratado, no se puede volver para introducir esa instancia de revisión sobre los límites, y habríamos perdido, entonces, la ocasión de establecer, como condición previa para el concierto del tratado, lo relativo a la soberanía en cuanto a estipular que, previamente a todo esto, fijáramos un criterio de demarcación.

SEÑOR BAYLEY. — A esa soberanía se refiere expresamente el artículo 10 del Convenio. De manera que podríamos invocarlo siempre.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esas son palabras que cada nación interpreta a la luz de su interés y de su concepto, del mismo modo que un contratante puede decir: yo considero que me corresponde tal cantidad como indemnización; y el otro puede decir: yo considero que no le debo nada. Cada uno está dentro de su posición. El drama está en eso, precisamente. De modo que todas las reservas que se hagan en cuanto a salvar derechos respecto a nuestra soberanía, como necesitan, para hacerse reales y efectivos, el acuerdo del otro Estado, de poco valen si en definitiva, cuando se consumen las cosas nuestra aspiración no fuera reconocida.

Muchas gracias.

SEÑOR BAYLEY. — Es que no se consuma nada. Tiene que venir el plan integral de la obra al Parlamento, para su consideración, estudio y aprobación.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Si me permite, señor Presidente, voy a contestarle al señor senador.

El señor senador Echegoyen se refería a la benevolencia del que habla, que permitió este debate. No hubo tal benevolencia. Me resultaba placentero asistir a este debate. Además, me parecía útil observar el enfrentamiento de los argumentos que se esgrimen.

He escuchado, con gran atención, la exposición del señor senador Echegoyen, que viene a reposar, fundamentalmente sobre el análisis de cuál es la posibilidad que tiene el Parlamento para seguir o detenerse cuando vuelvan a su seno, a través del manojo de leyes complementarias de necesaria ejecución, la consideración de estos problemas.

Creo que el señor senador, en su argumentación, exagera dos cosas: en primer término, al referirse al tratado, a ese tratado o convenio que todavía no habría entrado en ejecución, le atribuye un "rebus sic stantibus" y una rigidez que, a mi juicio no puede tener ese tratado, que no ha llegado a su madurez —repito el término porque me resulta expresivo— la cual rigidez no tienen, ni siquiera los tratados que ya han tenido comienzo de ejecución, porque todo tratado, el más firme y el más duradero en el tiempo, siempre contiene implícita, por la cláusula "rebus sic stantibus", la facultad o la posibilidad de su denuncia.

Me parece, por lo tanto, exagerada esta primera premisa de creer que el tratado es intocable, es un elemento tabú y que, en nombre del interés bien entendido el Parlamento, si así lo considerara entonces, no podría detenerlo —porque no le estaría permitido— con su pasividad.

En segundo término, señor Presidente, encuentro también exagerada la afirmación del señor senador, de que resultaría una especie de amenguamiento de las facultades naturales del Parlamento. Creo que el Parlamento, en el momento de considerar esa ulterior etapa del convenio, mantiene la misma amplitud de facultades que tiene en éste momento, y las mantiene en las mismas condiciones de garantía que las actuales, porque tendría que considerar muchas cosas que, en ese momento, podrían haberse planteado porqué este convenio contiene, en su seno, muchas incógnitas. Aprobado hoy es ad-referéndum evidente, de nuevos hechos y nuevas comprobaciones. ¿O es que acaso se puede hablar con certeza total, en este instante, —y esto va sin desmedro del estudio tan minucioso realizado por el señor senador Barbieri— de todos los aspectos relacionados con este problema? Recién en ese momento, se va a poder observar, en su verdadera dimensión, el costo de las obras, el valor, para el país, de esta erogación, y si su monto, eventualmente, no transforma en anti-económica, una obra que hoy nos parece singularmente reproductiva y económica. De la misma manera en ese instante, se va a poder apreciar el emplazamiento de la obra. De igual modo, en esa ocasión, podrá aquilitarse de qué manera se ha producido la prevista intervención del Brasil. Prevista, digo, por el artículo 11 del convenio, y de la cual pueden surgir muchos avatares del tratado. De la misma manera, también, con el mismo rigor lógico, sin forzamiento ninguno de las verdades jurídicas, puede entrarse, en ese momento, a la consideración del problema de los límites. Tal como lo presenta el señor senador, colocaría al Parlamento en calidad de litigante de mala ley si, en ese instante, replanteara el problema de los límites.

¿Por qué? ¿Acaso el problema de los límites no ha venido siendo debatido por el Parlamento, de un modo regular, de un modo constante, en forma pública, con conocimiento para la República Argentina del valor que se le da en ciertos sectores de opinión? Por otra parte, ¿no acabo de decir que hay un artículo del convenio, que pone en juego las eventuales indemnizaciones, a través del que se crea la conexión, el vínculo jurídico entre la cuestión de límites y la dinámica del propio convenio?

De manera que, con todo el respeto que me merece la opinión del señor senador, al retomar el hilo de mi disertación, creo que no se ha probado ni que el tratado, en esa etapa, sea absolutamente inmodificable, ni que el Parlamento haya entrado en cuarto menguante para apreciar, en ese momento, las ventajas y las posibilidades del tratado con la misma amplitud de espíritu, con el mismo recurso a toda suerte de argumentos importantes para el interés del país que, en esa oportunidad, pudieran esgrimirse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro? Como el señor Ministro se coloca en una hipótesis en que pueden ocurrir todas esas cosas desfavorables, permítame que me coloque en la otra hipótesis, que sería tan racional como esa: la de que no suceda ninguna de esas dificultades, es decir, que no haya problemas de financiación ni de licitación, ni de presupuestación, y que, en todo eso, el acuerdo es llano y acabado. ¿En qué se fundaría la objeción sobre límites para impedir el curso de la ejecución del tratado? ¿Cómo vamos a invocar la cláusula "rebus sic stantibus", si no hay mutación de la realidad en que descansa el tratado? La cláusula "rebus sic stantibus", en el Derecho Internacional, supone la mutación de la realidad referida el momento en que se convino el tratado: pero si no se ha modificado el río Uruguay, si sigue corriendo por donde ha venido corriendo, no hay ninguna alteración.

Si estamos de acuerdo en todos esos aspectos que prevé el artículo 6.o, ¿sobre qué vamos a montar para interceptar el curso de la ejecución del tratado, trayendo a colación el problema de los límites? No tiene asidero porque nos reservamos la invocación de una cláusula que no aparece por ninguna parte, en el texto; y, en cuanto a esas observaciones acerca de que, con motivo de esos convenios complementarios, podríamos injertar el problema de los límites, yo diría que ello podría suceder, aprovechando otra causa, no enfrentándola directamente, porque aquí no está previsto. Obsérvese bien que digo aprovechar una circunstancia práctica emergente de otra causa, pero no contemplada en ese tratado.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Ministro? Perdóneseme el atrevimiento de terciar en este debate, en cierto modo jurídico, pero, ocurre que los que estamos dispuestos a votar este Convenio, convencidos de que el votarlo no significa renunciamiento de manera alguna a exigir el deslinde previo a la ejecución de las obras, lo hemos leído y releído con la preocupación dominante de encontrar en sus disposiciones ese asidero, de que se está hablando aquí, para reclamar esa condición para nosotros fundamental.

Y yo entiendo que la tesis, de que a pesar de la aprobación de este Convenio cabe la prioridad del deslinde antes de la ejecución de las obras, surge de varios de sus artículos.

A mi manera de ver surge —de algunos con mayor claridad, de otros con menos— del 3.o, del 4.o, del 5.o y del 10.

Surge del 3.o, en cuanto al final se prevé el procedimiento del arbitraje. Establece que "las Altas Partes convienen en solucionar sus diferencias mediante procedimientos diplomáticos y si tampoco se hallare solución por este medio deberán ser sometidas al arbitraje".

Las decisiones de la Comisión Técnica Mixta, deberán ser elevadas a las Altas Partes Contratantes. ¿Que decisiones? No se dice cuáles. No se delimita el campo de esas decisiones. Puede ser una cuestión de límites.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Le agradezco que me deje exponer totalmente mi pensamiento, señor senador, con respecto a los cuatro artículos que he mencionado.

El artículo 4.o, en su párrafo tercero, expresa: "Las obras o instalaciones que se necesitaren para la navegación aguas arriba de la presa, serán costeadas por cada país proporcionalmente a su utilización, teniendo en cuenta sus respectivas zonas de influencia, extensión del litoral fluvial y tráfico probable".

¿No cabría, entonces, que el Uruguay dijera que necesita saber cuál es la zona de su influencia? Porque puede haber islas, y si no hay delimitación previa no puede saber entonces cuál es su zona de influencia para que las obras o instalaciones que se necesitaren para la navegación aguas arriba de la presa sean costeadas en forma proporcional. Para saber cuál es la proporción, necesita conocer cuál es su jurisdicción, porque en ella el artículo 5.o dice: "Las Altas Partes Contratantes acuerdan que el uso y derivación, temporario o permanente, de las aguas del río Uruguay y sus tributarios —aguas arriba de la presa— sólo serán otorgados por los Gobiernos en sus respectivas jurisdicciones..." Cabe aquí la misma reflexión: que el gobierno uruguayo diga que necesita saber cuál es su jurisdicción, antes de aplicar las disposiciones del artículo 5.o.

Y el artículo 10 expresa: "Las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente Convenio no afectarán ninguno de los derechos de las Altas Partes Contratantes relativas a soberanía y jurisdicción, así como tampoco los referentes a la navegación del río Uruguay". Corresponde, aquí, también, la misma conclusión.

De manera que yo tengo el criterio de buen vecino —después de haber leído y releído este Convenio— que se dan asideros serios para que, a pesar de la aprobación del tratado, queda plenamente la prioridad del deslinde o la prioridad de la exigencia del deslinde antes de la ejecución de las obras.

Me consideraba obligado, sentí un poco la necesidad, de exponer estas ideas, dado que la actitud espiritual con que voto este Convenio, será la de que quedan ampliamente abiertas las puertas para el deslinde previo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me ha ocurrido, señor Presidente, una cosa singular.

Yo estuve subrayando todos los artículos del Convenio que establecen ese respeto cuidadoso a las jurisdicciones de los dos países, y el señor senador Cardoso, que en este caso es un árbitro porque no ha intervenido en su preparación, ha hecho lo mismo.

Creo que el señor senador Echegoyen no ha leído bien este tratado a pesar de ser tan minucioso en todas sus cosas. El señor senador ha estado buscando la manera de atacar el tratado y ha encontrado las disposiciones que le han convenido y las otras las ha ignorado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y el señor senador, la de defenderlo. Estamos iguales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero la diferencia está en que yo le puedo leer siete disposiciones del tratado que se refieren a las idénticas jurisdicciones, a los idénticos derechos, a las idénticas obligaciones, a los idénticos respetos, y que culminan, todavía, con la aceptación del principio del arbitraje.

El señor senador Echegoyen, que está tan bien informado siempre, sabe que la República Argentina ha sido muy recelosa y reticente en cuanto a los tratados de arbitraje. Conoce, por ejemplo, que en la Conferencia de Bogotá, puso tantas reservas a las declaraciones de arbitraje que, fatal o categóricamente, rechazó tal medio de conciliación.

Sería interesante traer aquí, las reservas de la Argentina en la Conferencia de Bogotá, a los tratados de arbitraje, para que se viera de que manera este país ha resistido, así, en una forma enérgica, precisa, continuada, casi como una obsesión, tales convenios, y como ha hecho una excepción única con el Uruguay con el Convenio del Salto Grande.

Eso tiene una importancia que nadie puede desconocer y que, naturalmente, proporciona la posibilidad, en el caso de surgir una discrepancia, después de acudir a todos los otros medios que el propio tratado prevé, de encontrarle, de remate, una solución de derecho a la cuestión planteada.

Este Convenio —conviene repetirlo— no es un tratado sobre la jurisdicción del río; es un tratado de aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en sus aspectos hidrográficos, de navegación, sociales, etc. De manera que no tendría porque haberse especializado ni personalizado la oposición al mismo, en aspectos jurisdiccionales.

Por otra parte, el problema de la jurisdicción del río Uruguay —es necesario señalarlo— no existe ni ha existido nunca entre Uruguay y Argentina. Los gobiernos y pueblos de los países de ambos lados del río han vivido durante cien años en una comunidad maravillosa, sin ningún conflicto.

Existe confusión con respecto a la jurisdicción del Río de la Plata, y esta confusión es, tal vez, lo que ha hecho equivocar el camino a los representantes del sector herrerista.

Esto, en realidad, va a perjudicar el otro problema, que es el más importante. Va a perjudicar el problema del Río de la Plata, porque ha creado una cuestión inexistente y le da la oportunidad a la Argentina de tener un gesto ge-

neroso, ya mencionado, por otra parte, por el Presidente doctor Frondizi, como es el de admitir cualquier solución, ya sea el de la comunidad, el de la línea media, u otra. Es, repito, lo que sostuvo el doctor Frondizi: iremos hasta donde el Uruguay quiera.

Y ese gesto generoso, puede ser que se cobre cuando llegue la otra cuestión, que es más importante, y sobre la cual interesará ver que actitud van a asumir los señores legisladores del herrerismo.

SEÑOR VIGNALE. — Ya nos verá.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nos extraña que un hombre de la formación espiritual del señor senador, realizada en el ambiente de la oposición, y que se ha orientado en un hogar presidido por un hombre eminente en ese oficio difícil y escabroso de señalar críticas al gobierno, trate, con términos que pretenden ser despectivos, a quienes emiten su pensamiento libremente frente a una cuestión que afecta fundamentalmente al país.

SEÑOR HAEDO — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿O le agradan las unanimidades al señor senador? No creo que le agraden. Reciba entonces, como un buen indicio de que este Parlamento cumple con su deber, el que todas las voces no se unan en torno de aquello que se pretende que es verdadero. Respeto la opinión del señor senador, pero no me atrevería a atacarlo en su posición como un defensor incorregible de las iniciativas del gobierno, porque sería injusto.

De modo que ese argumento está fuera de cauce, del marco legítimo en el orden parlamentario, y mucho más, repito, procediendo de un ilustradísimo y eminente personero de la oposición, que toda su vida ha ejercido el derecho de crítica con preparación y gallardía. Permítame que lo ejerza yo ahora, imitando al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para mí no hay oposición y gobierno cuando se trata de asunto de esta naturaleza, del Uruguay, nuestro país, del progreso y la prosperidad del Uruguay, que ustedes están tratando desde hace tiempo de obstruirla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que no puedo reconocer es esa supuesta jerarquía del señor senador, que cree que tiene mayor devoción por los interses de la República que los que yo pueda profesar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los entiendo mejor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los podrá entender mejor. Tiene un talento que todos reconocemos, pero podría, por lo menos, permitir la discrepancia a quienes, de buena fe y habiendo agotado la información, disienten con él.

Yo no vengo a formar coro a nadie.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sustento lo que acabo de expresar con lealtad, y doy las razones. El señor senador dará las que sustenten su posición. Yo doy las mías y las someto a la intemperie de la controversia, y admito todas las réplicas. Lo que no puedo aceptar, señor Presidente, es que se hagan gradaciones o jerarquías en cuanto al sentimiento o móvil que inspira las actitudes de los senadores en este recinto.

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En ese sentido, el señor senador está fuera del marco legítimo del Parlamento.

SEÑOR HAEDO. — Ha cometido un exceso.

SEÑOR ECHEGOYEN — No tengo el propósito de molestarlo, pero le llamo la atención al señor senador, que no se puede negar a los legisladores que expresen su pensamiento cuando lo hacen con corrección y dan los fundamentos de su posición. Es lo que he hecho yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No había terminado, señor Presidente.

No sé si la interrupción de que estoy haciendo uso y abuso, está encuadrada en el Reglamento. El señor Ministro, antiguo parlamentario y dotado de muy buen gusto, prefiere las formas liberales en el debate, y ha tolerado que yo intervenga muchas veces. No sé si me permitirá hablar una vez más.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor senador, le permito, porque creo que estas intervenciones tienen un papel profiláctico. Van subrayando determinado tipo de argumentos, y desde ese punto de vista son beneficiosas para la deliberación del Senado. Por otra parte, es mi costumbre aceptar todas las interrupciones, gustosamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador Cardoso ha hablado del arbitraje, incluído en las cláusulas del Tratado, lo que quiere decir que las disensiones que tienen que ver con el contenido del Tratado, se someterán al arbitraje; pero no las que se le ocurran a las partes contratantes fuera de las cláusulas del Tratado. Así entiendo esta disposición, y no puede ser otra la interpretación.

Si a mí se me ocurre, en la ejecución de un contrato, traer cualquier motivo ajeno o no previsto, las circunstancias de que en él se instituya el arbitraje como solución de las diferencias, no autoriza a traer a escena todo tema o motivo que unilateralmente uno de los contratantes se proponga poner en debate.

La segunda objeción es referente a las obras o instalaciones que se hagan para la navegación, aguas arriba de la presa, que serán costeadas por cada país proporcionalmente a su utilización. Subrayaba el señor senador Cardoso, que esto permitiría plantear la cuestión de los límites en ese instante. Pero yo pregunto: Si este problema está sin resolver, y si, necesariamente, se va a plantear, desde que está sin efectuarse la demarcación, ¿por qué no se resuelve previamente? que es lo que el buen sentido y los derechos de la Nación aconsejan como indicado. ¿Qué interés hay en transportar indefinidamente, para un momento que no se sabe cual será, y por vía incidental, un tema de fondo que, planteado previamente, permitiría todos los esclarecimientos necesarios para que estos artículos pudieran cumplir sin necesidad de una desinteligencia posterior?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El problema de los límites ha sido planteado. Se constituyó, en noviembre, una Comisión, —cuya acta se podría leer— habiéndose comprometido ambos países, a estudiar de inmediato el problema de los límites.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Comprometido a estudiar; dice bien el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y a buscar soluciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no me da la certeza de que se han de encontrar. En cambio, si se subordinara la aprobación de este Tratado, o la ejecución de las obras, a la demarcación de fronteras, yo tendría la certeza de que, cuando entrara a ejecución el Convenio, todos estos problemas que surgen de los artículos que ha citado el señor senador Cardoso, estarían resueltos.

En lo que respecta al artículo 5.o, ocurre lo mismo. Dice: "...sólo serán otorgados por los gobiernos en sus respectivas jurisdicciones:..." Será preciso, decía el señor senador Cardoso, que se fije nitidamente cuáles son esas jurisdicciones.

Si esa necesidad existe, y no está satisfecha en este momento, ¿por qué no la encadenamos al texto de este convenio, haciendo que tenga carácter previo ese esclarecimiento, que sabemos que, en la etapa de la consumación de este contrato va a sobrevenir como necesidad? El buen sentido me dice que el momento natural para hacerlo así, es éste.

En cuanto a que no hemos leído bien, como decía el señor senador Rodríguez Larreta, admito que su lectura haya podido ser más prolija que la mía, pero hasta ahora, no he advertido ninguna rectificación a las afirmaciones que he hecho, fundada en que la lectura de mi parte ha sido imperfecta. Todo lo que he dicho está respaldado en los textos literales, a los cuales me he remitido, o en las expresiones del señor Ministro y de los señores senadores en la Comisión de Constitución y Legislación. Los antecedentes están aquí.

Por ahora, nada más, y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De manera, señor Presidente, que el núcleo polémico, en este momento, es el siguiente: para el señor senador Echegoyen...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Debo retirarme a la hora 21. Temo que el Senado pueda quedar sin número. Destaco con cierta pena, que para tratar el problema de los casinos, hemos tenido casi 30 senadores en Sala, y la barra repleta, y para este problema fundamental, en que está en juego, en nuestro concepto, nada menos que los límites nacionales, estemos sesionando casi sin quórum.

Si hubiera ambiente propongo, que a la hora 21 se haga un cuarto intermedio hasta la fecha que la mayoría considere conveniente.

SEÑOR VIGNALE. — Podría ser el próximo miércoles.

SEÑOR BAYLEY. — Para que el debate no se desluzca, produciéndose el acontecimiento que ocurre habitualmente cuando se plantea este tipo de moción condicional, propondría que el cuarto intermedio se realizara de inmediato, a fin de que no quede en la historia parlamentaria del transcendente asunto de la represa del Salto Grande que, en la primera sesión en que lo considera, el Senado queda sin número.

Propongo también que se pase a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pregunto si habría inconveniente en continuar mañana a las 17 horas. Lo planteo un poco por interés personal, porque la semana próxima tengo necesidad de ausentarme de Montevideo.

SEÑOR HAEDO. — Mañana, no, porque algunos de nosotros tenemos compromisos políticos, para salir de la ciudad. Preferiría cualquier día de la semana próxima, u otra fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que hay 21 senadores en Sala y 26 en la casa. Faltan tres senadores con licencia.

La moción propuesta sería para pasar a cuarto intermedio hasta el miércoles a la hora 17 y 30 minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En régimen de cuarto intermedio, a fin de evitar que las cuestiones previas nos lleven la sesión. Si el miércoles comenzamos a la hora 17 y 30 minutos, podremos terminar en el día.

Cuarto intermedio hasta el miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que hay una sesión fijada para el día martes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Haríamos un cuarto intermedio hasta el miércoles 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De inmediato?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada: que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el miércoles 16 a la hora 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 22 en 23).

6

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 20 y 37 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dn. Alfredo Frioni — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

46ª REUNION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Julio 15 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 14 de julio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana martes 15 a la hora 17 y 30, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o Se propone la distribución proporcional de los cargos que corresponden a la mayoría del Consejo N. de Gobierno y del Concejo D. de Montevideo los que se elevarán a 9. — Carp. 2058. — Rep. 152.
2.o Se fijan las normas para actualizar el Registro Cívico Nacional. — Carp. 1982. — Rep. 150.
3.o Se restablece la obligatoriedad de justificar ante la Oficina Inscriptora todo cambio de domicilio. — Carp. 1983. — Rep. 151.

1

A la hora 17 y 37 minutos entran a Sala los señores senadores: Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cusano, Echegoyen, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Haedo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Silva y Vignale.

Fuera de hora: los señores senadores Barbieri, Barrios Amorín, Collazo, Cordones Alcoba, Cutinella, Fabini, Goyén, López Toledo y Sancho Barceló.

Con licencia: el señor senador Tróccoli.

Faltan:

Con aviso: los señores senadores Batlle Berres, Bayley, Cardoso y Terra Arocena
Sin aviso: los señores senadores Fernández y Rodríguez Larreta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

Los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que, en cumplimento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley número 12.121 y el artículo 85 de la Ley Orgánica del OSE, acompañan notas del referido Instituto, relacionadas con las adquisiciones que en las mismas se mencionan. — Carpeta 98.
—Ténganse presente
Y las notas del Tribunal de Cuentas por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a planillas liquidaciones de la Oficina Nacional de Turismo y Ministerio de Relaciones Exteriores. — Carp. 1855.
—Repártanse y pasen a la Comisión de Hacienda.
El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para conferir los siguientes ascensos:
Al grado de Brigadier al Coronel de la Fuerza Aérea don Juan Carlos Jorge. — Carp. 2071.
Y al grado de General a los señores Coroneles don Adémar Elías Fepippone y don Enrique Olegario Magnani. — Carp. 2072.
—A la Comisión de Defensa Nacional.
El Ministerio de Industrias y Trabajo remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Brause, sobre la necesidad de crear estímulos y dar protección a lo productores granjeros y quinteros. — Carp. 2025.
—Pasen a disposición del señor senador Brause.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Barrios Amorín, sobre el funcionamiento de comedores escolares en toda la República. — Carp. 2059.
—A disposición del señor senador Barrios Amorín.

3

El señor senador arquitecto Horacio Terra Arocena solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado entre los días 15 y 17 del corriente.
—Léase.
"Montevideo, julio 11 de 1958. Señor Presidente del Senado, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Presidente.
Por la presente solicito licencia para faltar a las sesiones que el Senado realice entre los días 15 y 17 inclusive del presente mes.
Saludo al señor Presidente con la mayor consideración. Horacio Terra Arocena".
El señor senador Dr. Jaime Bayley solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

4

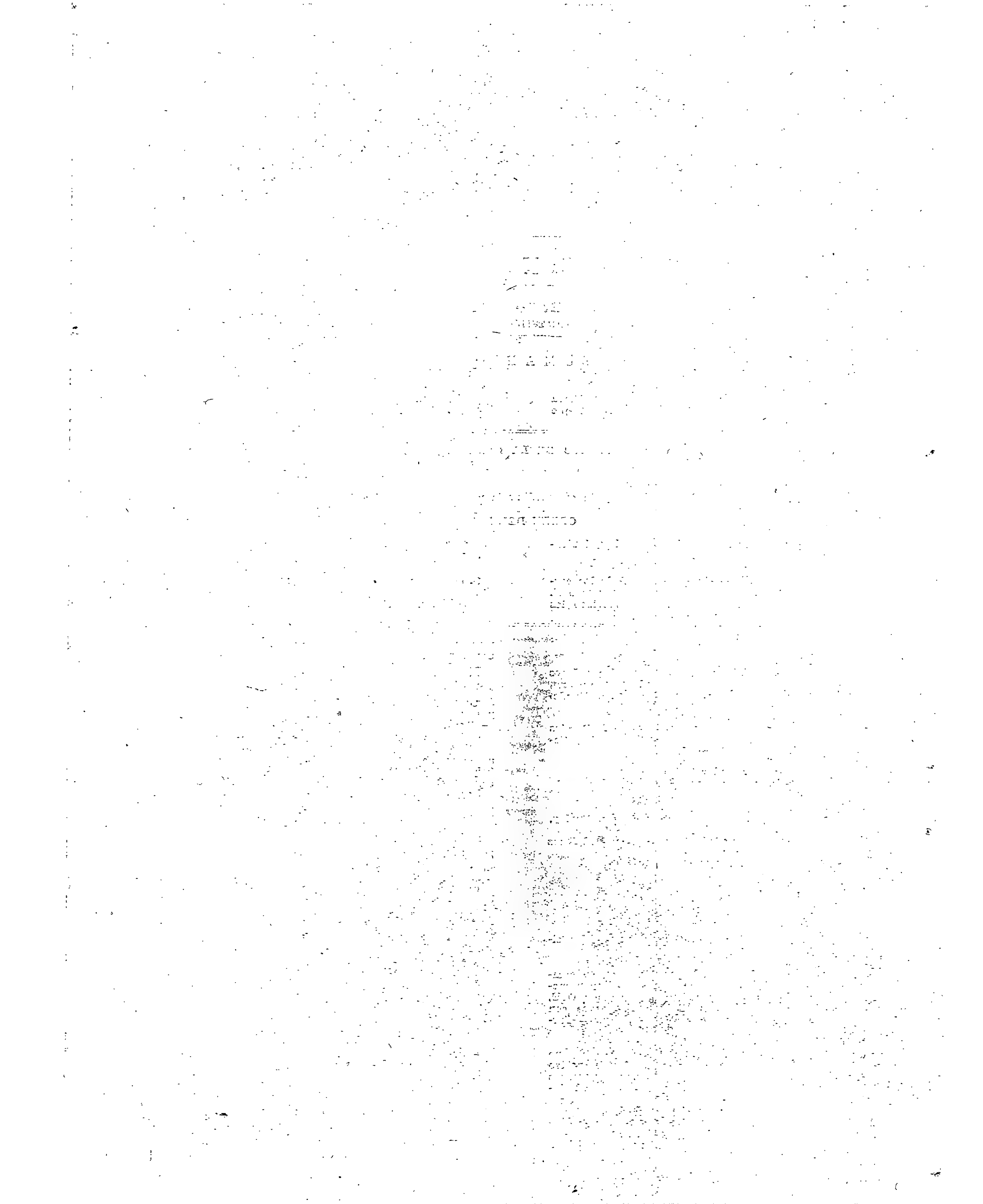
SEÑOR PRESIDENTE — No hay número para sesionar.

—Queda terminado el acto

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos



47ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Julio 16 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DON OSCAR SECCO ELLAURI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Se declara terminado el acto por falta de quórum.

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 15 de julio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— mañana miércoles 16 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio celebrado con la República Argentina, para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande. — Carpeta 1960. — Repartido 147.

2.º — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto por el que no se aplicarán en las interpelaciones, los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento del Senado. — Carpeta 2014. — Repartido 188.

3.º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión N. de Turismo a disponer del saldo de los recursos otorgados por la Ley N.o 12.476, a los fines de la misma. — Carpeta 2028. — Repartido 146.

1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores: Barbieri, Barrios Amorín, Bayley, Cardoso, Cordones Alcoba, Fabini, Goyén, Mattos y Sancho Barceló.

Fuera de hora, los señores senadores: Batlle Berres, Bove Arteaga, Brause, Collazo, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fernández, Haedo, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Silva y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores, Terra Arocena y Tróccoli.

Con aviso, el señor senador, González Conzi.

Sin aviso, los señores senadores, Blanco Acevedo, Ferrer Serra, Fusco y López Toledo.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

No habiendo número para sesionar, queda terminado el acto.

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 212 — Montevideo, Martes 29 de Julio de 1958 — Núm. 15466

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
De $	20.001.00	" "	20.000.00 $	50.00 la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00 "	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	100.000.00 "	90.00 " "
" "	200.001.00	" "	200.000.00 "	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	300.000.00 "	150.00 " "
" "	400.001.00	" "	400.000.00 "	180.00 " "
" "	500.001.00	" "	500.000.00 "	220.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	1:000.000.00 "	280.00 " "
"	2:000.001.00	" "	2:000.000.00 "	340.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	3:000.000.00 "	400.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	4:000.000.00 "	500.00 " "
" "	5:000.001.00	" "	5:000.000.00 "	600.00 " "
			en adelante "	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

F cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGIOLINA FERRARI DE DORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9683 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZELIK BUBIS FAJNTUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9750 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO FRAGELLI DE CAPOSSOLO o CAPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9751 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMARA CAROLINA o EMA o MARIA EMA MONTI de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10555 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIL de DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10556 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO o ARTEMIO INOCENCIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10557 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PELICASTRO de BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10558 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIO ISIDRO GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10559 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA NUÑEZ o NUÑEZ LASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10560 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10561 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILISIA o BASILISA CONTTI o CONTI de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10703 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO FRUCTUOSO BULLA MOSA o MUSSA o MAZZA o MOSSO o MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10707 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA RUSSOMANDO de POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10781 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10782 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BEATRIZ TRAVERSARO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10783 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIRILO PEREYRA o PEREYRA PEREYRA o PEREIRA o PEREIRA PEREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10784 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA DORALINA PINTOS de ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10962 Jl 28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10967 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SEVERA CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9763 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o LUIS PEDRO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9764 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BORDONI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9762 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA ELEUTERIA o ALCIRA DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS GILES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9761 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARRERE DE PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9760 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO o EUSTAQUIO HORACIO ROBALES o ROBALES PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9759 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE FERREIRA o PEDRO FERREIRA o PEDRO FERREIRA LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9758 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o MARCELINA DELIA CHIOVINO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9757 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO IGLESIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9755 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIOSA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9754 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC AVDALOV o ARDALOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9753 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CRUZADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9752 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERREIRO DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Ju-

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

nio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10015 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RENALDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10016 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VARELA DE SCALDAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9890 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GAIBISSO FASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10079 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9888 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO o SERGIO ELIBERTO GRANADA o GRANADA ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9756 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA o DEOLINDA OSMARINA CHIARINO DE FRAGUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9889 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJANDRO RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10017 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ LOPEZ de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9518 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9377 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REGNART BOTTING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9186 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o ATILIO RAYMOND (Libro 56, F.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10963 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILBERTO PEREIRA DE LEON (L.o 56, F.o 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10973 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIUZZO o GIUZIO o GUIZZIO o GINZIO de SILVESTRO o SILVESTRE (L.o 56, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10974 Jl.28-v ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GONZALEZ de IGLESIAS (L.o 56, F.o 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10975 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE o JOSE PEDRO FORTE (L.o 56 F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Actuario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10876 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARBALLIDO LOPEZ, Libro 56 F.o 652, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10915 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MICHELENA o MICHILENA de CHIAPPARA (L.o 56 F.o 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10870 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAFUENTE de VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10871 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ABDONA NORIA o ABDONA CARMEN NORIA de FERNANDEZ (L.o 56, F.o 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10791 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ACHILLE o AQUILES FONTANA, SANTE o FRANCESCO ALCESTE SANTE FONTANA BENEDETTI y CARLOS o CARLOS ALBINO GUIDO o CARLOS ALBINO FONTANA BENEDETTI (L.o 57, F.o 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10702 Jl.24-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MANUEL VACCARO REPETTO o ALBERTO MANUEL BACARO LEPETRO o ALBERTO VACCARO (L.o 57, Folio 9), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10703 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CELIA CASTIGLIONI OTERO de CABALLO (L.o 57, F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10704 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATIAS PANNELLA (Libro 56, F.o 690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10687 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o ANNA MARIE o MARIE ZIMMERMANN o HANDEL DE ZIMMERMANN (L.o 56, F.o 593), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9749 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR PORRATI (L.o 56, F.o 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10333 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ROTUNNO DE TORTORELLA (L.o 52, F.o 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9830 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA BLANCO DE VEGA y MANUEL VEGA BLANCO. (L.o 57, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10011 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS DORA BRACCO ROTSTEIN DE STRATTA (L.o 57, F.o 11), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10012 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE LEON HARO, (L.o 56, F.o 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10013 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. PEÑA o PEDRO CRATON PEÑA GONÇALVEZ, (L. 57, F.o 22),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10010 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CARRECEDO DE ROSAL (L.o 56, F.o 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9829 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORLAN (L.o 57, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9828 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA LUISA o MARIA LUISA GARRONE DE VOLONTERIO, (L.o 57, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9887 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GRENE PEREZ (L.o 56, F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9886 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZOLEZZI o FRANCISCO ZOLESI o LUIS FRANCISCO ZOLEZZI o LUIS FRANCISCO ZOLESI o LUIS FRANCISCO SOLEZI (L.o 54, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9871 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ONETTI (L.o 57 Folio 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9575 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIPE LEONARDO GASPAR PICCALUGA (L.o 55, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9515 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOSTOMO ELIZALDE TELLECHEA (L.o 57, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Junio 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9428 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SANCHO BETES (L.o 56 Folio 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9293 Jn 20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SARTTI o SARTI o SARTE de RAMBALDUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 10798 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARROS o BARROS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 10799 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA MARIA BOVE o BOVÉ DE QUINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10431 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL NATERO MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10430 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA BLANCO BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9833 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DIAZ DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9834 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRINA LLOBET de BORONAT, CAMILO BORONAT y de CONCEPCION BORONAT LLOBET de QUINTANA o CONCEPCION BORONAT de QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a José Vicente Boronat o Boronat Puig, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 9138 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO SALABERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10796 Jl 28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FELICIANO SILVA RAMIREZ o SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10890 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JULIAN CRISTIN o CRISTIN IRAOLA o IRAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10827 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA ODERA de FENUGLIO o FINUGLIO o FENURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10828 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA CATALINA BENTANCOR de SUBERBIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10792 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO MARIA o MARIA ROSARIO o ROSARIA o ROSARIO GUIDO o GUIDA o GIUDO de MASCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10793 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL FERRARO VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10794 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1958.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10795 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIPE o FELIPE TRUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10797 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTOLIN APARICIO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10716 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SETTIMO FASOLATO o FASOLATO GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10705 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FIRPO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10706 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL FRINO o FRINO MASTRODOMENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a

deducir en f... sus derechos ante este Juzgado. — Mon... Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 10526 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO V. HESSEGER o VON HESSEGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9936 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUDICIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10197 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES STEFANO MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10199 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ BOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10200 Jl.21-v.jl31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO GOMEZ AYCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10198 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VISCONTI DE CARBONE; MARIA ANGELA TERESA o TERESA CARBONE DE TORTORA; ORLANDO u ORLANDO FRANCISCO TORTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9832 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMADEO FAILACE o FAILLACE LOTUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2831 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ROSEMBER o ROSENBERG o ROSEMBERG de MENDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10195 Jl.10-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABELA CARAMBULA de RAMON GUERRA y de UBALDO RAMON GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8839 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESTURLA de SOLOGAISTOA (51-296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10982 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ECHEZARRETA (51-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10981 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ MALLO (51-232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10980 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ASENJO o ASENJO JUNCO (51-232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10978 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO S. SILVERA o JUSTO SILVESTRE SILVERA MARTINEZ (51-295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10979 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MITJAVILA o MITCHAVILA o MITJAVILA FABREGA (51-20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10976 Jl.28-v.set. 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CYRLA o CELIA HOFMAN o CYRLA HOFMAN de BLUMSTEIN (L.o 51 F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10668 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereyra, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO RODRIGUEZ LEIRA (L.o 51 F.o 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10869 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJO PEÑA (51-51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10841 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELICA SAVINA PICASSO de ZUBILLAGA (47-549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10563 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o HAYDEE MOURE de FORTUNY (51-154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10564 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO VILLA GARCIA (51-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2327 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o NATALIA INCHAURREGUI DE BAJAC, de LUIS BAJAC y de SATURNINA GREGORIO o DE GREGORIO DE BAJAC o de GREGORIO DE BAJAC, (50-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10196 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUZMAN CORTES (51-277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10562 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FAGUAGA o FAGUAGA SANTUCHO de ELOLA (51-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1958.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10643 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR MARIA OLIVERA CASTAGNETT o CASTAGNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10644 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BUDNIK o BORISIUK o JUAN BUDNIK (50-626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10345 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIDAL o VIDAL CASTRO (50-162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10346 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES IZETA GARÉ o ANDRES IZETA (hijo) o ANDRES IZETA (51-230), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio

26 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9808 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAELO BOTELHO (51-99); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 8979 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUSA BLANES de MEDINA, de PETRONILA MEDINA, de FLORENTINA MEDINA de CARDOZO, de SOCORRO MEDINA, de PABLO MEDINA, de GREGORIO MEDINA y de PRIMITIVO FELICIANO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10964 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DAMELLI de GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10873 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON JACINTO LEDESMA ORTIZ o TRIFON JACINTO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10844 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR SUAREZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10789 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10790 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIRIACO o CIRIACO LASTENIO PASCAL, de ROSA MORENO DE PASCAL o ROSA PASCAL DE MORENO y FRANCISCA DOLORES PASCAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10014 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO BOTTA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10432 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN STJEPAN CELIO PULJANIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9680 Jn.27-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR NETTO o NICANOR ESPÍRITO SANTO NETTO o NICANOR NETTC ESPÍRITO SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9175 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELISA ECKER PREUSS o PRENSS DE SIEBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8651 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DURAN RODRIGUEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8398 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA UNGO o UNGO GOLDARACENA DE CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8399-Jn.6-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ SEBASTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado (calle Solís 1466 2.o piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1954 — Blanca M. Pereda, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9893 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PIÑON, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10815 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA HERNANDEZ de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10921 Jl.28-v ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA BRITO de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10934 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUCIA o MARIA LUCIA ARRESEIGOR de TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10821 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA ALVAREZ de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10800 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARTURO ARENA y RICARDA JULIA o JULIA RICARDA o JULIANA BON de ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10822 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LOPEZ BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9771 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIENA BALDONI DE PRINCIPE o PRINCIPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 9772 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9894 Jl.21-v.jl.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ZABALETA o ZAVALETA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Act.
1) $12.00 10|pub. 9895 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31743 My.28-v.jn.7. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN LORENZO de APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10920 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ANDRES CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Canelones, Junio 26 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10819 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA LIGUERA de BEATRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Canelones, Junio 26 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10820 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BENGOCHEA de GURBINDO y MIGUEL GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10849 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEVICENCI CHIRIBONE de DELMONTE o MARIA DEVINCENZI de DELMONTE o MARIA DEVICENCI CHIRIBONE de DELMONTE o MARIA DEVICENZI GIRIBONO o GIRIGUNO o GIRIVONO de DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 22 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 10850 Jl.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA LONGINA ACOSTA DE GARCIA o ADELA OLIVA ACOSTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10658 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS JULIA LANZAVECCHIA CANEPA o LANZAVECHIA CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9824 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOGLIOLO BRENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 13 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9393 Jl 21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO RUIZ o BENITO RUIZ ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Julio 24 de 1958. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10977 Jl.28-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEON o LEONCIO BENTANCUR o BENTANCOUR o BENTANCOURT y de MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10830 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de INDULGENCIO o INDALGENCIO o IDULGENCIO AZAMBULLO o AZAMBUYO o AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10879 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA MACIEL o JOAO GARCIA MACIEL DO MONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10878 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10877 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AZPIROZ o ANGEL LUCIO AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 21 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10898 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN CILES o SILES o SILES de JORGE y de doña MANUELA de PAULA SILVERA de SILE o MANUELA PAULA de MORAES o MARIA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 17 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10881 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 27 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10728 Jl.24-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10864 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA CHIAPPORI de FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10756 Jl.24-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA EYHARAVIDE LACO o IZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 23 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10724 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO OLIVA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10722 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA ECHENIQUE DE OLHERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10723 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $24.00 10|pub. 4750 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALIXTO o CALIXTO PEDRO MARCELO CHICO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10019 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BAUTISTA CICERI CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10020 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GUILLERMO FRANCISCO ANDRIOLI CÓCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10528 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor para la publicación de edictos y emplazamiento. — Carmelo, Julio 4 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10513 Jl.17-v.jl.29.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MAIDANA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose la Feria Judicial Menor para la publicación de edictos y emplazamiento. — Carmelo, Julio 4 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10514 Jl.17-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Junio de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9913 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DORADO DE FERREIRA, y a sus efectos se emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derechos en este Juzgado. — Durazno, Marzo 21 de 1958 — Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $10.80 9|pub. 9914 Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SAMUDIO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 24 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1- $12.00 10|pub. 10153 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA RIAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1958 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9934 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MEDARDO ROBERTT o ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 15 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 10532 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA VIERA ACOSTA y de MARIA DOLORES ACOSTA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria

judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 27 de 1958.
1) $12.00 10,pub. 10531 Jl.19-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO A., o FRANCISCO ASIS RIVERO y de CATALINA o CATALINA VICTORIA o VICTORIA CATALINA SABBELLA o SABELLA o DI SABELLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9837 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELODINA BASILIA PEREIRA o PEREYRA DE SOSA y de MANUEL OLEGARIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9838 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ROBAINA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9839 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA RIVERO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9840 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FELICIA OTTON u OTON DE PERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 15 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9841 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO FRONTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9842 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO RAMON FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 18 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9843 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AYSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9844 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DA CUNHA o DA CUNHA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9845 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ZUCOTTI o ZUCCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9846 Jl.21-v jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o ESTEBAN ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9847 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO o AVELINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10762 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDARDO XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10763 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA PISUNI DE SECO o SECCO o JUSTA PISUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10764 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CORRALES PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10765 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PRIETO, citándose a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la Feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, 23 de Diciembre de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10766 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO FERNANDEZ o BITANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10689 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DEL CARMEN FERNANDEZ PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10690 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MENDEZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9980 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON NOGUES o NOGUES BARRIOS y de doña TRINIDAD ESPINOLA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10915 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o AGUSTIN ANTONIO MORALES o MORALES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1º de 1958. — M. Dario Anastasia, Juez de Paz Encargado de la primera sección.
1) $12.00 10,pub 9979 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CAYETANO ALBERTO BALIÑO o CAYETANO A. BALIÑO o CAYETANO BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10595 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8572 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8303 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEYRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8304 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK. Sucesión" (L.o 6 F.o 362), se cita, llama y emplaza a los herederos Juan y Andrés Kamenscick, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador para que los represente en la partición de esta sucesión. — Maldonado, 14 de Julio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub 9465 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BELMIRA SANCHEZ DE YLLESCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9801 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO o EUSEBIO MARTIN DOMINGUEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 29 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9898 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TECHERA DE VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compare-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 24 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10395 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO OBERTI GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10394 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ESTEBAN ROLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 4 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9899 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CORTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10533 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA GALLARDO PAZ DE FAMEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 9800 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIMIRO PURIFICACION NORIEGA y DANIEL NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Junio 10 de 1958. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9799 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACIEL COELHO o FRANCISCO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 14 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10667 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 16 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10668 Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TAROCO o ANTONINO o ANTONIO TAROCO GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9997 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA NUÑEZ DE ALCAIDE o HERMENEGILDA NUÑEZ DE ALCAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1958. — Luis Alberto Camponónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9998 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MAGDALENO o MAGDALENO DE LOS SANTOS y MARIA GLORIA VARGAS o VARGAS DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9999 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10000 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARAIBAR o PEDRO BARAYBAR (hijo) o PEDRO BARAYBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10001 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOMAR FREITAS DE LEAL o GUIOMAR FREITAS DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10002 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 7208 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SALVADOR GALO MANCUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 20 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10698 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LAZO o MANUELA HONORATA LAZO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10680 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN GUERRA VALIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10218 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AURELIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradre, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10219 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA MENA DELFINA SOSA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10220 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN GABINA MAZUL o MAZULLO o MAZULL DE CAL y de VICENTA SECUNDINA MAZULLO o MAZZULO o MAZULL DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10222 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10221 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA FELICIANA SILVA de BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Julio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10972 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ELOLA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10100 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA CAYETANO o DIAMANTINA BITANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9696 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO SCAPARONI y AMBROSIO ACATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8812 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a las siguientes personas: Epifania García, Juana García de Neira, Sara García o Donata García, Isidro García, Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Junio 7 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Andjuta.
1) $48.00 30|pub. 9663 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ de DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 17 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10969 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAURELINA PAULO DE MIRASSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum., Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10101 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO GABINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10,pub. 10937 Jl.28-v.ag.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO PEREZ BRITOS, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10858 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARAMBULA PEREZ o JUAN GERMAN CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10859 Jl.26-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ROCCO o ROCO o ROQUE LABURETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9789 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 13 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9781 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENAIDA MARTINEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1955. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9782 Jl 21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1958 — Arturo F. Echevarría, Actuario Adj.
1) $12.00 10|pub. 10348 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VILA o DOMINGA AMALIA VILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10349 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA APOLONIA BERMUDEZ o POLONIA o CARMEN POLONIA BERMUDEZ BASSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1958. — Arturo F Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10350 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MAXIMO GUTIERREZ, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Marzo 13 de 1958. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz Encargado.
1) $12.00 10|pub. 10857 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OLIVERO FALERO o LUIS OLIVERA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rodríguez, Junio 11 de 1958. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10659 Jl.22-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO SAINZ SANTELLAN o EULOGIO GREGORIO SAINZ SANTELLAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 10899 Jl.26-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MATIAS SOUMASTRE DOBLAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10771 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMIANA AMBROSSINI de MARTINEZ o MARIANA AMBROSSINI o AMBROSIN de MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 24 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 10770 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VENER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 18 de Junio de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10769 Jl.24-v.ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA BASSO DE VESPA o VICENTA BASSO o BASSO MENDEZ DE VESPA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1958. — Luisa E. Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10419 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION IRENE LEONOR BUSCA o ASUNCION o ANUNCIACION IRENE LEONOR BUSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 27 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 10772 Jl.24-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON CURI NECUSE o NECUZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10922 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJA PEREZ de ARISMENDI, emplazándose a Catalino Pilar Arismendi, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Tacuarembó, 10 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10923 Jl.28-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO PEREYRA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10132 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CRISTINO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10501 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA RAMIREZ de FERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10502 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE DIOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Julio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10503 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TOURIÑO o TAURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10504 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 12 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10456 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA FERNANDEZ DIAS o FERNANDES DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10500 Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA SILVA de URRUZUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Mayo de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10457 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCELINA IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10930 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEON ISAC o LEON ISAAC CRIZUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10926 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA LUISA o JOAQUINA ACUÑA de FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10927 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10928 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROSA COTO o COTTO, conocido por RAMON COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10929 Jl.28-v.ag.7.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO "SAN LUIS"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por dicho artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis.

Solar 22, Manzana 311. Comprador: SANTIAGO RILLA.

Solar 15, Manzana 387. Comprador: JUAN IGNACIO LOPEZ MONTAGNO.

Solares 23 y 24, Manzana 414. Comprador: CARLOS S. HERNANDEZ.

Solar 17, Manzana 415. Compradores: M. CRISTINA, M. INES, M. del PILAR y M. MARGARITA HERNANDEZ ARREBILLAGA.

Solar 11, Manzana 416. Compador: JUAN ANGEL CESPEDES.

Solares 9 y 10, Manzana 414. Comprador: JOSE SPICLIN.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis, Rincón 569, escritorio 1.

2) $36.00 15|pub. 10301 Jl.11-v.jl.29.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio número 752, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al 13.o ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

A) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. (Artículo 44 de los estatutos). B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos). — San Carlos, 11 de Julio de 1958. — José María Domínguez Ferreira, Presidente. — Abel Tejera, Secretario.

3) $40.00 10|pub. 10596 Jl.22-v.jl.31.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 401 esquina Zabala de esta ciudad, el martes 29 del corriente a la hora 18 y 30 para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el artículo 24; 2.o Consideración de la memoria, balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 43); 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del Jueves 24 de Julio. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — La Secretaría.

3) $28.80 12|pub. 10445 Jl.15-v.jl.29.

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

"SANTANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1958, a las 11 y 30 horas, en Plaza Independencia N.o 811, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957.

Nota: Los señores accionistas, para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

3) $32.00 20|pub. 10632 Jl 21-v.ag.12.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el Cap. V, artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 17 de Agosto de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la Caja, calle Gral. Artigas N.o 265 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958; 3.o Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).

Artículo 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las Oficinas de la Caja. — Rosario, Agosto de 1958. — Amador P. Fodere, Presidente. — Isabelino Arocena, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 10720 Jl.24-v.jl.29.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local del Banco (calle 18 de Julio N.o 555 - San José), el viernes 15 de Agosto de 1958 a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta y formar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección de 2 miembros titulares para integrar el Directorio y 2 suplentes para el mismo; 4.o Elección de Síndico y 2 suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia, antes del 9 de Agosto próximo. — San José, Julio de 1958. — Pedro Tappa, Presidente. — Esc. Juan A. Poey, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 10714 Jl.24-v.jl.29.

CUSFIDE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Cusfide S. A. que se realizará el día 6 de Agosto de 1958 a la hora 10 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $12.00 10|pub. 10829 Jl.25-v.jl.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 18 de Agosto próximo a las 18 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la asamblea, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958; 3.o Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes por el término de dos años (artículo 27 de los estatutos); 4.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 35); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen tres días antes como mínimo, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00) (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado artículo 17). — Montevideo, 22 de Julio de 1958. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 10838 Jl.25-v.jl.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para que en caso de que el Primer llamado a asamblea convocado para el día 18 de Agosto de 1958 a las 18 horas no concurra el número de accionistas exigido por los estatutos, se constituya la misma en segunda convocatoria a las 18 y 30 horas, de acuerdo con el artículo 23, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958; 3.o Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes por el término de dos años (artículo 27 de los estatutos); 4.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 35); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que depositen tres días antes como mínimo, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00) (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado artículo 17).

A la vez se hace constar que por tratarse de una segunda convocatoria, la asamblea resolverá con cualquiera sea el número de asistentes presentes (artículo 23 de los estatutos). — Montevideo, 22 de Julio de 1958. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 10851 Jl.25-v.jl.30.

ATMA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 11 de Agosto de 1958 a las 9 y 30 horas en el local social de la calle Industria 3488, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de estatutos y aumento de capital (artículo 10, letra D, de los estatutos); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10874 Jl.26-v.jl.29.

ATMA URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 11 de Agosto de 1958 a las 10 horas en el local social de la calle Industria 3488, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de estatutos y aumento de capital (artículo 10, letra D, de los estatutos); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días por lo menos de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10875 Jl.26-v.jl.29.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y conforme a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 16 de Agosto, a las 10 horas en el local del Banco, calle 18 de Julio número 509 de la ciudad de San José.

Orden del día:

A) Considerar la memoria, balance, distribución de utilidades y dictamen del Síndico; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes y de Síndico y dos suplentes.

Nota: De acuerdo al artículo 31 de los estatutos, es necesario depositar las acciones en las Oficinas del Banco o sus Sucursales, tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, y obtener el certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición.

para poder intervenir en la misma. El último día hábil para llenar esta exigencia será el 13 de Agosto. Según el artículo 26 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — San José, Julio de 1958. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.
3) $14.40 3|pub. 10861 Jl.26-v.jl.29.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES S. A. (INAMET S. A.)

Por resolución del Directorio y, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Italia N.o 3982, a cuyos efectos se trasmite el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 15.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1958, e informe de la Sindicatura; 2.o) Fijar la remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, Avda. Italia N.o 3982, sus acciones o documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 25 de Julio de 1958. — El Directorio.
3) $9 60 2|pub. 10935 Jl.28-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S.A.R.D.A.)
(En liquidación)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites (sigla S.A.R.D.A.), en liquidación, para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día sábado 16 de Agosto de 1958, a la hora 19 y 30, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del acta anterior; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta; 3) Aprobación del balance al 31 de Diciembre de 1957; 4) Informe por parte del Directorio Liquidador de las gestiones realizadas en el período que finaliza; 5) Vencimiento del plazo para liquidar, su renovación y nombramiento de Liquidadores.

Se previene a los señores accionistas: 1) Que para que quede constituída la asamblea extraordinaria, se requiere que los accionistas que concurran representen la mitad de las acciones integradas; 2) Que para intervenir en dicha asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, en la calle 18 de Julio N.o 570 de esta ciudad y depositar las mismas o los certificados bancarios o de depósitos.

Nota: En caso de no concurrir en la fecha indicada el número de accionistas necesarios, la asamblea se realizará el día 13 de Setiembre de 1958, en el mismo lugar y hora que se citan anteriormente, celebrándose en esta oportunidad la asamblea, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. (Artículo 39 del estatuto de S.A.R.D.A.). — San José, 28 de Julio de 1958. — El Directorio Liquidador.
3) $44.00 10|pub. 10936 Jl.28-v.ag.7.

CELULOSA VALDENSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día martes 12 de Agosto de 1958, a las 18 horas, en Andes 1338, piso 3.o, escritorio 13, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, informe del Síndico, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de Directorio; 3) Elección de un Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar los títulos o certificados bancarios de depósitos de los mismos, como mínimo con una anticipación de tres días a la fecha de asamblea.
3) $6.00 2|pub. 10931 Jl.28-v.jl.29.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN CARLOS MOULIA y RAQUEL ESTHER RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54 F.o 389), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Carlos Moulia y Raquel Esther Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9511 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN GARD y SAN JUAN de RICCA y JUAN JOSE RICCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 394), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Ricca y María del Carmen Gard y San Juan de Ricca, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Junio 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9092 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE CASSINA BENTACOR y ENEIDA FRANCISCA BARREDO ALMEIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, folio 433", se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 13 de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre José Cassina y Eneida Francisca Barredo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10836 Jl.25-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE DURAN GUANI y OFELIA MATOS RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 660", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Enrique Durán Guani y Ofelia Matos Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 10837 Jl.25 v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Vicenta Obregón de Rojo contra AGUSTIN MIGUEL ROJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 493), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Agustín Miguel Rojo Morgade y Vicenta Obregón Núñez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9595 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Iglesias, Josefa c|VARELA, VENANCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 56 F.o 509, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Josefa Iglesias García y Venancio Varela Facal; y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40 00 20|pub. 10966 Jl.28-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Guasque, Sara contra CATTANEO, MIGUEL ANGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 463), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Guasque Caillava y Miguel Angel Cattáneo Napias y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 10910 Jl.26-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "QUINTANA CAZARRE, MIRTHA y BORRAS MERCANT, ROBERTO MARIO. Disolución de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 659), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Mario Borrás Mercant y Mirtha Otilia Quintana Cazarre y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9825 Jl.23-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MARQUEZ VAEZA, ALBERTO y PASTORINO, BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 51, Fo 476), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Márquez Vaeza y Blanca Lidia Angela Pastorino de Castro y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 10 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10009 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "ZUASNABAR LAPITZ, FERMIN con COTRO OLAVARRIA, ANGELA N. M. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, So 415), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Fermín Zuasnabar Lapitz y Angela Cotro Olavarría y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
5) $40.00 20|pub. 9835 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos "Ingold Nelly con RODOLFO M. SALAZAR. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 16|4|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por

los esposos Rodolfo Manuel Salazar Dubois y Nelly Ingold. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario interino.
5) $ 40.00 20|pub. 10805 Jl.25_v.ag.16

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Cavestany José con MARGARITA CHRISTOPHERSEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 6|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Cavestany y María Margarita Christopher sen. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Eduardo González Neiro. Actuario interino.
5) $40.00 20 pub. 10804 Jl.25-v.ag.16.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Seré de Elizalde Leonor Ella con JUAN JOSE ELIZALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4|6|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José de Elizalde y Leonor Ella Seré. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1958.— Montevideo, Julio 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario interino.
5) $40.00 20|pub. 10806 Jl.25_v.ag.16.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. recaído en los autos: "MARINO HECTOR ROBERTO y OLGA ANDREU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Junio de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Héctor Roberto Marino y Olga Andreu. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9513 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LANZA RUBIO EDUARDO y MARTHA E REGALIA MULLER. Separación de bienes", se hace saber que con fecha 16 de Abril de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Lanza y Martha Elena Regalia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante ste Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9512 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "RODRIGUEZ LUCIANI, ALFREDO con AMALIA CATALINA MERCADER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51|57), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alfredo Rodríguez Luciani y Amalia Catalina Mercader, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32 00 20|pub. 9443 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que por resolución dictada el 3 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones a cuyo efecto se habilitó la próxima Feria Judicial Menor.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10105 Jl.5-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Beau Sinarle Pablo contra GUIDA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 44 Folio 483, se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Beau Sinarle y Rosa María Guida. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10985 Jl.28-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TEWES EDWIN FEDERICO ENRICH LUIS y LAVALETE, FRANÇOISE FREDERIQUE ALICE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 54, folio 2", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Edwin Federico Enrich Luis Tewes y Françoise Frederique Alice Lavalette. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9332 Jn 24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "VICTOR INOCENCIO PRESA y YANDIRA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 302), se hace saber que por Decreto del 3 de Junio corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 14 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10407 Jl.14-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en los autos: "VINKO DRAHNIK y SUSANA SKIBINSKY. Disolución y liquidación de la sociedad legal, L.o 5, F.o 142", se hace saber que por resolución del día 11 de Junio de 1958 se decretó la disolución legal de bienes existente entre los esposos Vinko Drahnik y Susana Skibinsky, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Junio 27 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 10816 Jl.25-v.ag.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Luz del Carmen Miranda contra BENITO BENJAMIN RARIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 41, F.o 519", se hace saber al público que con fecha 28 de Abril pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Luz del Carmen Miranda y Benito Benjamín Rariz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 5 de 1958. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
5) $32.00 20|pub. 10811 Jl.25-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA REINA ARISMENDES o ARISMENDI DE CORREA y CARLOS CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 41, Fo. 553), se hace saber al público que con fecha 7 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Reina Arismendes o Arismendi de Correa y Carlos Correa, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 11 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 9915 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos "GONZALEZ VICENTE ZENON CERIZOLA DE GONZALEZ, RUPERTA LEOPOLDINA Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Lo. 31, Fo. 465, N.o 463), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
5) $40.00 20|pub 9854 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vicente Fígoli Juan Carlos c|MARELLI, VENERANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 863), se hace saber al público que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Juan Carlos Vicente Fígoli y Veneranda Marelli, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 5 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10597 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "AQUINO SUAREZ, TOMAS c|. PASSANO, LUISA GINES CEFERINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 10, F.o 874)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Tomás Aquino Suárez y Luisa Gines Ceferina Passano, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 12 de Junio de 1958 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9393 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vega de Machado, Hilda contra MACHADO BARRIOS, JOSE SEVERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 903), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos José S. Machado e Hilda Vega de Machado, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que de así no hacerlo, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Menor solamente para ello. — Maldonado, 27 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10156 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nélida María Cocchi de Minazza contra EMILIO PEDRO MINAZZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 45, N.o 290), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nélida María Cocchi y Emilio Pedro Minazza, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 6 de 1957. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 9793 Jl.21-v.ag.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Esther Wuille de Buriano contra RAMON SIMON BURIANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, Folio 280, N.o 244), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Simón Buriano y Esther Wuille, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9066 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1956. Hahn de Cichero María Isabel contra MATIAS FERNANDO CICHERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (artículos 6.o y 7.o Ley Set. 1946)" (L.o 19, N.o 615, F.o 365), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre los cónyuges don Matías Fernando Cichero y doña María Isabel Hahn de Cichero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 17 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 10021 Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. SICCO HECTOR LUIS y SIERRA de CISA WALTERINA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 20, N.o 303, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Luis Sicco y Walterina Beatriz Sierra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor para su realización. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $56.00 20|pub. 10151 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Isabel Silva de Alonzo contra BENJAMIN ALONZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio del año actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Benjamín Alonzo y doña Isabel Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18|946. Y a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10335 Jl.11-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RUFINO EDMUNDO GORDILLO y MARIA ANGELICA RUBINI, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 10925 Jl.28-v.ag.19

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Itka Rozen c|FROIM ZUMER. Divorcio por causal" (L.o 46 F.o 341), se cita, llama y emplaza a don Froim Zumer, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31991 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José Reho c|MARIA DE LOS DOLORES SCHITO. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 386), se cita, llama y emplaza a doña María de los Dolores Schito, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31992 Jn.17-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Pita Ramos contra FERMIN ECHEVARRIA. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 311), se cita, llama y emplaza a don Fermín Echevarría para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31927 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Inocencio Casteriana contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 312), se cita, llama y emplaza a doña María Julia González, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32040 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Eulalia Vila contra ROBERTO FELIX BOTTERO. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 680), se cita, llama y emplaza a don Roberto Félix Bottero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32409 Jl.24-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sulima Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32112 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Higinio Sosa contra MARIA ESTHER RIOS. Divorcio" (L.o 51, F.o 533) y en el de Auxiliatoria (L.o 51, F.o 532), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Esther Ríos, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32042 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Guillerma Antonia González contra MANUEL HERNANDEZ Divorcio unilateral", L.o 51 F.o 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
7) $48.00 30|pub 8711 Jn.10-v.jn.30. Jl 21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Clemente Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Divorcio" (L.o 53, F.o 328), y "Clemente Idilio Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Auxiliatoria" (L.o 53, F.o 329), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gloria Benita Ojeda para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente con el que se llenará el requisito de la reconciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31809 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Molina, Mario contra SILVEIRA de MOLINA, CLEMENTINA. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 630), se cita, llama y emplaza a Clementina sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue el mismo Mario Molina (L.o 56, F.o 631), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32469 Jl.28-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a VALENTINA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza (Libros 36-52, Folios 575-420, respectivamente), iniciados por su esposo Servando Silva. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20,4|55) 30.pub. 31848 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Amelia Carolina Guerrero contra OSVALDO EGMILIO CHACHARO. Divorcio". (L.o 54, F.o 216), se cita, llama y emplaza a Osvaldo Egmilio Chacharo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55). 30|pub. 31893 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "María Regina Quintana c| HUGO ALCIDES GIRIBALDE. Divorcio", (Libro 54 F.o 195), se cita, llama y emplaza a Hugo Alcides Giribalde, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32131 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "Hilda Nelvis Aguiar contra JOSE ANTONIO GALLINAL. Divorcio". (L.o 15, F.o 357 N.o 47), se cita y emplaza a don José Antonio Gallinal, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) (R-20-4955) 30|pub. 32172- Jl.21-v.ag.23.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el Decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo, señor HEBER GIORDANO MUSSO, a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renuncian-

te. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia General.

8) $3.60 3 pub. 10912 Jl.26-v.jl.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación afectados por las alineaciones de la Avenida Agraciada y Ensanche de la Rambla Sur.

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones citase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por estar afectados por el trazado de la Avenida Agraciada (Decreto N.o 10.654 - 10.922 de la Junta Departamental de Montevideo y Decreto número 10.918 Ensanche de la Rambla Sur, o sean los siguientes:

Padrón N.o 12.991. — Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.

Padrón N.o 12.992. — Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.

Padrón N.o 12.993. — Propietarios: Juan Carlos Mañé y otros.

Padrón N.o 12.983. — Propietarios: María y Carlos Peirano

Padrón N.o 12.984. — Propietarios: María y Carlos Peirano.

Padrón N.o 4.227. — Propietario: Joaquín Torres Meis.

8) (C.C.) 8|pub. 32460 Jl.26-v.ag.4.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravís dictada en el Sumario N.o 221, Año 1958, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PAUL WEISZ A. G., para que comparezca ante la Div. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto.

8) $36.00 30|pub. 10417 Jl.14-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FIGUEREDO IRENE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 363), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, a Victoriano Figueredo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otro que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 36.433, ubicado en la calle Laureles entre G. del Pino y S. Bauzá, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Agustin Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 32379 Jl.21-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GUERRERO MANUEL, GUTIERREZ de GUERRERO CARMEN (Sucesiones). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 570), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a Elena Gutiérrez de Serra (viuda de José Serra) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 67.068, ubicado en la calle Azara entre Comercio y Calle "A", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30 pub. 32330 Jl.21-v.ag.23.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra IPHAR BERNARDO (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 84), se cita, llama y emplaza a Florinda Iphar Cremante de Rutilio, su esposo Fernando Rutilio, Delma Felicia Gazzano Iphar de Spera y su esposo Pedro Spera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 74.362, ubicado en la calle Juan V. Arcos esquina Tomás Claramunt, a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (C.C.) 30|pub. 31814 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal dictado en los autos: "Pablo Domínguez c|SUCESORES DE DOÑA MARIA LUISA C. DE SERVETTO. Intimación". (Lo. 5, Fo. 115), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Luisa C. de Servetto, a título universal o particular, a fin de que comparezcan a otorgar con la documentación pertinente, las escrituras definitivas de los siguientes bienes: Dos solares ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, con frentes a la calle Pública, señalados con los números 88 y 29 en la manzana "F" y que cuenta cada uno con una superficie de 689.50 ms.2 y 739.70 ms.2, respectivamente, prometidos en venta a Carnelli Hnos. y Ruperto Delgado y cuyos derechos compró el gestionante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8988 Jn.14-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra JOSE DIAZ. Medidas preparatorias" L.o 42, F.o 334, N.o 1452), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don José Díaz, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 993, ubicado en la línea Norte de la calle Francisco Soca número 594 entre las de Gral. Rivera y Roosevelt de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8415 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra CARMELO AÑON. Medidas preparatorias" (L.o 42, F.o 334, N.o 1453), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don Carmelo Añon, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 319, ubicado en la línea Norte de la calle Defensa entre las de 25 de Mayo y Treinta y Tres de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 8416 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "MATILDE ALVAREZ DE MURIALDO o MORIALDO. Sucesión", (L.o 41, F.o 379), se emplaza a los señores Elena Berrutti Murialdo; Ida Berrutti Murialdo; María Angélica López Curbelo y Mary Edith López Curbelo, sus sucesores a título universal o particular o quienes tengan interés en sus haberes hereditarios o contra los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó al efecto la presente Feria Judicial. — Canelones, Julio 17 de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 10726 Jl.24-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de SEGREDO DE PISANO, ELVIRA y ELVIRA VICENTA PISANO SEGREDO (L.o 36, F.o 235), se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y, especialmente a JUSTO PATRICIO PISANO SEGREDO o sus herederos, o sucesores a cualquier título en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Se hace constar que una vez terminadas las precitadas sucesiones se procederá a la venta judicial del bien sucesorio (padrón N.o 6.654, de la 10.a Sección Judicial de este Departamento). — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 9554 Jn 24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUCIA GOYENECHE DE INSUA. Sucesión", (L.o 28, F.o 389), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Haydée Ramona y a Juana, María Juana o Juana María Arteche, así como a cualquier otra persona que se crea con derecho a la sucesión de la intestada Lucía Goyeneche de Insúa, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente. — Minas, Abril 30 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 7363 Jl.24-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Carlos Alberto Artecona, dictada en autos: "EUFRASIA RUIZ DE DEL CASTILLO. Sucesión", (L.o 11, F.o 216, N.o 655), se cita, llama y emplaza a Cecilia y Héctor Del Castillo Ruiz para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites correspondientes. — Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

8) $48.00 30|pub. 9734 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "STEINHARDT FEDERICO y PRANTL de STEINHARDT INES MARIA. Sucesiones" (L.o 19, N.o 465, F.o 503), se cita, llama y emplaza a Ana Celia o Criselda, Guillermo o Federico Guillermo, Federica y Agusta Steinhardt Prantl, a sus sucesores o herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio quien se pronunciará sobre la aceptación o repudación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

8) $48.00 30|pub. 8252 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.869 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de un Centro Cultural, los inmuebles siguientes:

Padrón: 48.696. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 1.500 metros cuadrados.

Padrón: 48.697. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 600 metros cuadrados.

Padrón: 48.698. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 600 metros cuadrados.

Padrón: 48.699. — Propietario: N. N. — Sup. aprox. 400 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensuma de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 23 de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 32378 Jl.21-v.jl.29.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: MIGUEL AMOR NOBLE. Denuncia de incapacidad. L.o 52, Folio 339, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo ppdo., se declaró en estado de incapacidad a Miguel Amor Noble y se designó curador del mismo a su hermana Celeste Aída Amor Noble de Borda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 10914 Jl.26-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SALA, MARIA JUANA. Denuncia de incapacidad", y por resolución de fecha 28 de Mayo del año en curso, se ha designado Curador de la incapaz María Juana Sala a don Gabriel Sala. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 4 de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

10) $16.00 10|pub. 9916 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que en los autos: "ZUNINO BENITO. Curatela" (L.o 42 F.o 311), se ha dictado con fecha 6 de Marzo de 1958, la resolución N.o 1.332, por la que se declara incapaz a don Benito Zunino, designándosele curador a su hermano Pedro Zunino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 23 de Junio de 1958.

10) $12.00 10|pub. 10657 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Mayo próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don MAURO BARBOZA, designándose curadora legítima del mismo a su esposa Diva Pereira de Barboza, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Rivera, Junio 30 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 10669 Jl.22-v.ag.1.o.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JUAN F. BENIA, constituyendo domicilio en Misiones 1282 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Domingo Latrónica e Ildefonso Corbo, ambos con domicilio en Joaquín Núñez 3121. Aprobada se me expida testimonio. — Juan F. Benia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 10780 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — AIDA LITVINSKY, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis, ap. 5, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, vengo a solicitar sean citados los testigos Olga Dibello e Israel Brener, para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que previo las publicaciones de estilo se reciba la información solicitada. — Aída Litvinsky.". — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 10773 Jl.24-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JACQUES FRANÇOIS DEBUT LARTIGUE, con domicilio en la Avenida Centenario 3445 apartamiento 1, optando al título de procurador pide se tome declaración a Marcel Dusausoy y Oscar Kovensky sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. — Jacques Debut". — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10 pub. 9884 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido ENRIQUE AREZO PIRIZ a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 10955 Jl.28-v.ag.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANGELA VENUS PUSILLO PUNTIGLIANO, a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 10552 Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se presentó a este Juzgado HECTOR ORLANDO DUTRA, a efectos de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales, a efectos de obtener su inscripción en el Registro de Viajantes de acuerdo a la Ley 12.156 y solicita se le expida testimonio correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 17 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 10846 Jl.25-v.ag.5.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.633. — Segundo llamado. — Azufre. — Apertura: 15 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.653. — Segundo llamado. — Zapatos.— Apertura: 8 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.655. — Segundo llamado. — Extracto de piretro. — Apertura: 14 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.664. — Segundo llamado. — Contratación de lavado, planchado y reparación de ropas varias. — Apertura: 6 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.665. — Segundo llamado. — Pie dental. — Apertura: 5 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.666. — Segundo llamado. — Contratar la reparación de equipos rociadores. — Apertura: 5 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.668. — Segundo llamado. — Bolsas de arpillera. — Apertura: 4 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.670. — Segundo llamado. — Cal viva.— Apertura: 7 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.682. — Tablones y tablas de pino Brasil para mamparas. — Apertura: 7 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.683. — Micarta y textolite en plancha.— Apertura: 12 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.684. — Herbicidas. — Apertura: 3 de Setiembre de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.685. — Almanaque A.N.C.A.P. 1959. — Apertura: 18 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.686. — Bolsas de arpillera. — Apertura: 6 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.687. — Sulfatadoras y azufradoras. — Apertura: 11 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32435 Jl.25-v.ag.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 410|58. — Suministro y colocación de un piso de baldosas monolíticas en el Hall de Boleterías del edificio de la Estación Central "José Artigas". — Apertura: Agosto 7, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 411|58. — Suministro de lámparas de vapor de mercurio, reactancias, proyectores y armaduras (de plaza). — Apertura: Agosto 18, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 412|58. — Suministro de carburo de calcio. — Apertura: Agosto 26, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 413|58. — Suministro de asfaltos y bleck (de plaza). — Apertura: Agosto 15 hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas.— La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32462 Jl.26-v.ag.4.

N.o 390|58. — Segundo llamado. — Suministro de Vestuario para el Personal (uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones, etc.). — Apertura: Agosto 4, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 409|58. — Suministro de mecanismos para subir y bajar ventanillas de coches motores "Simmering" (de plaza). — Apertura: Agosto 21, hora 15. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 32411 Jl.24-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 402|58

Suministro de cabos de madera para herramientas. — Apertura: Setiembre 1.o. Hora 15. Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 32388 Jl.21-v.ag.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 6[illegible]

Suministro de algodón hidrófilo

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la adquisición de 1.500 kilos de algodón hidrófilo destinado a la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 11 de Setiembre de 1958, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 28 de Julio de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32468 Jl.28-v.ag.1.o.

CAJA DE COMPENSACION N.o 19

CARNET PARA LOS ATRIBUTARIOS

Licitación N.o 2

Llámase a licitación pública para el suministro de fichas de identificación plastificadas para los afiliados de la Caja de Compensación N.o 19, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en las Oficinas de la Caja en el horario de 13 a 18 horas.

Fecha de apertura de la licitación: 30 de Julio de 1958, hora 18 y 30.

12) $5.40 3|pub. 10865 Jl.26-v.jl.29.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Martes 5 de Agosto de 1958

Terceros llamados

N.o 19.509. — Máquina de escribir 110,120 espacios. — Hora: quince.

N.o 19.511. — Mesas para máquinas de escribir. — Hora: dieciséis.

Segundo llamado

N.o 19.602. — Lámparas eléctricas de 75 watts. — Hora: diecisiete.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 25 de Julio de 1958. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 8|pub. 32489 Jl.28-v.ag.5.

N.o 19.504. — Tercer llamado. — Ficheros de metal varios. — Apertura: Martes 5 de Agosto de 1958, hora 15.

N.o 19.507. — Tercer llamado. — Máquinas de calcular de mano. — Apertura: Martes 5 de Agosto de 1958, hora 16.

N.o 19.508. — Tercer llamado. — 1 máquina superautomática. — Apertura: Martes 5 de Agosto de 1958, hora 17.

N.o 19.721. — Primer llamado. — Muebles de madera y ficheros metálicos varios, **destinados a la Agencia Paysandú.** — Apertura: Martes 5 de Agosto de 1958, hora 17 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Julio de 1958. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32433 Jl.24-v.ag.4.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 430 metros cúbicos de recebo, destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo No 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Agosto a las 16 y 15 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 32412 Jl.24-v.jl.29.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

(Licitación de instalación eléctrica)

Llámase por segunda vez a licitación pública según condiciones a retirarse en Agraciada 1409, piso 6.o, Sección Arquitectura, para la ejecución de instalación eléctrica con destino al Parador "La Coronilla". — Día de apertura: Agosto 5 de 1958. — Sección Arquitectura.

12) (C.C.) 2|pub. 32488 Jl.28-v.jl.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Ministerio de Salud Pública

LICITACION DE OBRAS

Llámase a licitación pública para las obras de instalaciones de Calefacción de agua caliente y Sala de Calderas en el Hospital Sanatorio en Colón, Cno. Colman N.o 3000.

Primer llamado

Recepción y apertura de propuestas: día 18

de Agosto de 1958 a las 15 horas en la sede de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio N.o 2187.

Recaudos: costo $ 40.00. A disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto. — Montevideo, Julio 22 de 1958.

12) (C.C.) 8|pub. 32454 Jl.26-v.ag.4.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 45

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para trabajos de pintura a efectuarse en el edificio del Contralor de Exportaciones e Importaciones (Cerrito 318), de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 30 del corriente a la hora 16.— Montevideo, Julio 22 de 1958. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32449 Jl.25-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 44

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 3 máquinas de escribir, de 100 a 220 espacios, letra "Pica", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 31 de Julio a la hora 16. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 5|pub. 32448 Jl.25-v.jl.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación N.o 29

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de máquinas para carpintería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 30 de Julio de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.60.

12) (C.C.) 3|pub. 32451 Jl.26-v.jl.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Atento a lo resuelto por el Concejo Departamental de Artigas, en Decreto N.o 8.007|958, llámase a licitación pública para la mano de obra de las obras de albañilería para la construcción del edificio para el Hotel Municipal, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de los corrientes, en la Secretaría del Concejo, a las 10 horas, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Artigas, 10 de Julio de 1958. — Director de Arq. y Obras Mpal. Arqto. Cándido Zunín Padilla.

12) $30.00 13|pub. 10391 Jl.14-v.jl.29.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS

PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Local Autónomo de San Carlos, llámase a licitación pública para la ejecución de la pavimentación de la calle José Pedro Ramírez desde Avda. Dr. Ceberio a Costanera, de la ciudad de San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Concejo, previo pago de la suma de $ 45.00.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres acompañando además los recaudos legales pertinentes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al Concejo Local Autónomo de San Carlos, el día 21 de Agosto a las 13 y 30 horas. — San Carlos, Julio 21 de 1958. — Dr. Beltrán Barrios, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario.

12) $36.00 15|pub. 10786 Jl.25-v.ag.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llámase a licitación para la construcción de setenta y nueve nichos en el Cementerio Nuevo

1.o) Llámase a licitación para la construcción de 79 nichos en el Cementerio Nuevo, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 15.00 se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la Ley de 8 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente hasta la hora 15 del día 11 de Agosto próximo

3.o) El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 23 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde. Secretario General.

12) (C.C.) 5|pub. 32465 Jl.28-v.ag.1.o.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Artículos a adquirir:

Licitación N.o 1-58. — 1 estantería de madera y traslado de otra. — Apertura: 2 de Agosto, a la hora 10.

Licitación N.o 2-58. — Aproximadamente 21 trajes de calle para el personal de servicio. — Apertura: 9 de Agosto, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran en la sección Suministros (Avda. General Rondeau N.o 1750, subsuelo).

12) (C.C.) 10|pub. 32398 Jl.22-v.ag.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 24|958

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 24|958, por adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de leña en astillas de eucaliptos no mayores de 20 centímetros cada una, fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 de Agosto a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Julio 25 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32487 Jl 28-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA N.o 23|958

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin | Dril blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32375 Jl.19-v.jl.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 77

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las 32 viviendas que integran la primer etapa del núcleo "Q-2" a levantarse en la ciudad de Durazno.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Agraciada 1409. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32408 Jl.23-v.ag.2.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación para la compra de maíz consumo, cebada consumo, cebada molida y|o subproductos secos de maltería molidos y subproductos de granos molidos secos. — Fecha de apertura: 4 de Agosto de 1958. — Hora 15.

Primer llamado a licitación para la compra de afrechillo de trigo. — Fecha de apertura: 5 de Agosto de 1958. — Hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 22 de Julio de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32438 Jl.25-v.jl.28.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Sección Identificación y Dactiloscopía

LICITACION PUBLICA N.o 41

La Sección Identificación y Dactiloscopía llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de papel de obra, cartón y tela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Sección, calle 25 de Mayo N.o 273.

Las propuestas deben presentarse el día 8 de Agosto del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Julio de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 32486 Jl.28-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 27

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para sede de las Escuelas Nos. 3 y 92 de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 65.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32484 Jl.28-v.ag.4.

Licitación N.o 25

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para el Destacamento Policial 6.a Sección de Valentines, Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Treinta y Tres, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32481 Jl.28-v.ag.4.

Licitación N.o 28

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación de la Colonia Educativa de Trabajo, Libertad, Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32482 Jl.28-v.ag.4.

Licitación N.o 29

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela N.o 40 de Dolores, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Soriano, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32483 Jl.28-v.ag.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de papas para semilla provenientes del Hemisferio Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016.

Las propuestas deben presentarse el día 29 de Agosto de 1958 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Julio de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32466 Jl 28-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Regional N.o 4

Se llama a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 2.130 (dos mil ciento treinta) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento Bituminoso de Ruta N.o 3, (tramo Young-Paysandú Km. 338 a Km. 350) y Ruta N.o 25, cruce de Young (calle 18 de Julio), 1 Km.".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Regional N.o 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez N.o 1273, de la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Agosto de 1958, a la hora 16 (dieciséis) en el local de la Oficina mencionada. — Ingeniero Eduardo Quartino, Jefe de Zona "A". — Ing. Máximo N. Córdoba, Jefe de Departamento I. Obras

12) (C.C.) 10|pub. 32422 Jl.24-v.ag.4.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 26

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Comisaría 13.a Sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Se-

cretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32401 Jl.22-v.jl.29.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 40

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la matrización e impresión del padrón que ha de regir en el acto eleccionario del 30 de Noviembre de 1958, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego que los interesados podrán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 2.o piso), de las 14 a las 18 horas. (Sábados de 9 a 11.30 horas).

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta Oficina (2.o piso), en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribana de la Corporación el día 7 de Agosto de 1958 a las 15 y 30 horas. (Ast. 10.588|58). — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 32477 Jl.28-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Artículo: Lonas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 5 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 32414 Jl.24-v.ag.4.

Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Artículos: Equipo de soldadura eléctrica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 6 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1958.

12) C.C.) 10|pub. 32415 Jl.24-v.ag.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
LICITACION N.o 14|58
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un transmisor radiotelegráfico de una potencia del orden de 3,5 Kw. de salida, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Setiembre de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32404 Jl.23-v.jl.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 4.640
Hidrato de Sodio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Agosto de 1958, a las 16 horas, para proveerse de 6.500 kilogramos de hidrato de sodio granulado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: pesos 1. — Montevideo, 21 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32413 Jl.24-v.ag.4.

LICITACION N.o 4641|58
Uniformes al personal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Agosto de 1958, a las 16 horas para proveerse de uniformes, mamelucos, guardapolvos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 29 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32450 Jl.26-v.ag.6.

13-Llamados a Acreedores

"MARCOS J. PONCZEK E HIJOS"

En mi carácter de Liquidador de "Marcos J. Ponczek e Hijos", comunico a los señores acreedores no notificados y demás interesados, que se halla a su disposición una copia del balance practicado por mí, al 28 de enero de 1958, de acuerdo al artículo 14 de la ley N.o 8.045, en mi domicilio: Arístides A. Ducasse, Av. Américo Ricaldoni 1850, piso 2.o ap. 8. — Montevideo, 19 de Julio de 1958.

13) $12.00 10|pub. 10654 Jl.22-v.ag.1.o.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 28 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ARTURO AGUIAR, 30 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Cerrito 726 ap. 290 y NELLY VALDORA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 726 ap. 290.

4.a Sección

RICARDO FEDERICO GANDO, 39 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Plaza Independencia 848 y VICENTA BEATRIZ VARELA, 35 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 848.

6.a Sección

ORESTES EDGARDO GOMEZ NICHE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1387 ap. 1 y LIA EMA GONZALEZ HORTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1387 ap. 2.

8.a Sección

LUIS PASCUAL ZUPPARDI, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lima 1264 y MARTHA TOLESSANO ALCAIDE, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Lima 1264.

Antonio López, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gianelli 1461 y PRECIOSA TORNO, 26 años, soltera, empleada, española. domiciliada Gianelli 1461.

10.a Sección

FELIX BERNABE CASCALLARES, 22 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 4269 ap. 5 y CELIA SUSANA PIRIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariscala 2040.

LEON QUADRI, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3257 y JULIETA MALANDRINO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3356.

13.a Sección

JUAN EDUARDO RODOLFO SAPOKAS, 38 años, soltero, educacionista, lituano (ciudadano legal), domiciliado Norte América 1842 y BIRUTA LEOSE LIAUDINSKAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norte América 1842.

14.a Sección

ANGEL BULA TRABA, 50 años, viudo, comerciante, oriental naturalizado, domiciliado Enrique Martínez 1286 y AMANDA MANERA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1286 ap. 2.

ROBERTO VICTOR RAFFO LAHITTE, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Br. Artigas 4233 y MARIA CRISTINA BEATRIZ RISSO LARRECHEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1053.

15.a Sección

LEONARDO ROHTKOPF, 26 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado Yaro 1278 y MIRYAM MAICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1027.

ADOLFO ANGEL BUFELLI, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1175 y MARTA GAUNA ESTEVES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1998.

JORGE LEON OTERO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Jackson 978 y SUSANA CORDARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 978.

RUBEN NATALEVICH, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2033 y FANNY VELIKOLUD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 956.

ENRIQUE MARIO CASELLA, 30 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Pablo de María 1372 y LIDIA MATILDE KARLEN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1372

BERNARDO CATTAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1490 y ROSA BIBERBERG, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2035.

BENITO SILVIO SUEYRO, 70 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Requena 1415 y MATILDE SARA VEDOYA, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Requena 1415.

17.a Sección

DENIR FERREIRA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4034 y MIRTA ALEMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Boiso Lanza 4034.

21.a Sección

LIDIOMAR BRITTOS, 16 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 1830 y GLADYS ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 820 bis.

DAVID BARRERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Clemenceau 889 ap. 2 y AMELIA JUANA MARTINO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Clemenceau 889.

FLOREAL ABALDE VILA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tacuabé 4658 bis y ESTRELLA ALBA COLINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4091.

24.a Sección

FRANCISCO PINTALUBA, 53 años, viudo, Juez de Paz, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3142 y RITA ELENA BORDATO, 38 años, soltera, inspectora, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3146.

OMAR PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1328 y DIVA ZULMA ALDORASI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1328.

ORIBE APARICIO IZQUIERDO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1509 ap. 2 y MARGARITA ITURRALDE, 36 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Diego Lamas 1511.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.30.

Montevideo, Julio 26 de 1958

1.a Sección

IGNACIO DOS SANTOS ABREU, 28 años, soltero, aviador, domiciliado Av. Uruguay 1030 y CONCEPCION MYRIAN KASTRUP, 22 años, soltera, profesora, brasileña, domiciliada Avda. Uruguay 1030.

RUFO RICARDO GUERRERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bmé Mitre 1488, p.2, ap. 3 y ANA OFELIA CALLEJAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bmé. Mitre 1488, p. 2, ap. 3.

2.a Sección

FRITZ OTTO EHLERT, 53 años, viudo, periodista, alemán, domiciliado Rincón 561 e INGEBORG RITTERHOFF, 45 años, viuda, alemana, domiciliada Rincón 561.

3.a Sección

MANUEL PUENTE, 23 años, soltero, sastre, español, domiciliado Sarandí 355 y CELSA NEGREIRA, 18 años, soltera, española, domiciliada Sarandí 355.

5.a Sección

ALTAMIRO ABREU, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1050 y YELCY RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1050.

10.a Sección

ROQUE DIONISIO HERNANDEZ, 21 años, soltero, hilandero, oriental, domiciliado Oficial A 2197 y BLANCA MARINA DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial A 2168.

NEPOMUCENO NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4180, ap. 3 y AMELIA ESTHER GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1816.

11.a Sección

FRANCISCO SILVERA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4964 y NORMA DA ROSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4964.

SANTO SILVA, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 6387 y BIENVENIDA MAESO, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 6389.

CLELIO CESAR PIREZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3264, ap. 4 y MARIA QUAGLIATA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4675.

VICENTE ANCHETA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. al Hipódromo s|n y JUANITA CAQUIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. al Hipódromo s|n.

ROBERTO BARREIRO, 19 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Peteroa 3111 y MATILDE GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3111.

CELESTINO PERALTA, 21 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado Cicerón 7034 y BEATRIZ ABELARDA MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3521.

MIGUEL CORONATO, 32 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Sebastopol 5168 y CELIA FORTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3057.

ELBIO SEVERO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5367 y MARIA DEL CARMEN IBAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5388.

MIGUEL ARTURO BALAGUER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nory 3441 y ALBA ESTHER FALCON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4250.

POLIMAR LUCENO ARISTIMUÑA, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ferrara 3408 y UBELIA NOVA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3408.

WASHINGTON FRANCISCO ESTEVEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3649 y RUTH NOEMI BENTANCOR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3469.

FELIX GERMAN BENAVENTE, 55 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Servidumbre 4034 y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Servidumbre 4034.

14.a Sección

GUILLERMO WALTER RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfredo García Morales 1437 y NORMA NELIDA BATISTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alfredo García Morales 1437.

16.a Sección

ROBUSTIANO MARTINEZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 6691, ap. 2 y MARIA DEL CARMEN BENTIVOGLIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 6692.

18.a Sección

VICTOR ALBERTO DE LA SOVERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1159 y LILA GUILLERMO, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Obligado 1159.

JULIO WILFREDO NICOLA, 23 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Canelones 2641, ap. 5 y GLADDYS MARIBEL CHEVALIER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2641.

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2263, ap. 3 y MARGARITA BLANCA WALLACE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2807.

MEILLACH RUDASEVSKAS, 32 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado S. Bolívar 1157 y PERLA SCHER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1157.

20.a Sección

VICTOR MANUEL CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4142 y VICTORIA CARRASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4109.

24a. Sección

LAURENTINO PAIVA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D'Azaglio 2022 y PASCUALA FALCO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D'Azaglio 2022.

JORGE VENERI DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3323, ap. 2 y MARIA DELIA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3323.

ALFREDO WINTER, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3145 y RENEE CELSI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2848, apto. 3.

JOSE MIGUEL MONTERO, 31 años, soltero, piloto mercante, oriental, domiciliado Arenal Grande 2581 y MARTHA MATILDE LOPEZ LORRAZAS, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Cataluña 3138.

14) $20.00 3|pub. v.jl.29.

15–Pago de Dividendos

IMPULSORA DE ATLANTIDA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que pueden hacer efectivo en el Banco de Canelones Suc. Atlántida, los dividendos correspondientes a los ejercicios 1955-1956 y 1956-1957. — La Administración.

15) $6.00 5|pub. 10759 Jl.24-v.jl.29.

ESPOSITO S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber a los tenedores de acciones preferidas (8 o|o) que en la Contaduría de la Sociedad, calle Yaguarón N.o 1256 se encuentra a su disposición el dividendo en efectivo correspondiente al período 1.o de Enero - 30 de Junio de 1958. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 10902 Jl.26-v.jl.29.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESTHER FERNANDEZ GENOVES de SANTA CRUZ. Prescripción", L.o 53 F.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Esther Fernández Genovés de Santa Cruz, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 20º Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 40.619, que según plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Octubre de 1940, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el número 4.578, tiene un área de 1.910 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 32 centímetros de frente al O. a la Avda. Garzón, distando el extremo derecho en el frente 91 metros 25 cms. de la esquina que forma dicha Avenida con la calle Dr. Pena; 93 metros 63 centímetros al N.E., lindando con padrones 118.426, 118.436 y 118.437; 19 metros 46 cms. al E., confinando en una pequeña parte con padrón 40.617 y el resto con el N.o 40.616 y 90 metros 48 centímetros al S.O. con el padrón N.o 40.615.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 21|pub. 8631 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "JULIO BALERO. Prescripción. Lº 53, Fº 478" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Balero iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: un inmueble empadronado con el N.o 40.144, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, constituído por las rano 3205 e ISOLINA SUSANA COMESAÑA. 26 fracciones de terreno señalados con los Nos. 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, del que surgen las siguientes áreas: el solar siete, de ms. 367.0240 cms. y los solares ocho y nueve de ms. 348.7540 cms. cada uno, totalizando en consecuencia un área de ms. 1.064.5320 cms. que en conjunto se deslindan así: ms. 26.22 cms. al Suroeste de frente a la calle Julián Laguna; la misma extensión al Noroeste lindando con los padrones Nos. 49.221; 42.279 y 49.281; al Noroeste ms. 40.60 cms. lindando con el padrón Nº 185.491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8251 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA LOPEZ de CAMPOLLO y otra. Prescripción" (L.o 53, F.o 487), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Josefa López de Campollo e Irma Campollo de López, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto de los siguientes bienes situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado actualmente Atahualpa (antes Cuchilla de Juanicó), zona del Miguelete: Solar N.o 28, padrón 80690, tiene una superficie de 308 metros cuadrados que se deslindan así: 14 ms. 06 al S.E. sobre la calle Trápani; 30 ms. 27 al N.E. lindando con padrón 80691; 8 ms. 59 al O. sobre la calle Bayona (antes Camino Reyes) y 41 ms. 40 al N.O. con el padrón 80689. — Solar N.o 29, padrón 80691, superficie 353 m.s. 55 cuyo deslinde es: 23 ms. 36 sobre la calle Bayona al Oeste; 38 ms. 24 al S.E. sobre la calle Trápani (formando esquina), lindando con padrón 80690. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Eugenio Rey Azopardo, Eugenio Rey de León, Fernando Rey Azopardo, Luis Felipe Rey y Raúl Rey Azopardo o sus respectivos sucesores o causahabientes o a toda otra persona que se considere con algún derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Sabastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 9648 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Couto de Salamon, Josefina contra SUAREZ, MAXIMA. Prescripción" (L.o 56, F.o 525), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Suárez o sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho sobre la mitad indivisa y mejoras del inmueble padrón N.o 72.696, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19 en la manzana número 25 del plano levantado por el agrimensor don Eustaquio Reyes en Junio de 1897; y que tiene ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Coruña (antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apósteles, y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Este lindando con Bartolomé Blanco; al Norte con el solar N.o 20 y al Sur, con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8986 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PONCE DE LEON MARIA AMALIA Y OTROS. Prescripción", (L.o 52, F.o 503), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Esther, Isabel María, Beatriz María, Roberto, Eduardo y Jorge Milburn Aguirre, Andrés Mang, Campiotti hermanos y Sala y Cía., sus sucesores, causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: una superficie no titulada de 74 metros 15 decímetros (o 75 metros 158 centímetros cuadrados, según plano que se expresará) contenida dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 125163; y que según plano levantado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en Agosto de 1926, archivado en la Dirección de Topografía el 15 de Julio de 1927, corresponde al solar N.o 1 de dicho plano, tiene una superficie de 215 metros cuadrados con 83 dms., así deslindados: Por el Norte, 10 metros de frente a la calle Miguelete; por el Sur, 16 metros 50 centímetros, lindando con el solar N.o 6 del mismo plano; por el Este, 19 metros 16 centímetros con el solar N.o 2 y por el Oeste, 14 metros 30 centímetros lindantes con la propiedad de Campiotti hermanos. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 9826 Jl.23-v.ag.27.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Junti de Palermo María Teresa con MARIA CARMEN VACCAREZZA de BARENS y otros. Prescripción" (L.o 51, F.o 261), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a María Carmen Vaccarezza de Barens, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno sita en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 114.088, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de 5 de Octubre de 1924, con un área de 188 ms. 40 dms., que se deslindan: 10 ms. de frente al N.O. a calle José B. Freire; 18 ms.

2 cms. al S.E., confinando con Antonio Raffo
y actualmente con Isabel y Manuel Varela; 19
metros 18 cms. al N.E. con el solar 5 del plano
mencionado, propiedad de José Blanco; y 18 ms.
50 cms. al S.O. con el solar 3 del mismo plano
de Enrique Marzo. — Montevideo, Junio 10 de
1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 9601 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se
hace saber al público que ante este Juzgado se
ha presentado don RICARDO GANSÉS inician-
do acción de prescripción treintenaria sobre el
siguiente bien inmueble: Un inmueble situado
en la 10.a sección judicial del Departamento de
Montevideo, empadronado con el N.o 67287, que
según plano levantado en Octubre de 1957, por
el agrimensor Joaquín Spinak, inscripto en la
Dirección General de Catastro y Administración
de Bienes Inmuebles Nacionales, con fecha 4 de
Octubre de 1957, con el N.o 34616, se compone
de una superficie de 215 ms. 83 dms. deslinda-
dos así: 10 ms. 4 cms. de frente al Sur-Sureste,
a la calle Cubo del Sur, distante el punto más
próximo a la calle Andrés Bello, 10 ms. 10 cms.
por donde la puerta de entrada a las construc-
ciones existentes lleva el N.o 3793; 21 ms. 54
cms. al Oeste-Sudoeste, limitando con el pa-
drón N.o 67286; 10 ms. en la línea del fondo,
al Nor-Noroeste, confinando con el solar padrón
N.o 67289, y 21 ms. 54 cms. en el otro costado,
al Este-Noreste, lindando con los solares pa-
drones números 67288 y 147500. En consecuencia
se cita, llama y emplaza por el término de no-
venta días a don Eustaquio Reyes, a María
Dolores, Elida, Miguel y Aurelio Machín, o a
sus sucesores o causahabientes a cualquier tí-
tulo y en general a todos los que por cual-
quier concepto se consideren con algún derecho
al mencionado bien, para que comparezcan a
deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles
defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de
1958. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 10803 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Le-
trado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto
Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos:
"BARBARÍA BORGNA, ESTEBAN y otros.
Prescripción adquisitiva treintenaria" (51-29),
se cita, llama y emplaza para que comparez-
can por ante dicho Juzgado a estar a derecho
en los mencionados autos, dentro del término
de noventa días, bajo apercibimiento de nom-
brárseles defensor de oficio, con quien se se-
guirán los procedimientos, en especial a los
señores Agustín Garé, Juan o Julián Berreta
y José Borgna o los sucesores a cualquier tí-
tulo de cada uno de ellos, a los linderos ac-
tuales, señores: Adalberto Krackal, Santiago
Amorín y Juan Carlos Chiasa y Sucesión Garé,
y, en general, a todos los que se consideren con
derechos a los siguientes inmuebles o a opo-
nerse a la acción iniciada: Dos fracciones de
terreno y sus mejoras, situadas en la 21.a sec-
ción judicial de Montevideo, empadronadas con
los números 95.633 y 180.721, señaladas con los
números 1 y 2 en el plano del agrimensor Raúl
Lena Migues, de Marzo de 1944, inscripto en
la Dirección General de Catastro con el número
10.092 el 31 de Marzo de 1944, según el cual
se componen de 1.923 ms. 70 dms. cada una
y en conjunto de 3.847 ms. 40 dms. que unidas
se deslindan así: 14 ms. de frente al Nord-Este
a calle Canaderos, distando el punto medio de
dicho frente 162 ms. 60 cms. de la esquina de
la calle Gio Balta; 270 ms. 70 cms. al Sud-Este
con fracción de José Borgna, hoy padrones nú-
meros 96.632 y 98.346; 14 ms. al Sud-Oeste, de
frente a calle Carlos María de Pena, distando
el punto medio de este frente 193 ms. 28 cms.
de la esquina de la calle Gio Balta; y 270 ms.
80 cms. al Nord-Oeste confinando con los se-
ñores Julián Berreta y Sucesión Agustín Garé,
padrones números 50.596 y 50.597. — Montevideo,
Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez
Mujica, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 10648 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-
no de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal,
dictado en autos: "CONCEPCION DEL CASTI-
LLO DE AMADEO. Prescripción treintenaria",
(L.o 5, F.o 16), se hace público que ante este
Juzgado se ha presentado la nombrada perso-
na solicitando prescripción treintenaria adquisi-
tiva del siguiente bien: Un solar de terreno con
el edificio y demás mejoras que comprenda si-
tuado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección
Judicial de Canelones, empadronado con el N.o
1.140, señalado con el N.o 4, manzana 13 del
plano primitivo de dicha ciudad y con el N.o
15 de la manzana 13 en el plano Catastral, mi-
diendo 21 metros 47 centímetros frente al Oes-
te a calle Lavalleja, al Sur 42 metros 95 cen-
tímetros de frente por ser esquina a calle Río
de la Plata (hoy B. Brum), al Este linda con
Domingo Navarro y al Norte con Margarita
Martínez. En consecuencia, se cita y emplaza a
Luciano Díaz y María Pérez en sus medios
universales y particulares y a todos los que se
consideren con derechos del bien referido para
que comparezcan a este Juzgado a declarar den-
tro del término de noventa días, bajo aperci-
bimiento de nombramiento de defensor de ofi-
cio (artículo 307 Código Civil) y con quien se
llenará la conciliación. Y a los efectos legales,
se hace esta publicación. — Canelones, Mar-
zo 26 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9833 J.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,
dictada en autos: "PILAR HERNANDEZ. Pres-
cripción. L.o 28, F.o 240", se hace saber que
ante este Juzgado se ha presentado don Pilar
Hernández iniciando juicio de prescripción ad-
quisitiva treintenaria sobre el siguiente inmue-
ble: fracción de campo ubicada en la primera
sección judicial de Cerro Largo, padrón núme-
ro 7340, con una superficie de doce hectáreas,
tres mil ciento doce metros, emplazándose por
el término de 90 días a todos los que se consi-
deren con derecho por cualquier causa o título
al bien mencionado, bajo apercibimiento de de-
signársele defensor de oficio, con quien se lle-
nará el requisito de la conciliación. A los efec-
tos legales se hace esta publicación. — Melo,
Junio 12 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Ac-
tuario.
16) $60.00 30|pub. 10824 Jl.25-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez de Paz de la
1.a Sección de Cerro Largo, dictada en los au-
tos caratulados: "NUMEROSA CABRERA.
Prescripción adquisitiva" (L.o 17, F.o 382, se
hace saber que ante este Juzgado se presentó
doña Numerosa Cabrera iniciando acción de
prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubi-
cado en la 1.a sección del Departamento de
Cerro Largo, empadronado con el N.o 3049, cuya
superficie es de 380 metros cuadrados compren-
didos dentro de los siguientes límites: Por el
Norte, su frente a la calle Uruguay; al Sur,
padrón N.o 3034 de Aracelia Abreu; al Este,
padrón N.o 3043 de Clementina Alains y al Oes-
te, los padrones números 3033 y 5679 de Pablo
Silvera y Ascensión Domínguez respectivamen-
te. En consecuencia se emplaza por el término
de noventa días a todos los que se consideren
con derecho en estos autos, especialmente a los
sucesores de Miguel Angel Reverdito, bajo aper-
cibimiento de designárseles defensor de oficio.—
Melo, Junio 17 de 1958. — Dr. Edison Iván
Camacho, Juez de Paz.
16) $72.00 30|pub. 10897 Jl.26-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Florida dic-
tada en autos: "TUBINO OSCAR AUGUSTO.
Prescripción Treintenaria", (L.o 31, F.o 340,
N.o 365), se hace saber que ante este Juzgado
h acomparecido el actor iniciando acción de
presscripción treintenaria sobre el siguiente
bien: Una fracción de terreno, con sus cons-
trucciones y mejoras ubicada en esta ciudad de
Florida, compuesta de una extensión superficial
de 428 metros, 4.200 cms.2, empadronada con
el N.o 3.201, comprendida dentro de los si-
guientes límites, según plano del agrimensor
Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina
Departamental de Catastro el 19 de Febrero de
1957; por el Noroeste, con la calle Larrobla,
por su frente, en una extensión de 20 ms., por
el Noreste, con terreno del compareciente, en
una extensión de 21 ms. 475 cms., por el Suro-
este, con terreno de María S. y María A. Carbo-
nell, en una extensión de 19 ms. 90 cms., y por
el Sureste, con terreno de Silvestre Silano, en
una extensión de 21 ms. 475 cms. En conse-
cuencia, se cita, llama y emplaza, por el térmi-
no de noventa días, especialmente a Carmen
Bauzón de Alonzo, Felipa Benicia Araújo de
Reyes y Alvaro Ramón Bauzón o Buzón, a
Genoveva Araújo de Bruzón o Buzón y a sus
causa habientes a título universal o particular
y a todos aquellos que se consideren con algún
derecho en este juicio, bajo apercibimiento de
nombrárseles defensor de oficio a los no com-
parecientes, con quien se seguirá esta causa. Y
a los efectos legales se hace esta publicación.
— Florida, Mayo 26 de 1958. — Artaldo R.
Fontes Trelles, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 10450 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Maldonado,
dictada en autos: "Douglas De O'Donoghue,
Katherine Violet c|THOMASSET ANATOL, MI-
GUEL A. y OTROS. Prescripción treintañal",
L.o 10 F.o 891, se hace saber que ante este
Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio E.
Iriondo Garino, en representación de doña
Katherine Violet Douglas De O'Donogue, ini-
ciando acción de prescripción adquisitiva trein-
tañal, sobre los siguientes bienes: Dos solares
de terreno, con sus cercos, pavimentos, edifi-
cios y demás mejoras, situados en la manzana
"68" del Balneario Punta del Este, primera sec-
ción judicial del Departamento de Maldonado,
señalados con las letras A) y B) de la referida
manzana, en el plano que de dicho Pueblo tra-
zaron los agrimensores Francisco Surroca y Al-
fredo Penco y Zagra, en Marzo de 1890, empa-
dronados en conjunto con el número cuatrocien-
tos once y compuestos, respectivamente, de una
superficie de cuatrocientos ... se-
tenta y cinco decímetros; y de setecientos vein-
ticinco metros siete mil quinientos veinticinco
centímetros cuadrados, los que, por estar uni-
dos, encierran una superficie total, según títu-
los y plano y cédula catastral respectiva, de
mil quinientos cuarenta y dos metros, con cinco
mil veinticinco centímetros cuadrados y cuya
superficie total linda: Al Norte, en noventa
y nueve metros de frente a la calle que en tí-
tulos figura con el número "24" y actualmente,
según la correspondiente carpeta catastral, con
el número "cinco", denominada "El Faro"; al
Sureste, en diecinueve metros ochenta y siete
metros noventa y siete centímetros con los so-
lares letras "C" y "D" de la misma manzana,
de propiedad, según títulos, de José Pichot; y
al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centí-
metros, por formar esquina, da frente sobre la
calle "diecisiete", según títulos, actualmente
calle "doce" llamada Viruzón. En consecuencia,
se cita, llama y emplaza por el término de no-
venta días, a Francisco Serra y Miguel Ale-
jandro Thomasset Anatol, o a sus sucesores, o a
quienes sus derechos representen; y a todos
aquéllos que, por cualquier título o concepto,
se consideren con derecho de dominio, sobre los
inmuebles descriptos, para que comparezcan,
con los justificativos del caso, a estar a derecho
en estos autos, bajo apercibimiento de nombrár-
seles defensor de oficio con quien se llenará el
requisito de la conciliación y se seguirán ade-
lante los procedimientos. Y a los efectos legales
se hace esta publicación, habiéndose habilitado
la próxima Feria Judicial Menor a su solo efec-
to — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J.
Serra Tur, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 10157 Jl.7-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez
de Paz de la 2.a Sección del Departamento de
Maldonado, se hace saber: Que en los autos
caratulados: "JOSE CARLOS NUÑEZ. Prescrip-
ción treintenaria", (Expediente N.o 195|958), ra-
dicados en este Juzgado, a petición del actor
se emplaza a todos los que se consideren con
derechos al bien descripto en la demanda. in-
mueble ubicado en la manzana oficial N.o 42
de la ciudad de San Carlos, empadronado con
el N.o 527 según plano del Agr. Hugo Taroco
Motta, registrado en la Oficina Departamental
de Catastro de Maldonado el 20 de Mayo del
corriente año, compuesto de un área de dos-
mientos cuarenta metros con cincuenta y nue-
ve decímetros, que se deslindan así: Diez me-
tros con cincuenta y tres centímetros de frente
al Oeste, sobre la calle Pedro Loustane; veinti-
nueve metros con cincuenta y tres centímetros
al Noroeste, lindando con el padrón N.o 596,
de Alfredo Machado; siete metros con doce cen-
tímetros al Este, lindando con el padrón N.o
525, de la sucesión de Luis A. Améndola; y
veintinueve metros con veintidós centímetros,
al Sur lindando con el padrón N.o 528, de la su-
cesión de Juan José Díaz. Se emplaza especial-
mente a los linderos, señores Alfredo Machado,
Luis A. Améndola y Juan José Díaz, y a Ave-
lino Rodríguez Barrios. Antonio Román Sil-
veira, Asunción Pereira, Dorotea Núñez de
Pereira Urbano Ildefonso y Daniel Elbio Pe-
reira Núñez o a sus herederos y sucesores, pa-
ra comparecer en autos en término de noventa
días y bajo apercibimiento de nombrárseles de-
fensor de oficio. — San Carlos, Junio 12 de
1958. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
16) $132.00 30|pub. 9786 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Pri-
mera Instancia de Primer Turno de Paysandú,
en autos: "FRANCISCO JOSE COSTA. Prescrip-
ción" (L.o 22 F.o 236 N.o 91), se cita, llama y
emplaza por el término de noventa días, a don
Pascual Eduardo Costa, sus sucesores a cual-
quier título singular o universal y cualquier otra
persona que se considere con derecho al bien
que se expresará, bajo apercibimiento de nom-
brárseles defensor de oficio en caso de no con-
currir: Una fracción de terreno ubicada en esta
ciudad, 1.a Sección Judicial, quinta N.o 236 del
ejido, empadronada con el N.o 6.183, compuesta
de una superficie de 922 metros 3.515 cms.2, li-
mitando por el Norte con la calle Tapias, en
una extensión de 21 metros 475; por el Sur, con
terreno de don Victorio Taranto; por el Este,
con terreno de don Setembrino E. Pereda, en
una extensión de 42 metros 95; al Oeste, en la
misma extensión, con terreno de don Silverio
Noceda Se cita igualmente a los mismos para
llenar el requisito previo de la conciliación. —
Paysandú, Junio 3 de 1958. — Raúl Trigo, Ac-
tuario.
16) $84.00 30|pub. 9067 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de
Primera Instancia de Segundo Turno de Pay-
sandú, doctor don Carlos Alberto Artecona,
dictada en los autos: "ALEJANDRO CARBONE
y PETRONA LICHERO de CARBONE. Prescrip-
ción treintenaria" (L.o 11, F.o 562, N.o 316), se
cita, llama y emplaza por el término de noven-
ta días, a todos los que se consideren con de-
recho, y especialmente a los herederos de don
Luis Bassano al siguiente bien: Un terreno
y mejoras ubicado en la manzana N.o 7, dé-
cima sección judicial de Paysandú, padrón nú-

mero 13 de esta ciudad de Paysandú, compuesto de una superficie de 4.129 metros cuadrados con 64 centímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: Por el Norte, un frente a la calle Washington de 43 metros; por el Oeste un frente de 95 metros 73 centímetros que comprende la calle Carreras entre Washington y Charrúas; al Sur, 42 metros 95 centímetros frente a la calle Charrúas y por el Este linda en una línea de 95 metros 60 centímetros con el padrón N.o 3654 hoy de Ramona Alonso y con el padrón N.o 17 hoy de Luis Pandolfo, todo según plano del agrimensor Ch. V. Delort, para que comparezcan dentro del aludido término por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $162.00 30|pub. 10393 Jl.14-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "CIRILO CRUZ (conocido por Eduardo Cruz), Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: La manzana N.o 117, empadronada con el N.o 194, ubicada en zona suburbana de la localidad de Nuevo Berlín, 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 7.379 metros cuadrados y que se deslinda así: 85 metros con 90 centímetros al Sud-Oeste lindando con calle pública N.o 25, 85 metros con 90 centímetros al Nord-Oeste lindando con calle pública N.o 16; 85 metros con 90 centímetros al Nord-Este lindando con calle pública N.o 27; 85 metros con 90 centímetros al Sud-Este lindando con calle pública N.o 18; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Mayo 31 de 1958. — Américo Acland, Juez de Paz.

16) $96 00 30|pub. 10622 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SIXTO FREITAS. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sixto Freitas iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de solar N.o 4 ubicado en la manzana N.o 379, calle Agustín Ortega número 1326 y Centenario, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 613 ms. 8722 cms., medida por el agrimensor Julio L. Pereira, según plano de Agosto 13 de 1957, inscripto con el N.o 1273 el día 3 de Setiembre de 1957 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, encerrada en los siguientes límites: Al Norte, 21 ms. 475 sobre la calle Agustín Ortega; al Sur; 21 ms. 475 cms. sobre padrón N.o 3629, propiedad de don Basilicio da Silva; al Este, 28 ms. 632 cms. correspondiente al padrón 7018, propiedad de Amelia Machado de Teixeira; al Oeste, 28 ms. 632 cms., correspondiente a padrones 3627 y 3628 cuyos propietarios son Ceremías Núñez y Ana Perla Núñez de Bra. Dicho bien se halla empadronado con el N.o 3626. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Esmeria Medina de Suárez, a sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 6379 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "PIRIZ, RUFINO y HERNANDEZ de PIRIZ, GREGORIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 43 de la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 829 y 839 y que según mensura practicada por el agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1440 el 7 de Febrero de 1958, se compone de una superficie total de ochocientos metros, lindando: por el O., en 20 ms. con la calle 18 de Julio; por el E., en igual extensión con predio de Casto Graña; por el N.O., en 40 ms. con predio de Amado Epez y por el S., en igual extensión con predio de Lauro Lorenzo Acosta, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituída en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 10453 Jl.15-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "HECTOR LUMACA, JOSE FRANCISCO LUMACA y JUAN PEDRO LUMACA. Prescripción. L.o 14, F.o 353", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Héctor Lumaca, José Francisco Lumaca y Juan Pedro Lumaca, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial de San José, paraje "Cagancha", padrón 9706 que es la fracción "B" en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 166, el 11 de Junio de 1948 en la Oficina Dptal. de Catastro y que, en otro plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1949, inscripto en la referida Oficina con el N.o 250 el 30 de Setiembre de 1956, previa aprobación municipal consta de un área de 12 Hás. 9353 ms., libre de camino y comprende las fracciones 1, 2 y 3 y lindan: la fracción 1, al Norte, en 203 ms. 60 cms. camino vecinal que separa de Lasa Hnos.; al Este, en 259 ms. 20 cms. con Sucesión Manuel Quijano; al Sur, en 223 ms. 60 cms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, en 252 ms. 30 cms. frente carretera Paso de Came. Las fracciones 2 y 3 por estar unidas lindan en conjunto así: Norte, 229 ms. con camino; al Este, en 253 ms. 20 cms. carretera Paso de Came; al Sur, en 249 ms. con señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; y al Oeste, Arroyo Cagancha. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Lasa Hnos.; Sucesores de Manuel Quijano; señoras Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, o sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 14 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $180.00 30|pub. 9277 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ELBA ESTHER ARRIAGA de CARBAJAL. Prescripción" (L.o 15, F.o 45), se cita y emplaza a don Emeterio Pereyra y sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, empadronada con el N.o 357, ubicada en la manzana 57 de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, con un área de 540 ms. 64 dms. lindando al Norte en 27 ms. 63 cms. con Jorge Arguinarena; al Este en 19 ms. 49 cms. con calle Sarandí; al Sur en 27 ms. 88 cms. con Pedro Durán, y al Oeste en 19 ms. 47 cms. con el mismo Pedro Durán. Dicho terreno es parte del solar 8 de la manzana 17 del primer cuartel del antiguo plano catastral, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 14 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $93.00 30|pub. 10860 Jl.25-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DINARTE LIMA LENZINA. Prescripción treintenal", se cita, llama y emplaza a los herederos de José Pedro da Silva, y a sus sucesores a cualquier título así como a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la ciudad de Tacuarembó, 1.a sección judicial, padrón en mayor área N.o 4519 (hoy 5037), manzana 105, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ramón Rodríguez Méndez del 28 de Setiembre de 1957, de una superficie de 326 ms. 14 dms. cuadrados, y se deslinda así: al Suroeste, 11 ms. 50 cms. de frente a calle Joaquín Suárez; igual medida al Noreste con más propiedad del vendedor; al Noroeste 28 ms. 36 cms. con Nurinalda da Silva; y al Sureste igual medida que el anterior con la fracción N.o 2 del referido plano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 10924 Jl.28-v.set.1.o.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JORGE ALVAREZ ARGUDIN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Baldíos", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10583 Jl.19-v.jl.30.

JOSE B. YANNELLI, por la Asociación General de Autores (AGADU), solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Intsitución:

DIEGO NILO SOPPI declárase único autor de "Lía", álbum musical.

MECHA DIAZ SANCHEZ declárase única autora de "Marcela", vals mejicano y "Souvenir" (Recuerdo), tango milonga.

ANIBAL SAMPAYO declárase único autor de "Picaflor azul", polca paraguaya.

LUIS CARABELLI y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autos de "Balón de Muchafacito", baión.

LUIS CARABELLI y RILO SUAREZ declaranse únicos autores de "Comenzó el merengue", merengue.

JUAN DEL TALUD y JUAN BOHEMIO declaranse únicos autores de "Chocolatera" (Tintura negra), candombe.

DONATO RACCIATTI declárase único autor del arreglo en tiempo de tango de la canción española "Dónde estará mi vida", de Naranjo, Román y Segovia.

MIGUEL ANGEL SIERRA y AMERICO CARBONELL declaránse únicos autores de "Volvé, corazón...", tango.

BERNARDO ABATE declárase único autor de la marcha festiva "Club atlético Sodre".

DIEGO NILO SOPPI y ENRIQUE PRADO declaranse únicos autores de "Perdió, Señor...!", merengue.

LUCIANO ROSANO declárase único autor de "Brasil campeón", samba.

SOLANO PIÑEYRO CASTRO declárase único autor de la letra del candombe "Hacia ti, Romeo Gavioli".

FRANCISCO PATIÑO declárase único autor de la letra del himno "Tout pour la Patrie".

WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores de "Hasta pronto, mi vida", y "Soy un muchacho de barrio", tangos.

CONO BRUNO declárase único autor de "Bara, Jorge...", candombe, e "Ibirapitá", marcha.

LIBER GARCIA y PEDRO FERREIRA declaranse únicos autores de "Contigo bailar", rumba.

FEDERICO SILVA declárase único autor de "Si hay Dios", bolero y tango.

MARIA A. FALERO y "RUCA" declaranse únicos autores de "El retrato de mamá", tango.

JUAN YOZZI declárase único autor de "La compadrona", candombe.

ARNOLDO DELGADO declárase único autor de "Desde el día que te ví", vals.

BERNARDO ABATE y CARLOS CASCIANI declaranse únicos autores de "Se van los novios", vals.

JUAN BRUNETTI declárase único autor de "La Paz ciudad", marcha.

JOSE ROSELL LLADÓS declárase único autor de la versión coral de "Dame la mano", y "Ronda", canciones populares españolas.

CARLOS MARIA DE SOUZA declárase único autor de "Vida de mi vida", tango.

EUCLIDES SEMINO y JUAN LORENTI declaranse únicos autores de "Sin ilusión", tango. — Montevideo, 22 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $28.00 10|pub. 10725 Jl.24-v.ag.4.

NAON DICKSTEIN y MARIO N. VAL SANTALLA, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Nuevo régimen cambiario para el comercio exterior", de la que se declaran autores. — Montevideo, 17 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10628 Jl.21-v.jl.31.

ORESTE A. ANIELLO RUGGIERO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto radial titulado "El Campanario de Oro", del que se declara autor. — Montevideo, 15 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10633 Jl.21-v.jl.31.

MIGUEL ANGEL LOPEZ RICON, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo para membrete del que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 10697 Jl.23-v.ag.2.

ANDRES ROCCA CELAZCO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Génesis", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1957. — Dionisio Trillos Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10853 Jl.25-v.ag.4.

M. J. GLASER, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Eine Aussergewohliche Familienchronik" (Wir Gla sers) (Una excepcional crónica familiar —Nosotros los Glaser), de la que se declara autora. — Montevideo, 22 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10845 Jl.25_v.ag.5.

En el expediente caratulado "Lain, Alberto c| MENDEZ WALTER", el Consejo de Derechos de Autor, de acuerdo con dictamen técnico donde se establece que "existe una manifiesta similitud en las dos obras "Melodía" y "Bonita")", por unanimidad resolvió:
Hacer lugar al recurso de anulación interpuesto por los señores Alberto A. Lain e Ismael Del Gaurio a la inscripción de la obra "Bonita", hecha por los señores Walter Méndez y Enrique Soriano. — (Fdo.): Ovidio Fernández Ríos, Presidente; Eduardo De Salterain y Herrera, Secretario.
Montevideo, 23 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $8.00 10|pub. 10913 Jl.26-v.ag.6.

ANTONIO ALFREDO PARODI y RICARDO TOBIAS, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de los títulos "La Puerta de la Gloria" y "Bingo Show", de los que se declaran autor y coautores respectivamente. — Montevideo, 23 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10862 Jl.26-v.ag.6.

TOMAS ZAFIRIADIS y ALBERTO RUSCONI, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Feminista y Femenina", de la que se declaran autores. — Montevideo, 23 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10342 Jl.28-v.ag.7.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante éste Juzgado y caratulados: "HECTOR PALOMEQUE. Quiebra", (Lo. 53, Fo. 311), se hace saber que por resolución del día 11 de Junio de 1957 se declaró en estado de quiebra a don Héctor Palomeque y se previene que existe prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que ha sido nombrado Síndico a don Juan M. Nordemann y que se ha fijado un término de cuarenta días para que los acreedores comparezcan ante el señor Síndico con los justificativos de sus créditos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1583 del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
18) $48.00 15|pub. 9816 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don VALENTIN BEDRAKS, ha sido declarado en quiebra, por lo que se dispuso proceder de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, ponerlo a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Alfonso Varela Collazo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
18) $36.00 15|pub. 9817 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN F. DA SILVA. Quiebra", L.o 56 F.o 173, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que con fecha 28 de Abril del corriente año el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario
18) $20.00 10|pub. 9678 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ABRAHAM HERCOVITZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de el, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombre Síndico de la quiebra a don León Lannes, domiciliado en la casa de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1413. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta
18) $48.00 15|pub. 9835 Jl.21-v.ag 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ SOTO, ROBERTO MANUEL Quiebra". (Lo. 44, Fo. 389), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento, don Roberto Manuel Pérez Soto y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Valentín Martínez y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $42.00 15|pub 9814 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos, "MILMAN JAIME. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 21), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Jaime Milman y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Juan M. Frechou y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $42.00 15|pub. 9815 Jl.21-v.ag 6.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MELITONA DIONISIA RECALDE y CEFERINO BARRIOS, pues donde dice al margen "Barrios, Ceferino con Recalde, María Dionisia" debe decir "Recalde, Melitona Dionisia" y donde dice "que comparece doña María Dionisia Recalde" debe decir "Melitona Dionisia Recalde"; B) La partida de nacimiento de ANA DALIA BARRIOS pues donde dice que es hija de "Dionisia Recalde" debe decir "Melitona Dionisia Recalde"; C) La de nacimiento de LORENZO STRAN, pues donde dice "que es hijo de María Dionisia Recalde" debe decir "Melitona Dionisia Recalde"; y D) La de nacimiento de JULIO STRAN, pues donde dice que es hijo de "María Recalde" debe decir "Melitona Dionisia Recalde". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32471 Jl.28-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI MANZANAREZ, pues en la misma donde dice "nacido el día 17 de Agosto de 1947", debe decir "nacido el día 18 de Octubre de 1943". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32369 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de TOMAS CANTUARIENSE PORTA GOÑEZ y MARIA ANGELICA ALBARRACIN, pues en donde dice "Tomás Porta" debe decir "Tomás Cantuariense Porta Goñez" y donde dice "Angela Albarracín" debe decir "María Angélica Albarracín"; y B) La de nacimiento de ENRIQUE JESUS PORTA ALBARRACIN, pues donde dice "Tomás Cantuarience Porta" debe decir "Tomás Cantuariense Porta Goñez" y donde dice "Angela Albarracín" debe decir "María Angélica Albarracín". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32368 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO SALVATORE y ZULEMA DIADEMA DUQUE y la de nacimiento de los hijos JULIO CESAR, AMELIA y MARIO DOMINGO SALVATORE DUQUE, pues en las mismas donde figura el apellido como "Salvattore" debe decir "Salvatore". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32075 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MAURICIO HOROWITZ HEIMANN, pues en donde figura el apellido paterno como "Harovich" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Laufer" debe decir "Heimann"; y B) La de nacimiento de SALOMON HOROWITZ HEIMANN pues donde figura el apellido paterno como "Oronch" debe decir "Horowitz" y donde figura el apellido materno como "Sanfor" debe decir "Heimann". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32074 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JORGE WASHINGTON FERRON en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Concepción Fernández debe decir Concepción Ferron, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32470 Jl.28-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de HAYDEE, ELSA y NORBERTO SABATIN en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como Oliva Sabatin debe decir Olivia Sabatin; y de nacimiento de ESTHER SABATIN en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Lila Sabatin debe decir Olivia Sabatin, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32476 Jl 28-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DIONISIO MEDINA e ISIDORA RODRIGUEZ en el sentido de que donde la contrayente aparece como María Zulema Rodríguez debe decir Isidora Rodríguez; de matrimonio de JOSE D'ABRUZZO e ISIDORA RODRIGUEZ en el sentido de que donde la contrayente aparece como María Zulema Rodríguez debe decir Isi-

dora Rodríguez; nacimiento de BLANCA ODILIA MEDINA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Zulma Rodríguez debe decir Isidora Rodríguez; de matrimonio de ILDEFONSO SOLER y BLANCA ODILIA MEDINA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la contrayente como María Zulima Rodríguez debe decir Isidora Rodríguez; de nacimiento de ADEMAR MEDINA RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como María Zulema Rodríguez debe decir Isidora Rodríguez; y de matrimonio de ADEMAR MEDINA RODRIGUEZ y MERCEDES MESONES en el sentido de que donde se menciona a la madre del contrayente como María Zulema Rodríguez debe decir Isidora Rodríguez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32475 Jl.28-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de ALEJANDRA OLIVERA FALERO en el sentido de que donde se menciona el nombre de la inscripta como Alegandre debe decir Alejandra; de matrimonio de DOMINGO CARABALLO y ALEJANDRA OLIVERA en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Angela Olivero debe decir Alejandra Olivera, donde se menciona el año de nacimiento de la contrayente como 1901 debe decir 1897 y donde se menciona al padre de la contrayente como Luis Olivero debe decir Luis Olivera; de nacimiento de CARLOS CARABALLO OLIVERA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Angela Olivero debe decir Alejandra Olivera, donde se menciona al abuelo paterno como Antonio Carballo debe decir Antonio Caraballo, donde se menciona al abuelo materno como Luis Olivero debe decir Luis Olivera y donde se menciona a la abuela materna como Eusebia Falco debe decir Eusebia Falero; de nacimiento de JUAN JOSE CARABALLO OLIVERA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Angela Olivera debe decir Alejandra Olivera; y de nacimiento de DOMINGO CARABALLO OLIVERA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Angela Olivero debe decir Alejandra Olivera, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de Mayo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32472 Jl 28-v ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de MANUEL MATEUS y MARIA JUSTA MARTINEZ, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Manuel Mateo debe decir Manuel Mateus; donde se menciona al padre del contrayente como Manuel Mateo, debe decir Manuel José Mateus; y donde se menciona el año de nacimiento del contrayente como 1896, debe decir 1893. De nacimiento de CARMEN LILIAN MATEUS, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Manuel Mateo de 46 años de edad, debe decir Manuel Mateus, de 49 años de edad; y donde se menciona al abuelo paterno como Manuel Mateo, debe decir Manuel José Mateus. De nacimiento de WASHINGTON MARIO MATEUS, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Manuel Mateo, debe decir Manuel Mateus; y donde se menciona al abuelo paterno como Manuel Mateo, debe decir Manuel José Mateus, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32473 Jl.28-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de MANUEL DOLDAN RODRIGUEZ y JESUSA CAMIAN, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Manuel Doldán Arijón, debe decir Manuel Doldán Rodríguez; y donde dice hijo de Manuela Garrido Rodríguez, debe decir hija de Manuela Rodríguez Garrido, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32485 Jl.28-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de LEON MARTINEZ y FAUSTINA ODULIA VARELA en el sentido de que donde la contrayente aparece como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela; de nacimiento de ANGEL MARTINEZ VARELA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela; y de nacimiento de LUIS ALBERTO MARTINEZ VARELA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Obdulia Varela debe decir Faustina Odulia Varela, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 10553 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CELEDONIA PEREIRA PIRIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural "Alfredo Pereira", en el sentido de que donde el nombre de la madre aparece como "Celia", debe decir: "Celedonia" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 21 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32109 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de los siguientes partidas: de matrimonio de RODOLFO RIBAROV y DANIELA SABLITY TOSITY en el sentido de que donde la contrayente aparece como Dionisia Sablich, de nacionalidad, yugoslava, hija de Aentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity; de nacimiento de SOFIA RIBAROV SABLITY en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Dionisia Sablich, de nacionalidad yugoslava, hija de Asentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity; y de nacimiento de NELSON RIBAROV SABLITY en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Dionisia Sablich, de nacionalidad yugoslava, hija de Asentia Sablich y de Boena Tosich o Tasich debe decir Daniela Sablity, de nacionalidad rumana, hija de Axentie Sablity y de Bojana Tosity, por ser todo ello como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32175 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de LUIS ALBERTO FANTAUZZI DELLA CORTE en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Blas Fantauzze debe decir Blas Fantauzzi y donde se menciona a la madre del inscripto como Nunziata Della Lacorte debe decir Nunziata Della Corte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9550 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANIBAL VICENTE NIETO y MARIA ELIDA PAREDES en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto y donde se menciona a la contrayente como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes; de nacimiento de RUBEN EDUARDO, ANIBAL ARMANDO y MARIA TERESA NIETO PAREDES, en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como Vicente Nieto debe decir Aníbal Vicente Nieto; y donde se menciona a la madre de los inscriptos como Elida Paredes debe decir María Elida Paredes por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 32021 Jn.24-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DERMIZIO MARTINEZ y NELIDA ESPERANZA GARCIA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez; de nacimiento de MYRIAM GRACIELA MARTINEZ GARCIA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez; de nacimiento de SILVIA BEATRIZ MARTINEZ GARCIA en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Dermisio Martínez debe decir Dermizio Martínez, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32149 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de EDUARDO ARIAS, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Quintín Area debe decir Quintín Arias, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9810 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de AGUSTIN GUISELIS, en el sentido de que donde el extinto aparece como Agustín Griselli debe decir Agustín Guiselis, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9811 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de TERESA DEMICHELLI HENRY en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Agustín de Migueli debe decir Agustín Demichelli, donde se menciona a la madre de la inscripta como María Enrique debe decir María Henry y donde se menciona el nombre de la inscripta como Tereza debe decir Teresa, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 9809 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas L.o 56 F.o 340): Matrimonio de TELESFORO NICASIO MAIDANA y CORINA ANGELA MONTES DE OCA. Nacimiento de BELKIS NIBIA, WALTER WILMAN y GLADYS IRIS MAIDANA; donde dice Corina Montes de Oca, debe decir Corina Angela Montes de Oca. Nacimiento de CARLOS MIGUEL y JOSE MARIA MAIDANA, donde dice Telésforo N. Maidana y Corina Montes de Oca, debe decir Telésforo Nicasio Maidana y Corina Angela Montes de Oca. Nacimiento de MARIA LEONOR PILAR MAIDANA, donde dice Nicasio Maidana y Cristina Montes de Oca, debe decir Telésforo Nicasio Maidána y Corina Angela Montes de Oca. — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32474 Jl.28-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 44 F.o 337): Nacimiento de JUAN MARIO DELFINO, de 14 de Abril de 1901, en 10.a Sección de Montevideo; donde dice María Delfino, debe decir Dorotea Delfino. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 10970 Jl.28-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 56, F.o 596): Nacimientos de ALFREDO LORENZO Y ANGELA FLORENTINA GIMER, de 5 de Setiembre 1910 y 24 de Agosto 1906, respectivamente, en 7.a sección Montevideo, en ambas donde dice "Gimez", debe decir: "Gimer". — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 32439 Jl.25-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo. 55, Fo. 564): Nacimiento de MARIA ISABEL FAJARDO, de 22 Abril 1943 en la primera sección Rivera, donde dice "María del Carmen Fajardo", debe decir: "Alicia Fajardo". — Montevideo, 26 Diciembre 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32174 Jl 21.v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 522): Nacimiento de WALTER CACERES GARCIA, de

27 Febrero 1942 en décimatercera sección Montevideo donde dice "Juan Carlos Caballero", debe decir: "Juan Cáceres". — Montevideo, 23 Junio 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32304 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARINA CABRERA, estableciéndose que donde dice que es nacida el veinticuatro de Diciembre de 1941, debe decir que es nacida el veinticinco de Diciembre de 1934. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
(R. 20|4|55) 15|pub. 32478 Jl.28-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA PUZ, estableciéndose que donde dice: al margen "Elsa Pouz", debe decir: "Elsa Púz", donde dice: "Elvira Pouz", debe decir: "Elvira Púz" y donde dice "Florentina Elvira Pouz", debe decir: "Florentina Elvira Púz". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 32434 Jl.25-v.ag.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FLORENTINO GARCIA y de INES CIRILA PORTELA y en las de nacimiento de Alba Luz, Luis Antonio y Jorge Florentino García, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparecen como: María Ines Portela, debe decir: Inés Cirila Portala; y B) En la de nacimiento de Julio César García, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Ines Portela, debe decir: Inés Cirila Portela. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res. 20-4-55 15|pub. 32243 Jl.21-v ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas, de matrimonio de "ANACLETO DE BRITOS" con "FILOMENA ORTIZ", estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Eugenio Viera", debe decir "Anacleto De Britos", hijo natural de "Manuela De Britos", la de defunción del extinto "Anacleto De Britos", donde aparece inscripto como "Anacleto Britos", debe decir "Anacleto De Britos", hijo natural de "Manuela De Britos" y las partidas de nacimientos de sus hijos, NIEVE; EUGENIA; HAYDEE; MARIA ESTHER; ARGENCIO; ALAYDE y VENTURA, donde el nombre del padre aparece como "Eugenio Viera" debe decir "Anacleto De Britos" y son nietos por vía paterna de "Manuela De Britos".

Se hace saber que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32442 Jl.25-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De nacimiento de MARIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde en la misma dice: "comparece Paula González", debe decir: Pabla González; 2) La partida de matrimonio de MIGUEL A. COZZI y MARIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura como hija de Jorge González y de Pabla González, debe decir: hija natural de Pabla González y de padre desconocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10709 Jl.24-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "GREGORIA FORTUNATA ROMERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gregoria Fortunata Romero estableciéndose que donde dice "un niño que es hijo legítimo" debe decir "una niña que es hija legítima" y donde dice "Gregorio Fortunato Romero" debe decir "Gregoria Fortunata Romero". Se hace constar que fué concedida auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SILVINO IZAURRAL con CARMEN GONZALEZ; y las de nacimiento de LUIS ALBERTO, RUBER ELPIDIO y GLADYS CARMEN IZAURRAL GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece inscripta como "Valentina Carmen González", debe decir en todas las partidas respectivas "Carmen González".

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32399 Jl.22-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "SUCESION AGUSTIN VAZ", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Elena y Rita Vaz, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran en la primera como "Bals" y en la segunda como "Bas" deben decir: "Vaz". — Montevideo, Junio 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9765 Jl.21-v.ag.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GENOVEVA ELIDA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde aparece inscripta como de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20-4-55) 15|pub. 32085 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos: "EUGENIO LEWCZUK y LILA LESOVERK de LEWCZUK. Rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: la de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece inscripto como Lewchuk debe decir "Lewczuk"; de nacimiento de los siguientes hijos: Lila, donde el apellido paterno aparece como Livinchuk debe decir "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lesovich, debe decir "Lesovek"; el de Rosa Eugenia, donde dice Lisowick de Lewcchuk y Lewchuk, debe decir "Lesovek de Lewczuk y Lewczuk"; y en la de nacimiento de Eugenio, donde el apellido paterno aparece como Lewchuk, debe decir: "Lewczuk" y donde el apellido materno aparece como Lisovik debe decir "Lesovek". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 9597 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor SARA LUISA MARIA TERRA, pues donde en la misma y con referencia al nombre y apellido de la madre dice Marta Blanca Acevedo Shaw, debe decir Marta Blanco Acevedo Shaw. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $18 00 15|pub. 10984 Jl.28-v.ag.13

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TAVIDIAN, GRIGOR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido materno dice: "Ecmerdjian" o "Ecmergian", debe decir: Dovletian.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32370 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MÁXIMO AGUIRRE. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don José Aguirre, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre del inscripto, dice: "Josefa Hermaechea u Hormaechea", debe decir: Josefa Maurolagoitia y Hormaechea. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10647 Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, JOSE MARIA y BLANCO de BONELO, AMANCIA DOLORES. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Elin, pues donde en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", debe decir: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32080 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BONELO, GREGORIO BONIFACIO y YAÑEZ de BONELO, SARA S. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Esther, para que en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Bonello", diga: Bonelo. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32081 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ CARLOS NELSON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 44, F.o 6", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Concepción Hernández, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Nelson, por figurar en ella el inscripto, como hijo legítimo de Saturnino De León y de María Hernández, en lugar de figurar como hijo natural de María Concepción Hernández y de padre desconocido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32443 Jl.25-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IRURETA GOYENA RAUL E. Rectificación de partida", Libro 44 F.o 502, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Estanislao Irureta Goyena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto con el apellido "Irureta", en lugar de "Irureta Goyena". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9672 Jn.27-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "MARIO MARCOS SILVA. Rectificación de partida" (L.o 3.o, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que, en donde dice: "Marcos Salomé" debe decir "Mario Marcos". Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Abril 5 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10700 Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "SANDALIO MACHIN. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 129), se hace público que ante este Juzgado es ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación en las actas de la inscripción de su nacimiento en el sentido de que en donde dice que es del sexo "masculino" y como nombre "Sandalio" debe decir del sexo "femenino" y de nombre "Sandalia". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 16 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9581 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JANUARIO SILVERA y otros. Rectificación de partidas" (L.o 28, F.o 198), se presentó Januario Silvera, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice: "Januario Silveira", debe decir: "Januario Silvera", que es como corresponde. — Melo, Junio 17 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10730 Jl.24-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FRANCISCO SILVERA. Rectificación de partida" (L.o 28, F.o 259), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Francisco Silvera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: José Francisco Silveira debe decir: José Francisco Silvera; donde figura como hijo natural debe figurar como hijo legítimo, donde aparece como hijo de Isaías Silveira, debe decir: Isaías Silvera, donde dice Elina Bernit debe decir: Elena Berny, donde dice que es nacido el ocho de Agosto de mil novecientos siete debe decir

el ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete. — Melo, 14 de Junio de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 10729 Jl.24-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CAROLINA CABRERA DE PEREZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como Antonia Cabrera en lugar de Carolina Cabrera. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 3844 de fecha 2 de Junio del año en curso. — Colonia, de Junio de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32177 Jl 21-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIA LIDIA MEDIZA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como hija legítima de Alberto Mediza y Marta Rodas en lugar de hija natural de Alberto Mediza y Marta Rodas. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 3847 de fecha 2 de Junio del año en curso. — Colonia, 6 de Junio de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32176 Jd.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO y OLEGARIA RODRIGUEZ, donde la esposa aparece con el nombre de Elvira debe decir Olegaria; y 2.o) La de defunción de TIBURCIO TOMAS ETCHEVERRITO, pues en ella aparece el nombre de la esposa como Elvira en vez de Olegaria; que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Mayo 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32099 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAMONA PEREZ de RIVERON. Rectificación de partida" (L.o 29, Folio 154), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Pérez de Riverón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quinientos cuarenta y nueve al folio setenta y cinco del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veinte, por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Ramón", debe decir "sexo femenino" y "Ramona", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32069 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO MARIA SOSA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Eugenio" debe decir "Antonio María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de Junio de 1958. — J Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9392 Jn.25-v.jn 30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MAMERTO ALONSO con GREGORIA PLADA, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Ramón Lorenzo Fermín Alonzo, debe decir: "Mamerto Alonso", que es como verdaderamente corresponde, y que donde figura el apellido Alonzo, debe decir: "Alonso". — Maldonado, 12 de Junio de 1958. — J. Serra Tur Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9459 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ELENA ALVAREZ. Rectificación de partida". (Lo. 41, Fo 341), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Elena Alvarez, en la siguiente forma: Al margen, donde dice: "Alvez Elena" debe decir, "Alvarez, Elena"; donde dice: "Basilicia Alvez" debe decir: "Basilisia Alvarez"; donde dice: "y por línea materna de Antonio Alvez" debe decir: "y por línea materna de Antonio Alvarez"; donde dice: "Reconocida en esta misma fecha por doña Basilicia Alvez" debe decir "Reconocida en esta misma fecha por doña Basilisia Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32204 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. DE FREITAS, SANDUMBIDE ANGELA BLANCA. Rectificación partida de nacimiento". (Lo. 20, N.o 301, Fo. 38), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Artigas de Freitas y Angela Zulma Sandumbide de De Freitas, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Angela Blanca de Freitas Sandumbide, donde el apellido paterno figura como "De Fleitas", debe decir "De Freitas", tanto en el cuerpo como al margen de dicha partida; donde el apellido materno figura como "Saldombide", debe decir: "Sandumbide". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 23 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.
19) $30.00 15|pub. 10150 Jl.21-v.ag 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña BALDOMERA DE ORTA MORALES ACOSTA, en el sentido de establecer que donde figura como 'Baldomero" del "sexo masculino" e "hijo legítimo", debe decir respectivamente: "Baldomera", del "sexo femenino" e "hija legítima" por ser todo ello lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20-IV-1955. — Rocha, Marzo 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32096 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA F. DE MEIRELLES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Santiago Meirelles, en el sentido de que donde en la misma dice "mil novecientos treinta y ocho", debe decir: "mil novecientos treinta y nueve". Se hace esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Registro de Estado Civil. — Salto, Junio 2 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 9784 Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE ROSTAGNOL. Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 496), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Rostagnol solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nilda Mireya, pues en la misma aparece como "Nilda Mireya Rostanol", en lugar de "Nilda Mireya Rostagnol", que es el que corresponde. — Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 12 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub 9741 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don GREGORIO DIAZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "nació una niña que es hija natural" debió consignarse "nació un niño que es hijo natural", por ser el verdadero. Tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 28 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32349 Jl.16-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA MEDINA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Homero y Livinov, en el sentido de que donde aparece Homero, como nacido en el año 1933, debió ponerse "año 1943" y en la de Livinov, aparece como nacido en el año 1935, cuando en realidad nació en el "año 1945". Se hace constar que en este juicio se tramita además, auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32463 Jl.28-v ag.13.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas siguientes: en la de nacimiento de DORIS IRENE LOPEZ DE PIREZ, en el sentido de que donde dice "del sexo masculino" debe decir: "del sexo femenino"; donde dice "que es hijo legítimo del declarante" debe decir "que es hija legítima del declarante" y donde dice "Darío Irene" debió decirse "Doris Irene"; y en la de matrimonio entre DORIS IRENE LOPEZ DE PIREZ y MARIANO VICENTE PIREZ, donde aparece el nombre de la madre de la esposa como "Dolores Cardozo" debió decir "Dolores Escolástica Cardoso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que en este juicio se tramita además, auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1958. — Hugo D Goyenola, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32464 Jl.28-v.ag.13.

20—Remates

MAXIMILIANO CANOSA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PACHECO, (ANDRES CESAR) Y OTRO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 15, folio 297), se hace saber al público que el día 14 de Agosto del año en curso a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por el rematador Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatro mil, cuatrocientos treinta y tres pesos ($ 4.433.00), del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la décimacuarta sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 57.835, compuesta según plano levantado en Febrero de 1938 por el agrimensor Angel A Giannoni inscripto con el N.o 208 el 7 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 350 metros, 81 decímetros que se deslindan así: 18 metros 34 de frente al Noroeste sobre la calle Ricaurte; sigue ochava de 5 metros sobre la esquina formada por Ricaurte y Paraíso; 11 metros 06 al Noreste sobre esta última calle; 22 metros 15 al fondo lindando con propiedad de Manuel González Conde y 17 metros 35 al Suroeste, confinando con César Santos.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere y el de otros derechos reales que gravaren el bien; 3.o) Serán de cargo del ejecutado: los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos de remate, certificados, contribución inmobiliaria adeudada, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (Ley de 27 de Julio de 1946, artículo 13, inciso 2, apartado C) e impuestos municipales; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 504, a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
20) $72.00 15|pub. 10957 Jl.28-v.ag.13.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FASSARI Y OTRAS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 462), se hace saber al público que el día 15 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidagain asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 244.20 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la décimaséptima sección judicial de Montevideo, designada con el número nueve de la manzana letra "B" en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos quince por el agrimensor Luis Arrarte Victora, empadronada con el N.o 89.732 compuesta de una superficie de cuatrocientos siete metros diecisiete decímetros cuadrados, con 9 metros 52 centímetros de frente al Norte al Camino Abrevadero No. o Teniente Rinaldi entre Renacimiento y Azotea de Lima distante su punto medio 24 metros 30 centímetros de la nombrada en primer

término; 42 metros 55 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 10; 9 metros 50 centímetros al Sud, confinando con el solar N.o 12; y 43 metros 17 centímetros al Oeste, limitando con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o) Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Alberto M. Olivari, Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15|pub. 32377 Jl.21-v.ag.6.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. contra FRANCISCO GOMEZ HAEDO. Ejecución de prenda" (L.o 53, F.o 630), se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle La Paz N.o 1630, por el martillero Rodolfo Smeraldi, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Frazer" tipo sedán 4 puertas, padrón número 113.530, matrícula N.o 151.134, motor número F-248.051.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1958.— Sabastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 10738 Jl.24-v.ag.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Etchart Ignacio contra BENGOCHEA PITA MIGUEL A. y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 523), se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 126.989, señalado con el N.o 146 de la manzana letra "I" en el plano del agrimensor Jaime A. Botet de Febrero de 1927, con una superficie de 303 ms. 8 dms. que se deslindan así: 10 ms. 77 cms. al N. lindando con el solar N.o 145; 20 ms. 27 cms. al Oeste lindando con el solar N.o 147; 5 ms. 47 cms. al S. a la calle Cristóbal Echevarriarza; y 11 ms. 61 cms. al E. con frente a la calle Julio César N.o 1063, por ser esquina y al S.E., una línea curva de 19 ms. 94 cms., formando la ochava en la intersección de las calles citadas.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

20) $76.80 16|pub. 10529 Jl.21-v.ag.7.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Castro Bethencourt Juan Angel contra ESPINOSA JESUS A. Juicio ejecutivo" (L.o 57, Folio 34), se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año a las 16 horas en el hall del local de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón y Misiones, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 25.038.56 la tercera parte indivisa del inmueble sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "La Corriente" cuya superficie es de: 360 Hás. 2.580 metros, treinta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso que se deslinda así: Al Oeste, el arroyo Casupá; al Norte, mil setecientos doce metros treinta centímetros, lindando con inmueble de la Sucesión Juan Ma. Prego; la línea del Este está constituída por tres tramos que, a partir de la anterior, lindan: el primero, que corre de Norte a Sur, con la fracción número uno, de Dolores Gutiérrez de Barbosa; el segundo que corre de Oeste a Este, tiene seiscientos diez metros; y el tercero, que corre también de Norte a Sur, tiene quinientos sesenta y cuatro metros diez centímetros y linda por ambos tramos con Mariano Trías; la línea Sur, está constituída por dos tramos: uno, de ciento ochenta metros, y otro de mil metros, confinando con Casiana Menchaca y en su mayor parte, Camino Departamental por medio, con dicha señora Menchaca.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero en efectivo como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $120.00 20|pub. 10242 Jl.9-v.ag.1.o.

FERNANDO LIGRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En autos: "REBELLA y GARCIA. Quiebra", en trámite en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (L.o 56, F.o 575), se hace saber que se decretó la venta en remate público de las existencias e instalaciones de la casa de comercio situada en Constituyente 1540 (exceptuadas las vidrieras). El remate, a cargo del martillero Fernando Ligrone Doti, se llevará a efecto el día 6 de Agosto de 1958 desde la hora 9, y días subsiguientes. Se habilitó la Feria Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Julio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 10551 Jl.19-v.jl.30.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Compañía Importadora Exportadora Limitada (CIEL) c| ALBERTO EMILIO CAPOTE BARCA. Juicio ejecutivo", L.o 46 F.o 211, se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Gral. Enrique Martínez 1787, se procederá, por intermedio del martillero D. Juan E. Serga Rodríguez, al remate al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 1.200.00, de un tractor agrícola marca "Newman", modelo F-2 con motor AV. 2-712, tractor N.o 736.568, equipado con polea, toma de fuerza, levante hidráulico y arado de dos rejas de doce pulgadas.

Se previene que el adquirente deberá abonar el importe total de su compra, debiendo retirar el tractor dentro de un plazo de 48 horas. — Exhibición día 4. — Montevideo, Julio 21 de 1958.

20) $24.00 10|pub. 10661 Jl.22-v.ag.1.o.

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 71), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas, en el local calle Lavalleja 2087, un camión furgón marca "Chevrolet", matriculado con el N.o 230002 y empadronado con el N.o 141365 con motor N.o a.k.c.m. 261244. Modelo 1952. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $16.00 10|pub. 10569 Jl.21-v.jl.31.

AMADO GALMÉS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ROSA G. BARRIOS DE ALVAREZ. Sucesión", (L.o 42, F.o 665), se hace saber al público que el día 14 de Agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con la base de $ 59.026.40, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en Maroñas, (Pueblo Ituzaingó), 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 75.357 y que según plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.683, el 24 de Abril de 1958, consta de una superficie de 7.482 metros 91 decímetros y según título de 7.378 metros 81 decímetros que se deslindan así: 86 metros al Noroeste a la calle Francisco Echagoyen, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4952; 86 metros 13 centímetros al Sureste, a la calle Juan Francisco Santos, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 4949; 87 metro 05 centímetros al Noreste por donde linda con los padrones números 75.358 y 75.356 y al Suroeste, linda con los padrones números 75.345 y 75.323 en 86 metros 84 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay "Hipoteca Urbana N.o 497. Serie "B|38"" y demás antecedentes en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 10059 Jl.21-v.ag.6.

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA, Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 72), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas, en el local calle Lavalleja 2087, un automóvil tipo sedan marca "Ranault", matriculado con el N.o 26.309 y empadronado con el N.o 83.400 con motor 917.401. Modelo 1952. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $16.00 10|pub. 10567 Jl.21-v.jl.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Horacio V. Raggio contra NELSON ALARMA. Ejecución de prenda" (L.o 54, F.o 103), remataré el día 31 de Julio de 1958 a las 16 horas en el local calle Lavalleja N.o 2087, un automóvil marca "Cadillac", matriculado con el N.o 180.692 y empadronado con el N.o 121.124 con motor N.o 496.224.721. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132 (P. 6.o. Esc. 29). (Teléf.: 9.15.75).

20) $16.00 10|pub. 10568 Jl.21-v.jl.31.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Alonso de Méndez, Blanca y otro con ALFONSO PEREVICH GOMBOC. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 77), se hace saber que el día 14 del entrante mes de Agosto a las 15 y 30 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención de los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, asistidos de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en "Parque del Plata", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 757 (antes el mismo número en mayor área), señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año con el N.o 1774, según el cual se compone de una superficie de doscientos ochenta metros (280 ms.) que se deslindan así: siete metros de frente al Suroeste sobre la calle número quince; cuarenta metros al Sureste con la fracción letra "A" del mismo plano; siete metros al Noreste, con parte del solar número seis, padrón N.o 750, y cuarenta metros al Noroeste, con el solar número veintinuno, padrón N.o 756. Esta fracción junto con la "A" forman el solar número veintidós de la manzana setenta del plano de división de la fracción letra "C", levantado por el agrimensor Mac-Coll en Abril de 1939.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y de cuya obligación sólo quedará eximido si el adquirente resultare ser alguno de los ejecutantes; y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 18 de 1958 — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $100.80 18|pub. 10677 Jl.23-v.ag.12.

CARLOS M. CANTOS

REMATE JUDICIAL

En autos: "Jaime Weitzman y Cía. Ltda. Venta de casa de comercio", por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, a solicitud del administrador-liquidador de dicha firma, señor Jaime Weitzman, se procederá al remate público del establecimiento comercial que gira en esta plaza, sito en la calle Sarandí N.o 320-322 con la base de $ 184.809.83.

El remate tendrá lugar en el mismo negocio, el día 29 del corriente, a las 15.30 horas.

La venta comprende el activo y pasivo del establecimiento comercial, según constá en el balance del comercio e inventarios de existencias al cierre del útimo ejercicio, y estado de situación al 30 de Junio, más las modificaciones propias al giro, comercial del establecimiento hasta la fecha de la escrituración. Dicho balance y estado de situación están a disposición de los interesados.

El comprador tomará a su cargo el pago de todas las obligaciones sociales indicadas en dicho balance y estado de situación.

En el acto del remate el comprador deberá depositar el 10 o|o del importe de su oferta.

Si alguno de los socios de la firma presentara oferta y fuere comprador, deberá en tal caso completar el precio de la cuota correspondiente a sus ex-socios, depositando el complemento dentro de cinco días de efectuado el remate, bajo apercibimiento de perder el depósito de garantía. — Comisión legal 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o del resto.

20) $36.00 10|pub. 10507 Jl.17-v.jl.29.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra EVARISTO RICO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", L.o 48 Folio 507, se procederá, por intermedio del martillero de la firma señor Luis Alberto Gazzano, al remate público y al mejor postor, el día jueves 7 de Agosto de 1958, en el local, calle Colombia N.o 1335, a las 15 y 30 horas, de los siguientes bienes que son objeto de esta ejecución: 1 Tractor I.H. ,Modelo Farmall D.F. con motor Diesel de 4 cilindros N.o N.M. 10.773, completo, con rodado neumático; y 1 Arado con dos rejas. — Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Exposición: de 8 a 11 y de 14 a 18 horas. Informes: Teléfono 24256.

20) $20.00 10|pub. 10854 Jl.26-v.ag.6.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "González Briano Walter contra FUREST GONZALEZ RAMONA y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 44, F.o 346), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Justicia N.o 1985, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 17.722, cuyo solar es el señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1909, compuesto de una superficie de 158 metros 22 decímetros, y se deslinda así: 5 metros 34 centímetros de frente al Este a la calle Justicia, entre las de Suipacha y Lima, puerta de acceso N.o 1985, distando el punto medio 24 metros 26 centímetros de la esquina formada con la última; por 29 metros 63 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con inmuebles padrones 17.718 y 17.721; al Oeste, con bien padrón 17.714; y al Sur, con inmueble padrón 17.723.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.—Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. Teléf.: 84635.

20) $66.00 15|pub. 10492 Jl.16-v.ag.2.

DUNCAN GAGGERO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados "Domingo Alcántara con JUAN BARTOLOME SETARO MENENDEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo 555) se hace saber que el día Viernes 8 de Agosto a las 16 y 30 en el local de la calle Eduardo Acevedo 1606 se procederá por el martillero señor Duncan Gaggero a la venta en remate público de un automóvil marca Packard, Matrícula N.o 132.885. Padrón N.o 157.401. Motor N.o 144025031 sin base y al mejor postor. Garantía 20 o|o, comisión 7 o|o en el acto y en efectivo. — Luis Lamas, Actuario.

20) $16.00 10|pub. 10527 Jl.21-v.jl.31.

MAURO MARFURT ZEILER
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MOLINELLI PITA JUAN CARLOS. Tutela" (L.o 15, F.o 462), que tramitan en este Juzgado, se hace público que el día treinta del corriente mes y año a las quince horas se procederá en la puerta de este Juzgado por el martillero don Mauro Marfurt Zeiler, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que fué de doce mil setecientos pesos, o sea sobre la base de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número doscientos noventa existente en el Balneario Atlántida, séptima sección judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Pollio, de Enero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3693, el día 17 de dicho mes; comprende un área de 706 ms. 5028 cms. deslindado así: 12 ms. 83 cms. al Sur-Este a la calle N.o 2; 3 ms. en la ochava de la esquina, 45 ms. 13 cms. al N.E., a la calle N.o 7, 15 ms. al N.O. con el Padrón N.o 289 y 45 ms. 25 cms. al S.O. con el Padrón N.o 291. Sin mejoras de ninguna clase.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma en manos del Alguacil para ser depositados en la Dirección de Crédito Público; 2.o) Que la comisión legal de venta e impuesto municipal serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como la planilla de contribución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Cerrito 427, a disposición de los interesados; 4.o) Que se ha habilitado la presente Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.

Informes: Zabala 1321. Teléf.: 88055.

20) $76.80 16|pub. 10339 Jl.11-v.jl.30.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Banco de Durazno contra EUGENIO LAPAZ y MARIA JULIA AGÜERO. Ejecución de hipoteca" (L.o 41, F.o 402), se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz número 884, se procederá por intermedio del martillero don Nestor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 149 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 1829, que según plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, está compuesta de una superficie de 471 ms. 262 cms. 50 mms. y linda: Norte: 42 ms. 15 cms. con Suc. Juan Crosa; Este: 11 ms. 15 cms. con Suc. Ciriaca Crosa; Sur: 42 ms. 15 cms. con la fracción N.o 2; y Oeste: 11 ms. 20 cms. con calle Pérez Castellano".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 16 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $66.00 15|pub. 9569 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JOSE ALBERTO DIBARBOURE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "BOTTA, COTIGNOLA CARMEN. Incapaz. Remate de bienes", (Libro 31, F.o 361), se hace saber que el día 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Inpedencia N.o 737, el martillero José Alberto Dibarboure, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, de la octava parte, que se encuentra en común y proindivisa del siguiente inmueble: Fracción N.o 1 del plano del agrimensor Juan Tomás y Campá de Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro de este Departamento con el N.o 1430 y consta de una superficie de 180 metros 3800 centímetros y se deslinda: 9 metros de frente al Noreste, a la calle Calleros, distando el punto más cercano del frente a la esquina formada entre las calles Calleros y José E. Rodó 25 metros 04 centímetros; al Sureste con la fracción N.o 2 del plano en 19 metros 85 centímetros; al Suroeste, en 9 metros con bien de la sucesión Sixto Zamudio y al Noroeste en 20 metros 25 centímetros con bienes de Manuel López Fernández y Domingo Scutari. Base de venta: $ 152.00.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, pavimento, vereda, cordón, saneamiento; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Junio [illegible] de 1958 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9853 Jl.21-v.ag.8.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra LUIS E. URSE. Ejecución de prenda", (L.o 31, F.o 110), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo ,a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero don Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y al contado de un camión marca "International" empadronado con el N.o 3.974 matrícula 0-2.763, motor N.o G.R.D. 233 - 112956 de 6 cilindros y 26 HP..

Se previene: Que la comisión del martillero es de cuenta del adquirente. A los efectos legales, se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $24.00 10 pub. 10447 Jl.21-v.jl.31.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Urrizaga Bidegain Juan Bautista contra FOLGAR RAMOS RAMON HUMBERTO, COTELO RITA DEL CARMEN, FOLGAR RAMOS GUMERSINDO SAUL, RODRIGUEZ ELSA, BRITOS MORALES CLODOMIRO y FOLGAR MARIA ALICIA. Ejecución de hipoteca" L.o 31 F.o 452, se hace saber que el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta en remate pblico y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 82 de la Villa 25 de Mayo, señalada con el Nº 7, empadronada con el N.o 547, antes 32, compuesta de mil metros, lindando: Oeste, calle San Ramón; Este, solar N.o 8 de Folgar Hermanos; Norte, Vicente Ruétalo; Sur, José Pedro Urrestarazú. 2.o) Tres solares de terrenos ubicados en la manzana 82 de la referida Villa 25 de Mayo, señalada con los números 6, 8 y 10, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Mayo de 1927, inscripto el 1.o de Diciembre del mismo año, en la Inspección Técnica de Florida, con un área total de tres mil metros, que se deslindan por estar unidos: Norte, solar 4 del mismo plano; Sur, calle Rincón; Este, hace esquina con la calle Treinta y Tres; y Oeste, solares 5, 7 y 9 también del mismo plano, empadronados en conjunto con el N.o 545. 3.o) Una hectárea de terreno con alambrados y mejoras compuesta de 10.000 metros cuadrados, o sea la manzana número 87 de la citada Villa 25 de Mayo, antes letra E, padrón anterior 87, que se deslinda así: Este, calle Treinta y Tres; Oeste, calle San Ramón; Norte, calle Rincón; Sur, calle Rivera; empadronada actualmente con el N.o 573.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada; que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Junio 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $102 40 16|pub. 9857 Jn.30-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JOSE ALBERTO DIBARBOURE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida (Pueblo 25 de Agosto) en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Florida contra SANTIAGO CROZZA. Cobro de Impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida) manzana Nº 19 padrón N.o 61 con una superficie de 2.500 metros cuadrados y que se deslinda así: Al Norte en 50 metros a la calle 8 de Octubre; al Sur, en 50 metros lindando con Juan Jacinto Baruzzo, Juan J. Baruzzo, María L. A. de Gagliardi y Fca. Isabel A. de Gagliardi; al Este en 50 metros con calle Joaquín Suárez y al Oeste en 50 metros con José Baruzzo. Dicho remate se efectuará por el señor rematador José Alberto Dibarboure habiéndose fijado el día 23 de Agosto de 1958 a la hora 15 en el lugar del inmueble.

Se previene: Que la venta se hará al mejor postor en el lugar de su ubicación por las 2|3 (dos terceras partes) de su tasación o sea en la suma de $ 4.166.66. Que el mejor postor deberá depositar como seña el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales van por cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 10448 Jl.21-v.ag.8.

JOSE ALBERTO DIBARBOURE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Florida contra SIMON AU-RIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134 empadronado con el N.o 289 y se deslinda así: Al Norte en 100 metros con la calle Ituzaingó, al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este en 100 metros con la calle Uruguay y al Oeste en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador José Alberto Dibarboure para el día 23 de Agosto de 1958, a la hora 16, en el lugar de su ubicación.

Se previene: Que la venta se hará al mejor postor, en el lugar de su ubicación por las 2|3 (dos terceras partes) de su tasación o sea por la suma de $ 16.666.66. Que el mejor postor deberá depositar como seña el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 10449 Jl.21-v.ag.6.

DUVIMIOSO J. CARDOZO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO PABLO ALONSO. Ejecución de prenda", (L.o 22, F.o 43 N.o 280) se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 horas, en el lugar donde se encuentra depositado Bolevar Artigas entre 7 y 8 (chacra ocupada por el señor José Sierra), por el rematador Duvimioso J. Cardozo, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate al mejor postor de: Un tractor marca "Volvo" con motor número 405053, equipo de luz, con rodado neumático, fuerza 22-18.

Se previene: A) Que el tractor se venderá en el estado de conservación en que se encuentra y será de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro del mismo, como así también la comisión del rematador e impuesto municipal; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y el saldo resultante una vez aprobada la diligencia de remate y en el acto de retirar el tractor; C) Que el trator referido puede ser examinado por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentra depositado. — Paysandú, Junio 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 10338 Jl.21-v.jl.31.

FELIX MACEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NADIR GULARTE DE EGUREN. Venta en subasta pública" (L.o 41 Folio 498), se hace saber que el día quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con intervención del martillero don Félix Macedo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo, de la cuota parte indivisa que le corresponde a doña Nadir Gularte de Eguren, equivalente a la mitad, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, que es parte del solar 1, de la manzana 104 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección, padrón 6.501, que forma el solar 8 del plano del agrimensor Zoé Taroco, de 25 de Marzo de 1946, inscripto ese mismo día con el N.o 50 en la Oficina de Catastro de Rivera, según el cual consta de una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros, ciento veinticinco milímetros, de forma rectangular, con 10 metros 7.375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle 1825, antes Cuaró; y al Este, con el solar 9, por 21 metros 475 milímetros de fondo, con frente también al Norte, por ser esquina a la calle Paysandú; y al Sur, con el solar 7. El bien está aforado en $ 2.200.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados — Rivera, Junio 9 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10674 Jl.22-v.ag.7.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TEODORO MACEDO. Juicio ejecutivo". (Lo. 41, Fo. 528) se hace saber que día 20 de Agosto del año en curso, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José Leoncio Eula con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y por precio superior al de las dos terceras partes de su tasación del bien inmuebles que se describe: La chacra N.o 186, con sus construcciones y demás mejoras que acceden, ubicada en la novena sección judicial de Rivera, zona suburbana, manzana seiscientos noventa y siete, empadronada con el N.o 5132, que según plano del agrimensor Zoá Taroco de 20 de Octubre de 1947, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera en esa misma fecha, con el N.o 249, tiene una superficie de ocho hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados que se deslinda así: al Noroeste recta de trescientos cuarenta y siete metros veinte centímetros calle cerrada por medio con Servando Pedragoza; al Noreste recta de doscientos cincuenta y cinco metros dos centímetros, calle cerrada por medio con Emiliano Goñi; al Sureste recta de trescientos cuarenta y siete metros veinte centímetros calle pública por medio con Tertuliano Antúnez y al Suroeste recta de doscientos cincuenta y cinco metros dos centímetros, calle cerrada por medio con Agustín Castro (tasación $ 14.000.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo del comprador; C) Que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado, agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 18 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10004 Jl.21-v.ag.6.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "L.o 35, F.o 290 - Año 1957. N.o 211. JORAJURIA, PEDRO MARTIN. Venta judicial", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas en el lugar de su ubicación, "Paraje Arenal Grande", por el martillero don Héctor Mario Albernaz y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Soriano, asistido de los testigos, se procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: I) Un galpón; II) Un molino; III) Alambrados interiores; IV) Monte de eucaliptos y sauces enclavados en el inmueble de la Sucesión "De León de Jorajuria, Josefa". Se hace constar: Que el remate se hará sin base y al mejor postor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Agraciada, Junio 3 de 1958. — José M. Viré, Juez de Paz.

20 $33.00 15|pub. 10721 Jl.24-v.ag.9.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ y JUAN BURGOS. Segunda copia de Escritura", L.o 28 F.o 148, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Domínguez y Juan Burgos, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que se expresa: Escritura autorizada por el escribano Orlando J. Abelar, el 15 de Marzo de 1948, en Fraile Muerto, sexta sección de Cerro Largo, inscripta con el N.o 248 al F.o 126 v. en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, en el año antes expresado, de compraventa de un inmueble adquirido por Manuel Domínguez y Juan Burgos, ubicado en la 6.a sección de Cerro Largo, Manzana N.o 6, Padrón N.o 256, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados que se deslindan así: Norte y Sur, 50 metros limitando con propiedad de Melanía Dos Santos de Villa y de José Cura, respectivamente; Este, veinte metros limítrofes con Desiderio Mansilla; y al Oeste, 20 metros frente a la calle Manuel Artuccio. Dicho inmueble fue adquirido de Elías Núñez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Melo, 11 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

21) $36.00 10|pub. 10383 Jl.26-v.ag.6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"KAHAN y GARCIA LIMITADA"

Se contsituyó la sociedad "Kahan y García Limitada", según escritura que autorizó el escribano Isaac Goldman, en esta ciudad de Montevideo el 18 de Marzo de 1958, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Abril siguiente, con el N.o 177, al folio 585, del L.o N.o 1 de Contratos, de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: MAXIMILIANO KAHAN FAIERSZTEIN y ROGELIO GARCIA; II) Objeto: Explotación en el ramo de Fábrica de Carteras y anexo o afín a dicho ramo; III) Domicilio: Pablo de María N.o 1381 en esta ciudad; IV) Capital social: $ 20.000.00 m|n. aportado por partes iguales, a saber: Maximiliano Kahan: $ 4,000.00 en efectivo, y $ 6.000.00 en mercaderías; y Rogelio García: $ 10.000.00 en máquinas, muebles y útiles; V) Plazo: 2 años a partir del otorgamiento de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno; VI) Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Maximiliano Kahan; salvo firma de documentos de adeudo y actos de disposición y gravamen en que se requerirá la firma de ambos socios conjuntamente; VII) Distribución de ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre ambos socios.

22) $32.00 10 pub. 10503 Jl.17-v.jl.29

CHIVILCOY INSONO LIMITADA

Modificación de Contrato

Por documento privado de fecha 15 de Julio de 1958 se modificó el contrato social de "Insono Nervolta Limitada" que se había firmado el 23 de Julio de 1956, en cuanto: I) Se denomina en adelante "Chivilcoy Insono Limitada"; II) Razón social: Usará la denominación como razón social en todos los actos comerciales y civiles; III) Integrantes: LAURENTE ADOLFO CABRAL, HUMBERTO PEDRO DELFINO, VICENTE GRUCCI RAMOS, CARLOS CANEPA, CARLOS FERMIN PORLEY, EMILIO MIGUEL IRINEO VASSALLO, ADUALDO CONSTANZO GALLACE, LUIS VICENTE GREZZI; IV) Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Enero de 1958, con prórrogas automáticas anuales; V) Capital: $ 350.000.00, integrado: Cabral, pesos 33.400.00; Delfino y Grucci, $ 33.300.00 cada uno; Cánepa, Porley, Vassallo, Gallace y Grezzi, $ 50.000.00 cada uno, integrando pesos 20.000 00 en máquinas y $ 30.000.00 en dinero efectivo, habiendo aportado más del 50 o|o; VI) Administración y uso de la razón social: señores Delfino y Porley conjuntamente; VII) Para enajenar y gravar con derechos reales los bienes inmuebles, consentimiento previo de los socios. Inscripción de la modificación: Registro Público de Comercio N.o 287, al Fo. 976 del Lo. N.o 2 de Contratos.

22) $28.00 10|pub. 10600 Jl.21-v.jl.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.777. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Estanislao Diez S. A. de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "EL PORTEÑO" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10512 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 83.773. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellchaft (Suiza), solicitan la marca "RAMAVIT" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10543 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.776. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BABYGESICO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10544 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.772. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellchaft (Suiza), solicitan la marca "TIDEMOL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10542 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.838. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TIKU" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10744 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.771. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellchaft (Suiza), solicitan la marca "TRIBURON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10541 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.797. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUINICARDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10619 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.818. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BERCOTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10664 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.819. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POSCAF", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10665 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.327. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Luciano Carnevalli Chiesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "C.I.G.", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10666 Jl.22-v.ag.1.o.

ACTA N.o 83.743. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "ELMIFARMA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10534 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.744. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "AVIOCHINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10535 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.747. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veb Schreib-Und Hähmaschinenwerke, solicitan la marca

Naumann

para distinguir los artículos de las clases 11 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 10538 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.768. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "ESTANCIERA" para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10539 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.745. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "COLIFARMINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10536 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.746. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "FARMOLISINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10537 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.817. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Manuel y Antonio Boghossian, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIXIE", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 10652 Jl 21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.792. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b H. de Stolberg im Rheinland República Federal Alemana, solicita la marca

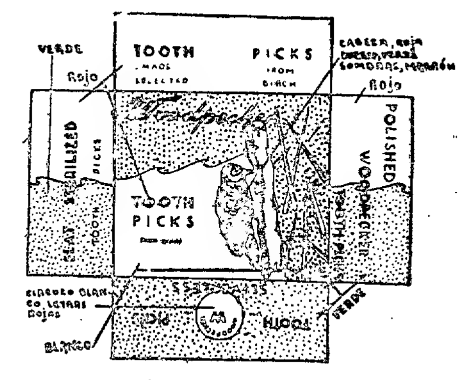
Softenon

para artículos de la clase 1.a s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10604 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.811. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DEAUVILLE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 10626 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.808. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY GIRL", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10623 Jl.21-v.jl.31

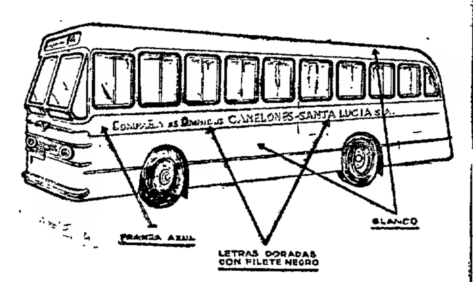
ACTA N.o 83.794. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, María Tomich de Bozicek, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 10605 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.812. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY BOY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10627 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.813. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Compañía de Omnibus Canelones-Santa Lucía S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 24 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10606 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.809. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SHERATON" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10624 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.810. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, solicita la marca "HIGH SOCIETY", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10625 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.807. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRETTY BABY", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10622 Jl.21-v.jl.31.

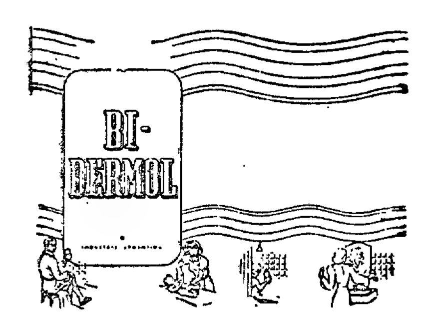
ACTA N.o 83.799. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEVROSTHENINE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10621 Jl.21v.jl.31.

ACTA N.o 83.798 — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LISESCLERINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10620 Jl.21-v.jl.31

ACTA N.o 83.795. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TERRATRAC", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10617 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.862. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DORMOPAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10755 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.854. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Griet Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10749 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.775. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: León Abiad, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 10717 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.793. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha: Joaquín Ernesto Goldner, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 10718 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.846. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Enrique J. Vilaboa, Edison Balestrino, Amelio Vázquez, Roberto M. Caffarena, León C. Aragunde y Antonio F. Kopp, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLUTAMELOS" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10740 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.851. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Con esta fecha: Hidrotécnica Sociedad Anónima (Hidrosa), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MONITOR" para artículos de las clases 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10750 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.829. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha: Guerin & Guerin, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NUIT DE LONGCHAMPS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10751 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.806. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha: Froilán E. Ramos, Ruben Strozzi y Pedro Urrutia, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "VICKER'S" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10719 Jl.24-v.ag.4.

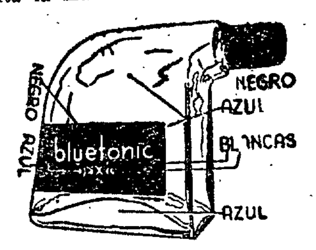
ACTA N.o 83.835. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corporación Automotriz S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHIEFTAIN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10741 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.836. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corporación Automotriz S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLAYMORE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10742 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.884. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Con esta fecha, el señor Angel Scalone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GASTRO-FILM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10891 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 83.865. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Con esta fecha, Domingo Maestro, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "EDITORIALES REUNIDAS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10887 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 83.830. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Lingner-Werke G. m. b. H., de Düsseldorf, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10888 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 83.870. — Montevideo, Julio 23 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



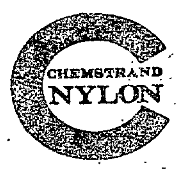
para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10906 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 83.791. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H., de Stolberg im Rheinland, República Federal Alemana, solicita la marca

Noctosediv

para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub 10607 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.847. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chemstrand Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10 pub. 10739 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.871. — Montevideo, Julio 23 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESTREPTOCARBOCAFTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10907 Jl.26-v.ag.6.

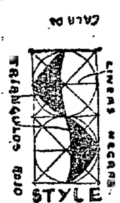
ACTA N.o 83.790. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha, Ernesto Bejar Montevideo), solicita registrar la marca "LA CASA DE LOS NIÑOS", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10855 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 83.875. — Montevideo, Julio 23 de 1958. — Con esta fecha, Homero Aguirre, de Montevideo, solicita la marca "TA-TE-TI", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10885 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 83.8... — Montevideo, ... de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "EL GALLO" para distinguir los artículos de la clase 4 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10813 Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 83.867. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PIERINA" para distinguir los artículos en las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10814 Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 83.873. — Montevideo, Julio 23 de 1958. — Con esta fecha: Samuel Yacoubian, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10847 Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 83.850. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Con esta fecha: Francisco Pereira, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $13.00 10|pub. 10848 Jl.25-v.ag.5.

ACTA N.o 83.796. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TERRALOAD'R", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10613 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 83.788. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adell Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LESTOIL" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10577 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.720. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: Gregorio Alberto Abdala, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10508 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 83.729. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Adolfo Schaich Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EGO" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10511 Jl.17-v.jl.29.

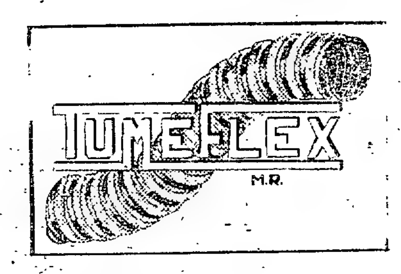
ACTA N.o 83.769. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "CARABELA" para distinguir los artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10540 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 83.825. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societe Des Laboratoires Labaz (Bélgica), solicitan la marca "BICARNESINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10683 Jl.23-v.ag.2.

ACTA N.o 83.837. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEMOGLOBINA DESCHIENS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10743 Jl.24-v.ag.4.

ACTA N.o 83.8... — Montevideo, Julio ... de 1958. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Ltda. de Montevideo, solicita la marca "PARR..." para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10944 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 83.885. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Con esta fecha: Restuccia y Miller, de Montevideo, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10943 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 83869. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Con esta fecha el señor Tomás Castell de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "CASTELL" para distinguir artículos de las clases 6 y 19 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10971 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 83864. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Pin-Up Cold-Perm-Wave Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RAYVE" para distinguir artículos de la clase 10 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 10933 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 83843. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Laboratorio Farmacéutico Internacional Sociedad Anónima, de San Pablo, Brasil, ha solicitado el registro de la marca "DISTEOXINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10916 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 83844. — Montevideo, Julio 19 de 1958. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Laboratorio Farmacéutico Internacional Sociedad Anónima de San Pablo, Brasil, ha solicitado el registro de la marca "REBALSIN-PAPAVERINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 10917 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 83.880. — Montevideo Julio 24 de 1958. — Con esta fecha "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Harvey Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", de Argentina, han solicitado el registro de la marca "SEPTORAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10945 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 83.881. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Con esta fecha "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Gerardo Ramón y Cía. S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRONIAZIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10946 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 83.879. — Montevideo, Julio 23 de 1958. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "NIRVANA", para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10949 Jl.28-v ag.7.

ACTA N.o 83.882. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Con esta fecha "Barbosa Caravia y Cía." apoderados de "Gerardo Ramón y Cía. S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORBETAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10947 Jl.28-v.ag 7.

ACTA N.o 83.883. — Montevideo, Julio 24 de 1958.—Con esta fecha "Barbosa Caravia y Cía." apoderados del señor Santiago Fun.berg, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "TAXIFLET" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10948 Jl.28-v.ag.7.

ACTA N.o 83.326. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Industrias Kaiser Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "ESTANCIERA" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por idez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10532 Jl.23-v.ag.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.257. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acabado de las telas de Poliester", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10,pub. 10545 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.263. — Montevideo, Julio 16 de 1958. — Con esta fecha: Guzmán González Ruíz, por Juan José Lazaga, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo contra robo de vehículos automotores en general", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10629 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 12.259. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Gatti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte separador aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10510 Jl.17-v.jl.29.

ACTA N.o 12.260. — Montevideo, Julio 14 de 1958. — Con esta fecha: Antonio Stadler y Francisco Masity, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en terminales para baterías", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10572 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.262. — Montevideo, Julio 15 de 1958. — Con esta fecha: Santiago Banchero, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio para tocador de múltiple uso", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10573 Jl.19-v.jl.30.

ACTA N.o 12.256. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Jorge Boero, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Cenicero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10642 Jl.21-v.jl.31.

ACTA N.o 12.266. — Montevideo, Julio 23 de 1958 — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el señor Reynaldo Marcelino Sosa, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo tipo de gotero aplicable a los golletes de frascos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10856 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 12.265 — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N.V. Chemische Industrie Paul Schoemaker, de Deventer, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de sujeción de tapón roscado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Enc. Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24 $12.00 10|pub. 10886 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 12.267. — Montevideo, Julio 23 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el Doctor Ingeniero Josef Ruhrmann (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cierre a cursor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10884 Jl.26-v.ag.6.

ACTA N.o 12.270. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Con esta fecha, el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por "Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft" de Leverkusen, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevos ésteres, insecticidas a base de ellos, y procedimiento para su preparación"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10918 Jl.28-v.ag.7.

25-Ventas de Comercio

Con intervención del escribano Isaac Goldman, Andes 1260 y como herederos de don Marcos Gerber —en cuanto hubiere lugar por derecho— prometimos vender a don José Borman Konorowicz, la casa de comercio que en el ramo de Tienda, Mercería y Zapatería, está instalada en la calle Smidel Nos. 2857|59. Acreedores, presentarse en Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — GITLA ISRAEL de GERBER. ENA GERBER de RING. — MOISES GERBER.
25) $24.00 20|pub. 10889 Jl.26-v.ag.18.

Prometí vender "Almacén Casal", calle Prudencia Vázquez y Vega 852. Acreedores (Ley Setiembre 1904) a la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Junio de 1958. — HECTOR CASAL DIAZ.
25) $8.00 20|pub. 9330 Jl.24-v.ag.15.

Interviniendo "Oficinas España", prometí vender a los señores Julián Bolea, Tomás Vázquez Uriarte y Carlos García Tejeda, el establecimiento de Taller Mecánico de mi propiedad instalado en calle Duvimioso Terra N.o 1426, quien tomará posesión el 1.o de Agosto próximo. Acreedores presentarse en "Oficinas España", calle Ejido 1363, escritorio 6. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1958. — CELESTINO CESAR SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10956 Jl.28-v.ag.19.

Comunico al comercio que he prometido vender a Mordka Oldak Muller, el establecimiento que en el ramo de Tienda y anexo tengo instalado en la Avda. Agraciada N.o 4271-A. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la Escribanía Guadalupe, Rincón 672. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — MOISES TABOH.
25) $24.00 20|pub. 10129 Jl.5-v.jl.29.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a la Sociedad Limitada Tintorería La Nacional, el negocio que en el ramo de Tintorería y anexos gira en esta plaza, en la calle Carlos Bacigalupi N.o 2092. Acreedores presentarse en Oficina La República, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, Junio 16 de 1958 — CARLOS G. DOTTA.
25) $16.00 20|pub. 10134 Jl.5-v.jl.29.

Interviene Oficinas "Ariel", Soriano N.o 1346 (piso 1). Se prometió en venta al señor Nelson Alejandro Rey Cendal, el comercio que gira en el ramo de Bazar y Ferretería en esta ciudad, calle Maldonado N.o 1451, propiedad del señor Walter Wochtl. Acreedores en las oficinas precitada. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 7 de Julio de 1958. — WALTER WOCHTL KLUKNER. — Nelson Alejandro Rey Cendal.
25) $24.00 20|pub. 10494 Jl.16-v.ag.8.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Juan Balsa Rivas, el Almacén de Cbles., Frut. Verd. y Ferm. Embot., sito en la calle Defensa N.o 1700 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Julio 12 de 1958. — JUAN BLAS LIVIO GUIDI TAMBELLINI. — ELENA RAFFAELLE.
25) $16.00 20|pub. 10466 Jl.16-v.ag.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Raúl Infante Román, el negocio de Restaurant, Bebidas alcohólicas embotelladas y Horno de pizza y fainá, establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2.o de Julio de 1958. — MANUEL GARCIA. — MARIA CARMEN FERNANDEZ. — FELIPE FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10328 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Convención 1462 al señor José Víctor Carlucci. — Montevideo, Julio de 1958. — ALDO LATTANZI RULLI.
25) $16.00 20,pub. 10175 Jl.7-v.jl.30.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor David Afonso Mera el bar que gira en esta plaza calle Asunción número 1450, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — DANIEL GATO BOUZAS, ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ y DIGNA ALONSO de ESPIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 10251 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barreiro Basanta y José Añón Rama el bar que gira en esta plaza, Avenida Uruguay N.o 1905, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ y HERMINIA VILLAR de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10250 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Hermida Calviño, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Constitución N.o 2300 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 10241 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a las señoras Ilda Gladys Lasa de Calandria y Mónica Marcona de Berardo el comercio en el ramo de Comestibles, Ferretería, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, habiendo éstas tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO.
25) $32.00 20|pub. 10240 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Delmira Montaldo y Teodoro Gómez, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Juan Acosta N.o 3987 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Julio 4 de 1958. — IRMA VANDER BORGHT de PEREIRA. — OSCAR MEDARDO PEREIRA DIANO.
25) $24.00 20|pub. 10239 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Juan Carlos Parodi y Osvaldo Sama, o la sociedad que estos formaren el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en la calle Llupes 4552. Tomaron posesión el 1.o de Julio de 1958. Acreedores presentarse con nota duplicada en el mismo. — Julio 3 de 1958. — HAYDEE CAMARANO de COSTA e IRENE LOPEZ de PEREZ.
25) $27.20 20|pub. 10166 Jl 10-v.ag..2

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometí vender a los señores Jorge Washington y Alberto García Tessa el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap 12. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — JAIME VAZQUEZ QUINTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 10142 Jl.7-v.jl.30.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco de la Asociación Nal. de Balanceadores. Mercedes 1338 prometimos vender al señor Glauco César Albes la provisión de comestibles sita en Bulevar Propios N.o 4803 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — ISOLINA BEATRIZ GONZALEZ. — JOSE CASTOR GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10246 Jl.9-v.ag.1.o.

Comunicamos que hemos prometido en venta el "Hotel Chaná", instalado en esta ciudad, calle Florida N.o 664, a don Félix Sosa. Los acreedores deberán presentarse en Roosevelt 660 de esta ciudad (Estudio del Esc. N. Modernell). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 20 de Junio de 1958. — MARIO ULRICH. — ALEJANDRINA PEREIRA de ULRICH.
25) $16.00 20|pub. 10768 Jl.24-v.ag.15.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comu- nicamos que hemos prometido en venta el co- mercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado an la calle Yaguarón 1285 a la señora Alba Sa- nabria de López. — Montevideo, Julio de 1958. — ANSELMO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10174 Jl.7-v.jl.30.

Se hace saber al comercio y al público que doña HERMINIA REY ha prometido vender a doña Nora Alba Maeso el negocio que en el ramo de Sub-Agencia de Quiniela "Salón Rey", tiene establecido en Bartolomé Mitre 1484. De acuerdo a la ley respectiva se cita a los acreedores para presentar sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — Montevideo, Julio 4 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 10160 Jl.7-v.jl.30.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que María Clotilde Olivera prometió vender a Guillermo Pereyra Miguens el negocio de comes- tibles, frutas, verduras y fermentadas embotella- das sito en Enrique Martínez 2232. El compra- dor tomó posesión del negocio el 21 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Rincón 723, esc. 1 (Esc. Vilarrubí). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — MATILDE OLIVERA OLIVERA. — Guillermo Pereyra Miguens.
25) $24.00 20|pub. 10103 Jl.5-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Pérez Rodríguez Hermanos", el comercio que en el ramo de Carnicería tengo en esta ciudad, en la calle Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó. Acreedores presentarse en la Es- cribanía Roquero. — San José, 1.o de Julio de 1958. — EDUARDO AVILA.
25) $24.00 20|pub. 10106 Jl.5-v.jl.29.

Hago constar haber vendido, antes de ahora, a Diver Villalba de Sosa, el comercio que en su sección Bazar, tenía instalado bajo la razón so- cial de Angel Arrieta, en la calle Roosevelt nú- mero 690. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presen- tarse en Escribanía Besozzi, calle Colón 286, con los justificativos de su crédito. — AMALIA ELDUAYEN DE ARRIETA
25) $24.00 20|pub. 10114 Jl.5-v.jl.29.

Comunicamos que hemos vendido al señor Juan Pedro Hernández García el comercio que en el ramo de Bar y Almacén, giraba en Capu- rro, 2.a sección judicial de San José. Activo y pasivo a nuestro cargo hasta el primero del mes en curso. Acreedores presentarse en Asam- blea 631 (Escribanía Sierra-Díaz). — San José, 1.o de Julio de 1958. — HUMBERTO CASIMI- RO MARTINEZ. — AURORA DOGLIO de MAR- TINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10362 Jl.12-v.ag.5.

Comunico que con fecha Junio 27 de 1958, prometí en venta a don Ademar Alcides Lamela, el comercio que en el ramo de restaurant, con- fitería, café y bar gira en Nueva Helvecia en calle 18 de Julio N.o 1214. Acreedores presen- tarse escribano Roberto Pereira Campelo, Ber- na N.o 1267, Nueva Helvecia. — JOSE FORTU- NATO.
25) $16.00 20|pub. 10630 Jl.21-v ag.12.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Ramón José Gutiérrez Olivero y José Ramón García la panadería "Segunda Pirámides", ca- lle José L. Terra 3187 y 3189. Acreedores deben presentarse en Escribanía Carbone, Zazala 1379, escritorio 15. — Montevideo, 5 Junio 1958. — FAJWEL, MOISES JACOBO y MENDEL YO- GIEL.
25) $16.00 20|pub. 10641 Jl.21-v.ag.12.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor SAMMY ESKENAZI VENTURA, ha prometido vender a la señora Lila Haydeé Rebella Abellán de Achchian, el comercio de tienda y mercería es- tablecido en la calle Mateo Cabral N.o 3502 esquina Irlanda de esta ciudad. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores, dentro del pla- zo legal, avenida Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 10636 Jl.21-v.ag.12.

Interviene Oficinas "Ariel", Soriano N.o 1346 (piso 1). Se prometió en venta al señor Héctor Delfor León, el comercio que gira en el ramo de Bazar y Ferretería, en esta ciudad, Avda. Ga- ribaldi N.o 2405, propiedad del señor Félix Omar Núñez Monza. Acreedores en las oficinas preci- tada. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1958. — FELIX OMAR NUÑEZ MONZA. — Héctor Delfor León.
25) $24.00 20|pub. 10493 Jl.16-v.ag.8.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hace- mos saber que prometimos vender al señor José Antonio López López, el negocio de Provisión y Repostería sito en Julio Herrera y Obes 1330. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Colorado 2361. — Montevideo, Julio de 1958. — LUSIAR- DO FERRER y CIA.
25) $16.00 20|pub. 10547 Jl.19-v.ag.11.

A los efectos Ley 26,9,1904 se comunica que Joyería Pisani Ltda. prometió vender a Américo y Antonio Rodríguez el comercio de joyería y anexos sito en Avda. Gral. Flores 2320, donde deben presentarse los acreedores. — Montevi- deo, 23 de Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 10685 Jl.23-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Químico Farm. don Carlos J. Mendaña la Farmacia "Ecilda", ubicada en Ecilda Paullier, quinta sección judicial de San José. Acreedores Escribanía Bernardi-Castiglioni, de Nueva Hel- vecia. — Ecilda Paullier, Junio 7 de 1958. — OSORES ALFREDO DURAN.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jl.12-v.ag.5.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Carlos Deamicis el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, sito en 21 de Setiembre N.o 2946, Montevideo. Acree- dores en el mismo — ELENA PASTORA CA- RRERA. — FELIPE M. PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 10522 Jl.17-v.ag.9.

Hemos prometido vender al señor Santiago Martínez, el Bar y Restaurante ubicado en la calle Juan Benito Blanco 964. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — SCHULIN SINNREICH. — SONIA FUR- MAN
25) $8.00 20|pub. 10315 Jl.11-v.ag.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 1.o de Noviembre de 1957, doña ANA TERESA CA- VALLARO y don HUMBERTO ANGRISANI o ANGRISANO, prometieron vender a doña Elena Aidinián de Dopico, su comercio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" estable- cido en calle Wat 1586, Montevideo. Acreedores al mismo.
25) $16.00 20|pub. 10580 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo Oficina Jurídica Comercial "Montevideo", Juan R. Cabral Ponce, Juan José Fernández, hemos prometido vender al señor Anacleto Alonso Suárez, el comercio en el ramo de Almacén y Bar, establecido en la Avda. La- rrañaga N.o 3602 de esta ciudad. Acreedores presentarse a esta Oficina Comercial, 25 de Mayo 369. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mon- tevideo, Julio 11 de 1958. — Vendedor: señor JOSE VARELA RIAL.
25) $24.00 20|pub. 10582 Jl.19-v.ag.11.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 24 de Mayo de 1958, con efecto retroactivo al 24 de Julio de 1957, don LEON ENRIQUE NODA- RI, prometió en venta a don Pedro Villalba, su fábrica de jabón de calle Cuaró (hoy Ave- nida 1825) casi Figueroa, en Rivera, capital del Departamento de Rivera. Acreedores en Espron- ceda 2273. Montevideo.
25) $24.00 20|pub. 10581 Jl.19-v.ag.11.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balancea- dores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1280, sc. 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en los ramos de fonda y bar sito en la calle Piedras N.o 750 al señor José María Díaz Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELISEO COLLAZO FACAL y LULIER RENEE CHAO de COLLAZO.
25) $24.00 20|pub. 10249 Jl.9-v.ag.1.o.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Fanny Lima de Silveira, se comprometió a vender el "Instituto de Be- lleza Peinados Fanny" a Elida A. Donadío to- mando ésta a su cargo el activo únicamente. Acreedores presentarse en 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 9 de 1958. — FANNY LIMA de SILVEIRA. — Elida A. Donadío.
25) $24.00 20|pub. 10454 Jl.16-v.ag.8.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, in- terviene: Comunica que ha prometido en venta al señor Jenork Aslanian el comercio que en el ramo de almacén, gira en la calle Cervantes Saavedra N.o 4054 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley Setiembre de 1904. — PEDRO ASLANIAN. — Jenork Aslanian.
25) $16.00 20|pub. 10589 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo la Escribanía de Nelson César Baldassarri, prometí vender a Regis Pérez y Sarandí Pérez la parte que me correspondía en el taller mecánico que gira en esta ciudad, en la calle Rocha N.o 2361. Acreedores presen- tarse en Colón 1482, escs. 5 y 6, de 18 a 20 ho- ras, con los justificativos de sus créditos. Toma de posesión 1.o de Julio de 1958. — BENITO PEREZ. — Regis Pérez. — Sarandí Pérez.
25) $24.00 20|pub. 10565 Jl.19-v.ag.11.

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 904, comunico que prometí en venta a Baldome- ro Cabeza, la Carnicería que gira en la calle Cerro Largo N.o 1299, de Montevideo, haciendo también constar que a partir del 1.o de Junio próximo, dicha Carnicería corre por exclusiva cuenta y responsabilidad del señor Cabeza. — Acreedores presentarse en Cerrito 507, escrito- rio 45 (Estudio del escribano Jorge Devales). — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — BELARMI- NO FERNANDEZ. — MARIA AMELIA DIAZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10670 Jl.22-v.ag.13.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, [illegible] saber que prometí vender a los señores Antra- nik, Arpiar y Levon Seferian, el negocio de Pa- nadería y Bebidas Fermentadas sito en Suecia 1950. Acreedores: Escribano Gorlero Insua, Co- lorado 2361. — Montevideo, Julio de 1958. — ARGEMIRO PEREZ JARDON.
25) $16.00 20|pub. 10546 Jl.19-v.ag.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Wenceslao Ginelka el Taller de Radio Electricidad ubica- do en la calle Buenos Aires N.o 230. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Monte- video, 27 de Junio de 1958. — DANIUS GI- NEIKA.
25) $16.00 20|pub. 10699 Jl.23-v.ag.14.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nélida Luciani, la Farmacia Garzón, que gira en esta ciudad en la Avda. Garzón N.o 337.

A los efectos de la ley de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Farmacia. — Mon- tevideo, Julio 15 de 1958. — REINALDO Ma. OTERO.
25) $24.00 20|pub. 10519 Jl.17-v.ag.9.

Eduardo Fernández Braida prometió vender a José García el negocio de cantina instalado en el "Club Atlético Defensor", calle Jaime Zu- dáñez 2537, del que es concesionario. Acreedo- res presentarse en calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — EDUARDO FERNANDEZ BRAIDA. — José García.
25) $16.00 20|pub. 10505 Jl.17-v.ag.9.

Prometimos vender a don Cándido Agustín Rodríguez Calero, la panadería "Nautilus" sita en San Martín N.o 2329. Acreedores: Zabala 1372, esc. 36. — Montevideo, Junio 2 de 1958.— FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — PEDRO AGUSTIN RETTA. — FERNANDO MANZIO- NI. — HUGO SPINETTI MANZIONI. — "RET- TA y CIA. LIMITADA". — MATIAS NAVA- RRETE VELAZCO. — ALBERTO PIÑEYRO.— SERAFIN MACHADO. — JULIO MARTIN MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 10147 Jl.7v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a Jesús y María Luisa Núñez López, la provisión de la calle Vilar- debó N.o 1257 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Ba- lanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Sucesión de RAMON ROLON.
25) $16.00 20|pub. 10141 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Fran- cisco Canedo Varela y Manuel Fraga el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Rivera nú- mero 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balan- ceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — VICEN- TE RODRIGUEZ ALVARADO.—MARIA PLA- CERES CABRAL.
25) $24.00 20|pub. 10144 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Fe- rreiro el Café y Bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Mon- tevideo, 30 de Junio de 1958. — RAMON SAN- CHEZ SANCHEZ. — MARIA PELEON DE SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 10143 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Jesús Boquete Noya y Víctor Manuel Pacheco la Cer- vecería de la calle Carlos Roxlo N.o 1381 de esta ciudad. Acredores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevi- deo, Julio 1.o de 1958. — HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA. — MARIA LIDEE MUT de VALERIO.
25) $24.00 20|pub. 10145 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Adelino Formoso Vaamonde y Luis López Pérez el Café y Bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ANDRES ANIDO. — AGUSTINA MOURE de ANIDO.
25) $24.00 20|pub. 10146 Jl.7-v.jl.30.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabe- zas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, pro- metimos vender al señor Carlos Alberto Vidal el comercio en los ramos de Comestibles, Fiam- brería y Alcohólicas Embotelladas que gira en esta plaza, Avenida Rivera N.o 4403, quien to- mó posesión con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Julio de 1958. — MARIO MONASTERIO GONZALEZ. — ADORACION GOMEZ de MO- NASTERIO. — JOAQUIN GOMEZ MEDINA y MARIA LUGO TRUJILLO.
25) $32.00 20|pub. 10696 Jl.23-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender al señor Giuseppe Bartolucci, la casa de comercio que en el ramo de Venta e importación de productos químicos, gira en esta plaza, calle Soriano 1140 bis. Acreedores: Andes 1433, 6 o piso, ap. 30. — Montevideo, 15 de Julio de 1958. — JAIME COLL.
25) $16.00 20|pub. 10429 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos prometido vender al señor Andrés Nelson Gómez de León, el comercio que en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas, tenemos instalado en esta ciudad, calle General Las Heras N.o 1850 Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — ALFREDO GAGO BARROS. — MIRTA Y. C. de GAGO.
25) $24.00 20|pub. 10403 Jl.14-v.ag.6

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Horacio Aristides Sierra Santerini la Fábrica de Pastas que tenemos instalada en esta ciudad, calle Coronel Brandzen N.o 1958. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — EDUARDO ARABI. — RENEE BERARDI de ARABI.
25) $24.00 20|pub 10404 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Miguel Salomón Hanna el comercio que en el ramo Café y Bebidas alcohólicas, tenemos instalado en esta ciudad, Avda. General Rondeau N.o 1541, "Café Tortoni". Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — MARIO VETRALE ARESETA. — MARIA INES DURAN de VETRALE.
25) $24.00 20|pub. 10405 Jl.14-v.ag 6.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender al señor José María Espasandín Rama, la Panadería y Confitería que tengo instalada en esta ciudad, Avda. Rivera N.o 2341. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — GABRIEL SASTRE GARAU.
25) $24 00 20|pub. 10406 Jl 14-v.ag.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Raúl Daniel Varela, el comercio de Panadería sito en la calle Paysandú esquina José P. Varela, de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha 1.o de Julio corriente. — Acreedores presentarse en Escribanía Invernizzi, Roosevelt 682. — Mercedes, Julio 3 de 1958. — ESTEBAN BADANO.
25) $24.00 20|pub. 10418 Jl.14-v.ag.6.

Comunico que prometí vender a Jesús González Díaz, la Carnicería de calle Carreras Nacionales N.o 3420. Acreedores: calle Zabala 1372, escritorio 36. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — MODESTO ROMAY.
25) $8.00 20|pub. 10380 Jl.14-v.ag.6.

Interviniendo Estudio Dr. Valentín P. Sánchez, prometí vender al señor Rodolfo Salazar Dubois, el comercio Barraca "Oriental", sito en Avda. Dr Enrique Pouey s|n. (Las Piedras, Departamento de Canelones). A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores dentro del plazo legal, en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — JUAN CARLOS CASTAGNETTO.
25) $16.00 20|pub. 10379 Jl.14-v.ag.6.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Saul Cogan nuestro comercio ubicado en la calle Uruguayana N.o 3399 de esta ciudad, que gira en el ramo de librería y subagencia de quinielas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — ALBERTA V. de PONCIOLO. — ISIDORO PONCIOLO.
25) $24.00 20|pub. 10373 Jl.12-v.ag.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausura de comercio de Tienda y Anexos ubicado en calle 18 de Julio 567, ciudad de Durazno, con fecha 31 de Marzo de 1958. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a 18 de Julio 567. — Durazno, Julio 2 de 1958 — RAUL ISIDRO GILINO.
27) $16.00 20|pub. 10342 Jl.11-v.ag.4.

LEOGARDO ALEJANDRO SPONTON y NIDIA GONZALEZ de SPONTON, a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que por documento de fecha 1|VII|1958 han prometido vender a Aparicio Silva Fuentes, el establecimiento comercial que en el ramo de Café y Bar gira en esta plaza bajo la denominación de "Las Papas Fritas", instalado en la esquina de las calles Ramírez y Rodó de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Escribanía Peyre, Ciudad de Rocha.
25) $32.00 20|pub. 10866 Jl.26-v.ag.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Carlos y Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN PUEY OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 10323 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Rafael Alfonso Lorenzo, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Brito del Pino N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1958. — OMAR BORGES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10324 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José de la Iglesia Carro, el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Besares N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELBIO VAROLIN GARDIOL.
25) $24.00 20|pub. 10322 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Félix Bidart Olivares, el negocio de Ferretería, Bazar y Menage, establecido en la Avda. Gral. San Martín número 2443 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — MANUEL PEREIRA DUBRA. — Severina Raposo.
25) $16.00 20|pub. 10330 Jl.11-v.ag.4

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López López el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Pando número 2649 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PENAS.
25) $16.00 20|pub 10329 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinecio Alvarez Gasco, el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2441 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — RICARDO ROMERO SILVA. — MARIA ELIDA MIGUEZ.
25) $24 00 20|pub. 10331 Jl.11-v.ag 4.

Habiendo prometido vender a Joaquín José Piedras y Juan Manuel Castuera, el "Gran Garage Albo", sito en la Avda. Dr. Manuel Albo N.o 2721, en esta ciudad, se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, a presentarse en Escribanía Arcos, Galicia 1126, ap. 2. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — MANUEL JULIO ANDRADE. — DELIA VILLAR DE ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 10306 Jl 11-v.ag.4.

Comunicamos de conformidad ley 26 de Setiembre de 1904, haber vendido a Alberto R. Saldaña, nuestra parte en la Sociedad "Saldaña Silveira y Cía.", que explota el Hotel Español de esta ciudad, Brasil N.o 802. Pasivo y cuentas a cobrar de cargo del adquirente. Acreedores presentar sus créditos en la Administración del Hotel. — Salto, Julio de 1958. — EGLANTINA S. de SOUTTO. — JULIO SOUTTO. — ABILIO SILVEIRA — Alberto R. Saldaña.
25) $24.00 20|pub. 10336 Jl.11-v.ag.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Esther Giribaldi Paredes, el comercio de Fiambrería, lechería, comestibles y fermentadas, sito en la calle San Martín N.o 3393, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ERVIN BETTER EISNER.
25) $16.00 20|pub. 10337 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido en venta a doña Pilar Valiñas, el negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Marcelino Berthelot N.o 1850, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22 — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE MARIA REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10309 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido vender a don Carlos Micheli, nuestro negocio de Provisión y Almacén, sito en la calle Guadalupe N.o 2001, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10310 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Miguel Ferreiro Mieres y Cándido Meis, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas - Horno de Pizza", establecido en la Avda. Uruguay 1347 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — OSCAR GENARO OLARIAGA. — JULIA DOLORES RIZZO y LUIS ALBERTO OLARIAGA. — ORFILIA PUENTES.
25) $24.00 20|pub. 10695 Jl.23-v.ag.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Manolo Alvarez Pérez, el Café, Bar y Billar establecido en Uruguayana 3297, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera Sec. Ventas de Negocios (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1958. — MANUEL MARTINEZ PAZOS. — AURORA CAO PEREZ de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10681 Jl.23-v.ag.14.

Interviniendo la Escribanía de Nelson César Baldassarri, prometí vender a Salomón Silberman el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, que gira en esta ciudad en la calle Durazno N.o 997. Acreedores presentarse en Colón 1482, escs. 5 y 6, de 18 a 20 horas con los justificativos de sus créditos. Toma de posesión 1.o de Julio de 1958.— CECILIA LURGE de SILBERMAN. — Salomón Silberman.
25) $24.00 20|pub. 10566 Jl.19-v.ag.11.

Hacemos público que por documento privado suscripto el 25 de Junio de 1958, la suscripta Violeta Blanca Dogliotti prometió vender a los suscriptos Sabino García García y José Villar Figueiró, la Estación de Servicio "Robert", ubicada en la calle Industria esquina Treinta y Uno de Marzo. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Montevideo, Julio 17 de 1958. — VIOLETA BLANCA DOGLIOTTI. — José Villar. — Sabino García.
25) $16.00 20|pub. 10736 Jl.24-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Mario César Laiolo Durante el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia y bajo el nombre de Farmacia "García Donati", gira en esta plaza en la calle Guipuzcoa N.o 420, quien toma posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio antes citado. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — LIDIA EMILIANA GARCIA GODOY DE DONATI.
25) $24.00 20|pub. 10758 Jl.24-v.ag.15.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender al señor José Martínez Pena el Café, Bebidas Alcohólicas y Billar, que tenemos instalado en esta ciudad, calle La Paz N.o 2202. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar número 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — PEDRO FERRANDO CASELLA. — IRMA LIDIA BASALLO de FERRANDO.
25) $16.00 20|pub. 10817 Jl.25-v.ag.16.

Hacemos saber a efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904 que se ha prometido vender la fábrica de pastas "Palermo" de Santiago Genta, sita en Isla de Flores N.o 1560 a Julio Villar. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía Pampín, Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, Julio de 1958. — SANTIAGO GENTA. — Julio Villar.
25) $16.00 20|pub. 10785 Jl.25-v.ag.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido en venta a Pese Bolelis Belicas de Lubetkin el comercio que en venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares y subagencia de quinielas tengo instalado en esta ciudad calle Pablo de María N.o 1265 bis. La compradora tomó posesión el 1.o de Julio próximo pasado. Acreedores presentarse en calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 56, piso 2.o. — Montevideo, 23 de Julio de 1958. — MARIA ELENA FERRER PEREZ de VIOLA.
25) $32.00 20|pub. 10812 Jl.25-v.ag.16.

A los efectos Ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que prometí en venta a doña Margarita Blanca Bonilla, que ya tomó posesión del mismo el día 5 del mes actual, el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas fermentadas ubicado en la calle Japón 1686, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — CRISTODULOS PALEOS.
25) $16.00 20|pub. 10285 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Américo Andrés Boldini Dellave y Tabaré Gironella Iglesias el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Santa Ana número 3800 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — BENITO PEREZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10334 Jl.11-v.ag.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a la señora Lucía Cebrian de Tostón, el Almacén de Comestibles. Frutas y Verduras sito en la calle Minas 1661 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1958. — CONSTANTINO CHAO. — GONZALO CARO.
25) $16 00 20|pub. 10760 Jl.24-v.ag.15.

He prometido vender a la señora María Delia Rodríguez de Turnes, el comercio que gira en el ramo de Tintorería y Anexos, ubicado en la calle Paysandú N.o 1142, con sucursal en Bulevar España 2067, de esta capital. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO ROTCSCHILD.
25) $16.00 20|pub. 10278 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Bar, Fiambrería y Billares", ubicado en la Avda. Garibaldi 1700 al señor Casiano Rotela. — Montevideo, Julio de 1958.— JOSE SUAREZ SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 10173 Jl.7-v.Jl.30.

Comunico que he prometido en venta al señor Francisco Neira, mi negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Spikerman (Juan) N.o 2300, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JUAN BALSA RIVAS.
25) $16 00 20|pub. 10311 Jl.11-v.ag.4.

He prometido vender al señor Modesto Romay la Carnicería ubicada en Enrique García Peña 2867. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958 — ABRAHAM WILCZYNSKY.
25) $8.00 20|pub. 10314 Jl.11-v.ag.4.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometí vender a Margarita Fonseca de Noble el negocio de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en Sayago 1156, Montevideo. Acreedores en Buenos Aires 390. — Montevideo, 23 de Julio de 1958. — TERESA ASUNCION GEREZ.
25) $16.00 20|pub. 10867 Jl.26-v.ag.18.

Interviniendo Garabagno y Caula, he prometido en venta al señor Luis Tojo, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas y Comestibles, ubicado en la calle Ibirocay 3552. Acreedores presentarse en Misiones 1361, escritorio 51. — JOSE ROMERO ANDRADE. — IRLANDA BERMUDEZ. — Luis Tojo.
25) $16.00 20|pub. 10745 Jl.24-v.ag.15.

27—Varios

CLUB A.N.C.A.P.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Comisión Directiva, de acuerdo a los estatutos y a la Ley N.o 12.179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a la asamblea general anual, que se ha fijado para el día martes 5 de Agosto de 1958, a las 19.15 horas, en la sede social de la Avda. 18 de Julio N.o 925.

Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o/o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra, a las 19 y 45 horas.

Orden del día:

1.o Memoria y balance general anuales; 2.o Preventivo de gastos 1958-59; 3.o Socios suspendidos; 4.o Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Terminado el orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta después de realizado el acto eleccionario, reuniéndose en el mismo local el día 12 de Agosto a las 19.30 horas, para considerar el resultado de las elecciones y proclamar los candidatos electos.

Advertencia importante: De acuerdo a lo dispuesto por la Corte Electoral, será exigida para tener acceso al local, la presentación del Carnet Social u otro documento público que acredite la identidad del socio; en su defecto no podrá ser permitida su presencia en el local. — Felipe Chiaro, Vicepresidente en ejercicio. — Antonio Nicaretta, Secretario.
27) $24.00 5|pub. 10835 Jl.25-v.jl.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Convocatoria a elecciones de Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad y de acuerdo con el Reglamento Universidad del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores Profesores, Profesionales egresados de esta Facultad y Estudiantes de la misma, para la elección de sus Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario, que considerará los siguientes asuntos:

1.o Coordinación de la enseñanza.
2.o Descentralización de la cultura.

La elección de Delegados de los Profesores y Profesionales, se efectuará el martes 22 de Julio próximo de la hora 9 a la hora 11 y 30 y la de Delegados de los Estudiantes el martes 5 de Agosto próximo, de la hora 9 a la hora 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles (de 7 y 30 a 12 y 30) venciendo el plazo para Profesores y Profesionales, el día 11 de Julio, a la hora 12 y 30 y para la inscripción de candidatos de los Estudiantes, el día 26 de Julio a la hora 12.

A los Profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los Estudiantes tres y a los Profesionales dos, y doble número de suplentes.

En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la Asamblea General del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 32181 Jl.2-v.ag.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Resistencia de Materiales I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 26 de Agosto de 1958 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 21 de Julio de 1958.— Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 32406 Jl.23-v.ag.26.

U. T. E.

Nómina de inmuebles ubicados en la 9.a sección judicial de Montevideo; 3.o y 4.a secciones judiciales de Canelones; 2.a y 3.a secciones judiciales de San José; 1.a, 2.a, 3.a, 5.a y 6.a secciones judiciales de Flores y 11.a y 12.a secciones judiciales de Durazno, afectados por las servidumbres dispuestas por el Decreto-ley 10.383 de fecha 13 de Febrero de 1943 y su reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 27 de Diciembre de 1956 y originadas por el trazado de la Línea Aérea de Trasmisión de Energía Eléctrica Baygorria-Paso del Puerto-Montevideo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y su remisión al Decreto-ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, reglamentado el 27 de Diciembre de 1956, hace público que el Directorio por resolución R 57. 134197. de Octubre 31 de 1957 aprobó el trazado de las líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica "Baygorria-Paso del Puerto-Montevideo" y que por resolución R 58. 139751 de fecha 3 de Julio de 1958, designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas: A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión; B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos. Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U. T. E. Palacio de la Luz séptimo piso, Paraguay 2431 y en los Juzgados de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo; 3.a y 4.a secciones judiciales de Canelones; 2.a y 3.a secciones judiciales de San José; 1.a, 2.a, 3.a, 5.a y 6.a secciones judiciales de Flores y 11.a y 12.a secciones judiciales de Durazno, y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

9.a sección judicial de Montevideo

Padrones	Propietarios
43.588	Clemente Bonilla
180.687	Félix Santoro.
102.087	Victoria Santoro de Duhau
103.654	Juan A. Santoro.
180.797	José Pastorino.
120.627	Lorenzo Rivera.
120.568	Rómulo Estratta.
120.567	Rómulo Estratta.
120.586	Rómulo Estratta.
120.587	Rómulo Estratta.
120.525	José Martínez.
123.661	Atilio Scattone.
123.651	Miguel Almada.
123.670	Gandolfo De Armas
123.671	Pablo F. Beccaria.
123.669	Pablo F. Beccaria.
167.586	Pablo F. Beccaria.
123.668	Angel Luis Beccaria.
123.667	Rafael Galmari y otro.
123.733	Luis José Zunino.
123.738	Angel Luis Beccaria.

Padrones	Propietarios
123.739	Simón Aishemberg.
123.740	Emma Cardeo Hernández.
123.743	José Cardeo Hernández y otros.

3.a sección judicial de Canelones

Padrones	Propietarios
26.680	Plácido Andregnette.
26.679	Juan y Esteban Keimbaum (Juan Arna)
26.681	Juan y Esteban Keimbaum (Emma F. de Sosa).
13.334	Alberto J. Reinaldo.
14.417	Juan Alles.
14.416	Orosmán Macías.
22.115	Euclide Macías.
9.395	Francisco Pifarretti.
14.115	Mauro Macías.
9.394	Eladio Macías.
9.393	Blanco E. Valdéz de Cardoso y otro.
590	Suc. José Segade.
537	Miguel Prando.
539	Suc. José Segade.
16.212	Miguel Cabrera.
12.254	María Illa de Ramírez.
24.440	Carlos E. Lacabanne.
26.344	Alberto Cabrera.
26.345	Pedro E. Roselli.
29.631	Carlos Reinaldo.
29.632	Luciano Cabrera.
29.633	Plinio Lupo.
29.634	Nélida Cabrera (Machín)
7.959	Marcelo Colombo y otros.
11.231	Bautista Vignoli.
486	Luciano Cabrera.
439	Andrés Roselli.
13.061	Suc. José Roselli.
512	Suc. Carlos Peisino.
509	Gregorio Jacinto Pérez.
507	Carlos Reinaldo.
490	Juan Dematteis.
8.072	Zoilo Gil.
22.815	Eduardo Cherro.
22.771	María J. Cherro.
24.849	José Sappa
25.006	Carlos María Delorrio.
24.184	Domingo López.
494	Suc. Florencio Reinaldo.
493	Hugo A. Torres Negreira.
10.122	Carlos De Arma.
9.296	Angel Beltone.
28.839	Antonio Bosich.
379	Suc. Cicente Sappa.
10.120	Manuel y Nicolás Do Armas.
375	Santos Cerdeña.
9.541	Suc. Pedro Chiesa
3.45	Manuel Lussich.
13.524	Máximo Vásquez.
346	Isabel Baccino.
347	Juana R. Vázquez.
373	Calixto Vázquez.
102	El Estado - Ministerio de Defensa Nacional.

4.a sección judicial de Canelones

Padrones	Propietarios
26.748	Isidro Luzardo.
26.747	Isidro Luzardo.
22.356	José Walasek.
22.677	Sabino A. Icardi.
40.325	Héctor Fuerte.
26.190	Prudencio Vital Gil.
19.075	Juan Pedro Oliveri
18.753	Lucas Guinea.
29.796	Juan Ramón Mozo.
29.345	Suc. Sijarto.
22.391	Roque Olita.
40.406	Domingo Rodríguez.
607	Sofía Santos de Alvarez.
22.575	Lucas Guinea.
22.390	Lucas Guinea.
22.437	Lucas Guinea.
22.436	Lucas Guinea.
607	Félix Mantegani.

2.a sección judicial de San José

Padrones	Propietarios
2.508	María E. Vilaró Rubio de Matto
2.509	María E. Vilaró Rubio de Matto.
3.707	Arturo Irazábal.
7.833	Herminia Etchebarren.
2.510	Deambrosio S. A.
2.506	Instituto de Ciegos General Artigas.
4.779	Abel y Francisco Berti.
3.800	Ameglio S. A.
2.446	Deambrosio S. A
5.827	Angel Noya.
5.826	Angel Noya.
5.825	Andrés Noya.
5.783	Ramón Noya.
8.923	David Navarro.
5.267	María Alvarez de Martínez.
8.447	Manuel B. Alvarez.
2.589	Elvira Couste de Noya
5.245	Josefa P. Braga y otros.
10.780	Tomás Rodríguez.
10.781	Tomás Rodríguez.
5.171	Tomás Rodríguez.
5.244	Domingo Filonso.
2.587	Instituto Nacional de Colonización.
5.283	Suc. Jacinto Umpiérrez.
2.550	Julio Bergues.
6.271	Suc. Ramón Torterolo.

2.a sección judicial de San José

Padrones	Propietarios
6.464	Suc. Guzmán Pose.
8.828	Suc. Guzmán Pose.
2.552	Manuel Rodríguez.
2.641	Wilman Rosel y otro.
7.540	Pedro Bentancor
6 213	Juan Alvarez de Rodríguez.
6.210	Suc. José Alegretti.
5.225	Jorge Soler García.
6.893	Ismael Pío.
8.833	Juliana Egausquiza de Larriera.
4.226	Francisco Zunino.
5.107	Benito Cabrera.
2.264	Carmelo Zunino.
6.904	Luis Madini.
6.899	Luis Madini.
6.942	Horacio Sequeira.
5.952	Suc. Josefina Nievas de Denis.
6.203	Pedro Nievas
6.926	Pedro Nievas.
5 442	Roberto Orsi.
7.110	Juan P. Moner Rey.
7.112	Juan José Olvera.
6.214	Juan José Olivera.
2.275	Mamerto E. Perazza.
5.031	Ernesto Peluffo.
9.743	José María Filonsi.
11.540	Norberto Denis Nievas.
2.280	José Silverio Nievas.
11.550	Pedro Nolasco Nievas.
3.944	Benicia J. Alegretti de Filonsi.
4.280	José María Filonsi.
6 251	Manuel Ocampo
2.363	Gastón Ocampo.
2.282	Rosa Errajuria de Mattiauda.
8.251	Francisco Mattiauda.
2.283	José María Denis.
9.745	Hipólito Alegretti.
9.744	Gumersindo A. Pérez.
4.115	Alberto Alegretti.
3.206	Toribio Etcheverry.
7.368	Eugenio Santalucci.
7.367	Juan J. Galvenzo.
7.693	Crisóloga Pérez Fernández.
5.657	Ignacia A Pérez de Espinosa.
2.754	Ignacio Santamaría.
7.365	Ignacio Santamaría.
7.366	Ignacio Santamaría.
2.748	Ignacio Santamaría.
4.791	Ignacio Santamaría.
5.847	Sebastián Quesada.
5.641	Pedro Nievas.
4.794	Gabino Díaz.
5.650	Diego Arias De La Hanty.
7.239	Diego Arias De La Hanty.
2.753	Amadeo Duclós.
2.747	Roberto Arias.
3.798	Francisco Pérez y Pérez.
4.792	Margarita Hourcade.
7.998	Miguel Lans.
2.216	Sucesión José Severino Gallo.
5.278	Sucesión José Severino Gallo.

3.a Sección Judicial de San José

Padrones	Propietarios
1.928	Carmen Fajardo de Posse.
1.794	María Rodríguez de Corujo.
1.792	Sucesión Juan M. Rodríguez.
1.783	Sucesión Juan M. Rodríguez.
1.793	Sucesión Juan M. Rodríguez.
9.225	Marcela Cerdeña de Cabrera.
9.651	Juan E. Leaniz.
1.907	Instituto Nacional de Colonización.
1.736	Luis Ginés Aguirre y otros.
1.735	Arenal Grande S. A.
5.063	Florencio Montesano.
1.728	Arenal Grande S. A.
4.117	Estela Larriera.
1.729	Arenal Grande S. A.
1.730	Roberto Echevarne.
3.745	María L. de Couste y otros.
1.718	Aurelio Pedro Aguirre.
1.755	Francisca Gascue de González.
12.141	María N. Madoc Gascue.
1.745	Pedro Etchegoinberry.
1.749	Domingo Giacowe.
1.714	Ceda López de Aguirre.
4.283	Héctor Bove Muscio.
5.298	Enrique Donagaray.
4.592	Amelia Arraga de Mahilos.
1.717	Amelia Arraga de Mahilos.
1.683	Juan Uraga S. A.
1.721	Enrique Donagaray.
1.674	Juan P. Artola.
1.727	Carlos M. Servetto.
1.679	Justo Coullet.
4.069	Miguel Angel Martorano.

1.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
1.136	Sucesión Emilio R. Debellis.
1.139	Esteban Torres.
1.140	Tomás Ugarte.
1.318	Tomás Ugarte.
1.930	Dionisio Ugarte.
1.931	Tomás Ugarte.
1.220	Alejandro U. Vila.
1.221	María A. Ríos de Rodríguez.
1.256	Ramón Mora.
1.255	Sucesión Sixto Mora.
1.396	Modesta Pérez.
1.268	Domingo López Bessonart.
1.259	Domingo López Bessonart.
1.278	Nemesia Bayarres de Pelaez.
1.282 p.	Próspero Guillermo Avero.
1.465	Dominga Berrondo y otros.

2.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
764	Juan Antonio Roure.
744	Juan Carlos Hitta y otros.
1.918	Doroteo Santamarta.
740	María Fagalde de Romero.
741	Martín Iribarne.
737	Cipriano Rodríguez.
736	Rómulo Silva.
1.813	Dominga Berrondo y otros.
1.825	Mariano Bessonart.
1.824	Agustín Navarro.

Padrones	Propietarios
709	Sucesión San Martín.
689	Agustín Navarro.
707	Agustín Navarro.
693	Otto Tiburcio Sonderegger.
2.022	Juan A. Sosa.
700	María E. Medero de Bosch.
1.560	María E. Medero de Bosch.
698	Manuel M. Pereira.
2.050	Manuel M. Pereira.
699	Milton Grub.
697	Carlos Grub.
690	Mariano Igoa.
2.019	Mariano Igoa.
2.023	Estela Menditeguy de Pérez.
688	Carlos Grub.
2.017	Gregoria Pereira de Olivera y Celestina Olivera.
2.018	Gregoria Pereira de Olivera y Celestina Olivera.
830	Cipriano Goñi.
831	Manuela Cenoz de Verdier.
765	Ecilda Cenos de Cristech.
731	Escilda Cenos de Cristech.
837	Juan Pablo Oholegui.
2.368	Eva Francisca Cenos.
841	Estela Berhouet de Quesada.

3.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
876	Juan José Bidegain.
877	Benito Medero.
875	Benito Medero.
874	Benito Medero.
873	Sucesión José Matías Tourreilles (Abel Tourreilles).
908	Francisco Tourreilles.
872	Benito Medero.
926	Benito Medero.
891	Juan B. Iriart.
893	Juan B. Iriart.
1.042	Fulgencio Marcelo Núñez.
901	Manuel S. López de Rial.
1.400	Ricardo Taffura.

3.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
898	Ricardo Taffura.
1.398	Antolín Bequio Melo.
1.041	Juan B. Iriart.
906	Juan B. Iriart.
907	Francisco Irazábal.
2.183	Juan B. Iriart.

5.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
296	Carlos A. Vianna Aranguren.
297	Carmen Vaeza Ocampo de Pacheco.
289	María del Rosario del Busto de Williams.
287	Juan Uraga S. A.
1.667	Arquímedes Canossa.
1.753	Juan M. Canossa.
1.754	Sucesión Ricardo Martínez.
286	Antonio J. Montaño.
1.444	Julia Delia Almiratti y otros.
1.443	Sucesión Juan Pouey.
285	Juan Carlos Etcheverry Vanelli.
284	Lendro Acosta y Ramón Aroche.
283	Sucesión Ramón Sellanes.
2.419	Juana Lanza de Pouey.

6.a Sección Judicial de Flores

Padrones	Propietarios
2.346	Eusebio Pratt.
1.967	Ramón Pratt.
418	Carmen Menéndez y otro.
412	José Pastorini.
435	Higinio Martínez.
434	Máximo Peláez.
428	Sucesión Gervasia Lerena.
432	César Etcheguía.
439	César Etcheguía.
1.705	Wáshington Roland.
2.040	Froilán Recuero.
2.765	Dominga Irizábal.
1.788	Fausto Del Toro.
491	Eustaquio Del Toro.
2.536	Sixto Moreira.
465	Ireneo B. Moreira.
467	Miguel Bidondo.

11.a Sección Judicial de Durazno

Padrones	Propietarios
3.786	Atilano Abella S. A.
4.111	Atilano Abella S. A.
4.804	Santiago Laborde.
180	Raúl A. Mendy.
194	Raúl A. Mendy.
193	Nelda E. Demaría Laborde.
3.384	Angel Luis Manzione.

Padrones	Propietarios
219	Lérida L. Demaría Laborde.
228 p.	Juan Gregorio González.
277	Esther C. Menéndez.
398	Juan Gregorio González.
220 p.	Brígido J. Menéndez.
397 p.	Brígido J. Menéndez.

12.a Sección Judicial de Durazno

Padrones	Propietarios
1	Atilano Abella S. A.
2	Atilano Abella S. A.
100	Atilano Abella S. A.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y/o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicable.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del Decreto-Ley 10.383 de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho, real sobre los expresados inmuebles. La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesados, de donde se remitirá a dicha Institución. — Montevideo, Julio de 1958. — La Oficina Topográfica de la U.T.E.

27) (C.C.) 10|pub. 32393 Jl.21-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a Aspirantes

De acuerdo con las disposiciones en vigor y con lo resuelto oportunamente por el Consejo de la Facultad de Veterinaria, llámase a Aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

Ayudante Técnico del Instituto de Industria Animal. (Para Médicos Veterinarios o estudiantes de Veterinaria). Sueldo $ 410.00 (cuatrocientos diez pesos) mensuales y una obligación de 24 horas semanales.

Provisión definitiva: Jefe del Laboratorio del Servicio de Rayos X, de Medicina Física, Fotografía y Cinematografía. (Médicos Veterinarios), sueldo $ 645.00 (seiscientos cuarenta y cinco) mensuales y una obligación de 24 horas semanales.

Provisión: Definitiva e Interina: Los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia. Dicha solicitud deberá ser formulada en los sellados correspondientes.

Provisiones interinas. (Plazo): Hasta el 8 de Agosto de 1958. Hora 11.

Provisión Definitiva. (Plazo): Hasta el 28 de Agosto de 1958. Hora 11. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Walter J. Mañoñas, Secretario.

27) (C.C.) 2|pub. 32479 Jl.28-v.jl.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a Aspirantes

De acuerdo con la Ordenanza del Personal Docente aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad con fecha 12 y 26 de Marzo y 19 de Mayo de 1958 y con lo resuelto oportunamente por el Consejo de la Facultad de Veterinaria, llámase a Aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

Profesor de Sociología y Economía Rural. Sueldo $ 220.00 (doscientos veinte pesos) mensuales y una obligación de una hora semanal.

Provisión: Definitiva e Interina: Jefe del Departamento de Bacteriología. Sueldo $ 730.00 (setecientos treinta pesos) mensuales y una obligación de 24 horas semanales.

Provisión: Interina: Profesor Adjunto de Inspección de Productos Alimenticios e Industrias (Tecnología Pesquera). Sueldo $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de una hora semanal.

Provisión: Definitiva e Interina: Jefe del Departamento de Genética e Inseminación Artificial. Sueldo $ 730.00 (setecientos treinta pesos) mensuales y una obligación de 24 horas semanales.

Provisión: Definitiva e Interina: Director del Instituto de Clínicas. Sueldo $ 840.00 (ochocientos cuarenta pesos) mnsuales y una obligación de 24 horas semanales.

Provisión: Definitiva e Interina: Profesor-Director de Clínica Médica. Sueldo $ 425.00 (cuatrocientos veinticinco pesos) mensuales y una obligación de cinco horas semanales.

Provisión: Definitiva e Interina: Profesor-Director de Clínica Propedeútica y Semiológica. Sueldo $ 265.00 (doscientos sesenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de una hora semanal.

Provisión: Definitiva e Interina: Profesor de Patología Médica, I y II Curso. Sueldo pesos 335.00 (trescientos treinta y cinco pesos) men-

suales y una obligación de cuatro horas semanales.

Provisión: Definitiva e Interina. Profesor Adjunto de Fisiología. Sueldo $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de una hora semanal.

Provisión: Suplencias, mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida al titular.

Profesor Adjunto de Enfermedades Parasitarias. Sueldo $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de una hora semanal.

Provisión: Suplencia, mientras dure la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida al titular.

Los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia. Dicha solicitud deberá ser formulada en los sellados correspondientes.

Provisiones Interinas. (Plazo): Hasta el 8 de Agosto de 1958. Hora 11.

Provisiones Definitivas. (Plazo): Hasta el 28 de Agosto de 1958. Hora 11. — Montevideo, Julio 29 de 1958. — Walter J. Marcñas, Secretario.

27) (C.C.) 2|pub. 32480 Jl.28-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Zamora (Adolfo) y otros contra FIDADO (JOSE Ma.) y otros. Infracción aduanera. Conocimiento" 12|954. Libro 16, Folio 158, se cita, llama y emplaza a don JOSE FRANCISCO SESALI y don JUAN PABLO FERNANDEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31844 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Balmaceda (Santiago) y otros contra PEREIRA (SERGIO OSCAR). Infracción aduanera. Conocimiento. Expte. 349. Año 1953, Libro 15, Folio 349", se cita, llama y emplaza a los señores CRISPIN LOPEZ y CRISPIN LOPEZ (hijo) o HECTOR GARCIA GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 3 de Noviembre de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31833 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Maurente (Fructuoso) contra VAN DER MEE DE WISEMAN (LYDIA). Infracción aduanera. Conocimiento Exp. 712. Libro 15. Folio 105", se cita, llama y emplaza a doña Lydia Van Der Mee de Wiseman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31839 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y González (Julio) contra PROPIETARIO DE LA PIEZA CERTIFICADA número 064. Infracción aduanera. Conocimiento. Expediente 522. Año 1954. Libro 15. Folio 275", se cita, llama y emplaza al propietario de la pieza certificada N.o 064, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31835 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Trotta (Manilo A.) y otro contra ARONIS (MAURICIO) y otro. Infracción aduanera. Expte. 757. Año 1954. Libro 15. Folio 360", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO ARONIS y don MENDEL VISSOKY, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31834 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Dufrechou (Enrique contra INFRACTOR DESCONOCIDO. Infracción aduanera. Expte. 1550. Año 1956. Libro 17. Folio 585", se cita, llama y emplaza a don JOSE GARCIA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días. — Montevideo, 17 de Octubre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31831 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Pascale (Clemente) y otros contra WAINER LEVI (MAURICIO) y otros. Infracción aduanera. Libro 17. Folio 585. Expte. 1549. Año 1956", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO WAINER LEVI y doña MATILDE DE LAX DE LEVI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31823 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Basilio Fallú y otros contra ISABELINO NILO DAVILA FABRA Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera". (Lº 19, Fº 182), se emplaza a Isabelino Nilo Dávila Fabra y Enrique César Tabeira para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 14 de 1958. — Alberto M. Olivari, Actuario.

27) (Res. 20-1-58) 30|pub. 32155 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan F. Luzardo y otro contra LEONARDO ROHTKOPF GORDON. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 18 F.o 193), se emplaza a Leonardo Rohtkopf Gordon a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31841 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y José F. Garrido contra ROLANDO VUILLAUME. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 349), se emplaza a Rolando Vuillaume para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31840 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y Gentil Mendiondo contra MEZOFANTE DOS SANTOS y Otros. Por imputación de infracción aduanera". (Lº 17, Fº 529), se emplaza a Setembrino González para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31833 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Orestes Braida-Arbulo, Argelio Araújo y Ramón Diego González contra SANTIAGO COPES ALVAREZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 19, Fº 213), se emplaza a Santiago Copes Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58) 30|pub 31827 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Nestor Colombo y Otro contra PEDRO MELLO PAZ y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 19, Fº 32), se emplaza a Pedro Mello Paz para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31830 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Carlos R. Camps contra MILANO BOGOPIVEC y Otro por imputación de infracción aduanera", (Lº 20, Fº 325), se emplaza a Milano Bogopivec y Carlos Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, mayo 9 de 1958. — Alberto M Olivari.

27) (R. 30-19-58), 30|pub. 31825 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Daniel Duarte y Otro contra CATALINA BARRERA DE PINTO. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 19, Fº 218) se emplaza a Catalina Barrera de Pinto para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31826 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Ramos Obrer (Miguel) y Plada (Julián Eustaquio) contra NOACH (ERHARD). Infracción aduanera", L.o 6 Folio 389, se cita, llama y emplaza a Erhard Noach para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31836 Jn.4-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (hijo), VAZQUEZ GUILLERMO, FAROPPA RENEE BEATRIZ, LISCOTTO AGUSTIN. Infracción aduanera", Libro 7 F.o 252, se cita, llama y emplaza a Ante-

nor Fernández (hijo), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31843 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente Ramón, Maurente Fructuoso, Dufrechou Enrique, Cattani Víctor contra HEGEDUS MIGUEL. Infracción aduanera", L.o 7 N.o 93, se cita, llama y emplaza a don Miguel Hegedus o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención No 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31842 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Canosa José L., Itte Omar, Riani Elbio, De Souza Asdrúbal, Dos Santos Alcides, Meza Teodomiro contra URQUIZA ORLANDO MIGUEL, MENENDEZ EDILIO, OLIVERA ANTONIO, ALLEGRINI ALFREDO, SOSA MARTIN, ROMERO NICASIO CRISTINO, DA SILVA JUAN. Infracción aduanera" L.o 8 Folio 538, se cita, llama y emplaza a Orlando Miguel Urquiza, Edilio Menéndez o Idilio Méndez, Antonio Olivera, Alfredo Allegrini, Martín Sosa, Nicasio Cristino Romero y a Juan Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31829 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
INFRACCION ADUANERA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómugo Vago, dictada en autos: "Fisco y Garrido (José F.) contra COOPERSTEIN (EVELYN) y TROSSMAN TEDDMAN (MOISES). Infracción aduanera" L.o 6 F.o 302, se cita, llama y emplaza a MARIO GENIS o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31845 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Marichal (Humberto) y Pugliesse (Salvador) contra BERKOVICS KATZ (FRANCISCO). Infracción aduanera" Libro 6 F.o 514, se cita, llama y emplaza a Francisco Berkovics Katz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31837 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EMANCIPACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución Nº 6.068 de fecha 22 de Mayo de 1958, ha sido declarado emancipado el menor EDUARDO AZADIAN BURUNSUZIAN, a los efectos civiles y comerciales, habiéndose otorgado la respectiva escritura ante la escribana Mary Barsumián en la ciudad de Montevideo, con fecha 3 de Junio de 1958 e inscripto la misma en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 19 al F.o 49 del L.o N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc., con fecha 7 de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 10554 Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EMANCIPACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "LIGUORI NELLY. Emancipación", (L.o 56, F.o 27), se hace saber que por escritura de 11 de Marzo de 1958 ante la escribana Antonia D. Genovese de Aniotz fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio la señorita Nelly Liguori Olivera por su madre Ramona Ercinia Olivera de Liguori conforme a lo dispuesto en este expediente. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 10201 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "TRUJILLO AREOSA JORGE ANTONIO. Escrituración de oficio", (L.o 55, F.o 421), se cita, llama y emplaza a la sociedad "Storace y Compañía" integrada por Nicolás y Alberto Storace, a la sociedad "Storace Hermanos", integrada por Nicolás y Enrique Storace, a los señores Enrique Storace e Isabel Bordaberry y a todos los sucesores de estas firmas o personas, a cualquier título y a cualquier interesado en esta gestión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura definitiva de compraventa del siguiente bien: Un solar ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 128.877, señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Noviembre de 1924, aprobado por resolución de la Intendencia Municipal del 8 de Enero de 1925 recaída en el expediente N.o 21.519, e inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925, compuesto según el mismo de una superficie de 225 metros 45 decímetros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Celedonio Rojas 27 metros 08 centímetros al N. O. lindando con el solar 35; 10 metros 42 centímetros al N. E. lindando con el solar 25; y 24 metros 06 centímetros al S. E. lindando con el solar 33, prometido en venta a Jorge Antonio Trujillo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 17 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $122.80 30|pub. 10711 Jl.24-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Berlano, Pedro contra NICOLAS STORACE Y OTROS. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 334), se hace saber que ha comparecido en ellos Pedro Berlano, solicitando la escrituración de oficio del solar padrón 43,839, situado en el Barrio Conciliación (21.a Sección Judicial de esta Capital), señalado con el N.o 12 de la manzana "Z". En consecuencia, se emplaza a Nicolás, Alberto, José y Mercedes Agueda Storace, a sus sucesores, causa-habientes y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a los efectos del otorgamiento de la expresada escrituración, bajo apercibimiento de procederse a ella de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 10713 Jl.24-v.ag.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "BRITOS, MARIA CELIA con Suc. de ADOLFO MARIO ROSSI Investigación de paternidad". (Lo. 50, Fo. 155), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Reneé Gladys y Mario Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 50, Fo. 154), dentro del referido término. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) (Res. 20-4-55) 30|pub. 32111 Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Blanca Dora Cardone contra JOSE MARIA COMAS NIN Y OTROS. Escrituración de oficio". (L.o 54, F.o 232), se hace saber que se ha presentado doña Blanca Dora Cardone, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble, que le fuera prometido en venta con arreglo a lo dispuesto por los artículos 15 y 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931: Un solar empadronado con el N.o 151.309, ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Víctor G. Selasco de Enero de 1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Febrero del mismo año y compuesto de una superficie de 595 metros 53 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 84 centímetros al Sureste de frente a la calle Miguel Martínez; 53 metros 84 centímetros al Suroeste, lindando con el solar N.o 2; 53 metros 50 centímetros al Noreste, confinando con la sucesión Carlos María de Pena; y 12 metros 23 centímetros al Noroeste, limítrofe con la misma sucesión de Pena. Dicho solar había sido prometido en venta a Blanca Dora Cardone, por el Banco La Caja Obrera en representación de los propietarios José María Comas Nin, Francisca Van Velthoven de Suárez, Lauro Vicente, Juliana Amelia, Aída Aurora y Feliciano Américo Tercuato Suárez, María Ambrosia Figueredo de Gómez, Blanca Griselda, Alberto César, Luis Eduardo y María Esther Gómez, según resulta del boleto de venta N.o 4.019, ratificado por las partes con fecha 27 de Marzo de 1927 e inscripto en la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones con el N.o 37 al F.o 120 del L.o 72. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, a José María Comas Nin, Francisca Van Velthoven de Suárez, Lauro Vicente, Juliana Amelia, Aída Aurora y Feliciano Américo Tercuato Suárez, María Ambrosia Figueredo de Gómez, Blanca Griselda, Alberto César, Luis Eduardo y María Esther Gómez o a sus sucesores, causa-habientes o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derechos dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $102.00 30 pub. 10710 Jl.24-v.ag.28

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de JOSE C. DAMIANI BORELLO. Intimación". (Lo. 45, Fo. 121), se hace saber que en dichos autos se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay, manifestando que con fecha 16 de Febrero de 1955, el señor José C. Damiani Borello, que se domiciliaba en la calle Pintado N.o 5826, suscribió un préstamo prendario, v|26|2|1955, adeudando por saldo de dicho contrato de prenda la suma de $ 5.034.38, a lo que habrá que agregar los intereses correspondientes. Que habiendo fallecido el mencionado deudor, se abrió judicialmente la sucesión a instancias del mencionado Banco. (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Lo. 53, Fo 507). Que hechos los publicaciones de estilo y transcurridos los plazos correspondientes, no se presentó ningún interesado en la sucesión. Que a fin de interrumpir la prescripción de la mencionada deuda, venía a solicitar se practicara la correspondiente intimación de pago y protesta por la cantidad indicada más sus intereses, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Carlos José Damiani Borello, mediante la publicación del presente edicto durante treinta días. Y a los efectos solicitados se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Act.
27) $120.00 30|pub. 10072 Jl.4-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Saporta Ganón, Matilde contra BONALDI MARIO ELISEO, Investigación Sumaria de Paternidad", (L.o 16, N.o 244 F.o 163), se cita, llama y emplaza a don Mario Eliseo Bonaldi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $38.00 30|pub 8553 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza a don Cyenie Carvalho y doña Selva Ellacirth Viana, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ottonello Américo Alfredo y Lagarde María Elodia contra CARVALHO OYENIE y VIANA SELVA E.". Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 13, F.o 203), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Leandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 8939 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña Ramona Eudoxia Baz, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Capobianco, Miguel A. c|BAZ RAMONA EUDOXIA. Pérdida de la Patria Potestad"), Libro 13 F.o 370, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

En fe de ello, de mandato judicial y, a sus efectos, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lisandro Fontana, Actuario Adjunto.

27) $48.00 30|pub. 10909 Jl.26-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados: "Manuel García Huertas y otros contra MANUEL ANTONIO IGLESIAS CALVO. Cesación de Condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que se sirvan comparecer a derecho los señores cónyuges Manuel Antonio Iglesias Calvo y María del Carmen López de Iglesias Calvo o sus sucesores a fin de ratificar las actuaciones de este juicio, y por ende la escritura judicial otorgada en sus nombres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá el trámite. — Colonia, Junio 7 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.

27) $60.00 30|pub. 9401 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a Sección de Colonia, dictada en autos: "LOPEZ de GUTIERREZ, MARIA NICOMEDES y otros. Cesación de condominio" (L.o III, F.o 13), se cita, llama y emplaza a don Vicente Hermógenes Gutiérrez López para que comparezca al Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar la conciliación con respecto a la venta judicial del bien rural Padrón N.o 3944, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los fines de las publicaciones habilítase la Feria Judicial Menor. — Conchillas, Junio 18 de 1958. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

27) $48.00 30.pub. 10515 Jl.17-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Curuchet Cleto Marcelino, Sica Flora Rosalía contra EXEQUIEL ULPIANO QUINTEROS. Pérdida de la patria potestad", L.o 31 Folio 443, N.o 402, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Exequiel Ulpiano Quinteros, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 4 de 1958. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31895 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, en los autos "José A. Miranda contra SUCESION DE NICANOR CONRADO LIMA". Fijación de alquiler razonable. (L.o 8. F.o 52), se cita a los herederos de don Nicanor Conrado Lima, causahabientes y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se continuará el trámite. — Rivera, Mayo 15 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

27) $48.00 30|pub. 8560 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

CONCURSO VOLUNTARIO

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ISMAEL FAJARDO RODRIGUEZ. Concurso voluntario" (L.o 15, F.o 66), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo N.o 465 de la ciudad de San José, el día 5 de Agosto de 1958 a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

27) $36.00 15|pub. 10358 Jl.12-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he cedido al señor Delfino Alvarez Badano la mitad proindivisa de mi Taller de Tapicería, ubicado en José Olmedo 4106, de esta Capital — Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — EUGENIO HRABAR CHIJERS.

27) $16.00 20|pub. 10313 Jl.11-v.ag.4.

RESCISION DE COMPROMISOS

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador señor Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido en compromiso de compra-venta suscrito por el comercio de la calle Gral. Flores N.o 2462, que gira en esta ciudad en el ramo de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — BENANCIO PIÑEIRO ROMERO.

27) $32.00 20|pub. 10325 Jl.11-v.ag.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Edeliz Viera de Orozco comunica al comercio y al público que ha clausurado el comercio de su esposo Carlos A. Orozco, fallecido. Dicho comercio se encontraba ubicado en la calle Vera N.o 2745 de esta ciudad, en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores presentarse al señor Neber Sebastiani, Avda. 8 de Octubre número 4537. — Montevideo, Junio 30 de 1958.

27) $16.00 20|pub. 10428 Jl.14-v.ag.6.

CLAUSURA DE COMERCIO

He resuelto clausurar mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Gral. Flores N.o 4752. — Acreedores dirigirse a la calle General Flores N.o 4752. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1958. — FRANCISCO COVATO.

27) $16.00 20|pub 10169 Jl.7-v.jl.30.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscrita por el comercio en los ramos de Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguay N.o 1800 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Manuel Otero Bello con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA. — WASHINGTON MASCARO.

27) $32.00 20|pub. 10288 Jl.10-v.ag.2.

QUIMICA FABRIL S. A.

Solicitud de inclusión en 3.a Categoría del Sulfato de Aluminio. Decreto de Setiembre 11 de 1956. — Montevideo, 14 de Julio de 1958.

27) $4.00 10|pub. 10549 Jl.19-v.jl.30.

CITACION DE ACREEDORES

Se cita a los acreedores de "Residencial Mercedes S. A." para que con el justificativo de sus créditos, se presenten en el Estudio del Esc. Rial (Rincón 423, 3er. piso), dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1958.

27) $16.00 20|pub. 10686 Jl.23-v.ag.14.

CERAMICA MALDONADO

A Jorge A. de Vecchi y Pedro Baldizzone comunico decisión de retirarme de la sociedad denominada Cerámica Maldonado que gira en Maldonado bajo la razón social Pedro Baldizzone y Cía., debiendo considerárseme cesado en mi calidad de socio desde el día 15 de Agosto de 1959. — Montevideo, Julio de 1958. — PEDRO ALBERTO LARRALDE.

27) $16.00 20|pub. 10520 Jl.17-v.ag.9.

FONT Y CIA.

A los efectos de la Ley del 2-9-1904, se hace saber que se ha convenido disolver la sociedad Font y Cía., establecida en la calle Florida 1182, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Antonio Font y retirándose de la misma la señora María A. Rodríguez de Redin. Acreedores presentarse en "Estudios Contables Asociados", Soriano 796, esc. 1.

27) $16.00 20|pub. 10437 Jl.15-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la clausura y liquidación de negocios de la empresa comercial "Julio C. Salsamendi" y sucesores del mismo, a esos efectos y a los previstos por ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general. Acreedores presentar sus créditos en Escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581, Minas. Pueblo Solís, 2.a Sección de Lavalleja. — 11 de Julio de 1958. — MARIA JULIA y MARIA GLADYS SALSAMENDI.

27) 24.00 20|pub. 10761 Jl.24-v.ag.15.

"CIELMAR LIMITADA"

Hace saber que por documento privado de fecha 26 de Abril de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 271 al F.o 919 del Libro N.o 1 de Contratos, el doctor Egidio Ferreti cedió a favor de don Tomás Di Donna toda la cuota social que le pertenecía en la Sociedad "Cielmar Ltda.". Por el mismo documento, todos los integrantes de la Sociedad, señores Tomás Di Donna, César Granara Datta y Eugenio Rossi Mascila, modificaron las cláusulas 3.a y 9.a del contrato social de fecha 18 de Diciembre de 1951, relativas al domicilio de la Sociedad y distribución de pérdidas y ganancias.

27) 16.00 10|pub. 10712 Jl.24-v.ag.4.

LLAMADO A ACREEDORES

FELICIANO MORTIMER RAMIREZ MENDEZ; según Ley 1904, llama acreedores del T. Calzado de calle Pedro Galán 4255, en el mismo. — Montevideo, Julio de 1958.

27) $12.00 30|pub. 10588 Jl.19-v.ag.22

VENTA DE CUOTA PARTE

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (piso 1), y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Jacobo Radoscher ha prometido en venta al señor Plinio Casnati, su cuota parte en la razón social "Plinio Casnati y Cía.", instalada con comercio en el ramo de Farmacia en esta ciudad, calle Cerrito N.o 252. Acreedores en el comercio, dentro del término legal. — JACOBO RADOSCHER. — Plinio Casnati.

27) $24.00 20.pub. 10584 Jl.19-v.ag.11.

CESION DE CUOTA

Prometí vender al señor Francisco Calvo la cuota parte que me pertenece en el comercio que en el ramo de taller de chapista gira en esta plaza con domicilio en Avenida 8 de Octubre N.o 3081. A efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Misiones 1475 piso 5.o, escritorio 2 (Escribanía Castro). — Montevideo, Julio 23 de 1958. — JOSE MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

27) $24.00 20,pub. 10840 Jl.25-v.ag.16.

CESION DE CUOTA Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por escrituras que autorizó el escribano Juan A. Magariños: I) El 20 de Enero de 1958, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 84, al F.o 283 del L.o N.o 1 de Contratos, JUAN FRANCISCO ERRANDONEA, cedió a Philip Bals, Eduardo San Julián y Nelson José Rodríguez Tellechea, las cuotas que les correspondían en la sociedad "J. F. Errandonea y Cía. Limitada" y II) El 6 de Junio de 1958, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el No. 311 al F.o 1.053, del L.o N.o 1 de Contratos, los expresados socios sustituyeron la razón social "J. F. Errandonea y Cía. Ltda." por "Laboratorios Puran Limitada".

27) $16.00 10|pub. 10788 Jl.25-v.ag.5.

RESCISION DE COMPRA - VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido", resolvimos dejar sin efecto la promesa de compra-venta del Café y Bar de la calle Garibaldi N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6.o apartamento 12. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — JORGE LORENZO ARCOS. — JOSE CLARO PERDOMO. — ADRIAN PASTOR.

27) $24.00 20|pub. 10825 Jl.25-v.ag.16.

CESION DE DERECHOS

Comunico que por intermedio de la "Oficina Mosan" de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, he cedido al señor Otto Presa Rodríguez, todos los derechos que me correspondían en la compra del comercio de Lechería, Comestibles y Fermentadas, instalado en esta ciudad, calle Justicia N.o 1995. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — JOSE DARIO VAZQUEZ DE SANTIAGO.

27) $24.00 20|pub. 10818 Jl.25-v.ag.16.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se liquidará la Sociedad Colectiva entre Raúl Pijuan, Martín Aphestegüy y Juan José Casalla, que gira en Despachos de Aduana en Cerrito 558. — Acreedores presentarse en Cerrito 507, escritorio 45. (Estudio del escribano Jorge Devales). — Montevideo, Julio de 1958. — RAUL PIJUAN. — MARTIN APHESTEGUY.

27) $16.00 20|pub. 10671 Jl.22-v.ag.13.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 200, del Banco Internacional, Subagencia Goes, a nombre de PETRONIO POSADA o ESTHER BOUZA, la que se deja nula y sin efecto alguno.

Se ruega devolver a Gral. Flores 2966, Montevideo.

27) $3.60 3|pub. 10900 Jl.26-v.jl.29.

COMPRA Y VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Bumesa S. A., se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Pedro Eduardo Martini y Washington Renna Núñez, referente al negocio ubicado en la calle Durazno 1199, volviendo a hacerse cargo el señor Pedro Eduardo Martini, el día 9 de Julio de 1958. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1958. — PEDRO E. MARTINI. — Washington Renna Núñez.

27) $24.00 20|pub. 10896 Jl.26-v.ag.18.

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto próximo en nuestro local de la calle Juncal 1395, piso 1.o, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aprobación del acta anterior; 2.o) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1957|58; 3.o) Consideración del informe de la Comisión Fiscal y Balance de Tesorería; 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Primera citación: A las 16 horas. Segunda citación: A las 17 horas.
27) $7.20 3|pub. 10919 Jl.28-v.jl.30.

EXTRAVIO DE LIBRETA
Extravié libreta a nombre de LUCIA CASTELLS DE PEREZ ACHARD, del Banco Internacional (Agencia Pocitos). Teléfono: 41.67.21.
27) $1.80 3|pub. 10958 Jl.28-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA RUMASSA DE GUASP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10997 Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ROJAS (L.o 56 F.o 675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10872 Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CASTRO REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 11006 Jl.29-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCILINO MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11005 Jl.29-v.ag.8.

3—Convocatorias Comerciales

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con los artículos N.os 35, 37, 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Paysandú 941, 4.o piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para controlar el capital presente, los votos que corresponden y realizar el escrutinio en las elecciones; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1958; 4.o) Elección de tres Directores titulares y tres suplente y de Síndico titular y suplente para los ejercicios 1958-59 y 1959-60; 5.o) Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las oficinas de la Sociedad, antes de las 17 y 30 horas del día 14 de Agosto de 1958. — Montevideo, Julio 26 de 1958. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 11019 Jl.29-v.ag.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pérez Varela Juan José contra COBUCCI BACCINO AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 F.o 642, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Pérez Varela y Aída Cobucci Baccino o Bacino. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11008 Jl. 29-v.ag.20.

8—Emplazamientos

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE PANDO
Se emplaza a los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 705, 706, 711, 712, 713, 716, 717, 718, 719, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 1.606, 1.607, 1.608, 2.092, 2.144, 2.555 y 3.551; con frentes a las calles Ituzaingó entre Artigas y 25 de Mayo y F. Menezes entre Zorrilla de San Martín y Piovene, de la ciudad de Pando, para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial", de las cuentas que por pavimentación frente a dichos inmuebles, les corresponde abonar, en la sucursal Pando del Banco Comercial, calle 25 de Mayo 950.
La no concurrencia dentro de dicho plazo, significará el reconocimiento de la deuda. — Neyeloff y Barrandeguy.
8) $4.80 1|pub. 10986 Jl.29-v.jl.29.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
N.o 3.634. — Segundo llamado. — Medicamentos. — Apertura: 18 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.644. — Segundo llamado. — Artículos de goma. — Apertura: 13 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.669. — Segundo llamado. — Vajilla para los buques petroleros. — Apertura: 12 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.672. — Segundo llamado. — Reacondicionamiento de dos tractores. — Apertura: 14 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.673. — Segundo llamado. — Reparación de un motor Waukesha. — Apertura: 11 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.674. — Segundo llamado. — Un automóvil. — Apertura: 8 de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.688. — Máquina impresora de etiquetas. — Apertura: 19 de Agosto de 1958, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32494 Jl.29-v.ag.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 397-58
Segundo llamado
Suministro de un molino a viento. — Apertura: Agosto 7, hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32496 Jl.29-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación pública N.o 96
Cuarto llamado
El Consejo del Niño llama a licitación pública para la adquisición de Café, Cocoa y Té. — Apertura: 14 de Agosto de 1958, hora 15. — Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.
12) (C.C.) 5|pub. 32491 Jl.29-v.ag.2.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 38-3
Segundo llamado
Se llama a licitación pública para la impresión y confección de 1.000 ejemplares del libro "Lecturas sobre el Ahorro", de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la sección Adquisiciones y Suministros de esta Institución, Misiones N.o 1435, 2.o piso.
La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Agosto de 1958, a las 15 horas, en la referida Sección. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32495 Jl.29-v.jl.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
PRIMER LLAMADO
Se llama a licitación pública para el suministro de materiales de oficina (día 12 de Agosto de 1958, hora 15); Artículos eléctricos (día 13 de Agosto de 1958, hora 15). Máquinas de oficina (día 14 de Agosto de 1958, hora 15); Útiles de limpieza (15 de Agosto de 1958, hora 15).
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la calle 25 de Mayo 552 (Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura), de 14 a 16 horas, los días hábiles; sábados de 9 a 11 horas).
12) (C.C.) 3|pub. 32500 Jl.29-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Primer llamado
Artículos: Cabo, Driza Beta.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 11 de Agosto de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32492 Jl.29-v.ag.8.

Licitación pública N.o 100
Primer llamado
Artículo: Gorritos de punto color azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Agosto 7 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32493 Jl.29-v.ag.8.

U. T. E.
ADJUDICACIONES
Se informa al comercio, a la industria e interesados en general, que el Directorio, en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:
R. 58. 136.723. — Miller, Medeiros y Bastos Sociedad Anónima: 7.500 litros de aceites para servicios pesados, por valor de $ 4.932.00; Max Mayer e Hijo: 14.500 litros aceite mineral lubricante y 1.500 kilogramos de grasa para trasmisiones, por valor de $ 9.748.51; Shell Uruguay Ltda.: 2.500 litros de lubricante para engranajes y 900 litros de combustible, por valor de $ 2.866.95 (licitación N.o 4.522-57).
R. 58. 137.392. — Julio A. Barbieri: 1 máquina para rectificar válvulas y asientos de válvulas, 2 equipos para rectificar asientos de válvulas y válvulas; y 1 dinamómetro para resorte de válvula, por valor de $ 3.700 00; Reinardo Sickinger: 1 máquina cortadora para insertar asientos de válvulas, etc., por valor de $ 1.430.62 (licitación N.o 4.324-57).
R. 58. 138.783 — Ambrosoli y Ludzcanoff Limitada: Tendido de aproximadamente 40 kilómetros de cable piloto del sistema colector 150 kV., por valor de $ 445.000.00 (licitación N.o 4.610-58).
R. 58. 135.862. — Conatel S. A.: 6.000 clavijas por valor de $ 17.015.40; Siemens Schuckerwerke A G., de Alemania: 6 aspiradoras de polvo por valor de $ 1.371.12; y Lanafil I. Tailler S. A.: 4.000 clavijas por valor de $ 7.870.15 (licitación N.o 4.450|57). — Montevideo, 24 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 32490 Jl.29-v.jl.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 29 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los

correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual ntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JUAN JOSE GONDOLVEO, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cerrito 207 e IRMA NELLY PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 140, ap. 1.

4.a Sección

PEDRO ENRIQUE SCHWED, 27 años, soltero, doctor en química, austríaco, domiciliado Andes 1215 y ANNETTE KALB, 21 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Andes 1215.

ARMANDO ROSSI, 45 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Andes 1215 y RUTH ILSE FREUND, 32 años, viuda, argentina, domiciliada Andes 1215.

RAUL FERMIN LOPEZ, 43 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Río Branco 1317 y MARIA TERESA FANTINI, 51 años, soltera, jubilada, argentina, domiciliada Río Branco 1317.

6.a Sección

NELSON PLA BENUE, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Paz 1136 y EMA MIRTA TORRES AVILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1136.

10.a Sección

GREGORIO PAULO RUIDIA, 56 años, viudo, oriental domiciliado F. Laborde 2627 y AIDA ARBELO, 56 años, viuda, oriental, domiciliada F. Laborde 2627.

12.a Sección

MARIANO CESAR AGUSTIN PERRONE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado El Iniciador 1654 y MARTHA RUTH RATAZZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1614.

PABLO GONZALEZ, 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José L. Terra 2670 y TOMASA OLGA SOSA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1445.

ROMULO DEAMBROSIS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Gómez 3165 y DOLORES ESPINO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3016.

ARTIGAS AMORIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1592 y MARIA del CARMEN ECHARTEA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1592.

FELIX RAMOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2903 y REMEDIOS APOLINARIA ALICIA DUBRA, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Gral. Flores 2903

17.a Sección

ARTIGAS CARCAMAN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Robinson 3438 y ANA MARIA GIMENO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4191.

IGNACIO CARCAMAN, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Robinson 3438 y RENEE JUSTA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3592 (ap. 4).

HECTOR MARCHIO, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Corrales 4076 y GREGORIA EMILIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4076.

JOSE PEDRO IRIBARNE, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4617 y CLORINDA SOSA, 33 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Oficial 4868.

24.a Sección

LUIS ALBERTO FRESSOLA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leguizamón 3515 y MARIA DEL CARMEN GARIN, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3515.

CARLOS NICOMEDES FARIAS, 31 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1622 bis e IRIS MARTA SANT' ANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1622 bis.

ISABELINO ELEAZAR ROJAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3341 y MARIA JULIA BARRERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3134 ap. 1.

Adjunta A

PEDRO ARREMON, 62 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Atahona 3672 e ISABEL LLORES, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 3672. (In-extremis).

LINO ESTIBEN, 65 años, viudo, pensionista, oriental, domiciliado José L. Terra 3562 y TOMASA DENIS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3562. (In-extremis).

JOSE SIXTO ALONSO, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1855 y VICTORIA FIERRO, 78 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1855. (In-extremis).

14) $2.00 3|pub.v.ag.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILINGAUSKAS CESLOVAS. Prescripción", L.o 44 F.o 433, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ceslovas Silingauskas, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 23.880, ubicado en el Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, y, según plano trazado en Febrero de 1955 por el agrimensor Carlos A. Nario, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 12 de Abril del año siguiente. con el N.o 32.087, abarca una superficie de 922 metros 57 decímetros, deslindados así: 21 metros 47 centímetros al Norte, lindando con los bienes empadronados con los números 23.879 y 158.210; 42 metros 95 centímetros al Este, frente a la calle Portugal; 21 metros 47 centímetros al Sur, frente a la calle Perú, por ser esquina; y 42 metros 95 centímetros al Oeste, por donde linda con el bien padrón 32.256. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto y, en especial, a Basilia Petrona Martínez de Loriente, Luisa Serapia Martínez, así como a sus sucesores o causahabientes, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 11011 Jl.29-v.set.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SUNTIC ZELNIK JUAN y JOSE MARIA. Rectificación de partidas", L.o 45 F.o 103, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan y José María Suntic Zelnik, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la de matrimonio de Jose Suntic con María Zelnik, donde el padre del contrayente figura con el apellido Suntich, debe decir Suntic. Y en las de nacimiento de Juan y de José María Suntic Zelnik, donde los inscriptos aparecen con los apellidos maternos Znik y Yenic, respectivamente, debe decir en ambas Zelnik. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 11009 Jl.29-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "MORIN MARCELINO. Sucesión", L.o 44 F.o 612, se hace saber que ha sido solicitada por Ana Amarillo de Morín y Gladys Ana Morín Amarillo, la rectificación de la partida de nacimiento de esta última, por figurar en ella la inscripta, con el apellido materno Delgado, en lugar de Amarillo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 11007 Jl.29-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "COLOMBI LORENZO y Otra. Rectificación de partida", Libro 45 F.o 104, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Lorenzo Colombi y doña María Esther Ruiz, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma siguiente: Donde, refiriéndose al contrayente, dice: "de nacionalidad argentino, nacido el día 6 de Enero de 1901 en Mendoza", debe decir "nacido el 5 de Enero de 1897 en Valenza, Italia"; y donde la contrayente figura como hija de Juan Ruiz y Juana Gómez, debe decir "hija de Juana Ruiz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 11010 Jl.29-v.ag.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ATLANTIC WOOL Co. S. R. L.

Se constituyó la Sociedad "Atlantic Wool Co. S.R.L.", según escritura que autorizó la escribana Elsa Antelo de Savia, en esta ciudad de Montevideo, el 4 de Julio de 1958, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día 16 de Julio ppdo., con el N.o 283 al F.o 960 del Libro N.o 2 de Contratos, de acuerdo a las siguientes bases:

1) Integrantes: LORENZO ROLLANDI, CLAUDIO STEINENBÖHMER y NATALIO STISIN.

2) Objeto: Comprar, vender, hipotecar, permutar, administrar toda clase de bienes o derechos, importar y exportar toda clase de mercaderías en general y especialmente todo lo relacionado con el comercio e industrialización de lanas.

3) Domicilio: Andes 1338, 3.er piso. esc. 13, en esta ciudad.

4) Capital social $ 9.000.00 m|n., aportado en partes iguales por los socios, a saber: Lorenzo Rollandi, $3.000 00 en efectivo; Claudio Steinenböhmer $ 3.000.00 en efectivo; Natalio Stisin, $ 3.000.00 en efectivo.

5) Plazo: 2 años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales.

6) Administración y uso de la firma social: A cargo del señor Lorenzo Rollandi.

7) Distribución de ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción a las cuotas sociales de los socios.

22) $28.00 10|pub. 11016 Jl.29-v.ag.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.886. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, Corporación del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitan la marca

VERBAN

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 11000 Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 83.866. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Con esta fecha. Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "MYN", para artículos de la clase 8 (únicamente: yeso). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10999 Jl.29-v.ag.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.269. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dr. Ernst Jucker, de Binningen (Suiza) y Doctor Anton Ebnother, de Basilea (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 11001 Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 12.268. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dr. Jurg Rutschmann, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la producción de derivados del ácido podofílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 11002 Jl.29-v.ag.8.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Héctor Giorello, mi comercio en Cervecería, Comida y Fermentadas al detalle, en Colonia 908, Montevideo. — Acreedores en Organización Atlas, Sección Escribanía: Esc. Blanca Pose de Díaz, Sierra 1531. — ORENCIO FERMIN DUCHINI.

25) $16.00 20|pub. 11012 Jl.29-v.ag.20.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES y CONCURSOS

Llamados a concurso

I. — Concurso de méritos y oposición para la provisión de una Inspección de Zona de Enseñanza Primaria del Departamento de Montevideo. — Plazo de vencimiento de inscripción: 15 de Agosto próximo.

II. — Concurso de méritos y oposición para la provisión de un cargo de Inspector Nacional de Enseñanza Primaria de la Inspección Nacional de Práctica. Entre maestros-directores de 2.o grado, efectivos en escuelas de práctica del país). — Plazo de vencimiento de inscripción: 15 de Agosto próximo.

III. — Concurso de méritos para la provisión de cargos de Inspectores de Zona de Enseñanza Primaria de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Colonia y Paysandú. (Entre Inspectores de Zona de Enseñanza Primaria). — Plazo de vencimiento de inscripción: 2 de Agosto próximo.

Las solicitudes de inscripción, extendidas en los sellados y timbres de ley correspondientes, se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos (Andes 1273), hasta las fechas de vencimiento indicadas para cada concurso.

Las bases e informes respectivos podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, en las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 25 de 1958.

27) (C C.) 1|pub. 32497 Jl.29-v.jl.29.

Se hace saber a los concursantes que en el local de la Oficina de Exámenes y Concursos (Andes 1273), se realizarán las siguientes elecciones de cargos:

I. — Sábado 9 de Agosto próximo, a las 9 horas: Direcciones de escuelas al aire libre (Concurso de méritos y oposición, año 1955).

II. — Sábado 16 de Agosto próximo, a las 8 horas: Ayudantías de 2.o grado de escuelas comunes del país (Concurso de méritos, año 1956). — Montevideo, Julio 23 de 1958.

27) (C.C.) 1|pub. 32498 Jl.29-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Elección de cargos

Los maestros inscriptos en los concursos llamados para proveer cargos de Maestros Directores de Segundo Grado y Maestros de la misma jerarquía, vacantes del año 1956, deben concurrir a la Oficina de Exámenes y Concursos, Andes 1273 a retirar las listas de los cargos vacantes a ese año, ordenados de acuerdo a la resolución del 1.o de Julio en curso. A los maestros calificados en el Concurso de Méritos realizado para proveer cargos de Direcciones de Segundo Grado, vacantes del año 1956 que el 30 de Julio deben elegir cargo se les hace saber que la totalidad de las Direcciones sujetas a elección por ese concursos son las siguientes:

Dirección Escuela N.o 102 de 2.o Grado, Canelones; Dirección Escuela N.o 116 de 2.o Grado, Tala, (Canelones); Dirección Escuela N.o 8 de 2.o Grado, Nueva Palmira, (Colonia); Dirección Escuela N.o 105 de 2.o Grado, Juan Lacaze, (Colonia); Dirección Escuela N.o 4 de 2.o Grado, Batlle y Ordóñez, (Lavalleja); Dirección Escuela N.o 15 de 2.o Grado, Zapicán; Dirección Escuela N.o 15 de 2.o Grado, Bartolomé Mitre 1522, (Montevideo); Dirección Escuela N.o 79 de 2.o Grado, Camino Castro 104. (Montevideo); Dirección Escuela N.o 122 de 2.o Grado, A. M| Márquez 5426, (Montevideo); Dirección Escuela N.o 1 de 2.o Grado, Fray Bentos; Dirección Escuela N.o 17 de 2.o Grado, Young, (Río Negro); Dirección Escuela N.o 7 de 2.o Grado, Constitución (Salto); Dirección Escuela N.o 2 de 2.o Grado, Dolores, (Soriano); Dirección Escuela N.o 64 de 2.o Grado, Tambores, Dirección Escuela N.o 17 de 2.o Grado Vergara, (Treinta y Tres) y Dirección Escuela N.o 47 de 2.o Grado, Pueblo Olimar, (Treinta y Tres). — Montevideo, Julio 21 de 1958.

27) (C.C.) 1|pub. 32499 Jl.29-v.jl.29.

UNIVERSAL BOCHAS CLUB

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día

Se cita a los señores socios del "Universal Bochas Club", para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 15 a la hora 20 y 30 en el local social calle José L. Terra N.o 2857 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Autorización a la Comisión Directiva para aceptar el usufructo que ha propuesto hacer al Club, el Concejo Departamental de Montevideo sobre un bien de su propiedad ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 155.154, con frente a la calle Tomás Gomensoro entre las de Mactan y Altamirano; 2.o) Autorización a la Comisión Directiva para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo hasta la suma de $ 300.00,00 en Títulos Hipotecarios, hipotecando en garantía el inmueble antes referido así como las construcciones que se levantarán en el mismo.

Nota: De acuerdo con el artículo 19, inciso C) de los estatutos sociales la asamblea se considerará legalmente constituída 30 minutos después de la hora señalada con el número de socios que concurran. — La Comisión Directiva.

27) $12.00 3|pub. 11005 Jl.29-v.jl.31.

CLUB ANCAP

LLAMADO A ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club ANCAP, cumpliendo lo establecido en los estatutos y en la ley N.o 12.179, de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de 6 miembros de Comisión Directiva con sus suplentes para el período 1958-60; y 3 miembros de Comisión Fiscal y sus suplentes.

El acto eleccionario se realizará el día 8 de Agosto de 1958, en el horario de 10 a 19.30, para la Capital; y de 9 a 18 para el Interior. En los locales anunciados por las carteleras.

Advertencia: De acuerdo a las disposiciones de la Corte Electoral, los asociados, en el momento de votar, deberán exhibir el Carnet Social u otro documento público de identidad. — Felipe Chiaro, Presidente en ejercicio. — Antonio Nicaretta, Secretario.

27) $15.00 5|pub. 10967 Jl.29-v.ag.2.

PROSPER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Prosper Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de:

"PROSPER SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, el 24 de Octubre de 1957, el doctor Pedro P. Berro, oriental, casado con la señora María Angélica Olivera Guani; y el señor Máximo Strauss, ciudadano legal argentino de origen alemán, casado con la señora Margot Mendel; ambos mayores de edad, casados en primeras nupcias y domiciliados en esta ciudad, calle Mercedes N.o 937, 6.o piso, resuelven constituir una sociedad anónima, que estará regida por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Prosper Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, por las leyes y decretos vigentes y, de modo especial, por la Ley del 24 de Junio de 1948. Su domicilio será la ciudad de Montevideo, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y caucionar toda clase de bienes, derechos, administrarlos y expoltarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de hoy.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares), que al tipo de cambio libre del día equivalen a pesos 437.000.00 (cuatrocientos treinta y siete mil pesos) moneda uruguaya. El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta U$S 300.000 (trescientos mil dólares), en series de U$S 100.000 (cien mil dólares) solicitando al Poder Ejecutivo, dentro de los quince días, la aprobación del aumento. El capital social estará representado por acciones de cien dólares, valor nominal, cada una, que llevarán al nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador; y mientras no estén totalmente pagadas, podrán ser representadas por certificados provisorios. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría, o por unanimidad si el Directorio estuviese compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quienes se enajenan los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme: transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantías, operar en cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos y girar contra ellos, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fueren menester para ello. La enajenación a cualquier título de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, de acuerdo con la Ley N.o 3.545; B) Establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en caso de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos trámites considerase conveniente para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por avisos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones cuando concurra a la asamblea la totalidad del capital accionario integrado, debiendo en tal caso darse cuenta a la oficina respectiva por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la Ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubiera presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias, se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13 El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previciones que considere necesarias. el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue a diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea que resolverá respecto al detino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo dictaminado en el artículo 9.o La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse las acciones en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos y tasas fiscales hubiesen sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En caso de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberán expresarla en una asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y B) y siempre que la asamblea general no hubiese resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes de la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieran.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a los doctores Pedro P. Berro y Bernardo P. Berro para realizar, actuando conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar, su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones, observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia, firman en el lugar y fecha arriba señalados. — Pedro P. Berro. — Máximo Strauss.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores doctor Pedro P. Berro y Máximo Strauss, de mi conocimiento, cuyos datos personales constan en el documento precedente. En fe de ello y a su pedido extiendo el presente en papel común, de acuerdo con lo establecido por la ley del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Montevideo, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. Hay una firma. Hay un sello: Juan O. Ferreyra Martínez, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957. — Visto: La gestión de "Prosper Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Prosper Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 100.000 (cien mil dólares). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 14 de 1958. — R. de Medina Méndez. (Hay un sello: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones).

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 251. — Presentado hoy seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez y quince horas e inscripta en este Registro con el N.o 37 al folio 302 del libro N.o 1 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Pedro P. Berro, constituyendo domicilio en la calle Mercedes piso 6.o, al señor Juez digo: 1.o) Que en mi carácter de fundador de la sociedad anónima "Prosper Sociedad Anónima" y debidamente autorizado por el artículo 15 de los estatutos que acompaño, solicito se disponga su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, previos los trámites pertinentes; 2.o) A los efectos del artículo 34 del Código de Comercio, dejo establecido: A) Que el objeto social consta en el artículo 2.o de los estatutos; B) Que la sociedad tendrá su domicilio provisoriamente, en la calle Mercedes 937 piso 6.o,; C) Que no tiene Gerente ni factor. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Es justicia. Otrosí digo: Que el único activo de la sociedad en la República, estará constituído por los bienes a que refiere el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073; y que aquélla se regirá en su funcionamiento, de modo especial, por el texto legal antes citado. En mérito a ello, y conforme a lo dispuesto por las leyes de Junio 24 de 1948 y Setiembre 14 de 1945, la inscripción solicitada en lo principal, deberá realizarse con las exoneraciones de derechos, impuestos, etc., que el legislador ha previsto para esta especie de sociedades. Sírvase V. S. proveer de conformidad, declarando que esta gestión está exonerada de tributos. Ut supra. — Pedro P. Berro.

Recibido hoy Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y ocho con un estatuto. — Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 211 del libro 54 con el N.o 377. — Del Castillo.

Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 712. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 10 de 1958.—Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 329. — Entrada: 10 de Febrero de 1958. Salida: 14 de Febrero de 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958. — Recibido hoy, quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Del Castillo.

N.o 1.450. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones ;acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 37 al folio 302 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Con el N.o 46 al folio 25 v. del libro N.o 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Marzo diecinueve de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$554.00 1|pub. — 10833.

FICOMA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Ficoma Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe integramente a continuación.

TESTIMONIO

Acta de constitución de

"FICOMA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, el 22 de Octubre de 1957, el doctor Pedro P. Berro, oriental, casado con la señora María Angélica Olivera Guani; y el señor Juan Gustavo Mandelbaum, ciudadano legal argentino de origen alemán, casado con la señora María Luisa Bley; ambos mayores de edad, casados en primeras nupcias y domiciliados en esta ciudad, calle Mercedes N.o 937, sexto piso, resuelven constituir una sociedad anónima, que estará regida por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Ficoma Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, por las leyes y decretos vigentes, y de modo especial, por la Ley del 24 de Junio de 1948. Su domicilio será la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes, derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar to-

da clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de hoy.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de u$s 100.000.00 (cien mil dólares), que al tipo de cambio libre del día equivalen a $ 437.000 00 (cuatrocientos treinta y siete mil pesos moneda uruguaya). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta u$s 300.000.00 (trescientos mil dólares), en series de u$s 100.000.00 (cien mil dólares) solicitando al Poder Ejecutivo, dentro de los quince días, la aprobación del aumento. El capital social estará representado por acciones de cien dólares, valor nominal, cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones, mientras no estén totalmente pagadas, podrán ser representadas por certificados provisorios. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso, no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea a realizarse, la que deberá ratificar, los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quienes se enajenan los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firmar; transar o conceder remisiones quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar en cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fueren menester para ello. La enajenación a cualquier título de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, de acuerdo con la Ley N.o 3.545; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún el extranjero, en caso de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio, se requiera la sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general cuantos trámites considerase conveniente para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto, por avisos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones cuando concurra a la asamblea la totalidad del capital accionario integrado, debiendo en tal caso darse cuenta a la oficina respectiva por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubiera presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, —si lo hubiere—, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias, se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico —si lo hubiera—, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea que resolverá respecto al destino a dárseles.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse las acciones en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos y tasas fiscales hubiesen sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En caso de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberán expresarla en la asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y B) y siempre que la asamblea general no hubiese resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes de la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a los doctores Pedro P. Berro y Bernardo P. Berro para realizar, actuando conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar, su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones, observaciones que propusiera la

pección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia, firman en el lugar y fecha arriba señalados. — Juan Gustavo Mandelbaum. — Pedro P. Berro.

Certifico, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Gustavo Mandelbaum y doctor Pedro P. Berro, de mi conocimiento, cuyos datos personales constan en el documento precedente. En fe de ello y a su pedido, extiendo el presente en papel común, de acuerdo con lo establecido en la ley del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Montevideo, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un signo. — Hay una firma. — Hay un sello: Juan C. Ferreyra Martínez. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 10 Diciembre de 1957. — Visto: La gestión de "Ficoma Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ficoma Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de u$s 100.000.00 (cien mil dólares). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 14 de 1958. — R. de Medina Méndez. — Hay un sello: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo. — N.o 266. — Presentado hoy ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a las once y diez horas e inscripta en este registro con el N.o 22 al Fo. 128 del libro N.o 1 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Pedro P. Berro, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 937, sexto piso, al señor Juez digo: 1.o) Que en mi carácter de fundador de la sociedad anónima "Ficoma Sociedad Anónima" y debidamente autorizado por el artículo 15 de los estatutos que acompaño, solicito se disponga su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, previos los trámites pertinentes; 2.o) A los efectos del artículo 34 del Código de Comercio, dejo establecido: A) Que el objeto social consta en el artículo 2.o de los estatutos; B) Que la sociedad tendrá su domicilio provisoriamente, en la calle Mercedes 937, sexto piso; C) Que no tiene Gerente ni factor. Sírvase usted proveer de conformidad. Es justicia.

Otrosí digo: Que el único activo de la sociedad en la República, estará constituído por los bienes a que refiere el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073; y que aquella se regirá en su funcionamiento, de modo especial, por el texto legal antes citado. En mérito a ello y conforme a lo dispuesto por las leyes de Junio 24|948 y Setiembre 14|945, la inscripción solicitada en lo principal, deberá realizarse con las exoneraciones de derechos, impuestos, etc. que el legislador ha previsto para esta especie de sociedades. Sírvase usted proveer de conformidad, declarando que esta gestión está exonerada de tributos, ut supra. — Pedro P. Berro.

Recibido hoy, Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y ocho con un estatutos. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 211 del Lo. 54 con el N.o 378. — Del Castillo

Montevideo, Febrero 8 de 1958 — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 713. — Montevideo, Febrero 10|958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 10|958. — Al señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 330. — Entrada: 10 Febrero 1958. Salida: 14 Febrero 1958. — Señor Juez puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita — Montevideo, 12|2|958. — Recibido hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Del Castillo.

Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 1461. — Montevideo, Febrero 19|958. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa, — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, Febrero 19|958. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo) — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 22 al folio 128 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Con el N.o 31 al Fo. 16 vuelto del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Recibido hoy, Marzo diecinueve de mil novecientos cincuenta y ocho, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$558.00 1|pub. 10834.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Astec S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1956

Activo —

Banco Territorial del Uruguay	$	39.00
Gastos de Constitución.	"	2.500.00
Partidas en Suspenso.	"	863.68
Caja	"	724.79
Inmuebles	"	40.000.00
Pérdidas y Ganancias .	"	3.945.58
	$	48.073.05

Pasivo —

Capital Realizado	$	40.000.00
Acreedores Varios	"	8.073.05
	$	48.073.05

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Jornales y Aportes Legales	$	12.863.90
Gastos Generales	"	1.057.89
Rodados	"	1.870.98
Cuenta Explotación	"	2.558.26
Reparaciones	"	1.292.58
	$	19.643.61

Haber —

Cuenta Explotación	$	19.623.30
Pérdida del Ejercicio.	"	20.31
	$	19.643.61

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 7 del libro Copiador certificado el 12 de Mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 26.40. — 1|pub. — 10498.

Astec S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo—

Banco Territ. del Urug..	$	39.00
Gastos de Constitución	"	2.500.00
Partidas en suspenso ..	"	863.68
Caja	"	676.30
Inmuebles	"	40.000.00
Rodados	"	38.224.50
Banco de Montevideo .	"	1.775.50
Banco Comercial Punta del Este	"	2.143.32
Pérdidas y Ganancias:		
Saldo anterior	"	3.945.58
Pérdida del ej.	"	48.49
	"	3.994.07
	$	90.216.37

Pasivo—

Capital realizado ..	$	80.000.00
Acreedores varios ...	"	10.216.37
	$	90.216.37

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe—

Gastos generales	$	585.56
Impuestos	"	873.96
Jorn. y aportes legales.	"	9.982.87
Reparaciones	"	1.425.73
Rodados	"	1.838.52
	$	14.706.64

Haber—

Cuenta de explotación.	$	14.658.15
Pérdida del ejercicio..	"	48.49
	$	14.706.64

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador, certificado el 12 de mayo de 1954, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 10497.

Hungaria S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1957 (1.er ejercicio)

Activo —

Acciones a emitir ...	$	40.000.00
Bienes inmuebles	"	18.938.90
Gastos de constitución.	"	4.500.00
Pérdidas y ganancias (ejercicio 1956|57) .	"	1.000.00
	$	64.438.90

Pasivo —

Capital autorizado (saldo)	$	40.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Acreedores varios ...	"	8.219.80
Cuentas a pagar	"	6.219.10
	$	64.438.90

Cuenta de Resultados al 31 de octubre de 1957

(1.er ejercicio)

Pérdidas —

Honorarios	$	1.000.00
	$	1.000.00

Ganancias —

Resultados ejerc. 1956-1957	$	1.000.00
	$	1.000.00

Nota: Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 16|6|1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 3 del libro Copiador certificado el 5 de julio de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|Pub. — 10655.

MADUL S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 26 de Marzo de 1958

ACTIVO

Deudores varios		$ 112.078.57
Caja y Bancos		" 30.751.67
Acciones y valores		" 1.717.24
Depósitos en garantía		" 25.284.07
Documentos a cobrar		" 8.000.00
Compensación cambiaria a cobrar		" 56.905.83
Otras cuentas a cobrar		" 13.095.83
Otros deudores		" 90.826.00
Mercaderías		" 614.739.92
Muebles e instalaciones	$ 41.390.92	
Reserva idem	" 36.836.50	" 4.554.42
Utiles y herramientas	$ 10.981.29	
Reserva idem	" 10.980.29	" 1.00
Vehículos	$ 34.231.57	
Reserva idem	" 30.905.02	" 3.326.55
Inmuebles	" 322.402.81	
Reserva idem	" 30.766.67	" 291.636.14
Gastos anticipados		" 868.23
Cargas diferidas		" 36.427.03
Acciones Serie B		" 97.000.00
		$ 1.387.212.63

PASIVO

Cuentas a pagar	$ 108.530.34
Banco Hipotecario	" 99.375.72
Utilidades del Ejercicio	" 125.107.70
Pérdidas y ganancias	" 9.629.46
Capital autorizado	" 97.000.00
Capital integrado	" 903.000.00
Fondos de reserva	" 44.569.41
	$ 1.387.212.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a folios 238/239 del libro Copiador de Actas, rubricado el 6 de Agosto de 1947, por el Juzgado Letrado de Sexto Turno.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Período 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 26 de Marzo de 1957

GANANCIAS —		
Mercaderías	$ 386.428.98	
Ingresos varios	" 5.023.24	$ 391.452.22
PERDIDAS —		
Gastos de ventas	$ 4.734.06	
Gastos de Administración	" 23.746.84	
Gastos financieros	" 17.910.89	
Gastos de taller y servicio	" 31.515.22	
Sueldos	" 35.076.77	
Impuestos y contribuciones	" 121.500.74	
Estación de Servicio	" 60.00	
Amortizaciones	" 16.800.00	
Reserva leyes sociales	" 12.000.00	
Reserva deudores morosos	" 3.000.00	$ 266.344.52
RESULTADO —		
Ganancias del Ejercicio		" 125.107.70
		$ 391.452.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a folios 254 del libro Copiador de Actas, rubricado el 6 de Agosto de 1947, por el Juzgado Letrado de Sexto Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 26 de Marzo de 1958

2 % fondo de reserva estatutario	$ 2.502.15
Dividendo para los accionistas:	
12 % sobre $ 903.000.00	" 108.360.00
Saldo a próximo ejercicio	" 14.245.55
	$ 125.107.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a folios 241 del libro Copiador de Actas, rubricado el 6 de Agosto de 1947, por el Juzgado Letrado de Sexto Turno.

$ 109.80. — 1|pub. — 10078.

SANTANDER S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Aprobado en Asamblea General Ordinaria, del 13 de Junio de 1957

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 34.88	
Bancos	$ 6.023.85	$ 6.058.78
Realizable:		
Inmuebles		" 1.797.903.48
Nominal:		
Gastos de constitución	$ 10.750.65	
Pérdidas y ganancias	$ 150.875.58	" 161.626.23
Transitorio:		
Acciones a emitir		" 1.000.000.00
Total del Pasivo		$ 2.965.588.39

PASIVO

Exigible:		
Varios acreedores	$ 846.976.14	
Efectos a pagar	" 82.847.90	
Hipotecas a pagar	" 35.764.35	$ 965.588.39
Patrimonial:		
Capital integrado		" 1.000.000.00
Transitorio:		
Capital autorizado		" 1.000.000.00
Total del Pasivo		$ 2.965.588.39

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Amortización gastos de constitución	$ 30.55
Gastos generales	$ 19.442.84
Intereses	" 46.552.00
Total de Pérdidas	$ 66.025.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General y Cuenta Pérdidas y Ganancias, se hallan transcriptos a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 7 de Setiembre de 1956, en el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1126 a folios 222 del libro N.o 1.

$ 45.00. — 1|pub. — 9990.

EL GUAYCURU URUGUAYO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO —

Activo inmovilizado:		
Muebles	$ 587.75	
Menos amortizado	$ 235.20	$ 352.55
Activo disponible:		
Caja	$ 61.189.12	
Bancos — Cuenta Pesos	$ 880.00	
Bancos — Cuenta Dólares	$ 22.789.49	" 84.858.62
Activo realizable:		
Acciones otras Sociedades		" 111.110.30
Activo nominal:		
Gastos de fundación		" 3.065.91
Resultados:		
Pérdida años anteriores	$ 5.548.66	
Ganancia del año 1957	$ 4.936.04	" 612.62
		$ 200.000.00

PASIVO —

Pasivo no exigible:	
Capital realizado	$ 200.000.00
	$ 200.000.00

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el 25 de Abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 12 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de Julio de 1953, por el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

DEBE —

Pérdidas	Parciales	Totales
Saldo anterior		$ 5.548.66
Amortización muebles	$ 58.80	
Amortización gastos de fundación	" 2.065.90	" 2.124.70
Alquiler y limpieza	$ 1.798.45	
Timbres y gastos bancarios	" 10.00	
Papelería y gastos de Oficina	" 41.50	
Publicaciones	" 119.00	" 1.968.95
Impuestos		" 1.191.67
		$ 10.833.98

HABER —

Intereses recibidos		$ 902.48
Diferencias de cambio		" 9.318.88
Saldo pérdida anterior	$ 5.548.66	
Menos ganancia del año 1957	" 4.936.04	" 612.62
		$ 10.833.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiadas a folios 13 del libro Copiador de Cartas, certificado el 27 de Julio de 1953, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 63.00. — 1|pub. — 9963.

SANTANDER S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

Aprobado en Asamblea General Ordinaria, del 11 de Febrero de 1958

ACTIVO

Disponible:		
Bancos		$ 1.109.99
Realizable:		
Inmuebles	$ 2.750.335.34	
Títulos Hipotecarios	" 800.00	" 2.751.135.34
Nominal:		
Gastos de constitución	$ 9.369.48	
Pérdidas y ganancias	" 339.028.43	" 348.397.91
Transitorio:		
Gastos de fraccionamiento	$ 10.000.00	
Acciones a emitir	" 1.000.000.00	" 1.010.000.00
Total del Activo		$ 4.110.643.24

PASIVO

Exigible:		
Varios acreedores	$ 1.967.923.24	
Efectos a pagar	" 65.847.90	
Hipotecas a pagar	" 76.872.10	$ 2.110.643.24
Transitorio:		
Capital autorizado por integrar		" 1.000.000.00
Patrimonial:		
Capital integrado		" 1.000.000.00
Total del Pasivo		$ 4.110.643.24

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

PERDIDAS —

Por gastos generales		$ 65.314.87
Por intereses		" 197.144.59
Por amortización gastos de constitución		" 1.381.17
		$ 263.840.63

GANANCIAS —

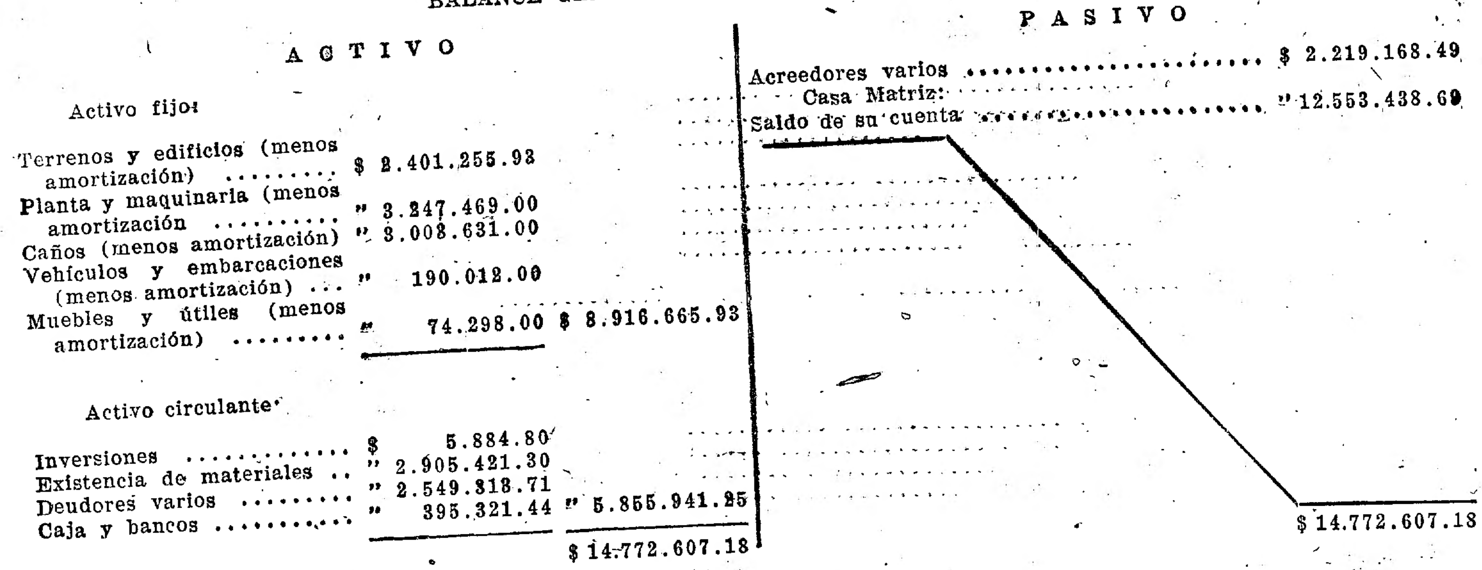
Por alquileres	$ 60.000.00	
Por venta de inmuebles	" 15.687.78	
	$ 75.687.78	
Pérdida neta del Ejercicio 1956/957	" 188.152.85	
	$ 263.840.63	$ 263.840.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General y Cuenta Pérdidas y Ganancias, se hallan transcriptos a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 7 de Setiembre de 1953, en el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1124 a folios 222 del libro N.o 1.

$ 61.20. — 1|pub. — 9991.

COMPAÑIA DEL GAS Y DIQUE SECO DE MONTEVIDEO LIMITADA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957



ACTIVO			PASIVO	
Activo fijo:			Acreedores varios	$ 2.219.168.49
Terrenos y edificios (menos amortización)	$ 2.401.255.93		Casa Matriz: Saldo de su cuenta	" 12.553.438.69
Planta y maquinaria (menos amortización	" 3.247.469.00			
Caños (menos amortización)	" 3.008.631.00			
Vehículos y embarcaciones (menos amortización)	" 190.012.00			
Muebles y útiles (menos amortización)	" 74.298.00	$ 8.916.665.93		
Activo circulante:				
Inversiones	$ 5.884.80			
Existencia de materiales	" 2.905.421.30			
Deudores varios	" 2.549.318.71			
Caja y bancos	" 395.321.44	" 5.855.941.25		
		$ 14.772.607.18		$ 14.772.607.18

NOTA (1) No se realizan asambleas en el país.
(2) Las utilidades se giran directamente a la Casa Matriz.

Montevideo, 6 de junio de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 62 del libro Copiador Inventario y Balances certificado el 12 de febrero de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

GANANCIAS	
Entradas por ventas y reparaciones	$ 14.073.353.85
Entradas diversas (inc. intereses y alquiler)	" 107.367.54
	$ 14.180.721.39

PERDIDAS	
Carbón	$ 4.026.224.62
Sueldos y jornales	" 4.446.806.03
Impuestos y contribuciones	" 1.354.282.74
Amortizaciones	" 938.831.42
Intereses	" 391.759.39
Manutención (inc. lubricantes y repuestos de máquinas)	" 471.907.11
Costo de aparatos de gas	" 700.187.24
Gastos de venta	" 1.170.854.97
Seguros	" 177.413.16
Deudas malas y morosas	" 16.087.28
Gastos generales	" 360.584.82
Ganancia	" 125.782.61
	$ 14.180.721.39

Montevideo, 6 de junio de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 61 del libro Copiador Inventario y Balances certificado el 12 de febrero de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 86.40. — 1|pub. — 9960.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".